

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 29 de diciembre de 2023	6a. época	6267
--	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Mil Quinientos Nueve.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Antonio Perez Ascencio.

.....Pág. 4

Decreto Número Mil Seiscientos Veinte.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 7

Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 24

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (continuación).

.....Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (continuación).

.....Pág. 2

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (continuación).

.....Pág. 2

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (continuación).

.....Pág. 2

Decreto Número Mil Seiscientos Veintidós.- Por el que se concede autorización al municipio de Yecapixtla, Morelos, para efectuar los cambios de ejecución de las obras autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en términos del artículo trigésimo tercero quater del Decreto Quinientos Setenta y Nueve por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

.....Pág. 97

Decreto Número Mil Seiscientos Veintitrés.- Por el que se concede autorización al municipio de Cuernavaca, Morelos, para redestinar los recursos aprobados por concepto del Fondo de infraestructura regional municipal, en términos del artículo trigésimo tercero quater del Decreto Quinientos Setenta y Nueve por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

.....Pág. 100

Decreto Número Mil Seiscientos Cuarenta y Siete.- Por el que se concede autorización al municipio de Jiutepec, Morelos, para redistribuir los recursos recibidos mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en términos del artículo trigésimo tercero quater del Decreto Quinientos Setenta y Nueve por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

.....Pág. 107

Ley de ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 112

Ley de ingresos del municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 131

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Atlatlahuacan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Axochiapan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 92

SÉPTIMA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Ayala, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Coatetelco, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 115

OCTAVA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Coatlán del Rio, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 79

NOVENA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

DÉCIMA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Hueyapan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 102

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Jantetelco, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 42

Ley de ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 135

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Jojutla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 148

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Mazatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 65

Ley de ingresos del municipio de Ocuituco, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 125

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

.....Pág.2

Ley de ingresos del municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 81

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Temoac, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 58

Ley de ingresos del municipio de Tepoztlán, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 108

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Tlalnepantla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 68

Ley de ingresos del municipio de Tlaltzapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 126

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 57

Ley de ingresos del municipio de Totolapan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág.117

DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Xoxocotla, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 111

DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 127

VIGÉSIMA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Ley de ingresos del municipio de Zacatepec, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 78

.....Pág. 78

ORGANISMOS
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral denominado "seguiremos haciendo historia en Morelos" con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos; ambas correspondientes al estado de Morelos, respecto del proceso ordinario electoral local 2023-2024; que celebran los partidos políticos: del Trabajo, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

.....Pág. 108

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ACTUANDO TANTO POR MINISTERIO DE LEY CONFORME A LOS ARTÍCULOS 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 22, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 9, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0085/2023; ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44, 47, Y 70, FRACCIÓN XVII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 790/2023, promovido por ANTONIO PEREZ ASCENCIO, ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al citado quejoso, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - El citado promovente, mediante escrito de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del Estado de Morelos, Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos y otra autoridad por el acto que a continuación se transcribe:

"... por la omisión de dar respuesta y trámite a su solicitud de pensión por jubilación, presentada el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés."

IV. - Por razón de turno, mediante auto de fecha siete de junio de dos mil veintitrés le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 790/2023.

V. - Posteriormente, en fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés emitida por el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el treinta de agosto de dos mil veintitrés, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a ANTONIO PEREZ ASCENCIO, en los siguientes términos:

RESUELVE:

"PRIMERO. Se SOBRESEE en el presente juicio por las autoridades precisadas en el considerando TERCERO de este fallo.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Antonio Pérez Ascencio, contra el acto reclamado y las autoridades precisadas en el considerando SEXTO de esta sentencia, por las razones ahí expuestas y para los efectos determinados en éste.

Efectos del amparo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, con plenitud de atribuciones emitan respuesta fundada, motivada y congruente a la solicitud de pensión por jubilación del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, presentada por Antonio Pérez Ascencio, y la hagan de su conocimiento de manera personal."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa con Plenitud de Atribuciones emita respuesta de manera fundada, motivada y congruente la solicitud de pensión de ANTONIO PEREZ ASCENCIO presentada veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito presentado ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, por ANTONIO PEREZ ASCENCIO, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Mediante escrito presentado en fecha 23 de febrero de 2023, ante este Congreso del Estado de Morelos, ANTONIO PEREZ ASCENCIO, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de ANTONIO PEREZ ASCENCIO, por lo que se acreditan 30 años, 05 meses de servicio efectivo de trabajo interrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñó los siguientes cargos: se le nombra Secretario de Acuerdos de este Cuerpo Colegiado comisionado en el Juzgado Segundo Civil de este Primer Distrito Judicial, del 01 de marzo al 13 de mayo de 1993; cambia de adscripción con su mismo cargo de Secretario de Acuerdos al Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, del 14 de mayo de 1993 al 27 de marzo de 1994; se le nombra Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, del 28 de marzo de 1994 al 06 de abril de 1997; se le designa como Juez Menor del Tercer Distrito Judicial con residencia en Puente de Ixtla, Morelos, del 07 de abril al 24 de septiembre de 1997; se le nombra Juez Menor del Tercer Distrito Judicial con residencia en Puente de Ixtla, Morelos, del 25 de septiembre de 1997 al 07 de enero de 1998; se le comunica cambio de adscripción

con su mismo cargo de Juez Menor al Juzgado Primero Menor del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec, Morelos, del 08 de enero al 06 de agosto de 1998; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de Juez Menor al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, del 07 de agosto de 1998 al 15 de febrero de 1999; se le nombra Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Jonacatepec, Morelos, del 16 de febrero de 1999 al 24 de mayo de 2000; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de Juez de Primera Instancia al Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, del 25 de mayo de 2000 al 31 de enero de 2001; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de Juez de Primera Instancia al Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, del 01 de febrero de 2001 al 16 de septiembre de 2002; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de Juez de Primera Instancia al Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Morelos, del 17 de septiembre de 2002 al 09 de noviembre de 2004; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo de Juez de Primera Instancia al Juzgado Séptimo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, del 10 al 16 de noviembre de 2004; en cumplimiento al punto resolutivo de la queja administrativa 24/2004, se le suspende del cargo que actualmente ocupa como Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 17 de noviembre al 01 de diciembre de 2004; se reincorpora al cargo de Juez del Juzgado Séptimo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, del 02 de diciembre de 2004 al 09 de marzo de 2005; se le comunica cambio de adscripción con su mismo de Juez de Primera Instancia al Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, del 10 de marzo de 2005 al 30 de septiembre de 2010; cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con sede en Yautepec, Morelos, del 01 de octubre de 2010 al 03 de mayo de 2011; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con sede en Jojutla, Morelos, del 04 de mayo de 2011 al 14 de marzo de 2013; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera Instancia al Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del

Sexto Distrito Judicial del Estado, con sede en Cuautla, Morelos, del 15 de marzo de 2013 al 30 de mayo de 2013; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera Instancia al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en Cuernavaca, Morelos, del 31 de mayo de 2013 al 28 de abril de 2015; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, del 29 de abril de 2015 al 12 de abril de 2016; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado con sede en Cuautla, Morelos, del 13 de abril de 2016 al 30 de enero de 2017; cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera Instancia al Juzgado Civil y Mercantil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, del 31 de enero de 2017 al 30 de octubre de 2018; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de Juez de Primera Instancia al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 31 de octubre de 2018 al 28 de marzo de 2021; se le comunica designación con la nueva denominación del Juzgado de su adscripción como Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 29 de marzo de 2021 al 22 de agosto de 2023, fecha en la que se expidió la constancia en referencia la cual se allegó ante esta comisión dictaminadora mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2023. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS NUEVE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
ANTONIO PEREZ ASCENCIO**

ARTÍCULO 1º. – Se concede pensión por Jubilación a ANTONIO PEREZ ASCENCIO, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2º. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario del solicitante a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al Pago de Pensiones y Jubilaciones, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisados en el Anexo 2 del artículo Décimo Octavo del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y las partidas respectivas de los Ejercicios subsecuentes; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad.”

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 790/2023; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. – El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el seis de diciembre del dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ACTUANDO TANTO POR MINISTERIO DE LEY CONFORME A LOS ARTÍCULOS 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 22, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 9, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0085/2023, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44, 47, Y 70, FRACCIÓN XVII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ACTUANDO TANTO POR MINISTERIO DE LEY CONFORME A LOS ARTICULOS 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 22, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 9, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0085/2023; ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 44, 47, Y 70, FRACCIÓN XVII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LV Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

1. "DEL PROCESO LEGISLATIVO.

Con fecha 05 de octubre de 2023, se recibió en esta Comisión Legislativa por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante Tumo No. SSLyP/DPLyP/ANO3/P.O.1/1435/23 la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 63 y 64 del mismo ordenamiento, integró el presente y se reunió el día 08 de DICIEMBRE de 2023, en este Recinto Legislativo, para dictaminar la iniciativa de mérito y bajo las CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN que más adelante se plasman.

En la referida reunión, realizada con fecha 08 de diciembre de 2023, de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se sometió a consideración de sus integrantes el presente Dictamen, mismo que fue aprobado por MAYORÍA DE VOTOS de sus integrantes, acordando que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55, 59 numeral 2, 61 fracción XI, todos ellos de la Ley Orgánica para el Congreso Estado de Morelos; y artículos 53, 54 fracciones I y XII, 64, 103 al 107 todos ellos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, fuese sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

2. MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa en estudio tiene como objeto actualizar el marco hacendario y fiscal que rige al estado de Morelos con la intención de poder garantizar y fortalecer el crecimiento económico y procurar de una mejor manera el equilibrio en las finanzas públicas gubernamentales.

De la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

El iniciador propone, entre otras, la reforma del artículo 48 para armonizar el texto legal y evitar la antinomia jurídica que se presenta en el texto primero y en el cuarto, así como para agregar en el último párrafo, la regulación por la cual se destine una cantidad equivalente al 5% de lo recaudado por el Impuesto sobre los Servicios de Parque Acuáticos y Balnearios se destine a "sufragar los gastos que se generan por la administración y recaudación del tributo que realiza la Secretaría de Hacienda"

En materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo Personal, se propone la reforma del artículo 58 BIS 4, para incrementar la tasa aplicable al cálculo de dicho impuesto, del 2% al 4%, así como la reforma del primer párrafo del artículo 58 BIS 9 consistente en reducir de un 50% al 22.5% la aportación al Fondo de Competitividad de Promoción al Empleo, de tal forma que el 27.5 "sea destinado a cubrir las necesidades de gasto solicitadas por los poderes y organismos públicos autónomos en sus respectivos anteproyectos de presupuesto para 2024"

Por otra parte, se propone la reforma del artículo 77 en su fracción II inciso a) para incorporar la regulación de los derechos por servicios prestados por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales tratándose de la inscripción de documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales, también se actualiza el texto legal del inciso a) que nos ocupa para incorporar diversos supuestos que afectan la sociedad conyugal en las diversas formas que ya contempla el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos como es la sustitución y/o terminación de la sociedad conyugal o el cambio de régimen que de acuerdo al Código en cita puede ocurrir el cambio de designación de algún tipo de representación, servicio público y cuya regulación se incorpora en la fracción IX del artículo 77 de la Ley que nos ocupa.

El iniciador también plantea en su iniciativa, derogar el numeral 1.2. del inciso B) de la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos para suprimir la regulación del servicio público por concepto de "reposición del holograma de verificación con independencia del tipo", toda vez que en la realidad no se presta dicho servicio y el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos, en el numeral 8.4.2, establece que, para casos de robo o extravío del holograma, se deberá realizar el trámite para que se le pueda otorgar una "Certificación de la Verificación Vehicular", documento que respaldará al ciudadano para poder transitar libremente en tanto realiza su próxima verificación vehicular, consecuentemente, técnica y legalmente, el certificado suplente la reposición del holograma.

En el inciso b) de la fracción VI del artículo 98 se ajustan las tarifas del servicio por concepto de “Autenticación de certificado de estudios, expedida por particulares por ciclo escolar (semestre o cuatrimestre)”, reduciendo el costo de 6 a 2 UMA's.

Propone el iniciador la reforma al artículo 114 TER 1, fracción I, párrafo segundo; fracción VII, párrafo segundo y tercero; y fracción VIII, párrafo segundo y tercero, relativos al servicio público que presta la Secretaría de Turismo y Cultura, para efecto de establecer los elementos que, por una parte, permitan dotar de mayor claridad y certidumbre jurídica a los particulares respecto a los requisitos y términos que deben cumplir para tener acceso al beneficio de las coproducciones y de la distribución de los recursos por concepto de exhibición, respectivamente.

Tratándose de los servicios en materia de protección civil en la iniciativa que nos ocupa, se propone a la reforma de los artículos 114 QUATER 1, 114 QUATER 2, 114 QUATER 5, 114 QUATER 6, 114 QUATER 9, 114 QUATER 12, 114 QUATER 13, 114 QUATER 16 y 114 QUATER 18 para armonizar los preceptos jurídicos que sustentan los servicios a que se refieren dichos artículos, así como para perfeccionar el texto normativo armonizando los diversos términos.

Finalmente propone el Iniciador la adición de un Capítulo Vigésimo Cuarto, denominado “de los Servicios Prestados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública”, el cual contiene el artículo 114 SEPTIMUS, en el cual se prevé la regulación de los derechos que deriven del servicio de expedición de la “Constancia de No Antecedentes Penales”, por parte de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en virtud de sus facultades para establecer las normas que deben de observarse derivadas del internamiento por prisión preventiva, ejecución de penas y medidas de seguridad impuestas, derivadas de una resolución judicial; así como mantener una base de datos de las personas privadas de la libertad, con la información de cada persona que ingrese al Sistema Penitenciario Estatal para integrar al “Sistema Nacional de Información” (SNI), señalado en el Título Séptimo denominado “Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública”, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

La propuesta del Iniciador para reformar el último párrafo del artículo 97 del ordenamiento que nos ocupa, tiene como objeto establecer con mayor claridad y precisión la presente disposición legal, sustituyendo la palabra comprometió, con el vocablo cometió, para generar una mayor comprensión de la disposición normativa de mérito.

En la fracción XVII del artículo 242 del Código que nos ocupa, se propone cambiar el orden del concepto “multa” con el objeto de dotar mayor claridad a la norma en cuanto a su interpretación y lograr una mejor comprensión.

De la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

Propone el Iniciador la reforma de la fracción VIII del artículo 6, de la Ley en cita para suprimir del texto legal el primer párrafo de la referida fracción que establece el porcentaje y el mecanismo de distribución aplicable tratándose de cualquier concepto de participaciones federales que no esté señalado expresamente en dicho dispositivo.

3. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

“... ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las tareas fundamentales que tiene a su cargo el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y que deriva de la aplicación de las leyes, es la revisión constante del marco normativo que regula su actuar, a fin de lograr su adecuada aplicación y exacto cumplimiento; de ahí que resulte indispensable actualizarlo a efecto de hacerlo compatible con la realidad por la que transita el Estado.

En esa guisa, la presente Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, tiene por objeto actualizar el marco hacendario y fiscal, así como perfeccionar las disposiciones normativas que regulan los conceptos de derechos que percibe el Estado, con motivo de los servicios públicos que presta, para con ello garantizar y fortalecer el crecimiento económico y equilibrio en las finanzas públicas gubernamentales, que en esa directriz, permitan al Estado cumplir con sus funciones de orden público y brindar a la sociedad morelense mejores servicios.

En cuanto a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, los trabajos de revisión realizados propician oportunidades de perfeccionamiento de sus disposiciones normativas, a fin de contribuir a generar un marco jurídico hacendario sólido, fortalecido y eficiente para mantener finanzas públicas sanas.

La iniciativa que se presenta no contempla nuevos impuestos. En relación con los derechos, la propuesta mantiene los conceptos vigentes, con algunas modificaciones y adecuaciones que resultan necesarias para precisar con claridad los diversos conceptos de servicios, procurando así el correcto entendimiento de la norma tributaria por parte de los contribuyentes obligados a su cumplimiento, así como la identificación y cuantificación del costo de los servicios públicos que sean solicitados por la ciudadanía en general.

Por lo que en la iniciativa que se plantea, se redefinen con claridad y precisión los elementos de las contribuciones y de los procedimientos administrativos acorde al marco constitucional; garantizando en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo anterior contribuirá a mejorar las actividades de recaudación y fiscalización, orientadas a actualizar un marco jurídico hacendario y fiscal, que permita garantizar y salvaguardar los derechos humanos de los contribuyentes, consagrados en la Constitución Política Federal y en la Constitución Política Estatal, así como facilitar una atención constante para con los contribuyentes.

En ese tenor, la Iniciativa que se presenta, propone reformar diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la cual guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en específico con el “EJE RECTOR 5 MODERNIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES”, el cual establece como objetivo estratégico el señalado en el número 5.8, relativo al fortalecimiento de la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el Estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población, a través de la estrategia número 5.8.3.1, que consiste en modernizar las estrategias de fiscalización.

La presente iniciativa se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo establecido por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I. LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

El primer y último párrafo del artículo 48, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos presentan una antinomia jurídica, entendida ésta como la situación en la que dos normas jurídicas pertenecientes a un ordenamiento jurídico que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, pues de la simple lectura, se observa que en el primer supuesto, se señala que una cantidad equivalente al 100% de los recursos que se recauden por el impuesto sobre los servicios de parque acuáticos y balnearios y demás establecimientos de recreación con acceso a deportes acuáticos, será aplicada para la promoción turística en general; y en el último párrafo se señala que la Secretaría enterará bimestralmente al Fideicomiso Público una cantidad equivalente al 95% de los recursos recaudados, de ahí que existe una contradicción ya que se habla primero de un 100% y después de un 95%; en ese sentido, la propuesta de reforma consiste en establecer el mismo porcentaje del 95% en ambos párrafos para no caer en contradicciones, asimismo, se adiciona un último párrafo que contemple el porcentaje del 5% para sufragar los gastos que se generan por la administración y recaudación del tributo que realiza la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Recaudación de la Coordinación de Política de Ingresos, y que implica horas de trabajo por parte del personal, así como el uso de materiales y equipo de cómputo.

Por su parte, el artículo 58 BIS-4, establece el cobro del impuesto denominado “Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal”, el cual se determina aplicando una tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones efectuadas por dicho concepto y constituye una de las fuentes de ingresos propios o de gestión de la entidad que ha favorecido en ejercicios fiscales anteriores a la satisfacción de las necesidades de gasto de los entes públicos de la entidad.

En ese tenor, tomando en consideración que el artículo 70, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, faculta al titular del Poder Ejecutivo para cuidar de la legal recaudación e inversión de los caudales públicos al ser el responsable de la administración pública y de la hacienda pública y, derivado de que del ejercicio de dicha facultad, se ha detectado que para mantener un balance presupuestal sostenible en el estado resulta necesario elevar la tasa al 4% en lo que respecta al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que esta medida se ha considerado necesaria debido al aumento del gasto que los diversos Entes Públicos de la Entidad han determinado en sus respectivos anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, los cuales incumplen con diversas disposiciones contenidas en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, siendo dichos incrementos los siguientes:

Tabla.

Para efecto de generar mayor comprensión respecto a la viabilidad de la propuesta que antecede, se inserta el siguiente cuadro comparativo de las tasas aplicadas al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de diversas Entidades Federativas:

Tabla.

De la información ilustrada con anterioridad, se observa que el incremento de la tasa de impuesto en comento, se encuentra equiparada a lo que establece el Estado de Quintana Roo; no obstante, según un estudio realizado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, la Ciudad de México obtiene un ingreso de \$28,357,363,650.00 (veintiocho mil trescientos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); el Estado de México \$13,655,907,513.00 (trece mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos siete mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.); Puebla \$3,694,344,653.00 (tres mil seiscientos noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); Guerrero \$490,107,321.00 (cuatrocientos noventa millones ciento siete mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.); Querétaro \$3,886,167,520.00 (tres mil ochocientos ochenta y seis millones ciento sesenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); Tamaulipas \$4,357,874,054.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y en el caso del Estado de Morelos, la estimación de este impuesto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 fue de \$668,099,514.00 (seiscientos sesenta y ocho millones noventa y nueve mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.); como se puede advertir, estas Entidades Federativas mantienen una tasa superior a la que se establece en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. De ahí radica la necesidad de elevar la tasa al 4% del citado impuesto, en virtud de que los ingresos del Estado aumentarían y, en consecuencia, se cumpliría con la obligación de presentar ante ese H. Congreso un Paquete Económico que genere un balance presupuestario sostenible, lo anterior en virtud del significativo incremento en los anteproyectos de los poderes y organismos públicos autónomos.

No se omite mencionar que en caso de que esa H. Soberanía determinara inviable el incremento de esta tasa, sería necesario que -en uso de sus facultades- hiciera los ajustes correspondientes a las expectativas de egresos de los diversos Organismo Constitucionales Autónomos para que se pudiera mantener el balance presupuestal sostenible en el Estado.

Aunado a lo anterior, el primer párrafo del artículo 58 BIS 9, establece que se destinará al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, la cantidad equivalente al 50% de los recursos que se recauden por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; sin embargo, se considera necesario para contribuir a un balance presupuestal sostenible en el estado, derivado de los incrementos presupuestales señalados en las páginas previas, se reduzca el porcentaje de aportación a dicho fondo a un 22.5%, lo que representará que ese 27.5% sea destinado a cubrir las necesidades de gasto solicitadas por los poderes y organismos públicos autónomos en sus respectivos anteproyectos de presupuesto para 2024, sin que sea óbice para el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo cumplir con el objeto de sus actividades, pues se estima que los programas de tipo social son también de necesarios para el bienestar de los morelenses.

La disminución que se propone no impactaría las metas que actualmente tiene el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, ya que como se señala en párrafos anteriores, con la propuesta del incremento del 2% al 4% en la tasa del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se establece en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el importe estimado para dicho fondo, no se vería afectado con la disminución del porcentaje propuesto para el ejercicio fiscal 2024.

Por consiguiente, para lograr el balance entre las estimaciones de ingresos y el gasto público proyectado tanto en la Ley de Ingresos como en el Presupuesto de Egresos, respectivamente, ambos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, se estima necesario realizar un ajuste en la tasa del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para obtener un balance positivo, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, el artículo 77 en su fracción II, inciso a), prevé la inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, de diversos supuestos como son: documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales aplicándose una tarifa de 85 Unidades de Medida y Actualización (UMA), a su vez, el último párrafo de dicho inciso establece que se aplicará la misma tarifa, entre otros supuestos, en los casos de adjudicación de bienes por disolución de la sociedad conyugal; sin embargo, jurídicamente existen diversos supuestos no previstos, como es el caso de cambio, sustitución y/o terminación de la sociedad conyugal en las formas que se establecen en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que para efectos de establecer dichos supuestos, se considera proponer dichos eventos y no quedar únicamente en el supuesto de adjudicación por disolución de la sociedad conyugal, actualizando con ello el marco normativo hacendario.

Al momento de efectuar trámites en materia de registro público de la propiedad inmobiliaria, el Instituto antes mencionado tiene como objetivo principal el prestar el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, deban surtir efectos contra terceros, en consecuencia, se debe generar certeza y seguridad jurídica al gobernado, respecto a que los trámites y servicios de inscripción y/o anotación que se realicen en dicho Instituto se efectúen con plena observancia a la normatividad vigente, es por ello que debe tomar en consideración que el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, señala en su artículo 100 que la sociedad conyugal es el régimen que consiste en la formación y administración de un patrimonio común, el cual será diferente al patrimonio que tenga cada uno de los consortes, por consiguiente, consta de un acto jurídico, en el cual es la voluntad de las partes obtener las consecuencias de derecho que el mismo régimen impone.

Por su parte la disolución de la sociedad conyugal es uno de los actos por los cuales se da por terminada la sociedad, refiriéndose a la división de los bienes adquiridos durante el vínculo matrimonial, o en su caso, en los términos de las capitulaciones pactadas.

La terminación de este régimen, puede ser consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial, o bien por voluntad de ambos o de uno de los cónyuges, así como por la ausencia o muerte de alguno de los consortes, estos actos jurídicos deben llevarse a cabo por la autoridad competente con la finalidad de que éste declare por terminado el vínculo matrimonial y en consecuencia se proceda a la división de los bienes comunes; lo anterior en términos del artículo 104 del Código Familiar invocado en párrafos precedentes.

En ese mismo sentido, otra de las formas en que puede afectarse la sociedad conyugal de manera legal según lo disponen los artículos 95 y 98 del Código de la materia familiar, es el cambio de régimen.

En tal virtud, la propuesta que se plantea en la presente Iniciativa radica en que se incluyan además de la hipótesis de la disolución, los actos consistentes en el cambio, sustitución y/o terminación de la sociedad conyugal en cualquiera de las formas que se establezca en la legislación en materia de derecho familiar.

Se plantea adicionar un inciso c) a la fracción IX del artículo 77 relativo a los servicios que preste en materia de registro público de la propiedad, con la finalidad de aclarar el cobro de derecho por cuanto a la inscripción de cambio designación de algún tipo de representación, en tanto que los incisos a) y b) se circunscribía a poderes, por lo que se estimó necesario agregar un inciso c).

Por otra parte, el artículo 85, fracción I, inciso B), numeral 1.2, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos establece el cobro por el concepto denominado: "Por la reposición del holograma de verificación con independencia del tipo", no obstante, a pesar de encontrarse dicho concepto establecido en la norma mencionada, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (en adelante SDS), no otorga el servicio de "reposición de holograma", puesto que el holograma, es el componente que se adhiere al cristal de los vehículos, el cual se desprende una vez pasadas las pruebas de la verificación vehicular y forma parte de un certificado; mismo que es otorgado a los ciudadanos, a través de los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por la SDS; quedando en el sistema de los Centros de Verificación Vehicular, los datos del vehículo verificado.

Por otra parte, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos, en el numeral 8.4.2, establece que, para casos de robo o extravío del holograma, se deberá realizar el trámite para que se le pueda otorgar una "Certificación de la Verificación Vehicular", documento que respaldará al ciudadano para poder transitar libremente en tanto realiza su próxima verificación vehicular, consecuentemente, técnica y legalmente, el certificado suple la reposición del holograma.

En tal sentido, y con el objeto de armonizar la regulación que contiene la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos con el contenido del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos, es que se considera pertinente derogar el numeral 1.2, del inciso B, de la fracción I del artículo 85, relativo a la reposición del holograma de verificación con independencia del tipo, ya que en la actualidad no se realiza ninguna reposición del holograma.

Asimismo, el artículo 98, fracción VI, inciso b) en los servicios que presta la Secretaría de Educación, establece la hipótesis de "Autenticación de certificado de estudios, expedida por particulares por ciclo escolar (semestre o cuatrimestre)"; en el caso de los certificados de estudios de manera electrónica, actualmente tienen una tarifa de 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA); sin embargo, se expiden por semestres o cuatrimestres por lo que un trámite puede acumular varios semestres que implican un costo de 6 UMA's por semestre o cuatrimestre; por lo que se realiza el ajuste a dicha tarifa, en la que se establece cobrar 2 Unidades de Medida y Actualización, ya sea por cada semestre o cuatrimestre dependiendo del plan de estudios, a fin de estar en condiciones de satisfacer las solicitudes de servicios que realiza la población usuaria; cabe destacar que esa tarifa es a la baja con respecto al monto vigente para este ejercicio fiscal, lo que sin duda alguna beneficiará a los estudiantes que soliciten este tipo de documentos.

Con relación al artículo 114 TER 1, fracción I, párrafo segundo; fracción VII, párrafo segundo y tercero; y fracción VIII, párrafo segundo y tercero, relativos al servicio público que presta la Secretaría de Turismo y Cultura, consistente en el control de espacios para eventos dentro del territorio del estado de Morelos, cabe mencionar que su contenido normativo vigente, cuenta con una estructura y elementos generales, que producen incertidumbre o confusión a los contribuyentes en cuanto al ámbito de aplicación de las normas que pudieran emanar de los preceptos legales en mención, pues actualmente resultan insuficientes para permitir a los sujetos de la Ley de mérito, determinar las obligaciones y correlativos derechos (en el caso del particular).

En ese sentido, por medio de la presente Iniciativa de Decreto, se propone reformar las disposiciones legales en mención, para efecto de establecer los elementos que, por una parte, permitan dotar de mayor claridad y certidumbre jurídica a los particulares respecto a los requisitos y términos que deben cumplir para tener acceso al beneficio de las coproducciones y de la distribución de los recursos por concepto de exhibición, respectivamente.

Por otro lado, respecto a los Servicios en Materia de Protección Civil, que presta la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, contenidos en el Capítulo Vigésimo Primero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en vigor, es necesario definir de manera clara y precisa los diversos conceptos de servicios, para el correcto entendimiento de dicha norma por parte de los usuarios; así como armonizar los preceptos jurídicos que sustentan los servicios prestados por la Coordinación mencionada.

En cuanto a las disposiciones normativas vigentes, contenidas en los artículos 114 QUATER 1, 114 QUATER 2, 114 QUATER 5, 114 QUATER 6, 114 QUATER 9, 114 QUATER 12, 114 QUATER 13, 114 QUATER 16 y 114 QUATER 18, se puede apreciar que actualmente no resultan claras y concretas para los usuarios, pues en el ámbito de su aplicación, dicha ambigüedad ha propiciado entre los contribuyentes, la comisión de errores al momento de realizar el pago de los derechos que prevén y, aunado a ello, que se encuentren en un estado de incertidumbre jurídica, constituyendo un obstáculo para que el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal en mención, otorgue los servicios públicos solicitados por los ciudadanos, por medio de los distintos trámites que requieren en específico, a efecto de dar cumplimiento en la normativa aplicable en materia de protección civil.

Bajo ese tenor, la presente propuesta, busca establecer conceptos de pago de derechos claros y concretos, que permitan a los particulares conocer los términos y obligaciones que deben cumplir y que el Gobierno del Estado se encuentre en la sana condición de brindar los servicios públicos, lo que permitirá el cumplimiento oportuno a lo establecido en la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y en su Reglamento.

Así, con el ánimo de tener claro los conceptos antes aludidos, así como dar certeza jurídica a los usuarios, que fundamenten los servicios otorgados, es que se propone la reforma a los artículos 114 QUATER 1, 114 QUATER 2, 114 QUATER 5, 114 QUATER 6, 114 QUATER 9, 114 QUATER 12, 114 QUATER 13, 114 QUATER 16 y 114 QUATER 18.

En ese sentido, de manera específica se homologan en los artículos 114 QUATER 12 y 114 QUATER 13, términos como el de “consultor”, por el término de “asesor”, en lo relativo a la documentación correspondiente para el registro, certificación y autorización del libro de bitácora, que documentan el control y registro de las actividades y acciones en materia de protección civil, para mejor claridad del usuario, en el término utilizado.

Finalmente, se adiciona el Capítulo Vigésimo Cuarto, denominado “de los Servicios Prestados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública”, el cual contiene el artículo 114 SEPTIMUS, relativo a la expedición de la “Constancia de No Antecedentes Penales”, en atención a que la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades para establecer las normas que deben de observarse derivadas del internamiento por prisión preventiva, ejecución de penas y medidas de seguridad impuestas, derivadas de una resolución judicial; así como mantener una base de datos de las personas privadas de la libertad, con la información de cada persona que ingrese al Sistema Penitenciario Estatal para integrar al “Sistema Nacional de Información” (SNI), señalado en el Título Séptimo denominado “Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública”, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual en su artículo 118 establece que la “Base de Datos Criminalística” se conformará de la información aportada por las instituciones de procuración de justicia y del sistema penitenciario, que de conformidad con el artículo 117, en relación con el 5, fracción X, de la citada Ley, serán las responsables de integrar y actualizar dicho sistema, relativo a las investigaciones, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas; de igual forma los artículos 120 y 121 refieren que se contará con un “Sistema Nacional de Información Penitenciaria”, la cual controlará los registros de la información penitenciaria de la Federación y las Entidades Federativas, estableciéndose los requisitos que deberá contener.

Bajo ese tenor, la presente propuesta de adición tiene por objeto dotar de un marco normativo que regule los procedimientos administrativos aplicables al ejercicio de la facultad que otorga la fracción XXX, del artículo 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, al titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario para expedir las Constancias de No Antecedentes Penales que soliciten los particulares, previendo dos supuestos de tramitación de dicha constancia que se ajusten a las necesidades de la ciudadanía del Estado, en los aspectos de calidad del servicio y de tiempo de entrega: el primero de ellos, mediante “Expedición Ordinaria”, cuyo costo será el equivalente a la cantidad de 1.63 UMA's y se entregará en un plazo de 2 días hábiles y, el segundo, a través de la “Expedición Urgente”, que tendrá un valor igual a 3.27 UMA's y se expedirá en un término no mayor a 24 horas a partir de su tramitación.

II. CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

Este ordenamiento contiene la regulación de los procedimientos administrativos, tanto para llevar a cabo la actividad fiscalizadora del Estado, como la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales a favor de la Entidad, por lo que es importante para la administración estatal que dicho ordenamiento sea acorde a las realidades por las que transita nuestra entidad y que se esté perfeccionando constantemente, con la finalidad de no contravenir el pacto federal y no vulnerar los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En virtud de lo anterior, se plantean diversas reformas con el objeto de que la norma sea más clara y sencilla para su comprensión, tomando en consideración que la aplicación del derecho fiscal, implica la interpretación estricta de las disposiciones legales aplicables, por lo cual no debe existir confusión en su redacción, por ello, las propuestas de reforma de los artículos que enseguida se desglosan atienden a una mejor comprensión del supuesto jurídico y pretenden eficientar su aplicación, así como garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes, por lo que de manera sustancial se señalan los argumentos siguientes:

Por cuanto hace al último párrafo del artículo 97, con el objeto de establecer con mayor claridad y precisión la finalidad de la presente disposición legal, se propone sustituir la palabra comprometió, mencionada en el cuarto renglón del párrafo antes mencionado, con el vocablo cometió, para efecto de generar una mayor comprensión de la disposición normativa de mérito.

Con relación a la fracción XVII, del artículo 242, se cambia el orden de la palabra multa, establecida en el segundo renglón de dicha fracción para quedar de la siguiente forma “con multa por la cantidad equivalente de”; ello con el objeto de dotar a la norma en comento de mayor claridad en cuanto a su interpretación y lograr una mejor comprensión del texto normativo.

III. LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS

El Federalismo Fiscal en México, es la forma en que las autoridades de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, se organizan para distribuirse funciones y responsabilidades en materia fiscal, presupuestal, de inversión y de deuda, de ahí nace el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el cual tiene por objeto, entre otros fijar las bases de coordinación y las reglas de colaboración administrativa en materia de ingresos, egresos, deuda y patrimonio entre las diversas autoridades hacendarias del estado y sus municipios, tal y como lo establece la fracción I, del artículo 1 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

La Coordinación Hacendaria entre el estado y sus municipios implica la existencia de una colaboración administrativa entre la hacienda estatal y las municipales en materia de ingresos, egresos, deuda y patrimonio, así como el trabajo en conjunto, de acuerdo con las posibilidades de cada uno con el sólo fin de lograr un estado y municipios con mayores capacidades para el bienestar de su comunidad.

En virtud de lo anterior, es importante que dicha coordinación se encuentre regulada en una norma, en la cual se establezcan las disposiciones que regulen las acciones y actividades que podrán coordinarse a través de la celebración de convenios entre el Estado y los municipios, a fin de determinar cuáles serán las actividades y funciones que podrán asignarse a uno u otro; además de vigilar que los convenios de coordinación y colaboración celebrados, cumplan las reglas de la Ley y demás legislación aplicable.

En ese tenor, respecto de las participaciones federales que recibe el Gobierno del Estado, el artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos establece los porcentajes de distribución a cada municipio de la Entidad respecto de las mismas; en este sentido, el llamado Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, se refiere a los recursos que se transfieren a las Entidades Federativas y a los Municipios, correspondientes a las participaciones en Ingresos Federales e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Los fondos de participaciones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente son los siguientes:

1) Fondo General de Participaciones, que se constituye con el 20% (veinte por ciento) de la recaudación federal participable (RFP), que obtenga la Federación en un ejercicio (artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal).

2) Fondo de Fomento Municipal, integrado con el 1% (uno por ciento) de la RFP, y se distribuye conforme a la fórmula referida en la fracción III, del artículo 2°-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, estableciendo como una de las variables a considerar, la existencia de la coordinación fiscal entre los municipios y los respectivos gobiernos estatales para la administración del impuesto predial por parte de estos últimos.

3) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, es aquel del cual las entidades federativas participan del 20% (veinte por ciento) de la recaudación que se obtenga por la venta de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, y del 8% (ocho por ciento) de la recaudación en el caso de tabacos labrados (artículo 3°-A de la Ley de Coordinación Fiscal).

4) Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se integra con el 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) de la RFP, el cual premia e incentiva las labores de fiscalización que realizan las entidades federativas y considera dos indicadores de recaudación: 1) Eficiencia Recaudatoria y 2) Fortaleza Recaudatoria (artículo 4° de la Ley de Coordinación Fiscal).

5) Fondo de Compensación, mediante el cual se distribuyen 2/11 partes de la recaudación derivada de las cuotas aplicadas a la venta final de gasolina y diésel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (artículo 4°-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal).

6) De la recaudación por concepto de las cuotas establecidas en el artículo 2°-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del cual se distribuyen 9/11 partes que corresponderá a las entidades federativas que se encuentren efectivamente adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel, proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (artículo 4°-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal).

7) Fondo de Extracción de Hidrocarburos, está conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se distribuye entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Para el ejercicio fiscal de 2022, el factor de transferencia fue del 0.0087% del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y se ajustó a lo establecido en el artículo 4°-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

8) Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, las aportaciones para dicho Fondo, se determinan y actualizan anualmente en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación.

9) 0.136% (cero punto ciento treinta y seis por ciento) de la RFP, que se entrega a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que materialmente se realiza la entrada o la salida del país de los bienes que se importan o exportan, conforme a lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

10) La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, destinada a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos (artículo 2-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal).

11) El Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, derivado de la eliminación de los regímenes de Pequeños Contribuyentes (Repecos) e Intermedio, se crea el Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, con la finalidad de evitar la disminución de recursos de las entidades federativas. Este Fondo está destinado a aquellas entidades que, mediante convenio con el Gobierno Federal, colaboren en la administración del régimen de Incorporación Fiscal en su territorio.

Dicho fondo pretende también incentivar la recaudación de ingresos, por ello, la compensación dependerá de la recaudación que cada entidad realice por los contribuyentes que tributen en el régimen de Incorporación Fiscal hasta un monto equivalente a los recursos que efectivamente recibieron por los regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedio durante 2013 y se reducirá gradualmente en los mismos porcentajes y años en que se reduce el impuesto para los contribuyentes durante el lapso en el que tributen en el régimen de Incorporación Fiscal.

12) Conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se entrega a las entidades el 100% (cien por ciento) de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o alcaldías de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. Se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Por otra parte, se cubren a las Entidades Federativas los incentivos derivados de la colaboración fiscal por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, además de otros incentivos relacionados con la fiscalización de diversos impuestos, entre otros, al Valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios. Adicionalmente al incentivo que ya perciben las Entidades Federativas derivado del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR); a partir de 2020 también se les otorga el derivado de la enajenación de bienes inmuebles establecido en el artículo 126 de dicha Ley.

Las participaciones se transfieren conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos. Los incentivos económicos se derivan de la retribución que reciben las entidades federativas por las actividades de colaboración administrativa que realizan con la Federación, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

En este mismo sentido, el citado artículo 6 del ordenamiento que regula las participaciones federales que se distribuyen a los municipios de la Entidad, acorde con lo antes expuesto, señala lo siguiente:

...

Ahora bien, el primer párrafo de la fracción VIII, establece una hipótesis normativa que puede crear un estado de confusión, atendiendo que se señala de manera sustancial la posibilidad de que la Federación distribuya ingresos federales "por cualquier otro concepto", sin embargo, el Ramo 28 Participaciones Federales que ha quedado detallado en el presente instrumento es lo suficientemente claro y preciso, por lo que se considera que no existen "ingresos federales que distribuya la federación por cualquier otro concepto", ya que todos los recursos federalizados tienen un nombre y se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se propone eliminar dicha porción normativa, a través de una reforma que modifica dicha fracción, dejando únicamente el supuesto normativo que se establece en el segundo párrafo referente a la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y ser congruente con los recursos que se reciben de la federación bajo el concepto de participaciones federales.

En ese tenor, se propone reformar la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, a través de la Iniciativa que nos ocupa, la cual guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 actualizado y publicado en las secciones tercera y cuarta del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, de fecha 28 de julio de 2021, en específico con el "EJE RECTOR 5 MODERNIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES", el cual establece como objetivo estratégico el señalado en el número 5.8, relativo al fortalecimiento de la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el Estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población, a través de la estrategia número 5.8.3, que consiste en fortalecer los ingresos propios del Estado y los coordinados con la Federación.

..."

4. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

En la valoración de la iniciativa que se dictamina, se ha considerado el impacto social generado en la población por su aplicación, así como las diversas opiniones y aportaciones formuladas por las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sus análisis pormenorizados para la detección de necesidades de la población relacionados a la normativa comprendida en las citadas Iniciativas, mismos que fueron tomados en consideración en concordancia a los siguientes elementos de estudio:

A) Jurídico. - Procedencia y viabilidad jurídica de las iniciativas, analizando la parte expositiva y argumentativa de los Iniciantes, haciendo una correlación directa con los preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables.

B) Socioeconómico. - Se consideró conveniente para la toma de decisiones atender a ciertos indicadores del Estado y valorar los beneficios que esta iniciativa pudiese aportar hacia la población.

C) Cuantitativo. - Se realizó un estudio cuantitativo de tarifas y cuotas de derechos por servicios vigentes en el ejercicio fiscal 2021, así como de los ingresos que perciben los municipios por concepto de recursos federales participables y también por concepto de aportaciones estatales a efecto de identificar con precisión las variables porcentuales y correlativamente su procedencia o justificación jurídica.

5. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA AL VALORAR LA INICIATIVA Y SUS MODIFICACIONES.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y en apego a lo dispuesto en el artículo 104 fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, las iniciativas en estudio, para determinar sobre su procedencia.

Además de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones con las que se encuentra investida esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de abonar a la continua tarea de mantener actualizado nuestro marco normativo hacendario además de perfeccionar el texto legal y para ello se plasma en el presente dictamen los razonamientos correspondientes y tal facultad también encuentra sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

En virtud de lo anterior, se menciona que la iniciativa denominada "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS." presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo es parte del denominado "Paquete Económico 2024" y es fundamental para lograr la captación correcta de los ingresos previstos en dicho paquete.

La iniciativa de mérito tiene como objeto actualizar el marco hacendario y fiscal que rige al estado de Morelos, pues busca reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del marco hacendario y fiscal del estado de Morelos por lo que, para su valoración, el análisis se dividirá en tres secciones, atendiendo a cada una de las normativas que se buscan reformar.

Valoración a la propuesta de reformas y adiciones a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos:

Esta Comisión dictaminadora considera parcialmente procedente la reforma propuesta por el iniciador al artículo 48 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos que tiene por objeto otorgar congruencia al texto de los párrafos primero y último de dicho artículo, pues del análisis efectuado por esta Comisión Legislativa, es correcto el señalamiento que hace en el sentido que se presenta una antinomia jurídica, entendida ésta como la situación en la que dos normas jurídicas pertenecientes a un ordenamiento jurídico que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, toda vez que en el párrafo primero aludido, se señala que una cantidad equivalente al 100% de los recursos que se recauden por el Impuesto sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios y demás establecimientos de recreación con acceso a deportes acuáticos, será aplicada para la promoción turística en general; mientras que en el último párrafo se señala que la Secretaría enterará bimestralmente al Fideicomiso Público una cantidad equivalente al 95% de los recursos recaudados, por lo que en efecto, existe una discrepancia en el porcentaje que se señala entre un párrafo y otro, siendo lo correcto que en ambos párrafos se señale el mismo porcentaje, toda vez que la referencia al 95% correspondía a una porción normativa que fue suprimida del texto legal en virtud de una reforma que en la actualidad ya no se encuentra vigente, por lo que es correcto actualizar el texto normativo en congruencia y armonía a la normativa vigente.

Además de lo anterior, propone el iniciador que tanto en el párrafo primero y en el párrafo último del artículo 48, se establezca un porcentaje del 95% a efecto de destinar el restante 5% para “sufragar los gastos que se generan por la administración y recaudación del tributo que realiza la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Recaudación de la Coordinación de Política de Ingresos, y que implica horas de trabajo por parte del personal, así como el uso de materiales y equipo de cómputo”, propuesta con la cual no coincide esta Comisión Legislativa, toda vez que la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos no es el ordenamiento legal idóneo para plasmar una fuente de ingreso para cubrir las necesidades de gasto específicos de dicha Secretaría, sobre todo considerando que esas horas de trabajo del personal a que alude el iniciador, así como los materiales y el equipo de cómputo, son necesidades de gasto operativo que deben estar contempladas en el Anteproyecto de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos elaborado para el ejercicio 2024 y que se integró por la propia Secretaría de Hacienda a la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 13 fracción VI, 14 fracción II y 34 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, además que al establecer ese destino de gasto en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos conduciría a duplicar el costo presupuestal de los conceptos de gasto que por su naturaleza están comprendidos el gasto operativo de dicha Secretaría.

Por lo anterior, los que integramos esta Comisión, estimamos parcialmente procedente la Iniciativa que se valora con las modificaciones que corresponde hacer en virtud de la valoración detallada en el párrafo que antecede y para una mayor claridad en la modificación realizada, a continuación, se presenta un cuadro con el texto vigente, el texto propuesto por el iniciador y el texto con modificaciones propuesto por esta Comisión.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO MODIFICADO POR LA COMISIÓN QUE DICTAMINA
<p>Artículo 48. Una cantidad equivalente al 100% de los recursos que se recauden por el impuesto sobre los servicios de parques acuáticos y balnearios y demás establecimientos de recreación con acceso a deportes acuáticos, será aplicada para la promoción turística en general, misma que abarcará los segmentos de grupos y convenciones; el turismo de ocio; el turismo de alta calidad; la promoción y difusión institucional; para los gastos administrativos y de operatividad del Fideicomiso Público Turismo Morelos, se podrá destinar hasta el 6% del monto total destinado para la promoción turística en general.</p> <p>Lo anterior, en el entendido que dentro del concepto de promoción en general se engloba: espectaculares, medios de comunicación tales como periódico, televisión, radio, entre otros; campañas de internet, realización de páginas de internet, centro de reservaciones, pago de stands, incluyendo asistencia y viáticos de ferias, eventos, asambleas, congresos y seminarios, impresión de folletería, revistas especializadas, artículos promocionales, producción de video y banco de imágenes, así como una partida destinada a relaciones públicas.</p> <p>La Secretaría enterará bimestralmente al Fideicomiso Público, una cantidad equivalente al 95% de los recursos recaudados durante el periodo, en que estarán ya incluidos los recursos económicos que el Gobierno del Estado le destina o transfiera a más tardar el día veintisiete de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del ejercicio siguiente.</p>	<p>Artículo 48. Una cantidad equivalente al 95% de los recursos que se recauden por el impuesto sobre los servicios de parques acuáticos y balnearios y demás establecimientos de recreación con acceso a deportes acuáticos, será aplicada para la promoción turística en general, misma que abarcará los segmentos de grupos y convenciones; el turismo de ocio; el turismo de alta calidad; la promoción y difusión institucional; para los gastos administrativos y de operatividad del Fideicomiso Público Turismo Morelos, se podrá destinar hasta el 6% del monto total destinado para la promoción turística en general.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El 5% restante se destinará a cubrir los gastos administrativos que la recaudación general por parte del Estado. Esta última cantidad quedará a favor del Gobierno del Estado de Morelos.</p>	<p>Artículo 48.- ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría enterará bimestralmente al Fideicomiso Público, una cantidad equivalente al 100% de los recursos recaudados durante el periodo, en que estarán ya incluidos los recursos económicos que el Gobierno del Estado le destina o transfiera a más tardar el día veintisiete de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del ejercicio siguiente.</p>

Por otra parte, en cuanto al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en adelante ISERTP, el iniciador propone la reforma del artículo 58 BIS-4, la cual consiste en incrementar la tarifa del impuesto en un 2% para quedar en 4%, lo que representa un incremento del 100% en la tasa del impuesto, y en este caso, el iniciador refiere que con ese incremento pretende “mantener un balance presupuestal sostenible” porque afirma que es necesario “debido al aumento del gasto que los diversos Entes Públicos han determinado en sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para el ejercicio 2024”.

Los señalamientos anteriores que hace el Titular del Poder ejecutivo del estado de Morelos para justificar su propuesta de incrementar de un 2 a un 4% la tasa del ISERTP, llaman la atención de esta Comisión que dictamina toda vez que un incremento de tasas impositivas no necesariamente es la solución para lograr un balance presupuestal sostenible y no menciona como parte de su exposición de motivos que se hubieran analizado otras acciones para lograr ese balance como por ejemplo, acciones en materia de planeación de gasto público. Se pierde de vista que su propuesta de incremento de la carga tributaria a los sujetos que realizan erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, trae consigo efectos negativos en la economía de los sujetos obligados y también al desarrollo económico de nuestra entidad, ya que desincentiva la inversión en nuestra entidad y merma los esfuerzos realizados para impulsar el desarrollo económico.

En el caso concreto, es indispensable tomar en consideración que un incremento de la tasa del ISERTP en la magnitud que propone el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendría un impacto directo en la capacidad económica de los contribuyentes obligados a su pago, afectando con ello su capacidad de producción y por obvias razones también su capacidad contributiva, es así que no debe verse al incremento de la tasa impositiva como solución para obtener una mayor recaudación porque de hecho, el efecto puede ser totalmente contrario y afectar la recaudación.

Al soportar el incremento de la carga impositiva, se reduce la capacidad económica del sujeto obligado, su capacidad de producción y también su capacidad de generar empleo, lo cual definitivamente incide en la toma de decisiones de inversión, pues las empresas y los generadores de empleo siempre buscarán las mejores condiciones que les permitan mayor competitividad.

En relación a lo anterior, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de contribuir a los gastos públicos, y también dicho precepto establece los principios constitucionales que garantizan la congruencia entre las obligaciones y los derechos de los ciudadanos y las limitaciones que impone la ley a las atribuciones de la autoridad y concretamente el principio de proporcionalidad tributaria consiste en que los sujetos pasivos, tanto personas físicas como morales, debemos contribuir a los gastos públicos en función de la respectiva capacidad contributiva; por lo que debemos aportar una parte justa y adecuada de nuestros ingresos, utilidades, rendimientos o la manifestación de riqueza gravada.

En este sentido, se estima que en nuestra Entidad debe implementarse una política fiscal orientada al desarrollo de las empresas que pondere las acciones que aumenten el ahorro, la inversión y el crecimiento económico, porque no se trata solo de satisfacer la necesidad de recaudación de los ingresos público sino también fortalecer la relación y la confianza entre los contribuyentes y el Estado para contribuir a la atracción de inversiones y capitales.

De ahí que esta Comisión Legislativa no comparte la propuesta del Iniciador para incrementar la tasa del ISERTP y por lo tanto, no se incorpora al texto del Decreto que por este acto se emite.

También en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal, el iniciador propone una reforma al primer párrafo del artículo 58 BIS 9, para modificar la cantidad que se destina al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo; el texto legal vigente establece que a dicho Fondo se le destinará la cantidad equivalente al 50% de los recursos que se recauden por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y la propuesta que en este acto se valora consiste en disminuir esa cantidad para quedar en 22.5%; señalando como justificación que el 27.5% restante, se aplicará para contribuir a un balance presupuestal sostenible en el Estado, derivado de los incrementos presupuestales que los Entes Públicos han determinado en sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para el ejercicio 2024 y agrega además que la modificación del porcentaje que nos ocupa no afectaría el cumplimiento del objeto del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, en virtud de la aprobación de la propuesta de incrementar la tasa del ISERTP del 2% al 4%.

Con respecto a la iniciativa que nos ocupa, llama la atención de esta Comisión que dictamina que el Iniciador sustenta la viabilidad presupuestal de disminuir el porcentaje de la cantidad que se destina al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, en que con la aprobación del incremento de un 2% de la tasa del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal la base para el cálculo de la cantidad que se destinaría al mencionado Fondo también se estaría incrementando al doble, de ahí sus afirmaciones en el sentido que la operación del citado Fondo no se vería afectada al disminuir a 22.5 el porcentaje de la cantidad que se destinaria al mismo; no obstante, como se ha mencionado con anterioridad, el incremento de tasas impositivas no siempre tiene un efecto positivo en la recaudación; además que reitera como justificación de sus propuestas la necesidad de destinar la cantidad equivalente al 27.55 por ciento de la recaudación del ISERTP para mantener un balance presupuestal ante los incrementos presupuestales que presentaron los diversos entes públicos en sus anteproyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2024.

Como se ha podido apreciar las reformas que plantea el Iniciador a los artículos 58 BIS-4 y 58 BIS-9 se encuentran estrechamente vinculadas pues la segunda de las propuestas de reforma valoradas solo sería viable financieramente con el incremento de un 2% a la tasa del ISERTP, propuesta de reforma que previamente fue valorada y desestimada por esta Comisión que dictamina por las razones antes expuestas y, en tal virtud, esta Comisión hace constar en el presente Dictamen su desacuerdo también con la propuesta de reforma al artículo último citado y por tanto, no será incorporado al Decreto que por virtud de este acto se emite.

En el rubro de los Ingresos por Derechos que se causan por la prestación de servicios públicos la Iniciativa que en este acto se dictamina, contiene diversas modificaciones encaminadas a perfeccionar el texto legal y por tanto, se facilita su comprensión y contribuye a fortalecer la confianza entre el estado y los contribuyentes y la población en general, así como para la correcta aplicación de las disposiciones normativas.

Propone el iniciador diversas adecuaciones a la regulación que establece el cobro de los derechos correspondientes a los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, que se valoran por esta Comisión que dictamina como sigue:

En cuanto al artículo 77 fracción II, inciso a), esta Comisión Legislativa comparte la propuesta de reforma que hace el Iniciador toda vez que es acertada al estar orientada a perfeccionar el texto legal, de tal forma que se plasme con claridad los conceptos de servicios que le corresponde prestar al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos en materia de inscripciones de documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales con la incorporación de la regulación de los derechos que se causan por los conceptos de servicios de inscripciones registrales por adjudicación de bienes por cambio, sustitución o terminación de la sociedad conyugal o por aplicación de bienes por gananciales cuando el adquirente no sea titular registral, en armonía con los supuestos previstos en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos en materia del régimen conyugal y quedando con la tarifa de 85 UMA's como contraprestación del servicio de que se trate.

Bajo las mismas consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión Legislativa también estima procedente legalmente en sus términos, la propuesta de adición de un inciso c) a la fracción IX del artículo 77 que nos ocupa que tiene por objeto agregar la regulación de los derechos que se causan por los servicios de inscripción por cambio, designación o asignación de algún tipo de representación legal, en cualquier instrumento pues se trata de una actualización del marco normativo hacendario de acuerdo a los servicios que efectivamente presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales en ejercicio de las atribuciones que se le han encomendado.

Por lo que corresponde a los servicios en materia de desarrollo sustentable contenido en el artículo 85, fracción I, inciso B), numeral 1.2, plantea el iniciador que se derogue dicho numeral, con lo cual está de acuerdo la Comisión dictaminadora, toda vez que el mismo establece los derechos por "reposición del holograma de verificación con independencia del tipo". Sin embargo, este concepto no corresponde a un servicio que efectivamente preste la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que es necesario suprimir el numeral 1.2. en comento, evitando con ello confusión a la población usuaria en cuanto a las atribuciones que tiene dicha Secretaría y facilitando la identificación correcta de los servicios que se prestan en materia de desarrollo sustentable, ya que el holograma a que se refiere el numeral que nos ocupa, no es un servicio en sí, pues de hecho se trata de un elemento que forma parte del trámite para la obtención del Certificado de Verificación Vehicular Obligatoria que prestan los Centros de Verificación Vehicular Autorizados; además es de considerar que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos, no prevé el supuesto de "la reposición de holograma" como un acto regulado en la materia. Sin embargo, en su numeral 8.4.2, el citado Programa sí establece que en casos de robo o extravío del holograma, se deberá realizar el trámite para obtener una "Certificación de la Verificación Vehicular" y, en las apuntadas consideraciones, es correcto como lo indica el iniciador, derogar el numeral 1.2 comentado y con ello adecuar el texto legal del artículo 85 a los servicios concretos que actualmente se prestan en relación al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

En el rubro de los servicios que se prestan a través de la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta, CESPAA Morelos, el Iniciador presenta la propuesta de reformar el artículo 98, fracción VI, inciso b) y esta Comisión que dictamina, estima acertada la misma, pues consiste en disminuir de 6 a 2 UMA's la tarifa de los derechos que se causan por los servicios que presta dicha Coordinación por concepto de autenticación de certificado de estudios de manera electrónica, expedida por particulares, por ciclo escolar, ya sea por semestre o por cuatrimestre; acción que indudablemente beneficia a la población estudiantil usuaria del servicio al establecer una tarifa que se corresponde con el costo real que implica la prestación del servicio, en atención a que los derechos son estrictamente la contraprestación que corresponde pagar por la prestación de un servicio público como el que nos ocupa y la tarifa debe reflejar únicamente ese costo.

En cuanto a los servicios que presta la Secretaría de Turismo y Cultura, la Iniciativa que se dictamina contiene reformas al artículo 114 Ter 1 en sus fracciones I, VII y VIII con las cuales está de acuerdo esta Comisión Legislativa toda vez que con ellas se logra perfeccionar el texto legal que establece las operaciones aritméticas para determinar la participación que corresponderá a cada una de las partes intervinientes cuando se actúe en coproducción con las compañías que buscan un espacio para presentar sus producciones en el Jardín Borda, en el Cine Morelos y en el Teatro Ocampo; lo anterior en virtud de que las propuestas del Iniciador ciertamente clarifican el texto normativo, y expresa con claridad la regulación aplicable en cada caso, brindando de tal forma, certeza jurídica y confianza a los usuarios participantes de las acciones de producción que se llevan a cabo en participación con la citada Secretaría.

En cuanto al costo de los servicios en materia de Protección Civil el iniciador presenta diversas reformas a los artículos 114 Quater-5, artículos 114 Quater-1, 114 Quater-2, 114 Quater-6, 114 Quater-9, 114 Quater-12, 114 Quater-13, 114 Quater- 16 y 114 Quater-18, todas ellas encaminadas a perfeccionar el texto legal, incorporando en dichos artículos la referencia a las disposiciones legales o reglamentarias de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos o del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, que constituyen el sustento legal de los respectivos servicios en materia de protección civil o de los cuales se desprenden la atribuciones y competencia para prestar los mismos, de tal forma se armoniza el marco hacendario con la normativa vigente en materia de protección civil y se reflejan de manera correcta los servicios que efectivamente se prestan, por lo que se logra mayor claridad y entendimiento con respecto a la identificación correcta de los servicios comprendidos en dichas fracciones y de la normativa aplicable en cada caso, por lo que esta Comisión legislativa coincidimos con dichas propuestas en sus términos para ser incorporadas al texto de Ley.

Continuando con las modificaciones que plantea el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, abordamos lo relativo a la propuesta de adicionar el Capítulo Vigésimo Cuarto denominado "DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" así como un artículo 114 SÉPTIMUS para incorporar al texto de Ley la regulación de derechos por los servicios que presta la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación del Sistema Penitenciario, concretamente por el servicio de Expedición de Constancia de Antecedentes penales en dos modalidades, ordinaria y urgente, con respecto a la cual el iniciador señala básicamente como justificación en su exposición de motivos que cuenta con las facultades y los elementos de información que hacen factible la prestación de este servicio a través de dicha Comisión, y que la propuesta de adición tiene por objeto dotar de un marco normativo que regule los procedimientos administrativos aplicables al ejercicio de la facultad que otorga la fracción XXX, del artículo 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, que dicha facultad se estableció con la publicación del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, esto es, desde el 01 de febrero de 2019. No obstante, es de recordar que la prestación de este servicio se lleva a cabo ya por la Fiscalía General del Estado, y por tanto, son ingresos propios generados por ese organismo autónomo, y por tanto se considera improcedente la reforma propuesta por el titular del Poder Ejecutivo Estatal para adicionar el CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO denominado "DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" al TÍTULO CUARTO "DE LOS DERECHOS" con su respectivo artículo 114 SEPTIMUS.

Valoración a las propuestas de reformas al Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Tratándose del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el iniciador propone reformas a los artículos 97 y 242 que están orientadas a perfeccionar la redacción de su texto y lograr la correcta aplicación y comprensión de las disposiciones normativas, por lo que esta Comisión Legislativa estima acetadas dichas reformas en los términos propuestos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

También se incluye en la iniciativa que en este acto se dictamina la propuesta para adicionar un último párrafo al artículo 98 del Código Fiscal para el Estado de Morelos con el objeto de precisar que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos dará a conocer mediante Reglas, los procedimientos para cancelación de créditos fiscales, propuesta que comparte esta Comisión Legislativa toda vez que otorga certeza jurídica en cuanto al ejercicio de las atribuciones de la autoridad fiscal y el desarrollo de los procedimientos para la cancelación de los créditos fiscales, por lo que se trata de una precisión en el texto que complementa y robustece el marco normativo aplicable en el caso de la cancelación de créditos fiscales.

Valoración a la propuesta de reforma en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

La reforma a la fracción VIII del artículo 6 que propone el Iniciador consiste en eliminar el primer párrafo de la fracción cita que contiene la regulación del mecanismo de distribución aplicable tratándose de cualquier concepto de participaciones federales que no esté señalado expresamente en dicho dispositivo y la justificación de dicha propuesta de acuerdo a lo señalado básicamente en la exposición de motivos es que dicho párrafo puede causar confusión porque señala la posibilidad de que la Federación distribuya recursos federales "por cualquier otro concepto" y continúa su justificación señalando sustancialmente que en la actualidad no existen otros fondos de recursos federales participables a municipios distintos de los ya previstos en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

A lo anterior, se señala que esta Comisión que dictamina no coincide con el Iniciador, toda vez que contrariamente a sus razonamientos de justificación para eliminar la porción normativa que nos ocupa, el texto normativo que pretende que se elimine, es sustancial para el correcto cumplimiento de las obligaciones que recaen en el Gobierno del Estado de Morelos para distribuir entre sus municipios los recursos federales participables que les corresponden, lo anterior es así pues contiene la previsión ante la creación de Fondos de recursos federales participables que deban ser distribuidos entre los municipios y si bien es cierto, que el artículo 6 en la actualidad se encuentra armonizado con la normativa federal en cuanto a los recursos federales participables vigentes a la fecha, también es cierto que puede ocurrir, como ya ha sucedido en el pasado, que en el Paquete Económico Federal se prevean nuevos conceptos de recursos federales participables que en obvio de circunstancias no estarían contemplados en el artículo 6 que nos ocupa, que sin embargo pueden ser correctamente distribuidos entre los municipios del Estado aplicando el mecanismo de distribución previsto en el párrafo que el iniciador pretende suprimir del texto de Ley, y es que contrariamente a lo estimado por el Iniciador, sí es necesario y conveniente contar con la normativa que permita, dado el caso, cumplir con la obligación de distribuir entre los municipios del Estado, determinados recursos federales participables que en su caso determine la Federación, sin tener que recurrir de manera apremiante a una actualización a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos para generar la normativa requerida y evitar incurrir en el incumplimiento de las obligaciones que le impone el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo tanto, la propuesta que nos ocupa no será considerada en el presente dictamen para su integración al texto de la citada Ley.

6. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Toda vez que el presente dictamen está encaminado a la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS y DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS en su cuerpo considerativo y normativo contempla el impacto presupuestario al ser implícito, ya que dichos instrumentos normativos fijarán las bases hacendarias para el ejercicio fiscal del año 2024 y para los subsecuentes, que son básicas para el desarrollo de la Entidad.

Los que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, en aras de contribuir y coadyuvar para la resolución de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 54 en sus fracciones IV y V del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos nos reunimos para analizar el resultado y la procedencia de esta iniciativa, no habiendo objeción mayor solo precisamos que esta Comisión dictaminadora realizó las modificaciones que se estimaron pertinentes de acuerdo a los argumentos de valoración debidamente justificados que anteceden así como las adecuaciones correspondientes para efectos de corregir los yerros de redacción y de ortografía que se detectaron a la iniciativa, además de aplicar las técnicas legislativas adecuadas para no generar confusiones en el Decreto que se expide

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 40 en sus fracciones II, V, VI y LIX, 42 en su fracción I y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los artículos 53, 54, 55, 59 numeral 2, 61 en su fracción XI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, al igual que los artículos 51, 53, 54 en sus fracciones I y XII, 64, y 103 al 107 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Estado de Morelos es competente para DICTAMINAR EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES la iniciativa planteada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTE

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el tercer párrafo del artículo 48; el tercer párrafo del inciso a), de la fracción II del artículo 77; el inciso b) de la fracción VI del artículo 98; el párrafo segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción VII, y el párrafo segundo de la fracción VIII, del artículo 114 TER 1; los artículos 114 QUATER 1, 114 QUATER 2, 114 QUATER 5, 114 QUATER 6, 114 QUATER 9, 114 QUATER 12, 114 QUATER 13, 114 QUATER 16 y 114 QUATER 18; se adicionan el inciso c) a la fracción IX del artículo 77; y se deroga el numeral 1.2 del inciso B) de la fracción I, del artículo 85, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para quedar como en adelante se indica:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el último párrafo del artículo 97 y la fracción XVII del artículo 242, y se adiciona un último párrafo al artículo 98, todos del Código Fiscal para el Estado de Morelos para quedar como en adelante se indica:

DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 48.- ...

...

La Secretaría enterará bimestralmente al Fideicomiso Público, una cantidad equivalente al 100% de los recursos recaudados durante el periodo, en que estarán ya incluidos los recursos económicos que el Gobierno del Estado le destina o transfiera a más tardar el día veintisiete de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del ejercicio siguiente.

Artículo 77.- ...

		Tarifa en UMA
I.
II.
	a)

	Esta misma tarifa aplicará a la compraventa con reserva de dominio; a la compraventa de la nuda propiedad con reserva del usufructo; así como a la adjudicación de bienes por cambio, sustitución, disolución o terminación de la sociedad conyugal en cualquiera de las formas establecidas en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos o aplicación de bienes por gananciales cuando el adquirente no sea titular registral;	...
	b) al d)	...
III.	a la VIII
IX.
	a) y b)	...
	c) Cambio, designación o asignación de algún tipo de representación legal, en cualquier instrumento	9.00
X.	a la XXXII

Artículo 85.- ...

			Tarifa en UMA
I.			...
	A)		...
		1.	...
	B)		...
		1.	...
		1.1.	...
		1.2	Derogado
		1.3	...
		2.	al 6. ...
II			a la IX.

Artículo 98.- ...

		Tarifa en UMA
I.	a la V.
VI.
a)
b)	Certificado de estudios de manera electrónica:	2.00
VII.	a la XV.

Artículo 114 TER-1. ...

I) ...

(Tabla)

Los criterios de coproducción con las compañías que buscan un espacio para presentar sus producciones en la Sala Manuel M. Ponce, Foro del Lago y Fuente Magna, se distribuirá tomando como base el resultado de la operación aritmética señalada en el párrafo final de esta fracción, al cual se le aplicarán los porcentajes siguientes para cada parte:

A a la C ...
II) a la VI. ...
VII) ...
(tabla)

Los criterios de coproducción con las distribuidoras que no cuenten con un presupuesto base para el pago de la programación, se distribuirá tomando como base el resultado de la operación aritmética señalada en párrafo final de esta fracción, al cual se le aplicarán los porcentajes para cada parte y conforme a la clasificación siguiente:

A al C ...
VIII) ...
(tabla)

Con el propósito de promover y fomentar los eventos sin fines de lucro con actividades culturales o en beneficio de grupos vulnerables, dependencias oficiales e instituciones educativas y privadas, los criterios de coproducción con los distribuidores serán los que resulten de aplicar los porcentajes siguientes a cada parte, sobre el resultado de la operación aritmética señalada en el párrafo siguiente y conforme al tipo A, A2, A3, B, B2 y B3.

A.- ...
A2.- ...
A3.- ...
B.- ...
B2.- ...
B3.- ...
...

Artículo 114 QUATER-1. Por la evaluación del programa específico de Protección Civil para la realización de eventos públicos y espacios de concentración masiva, a que se refieren los artículos 127 y 135 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 117 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se pagará un derecho por la cantidad equivalente a 55.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-2. Por la evaluación del programa específico de Protección Civil, para proyectos de construcción, remodelación, reparación, reconstrucción o demolición de Riesgo Alto, que se refieren los artículos 135 y 143 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 120 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 55.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-5. Por la visita de inspección, verificación y visto bueno al predio donde se construya todo desarrollo habitacional, así como a Proyectos de construcción e instalación, existentes o de nueva creación, a que se refieren los artículos 98, y 100 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 62 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-6. Por visita de inspección y opinión en materia de riesgo, para proyectos e instalaciones existentes o de nueva creación, a que se refieren los artículos 93 y 98 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, 61, 66 y 203 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER- 9. Por la visita de inspección y opinión en materia de riesgo, para el trámite de la opinión favorable para los permisos regulados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a que se refieren los artículos 96 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-12. Por el registro como asesor, para la elaboración de programa interno y específico en materia de protección civil a que se refieren los artículos 163 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 153 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 69.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-13. Por el registro como asesor, para la elaboración de estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil a que se refieren los artículos 163 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 153 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 89.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-16. Por el registro, certificación y autorización del libro bitácora, que documenten el control y registro de las actividades y acciones en materia de protección civil siguientes, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 5.00 UMA:

- a) De las asociadas al registro de asesor;
- b) De las asociadas al registro capacitador; y
- c) De documentos y evidencia fotográfica del desarrollo de los simulacros.

Por las actividades y acciones a que refiere este artículo en relación con los artículos 3, fracción XIII, 85 párrafo tercero de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 47, 50 y 165 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 5.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-18. Por cada evaluación de simulacros, realizada en términos de los artículos 86 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, así como 48, 49 o 52 del Reglamento de la misma, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 5.00 UMA.

DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 97. ...

...
...
...
...

Las multas cuya imposición hubiera quedado firme deberán ser condonadas totalmente si por pruebas diversas de las presentadas ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales en su caso, se demuestra que no se cometió la infracción o la persona a la cual aquella se atribuye no es la responsable.

Artículo 98. ...

...
...
...
...
...

La Secretaría dará a conocer mediante Reglas, los procedimientos para la cancelación administrativa de los créditos fiscales, previstos en este artículo.

Artículo 242. ...

...
I. a la XVI. ...

XVII. Traficar con los documentos o comprobantes de pago de prestaciones fiscales o hacer uso indebido de ellos; con multa por la cantidad equivalente de 28.50 a 187.00 UMA;

XVIII. a la XX. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el trece, continuada el catorce y concluida el quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ACTUANDO TANTO POR MINISTERIO DE LEY CONFORME A LOS ARTÍCULOS 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 22, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 9, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0085/2023, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44, 47, Y 70, FRACCIÓN XVII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ACTUANDO TANTO POR MINISTERIO DE LEY CONFORME A LOS ARTÍCULOS 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 22, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 9, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0085/2023; ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44, 47, Y 70, FRACCIÓN XVII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LV Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, en los siguientes términos:

"Antecedentes

Con fundamento en el artículo 94 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, y por instrucciones del Diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se determinó turnar a esta Comisión mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/1437/23 de fecha 03 de octubre de 2023 suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, y recibido en esta Comisión el 05 del mismo mes y año, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentada a la LV Legislatura por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante oficio número GOG/0059/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, misma que se dio cuenta ante el Pleno de esta Legislatura mediante Sesión Ordinaria iniciada el día cinco de octubre de 2023, continuada el doce y culminada el veintiséis de octubre de la misma anualidad.

En reunión ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se sometió a consideración de sus integrantes el dictamen a la "INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", mismo que fue aprobado por MAYORÍA DE VOTOS de sus integrantes, acordando que, fuese sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Competencia

Con fundamento en los artículos 32, 40 fracciones II y V, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, 55, 59 numeral 2, y 61 fracción II de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I, 61, y 103 al 107 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en cuestión.

Materia de la Iniciativa

A manera de síntesis, la Iniciativa en comento tiene por objeto cumplir con la obligación constitucional determinada en el artículo 32 de la Constitución Local, que señala que el Congreso del Estado recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente, así como la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

En general, la Iniciativa proyecta los diversos rubros relativos a las erogaciones que se pretenden realizar en el ejercicio fiscal de 2024 con cargo a la hacienda pública estatal, para sufragar la operación del Poder Ejecutivo Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, y órganos de relevancia constitucional, a efecto de que logren los objetivos para los cuales fueron creados, cuyo fin último es la garantía de los derechos humanos en un Estado de Derecho. Asimismo, contiene las asignaciones que corresponden a los Municipios del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.

Asimismo, integra las obligaciones que, por Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas deben cumplimentarse.

No se omite mencionar que la Iniciativa que en este acto se dictamina, así como la "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" y la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS", integran en su conjunto el denominado "Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024". Por ello, la iniciativa que se dictamina se encuentra elaborada en armonía con la Ley de Ingresos, en atención a las estimaciones que se proponen percibir para el ejercicio fiscal 2024, y demás disposiciones contenidas en dicho Paquete que impactan presupuestalmente a la hacienda pública.

Contenido de la Iniciativa

En concordancia con lo manifestado por el Gobernador Constitucional C. Cuauhtémoc Blanco Bravo en el oficio GOG/0059/2023 mediante el cual remite la iniciativa objeto de análisis, esta encuentra sustento en la exposición de motivos que en lo general se ha proyectado para el Paquete Económico 2023, de la que se desprenden los siguientes argumentos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México está en el proceso de recuperación de una pandemia que tuvo un profundo impacto económico y social, la crisis y su manejo también trajeron consigo el empobrecimiento de la población, caída de clases medias en pobreza y reducción generalizada de los ingresos de las familias mexicanas. Derivado de lo anterior, los trabajos informales que ejercen las mujeres, hombres y jóvenes, se han visto especialmente afectados, lo que ha agravado en gran medida los retos sociales preexistentes. El sólido marco de política macroeconómica de México ha salvaguardado la estabilidad macroeconómica. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento a corto y medio plazo se han debilitado y el ritmo de crecimiento económico de la población morelense en las dos últimas décadas ha sido bajo. La pobreza y la desigualdad entre las diversas regiones geográficas de nuestra Entidad todavía son elevadas. Factores como la informalidad y la exclusión financiera han obstaculizado el crecimiento de la productividad en la nueva y ulterior producción del comercio en el Estado. Por ello, es intención del Ejecutivo Estatal redoblar esfuerzos y continuar aplicando las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como implementar políticas públicas para administrar los recursos públicos de manera óptima y generar un balance presupuestario sostenible; con base en el Decreto por el que se establece las disposiciones de austeridad del gasto público para la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5652, del 21 de noviembre de 2018.

Bajo esta perspectiva, ejerciendo el gasto con estricto apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control, honradez, racionalidad y austeridad que establecen tanto el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), como el diverso 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Gobierno del Estado a mi cargo buscará para 2024, orientar los esfuerzos, recursos y políticas públicas para apoyar a la población más vulnerable con acciones concretas que favorezcan a las clases más desprotegidas, invirtiendo los recursos públicos en programas sociales enfocados, entre otros rubros, en el bienestar, educación, salud y generación de empleos directos para las y los morelenses.

Durante los primeros cuatro años de la administración, la economía de nuestro país ha enfrentado choques externos de diversa naturaleza como los conflictos comerciales entre China y Estados Unidos de América (en adelante EE.UU.) en 2019; la pandemia por COVID-19 y sus efectos económicos adversos en los años 2020, 2021, y 2022; los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania, y el incremento de la inflación a nivel internacional, tras lo cual se ha observado un aumento generalizado a nivel global de las tasas de interés. A pesar de la adversidad de estos eventos, la economía mexicana y sus finanzas públicas se encuentran sanas, con equilibrios macroeconómicos sólidos, estabilidad financiera y un sistema bancario bien capitalizado.

En ese tenor, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, implementó políticas públicas que abordaron los riesgos derivados de los altos niveles de deuda pública, con ello se contrarrestó el impacto de la crisis en la pobreza y la desigualdad, y se brindó apoyo a la economía de las familias morelenses.

En otro orden de ideas, los déficits fiscales se han mantenido moderados, lo que ha abonado a la sostenibilidad de la deuda pública, situación reconocida por múltiples organismos internacionales y agencias calificadoras.

Ante tal situación, el paquete económico que me permito presentar ante ese Honorable Congreso del Estado, refleja un presupuesto responsable y prudente, en materia de salud debido a que este sector fue profundamente afectado, por lo que se incorporan ahora nuevas prioridades e intervenciones, así como cambios en la parte fiscal y política, puesto que los sistemas de salud, deben responder a las emergencias y garantizar mejores condiciones en los servicios de salud esenciales para los ciudadanos del Estado y seguir resguardando al máximo el bienestar de la población morelense, sin descuidar los sectores de seguridad y educación, procurando en todo momento la estabilidad económica de nuestros habitantes.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 70, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se da cumplimiento a la obligación del Titular del Ejecutivo Estatal, de presentar a la legislatura estatal las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que ahora se dirige a esa Soberanía, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Bajo este contexto, y en estricto cumplimiento a la normativa establecida en nuestra Constitución Local, en la Ley Estatal de Planeación, así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, los ingresos proyectados para ser recaudados en el ejercicio fiscal 2024, se deberán destinar, en un primer momento, a cubrir el gasto público, y se obtendrán con base en los Principios Constitucionales de Legalidad, Equidad, Proporcionalidad y Generalidad, que son los pilares legales de toda potestad tributaria; lo anterior aunado a los postulados y mandamientos derivados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que sirven de base para la integración de la iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos propuestos para el citado ejercicio fiscal, los cuales al encontrarse en armonía, atienden a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para el logro y conservación de un manejo sostenible de las finanzas públicas, así como el principio de equilibrio presupuestal, lo que se traduce en un esquema de disciplina fiscal que permitirá sufragar el gasto público con apego a la normativa vigente, contribuyendo a la obtención de un Balance Presupuestario Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Primero del Título Segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el mismo tenor, el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en mención, dispone que la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas, debe contar con la información económico financiera que se genere desde el gobierno federal, mediante los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), es por ello que esta administración, buscando revertir las presiones de gasto administrativo, al presentar el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, considera en su integración las premisas e indicadores contenidos en los CGPE, base de preparación del denominado "Paquete Económico 2024", que presenta el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Congreso de la Unión.

De esa manera, el presente Paquete Económico 2024, va encaminado a promover políticas hacendarias y fiscales, suficientes para mantener un equilibrio sostenible de la deuda pública, a la par que asegura recursos suficientes para contribuir a la mejora en las condiciones de vida de la población, en un entorno de crecimiento económico, por lo que el presente proyecto garantiza una transición de gobierno ordenada, en mejora de los ciudadanos y del Estado.

Aunado a lo anterior, no se omite mencionar que el presente documento contempla los anteproyectos entregados por cada uno de los Poderes del Estado y Órganos Constitucionales Autónomos que presentaron sus anteproyectos en tiempo y forma, conforme a las disposiciones normativas aplicables, los cuales han sido incluidos de manera íntegra en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que nos ocupa, ello incluso en virtud de las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 34/2021 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y por la Segunda Sala del Máximo Tribunal, en la Controversia Constitucional 15/2021 promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos; no obstante y en mérito de lo anterior, este Poder Ejecutivo que represento se ha visto en la imperiosa necesidad de incrementar al doble la tasa del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISN) que establece la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, ya que dichos organismos o entes públicos han presentado anteproyectos con incrementos desproporcionales a los ingresos que percibe el Estado, aunado al hecho de que incumplen las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siendo dichos incrementos los siguientes:

		AUTORIZAD O	SOLICITADO			
ENTE PÚBLICO	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	DIFERENCIA 2023 VS 2024	%
TOTAL:		2,290,022,65 5.23	2,243,490,73 4.23	3,122,703,86 2.95	4,192,745,68 9.67	1,046,780,51 0.46
TRIBUNALES	74,525,001.0 0	74,525,001.0 0	86,199,832.1 8	176,384,357. 33	90,184,525.1 5	
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	33,025,000.0 0	33,025,000.0 0	38,432,240.6 9	66,000,000.0 0	27,567,759.3 1	71.73%
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	41,500,001.0 0	41,500,001.0 0	47,767,591.4 9	110,384,357. 33	62,616,765.8 4	131.09%

PODER JUDICIAL (a)	549,034,000.00	549,034,000.00	829,946,238.00	1,087,361,108.58	257,414,870.58	
Tribunal Superior de Justicia	524,034,000.00	526,034,000.00	800,000,000.00	1,030,000,000.00	230,000,000.00	28.75%
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	25,000,000.00	23,000,000.00	29,946,238.00	57,361,108.58	27,414,870.58	91.55%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,666,463,654.23	1,619,931,733.23	2,206,557,792.77	2,929,000,223.76	699,181,114.73	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (b)	179,352,921.00	132,821,000.00	212,595,261.76	459,712,314.61	247,117,052.85	116.24%
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	22,700,245.95	22,700,245.95	34,844,647.59	45,833,000.00	10,988,352.41	31.54%
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	18,708,000.00	18,708,000.00	25,000,000.00	29,000,000.00	4,000,000.00	16.00%
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	685,619,799.28	685,619,799.28	889,519,944.01	1,299,052,317.50	409,532,373.49	46.04%
Fiscalía General del Estado de Morelos	738,579,688.00	738,579,688.00	1,014,675,654.00	1,039,550,919.25	24,875,265.25	2.45%
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	21,503,000.00	21,503,000.00	29,922,285.41	32,590,356.14	2,668,070.73	8.92%

Nota:

a) En lo correspondiente al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de Morelos en el año 2022, y toda vez que el H. Congreso del Estado no aprobó Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, se consideró el monto que le fue aprobado en el año 2019, tomando como base la resolución dictada en la Controversia Constitucional 15/2021, misma que declara la INVALIDEZ DEL OFICIO GOG/087/2020, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO (EN LA PARTE QUE ASIGNA EL PRESUPUESTO TOTAL AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS) Y DÉCIMO OCTAVO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO EL ANEXO 2, DEL DECRETO NÚMERO 1105 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; de la misma manera, en acatamiento de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, a través de la cual se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

b) Por cuanto al Presupuesto asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el año 2022, se tomó en consideración que el H. Congreso del Estado no aprobó Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que le resultó aplicable el monto correspondiente al año 2019, esto en razón de que debido a que el año 2021 es considerado año electoral por la normativa aplicable, en tales consideraciones le correspondería el del ejercicio fiscal 2020. Sin embargo, en acatamiento de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos, así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Por otra parte, en lo que respecta a la partida correspondiente al Poder Judicial del Estado, nuestra Constitución Local mandata la obligación al Congreso del Estado, de asignar el equivalente al 4.7% del monto total del gasto programable autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe, y por ello es que resulta indispensable la determinación de los conceptos que integran al dicho gasto programable.

Al respecto, es de mencionarse que el Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó el acuerdo de fecha 05 de septiembre de 2022 en los autos de la Controversia Constitucional 15/2021, mediante el cual determina que se tiene por cumplida la sentencia de mérito, en términos de los oficios AAC/CHPyCP/1erAÑO/303/12/21 mediante el cual la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, emitió opinión técnica a través de la cual determinó que el Gasto Estatal Programable para el año dos mil veintiuno, ascendió a \$10'852,192,430.00 (Diez mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.); así como en términos del oficio AAG/CHPyCP/1erAÑO/152/03/22, a través del cual la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso Estatal, realizó un análisis técnico, en el que señala con qué conceptos y partidas presupuestarias quedó comprendido el gasto programable del dos mil veintiuno.

Así las cosas, es que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de esa H. Soberanía determinó en los citados oficios que, tomando en consideración las definiciones de “Gasto Estatal Programable” y “Gasto no Etiquetado”, contenidas en el Presupuesto de Egresos Estatal de 2021 (las cuales guardan idéntica redacción en el proyecto de egresos que se pone a consideración de esta Soberanía a través del presente), así como las definiciones de “Gasto no Etiquetado”, “Ingresos de Libre Disposición” e “Ingresos Locales” contenidos en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, determinó que el Gasto Estatal Programable se compone de la suma de los rubros de ingresos “Impuestos”, más “Contribuciones de Mejoras [Especiales]”, más “Derechos”, más “Productos”, más “Aprovechamientos”, más “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”, más “Participaciones Federales”, más “Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal”, contenidos en la respectiva Ley de Ingresos Estatal, menos las “Participaciones Federales Transferidas a Municipios” contempladas en el Anexo 11 denominado “Transferencias a Municipios” de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos respectivo; lo cual para mejor entendimiento se procede a desglosar mediante la tabla siguiente:

RUBRO DE INGRESO / PARTIDA	
(+)	“Impuestos”
(+)	“Contribuciones de Mejoras [Especiales]”
(+)	“Derechos”
(+)	“Productos”
(+)	“Aprovechamientos”
(+)	“Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”
(+)	“Participaciones Federales”
(+)	“Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal”
=	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Bajo esa premisa, es que tomando en consideración lo establecido en el artículo primero de la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, los ingresos de libre disposición para 2024 ascienden al importe de \$17,705,239,535.00 (diecisiete mil setecientos cinco millones doscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo anterior bajo la siguiente sumatoria:

(+)	“Impuestos”	\$1,590,975,308.00
(+)	“Contribuciones de Mejoras [Especiales]”	\$0.00
(+)	“Derechos”	\$1,441,574,176.00
(+)	“Productos”	\$0.00
(+)	“Aprovechamientos”	\$6,604,778.00
(+)	“Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”	\$123,685,368.00
(+)	“Participaciones Federales”	\$15,785,051,985.00
(+)	“Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal”	\$808,959,533.00
(=)	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$19,756,851,148.00

Así, conforme a la definición de “Gasto no Etiquetado” contenido en el proyecto de Presupuesto de Egresos que se somete a consideración a través del presente, para determinar el “Gasto no Etiquetado”, se le deberán disminuir a los “Ingresos de Libre Disposición”, las “Participaciones Federales Transferidas a Municipios” contempladas en el Anexo 11 denominado “Transferencias a Municipios” de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos en cuestión, siendo pertinente ejemplificar dicha operación en el cuadro siguiente:

	Ingresos de Libre Disposición
(-)	Participaciones Federales que se transfieren a los Municipios (Anexo 11 del Presupuesto de Egresos)
(=)	GASTO NO ETIQUETADO

Por lo que realizando la operación aritmética anterior, nos genera el resultado siguiente:

	Ingresos de Libre Disposición	\$19,756,851,148.00
(-)	Participaciones Federales que se transfieren a los Municipios	\$4,192,505,789.92
(=)	GASTO NO ETIQUETADO	\$15,564,345,358.08

Y sí, conforme a la definición contenida en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el “Gasto Estatal Programable”, equivale al “Gasto No Etiquetado”, tenemos entonces que el “Gasto Estatal Programable” para el 2024 asciende a la cantidad de \$15,564,345,358.08 (quince mil quinientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.), de lo cual al obtener el 4.7% señalado en la fracción V del artículo 40 de la Constitución Local del Estado Libre y Soberano de Morelos, nos da como resultado lo siguiente:

	"Gasto Estatal Programable", o "Gasto No Etiquetado"	\$15,564,345,358.08
por (x)	4.7% (Art. 40, fracc. V Const. Local)	4.7%
(=)	TOTAL	\$731,524,231.83

Bajo ese tenor, acontece en la especie que la partida asignada al Poder Judicial del Estado deberá ser de cuando menos \$731,524,231.83 (setecientos treinta y un millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y un pesos 83/100 M.N.); por lo que si conforme a los artículos décimo sexto y décimo octavo, así como al anexo 2 de la multicitada iniciativa de decreto, la partida asignada a dicho poder asciende a la cantidad de \$1,087,361,108.58 (mil ochenta y siete millones trescientos sesenta y un mil ciento ocho pesos 58/100 M.N.), luego entonces tenemos que se cumple cabalmente con lo mandado en la fracción V del artículo 40 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, por cuanto hace a la asignación presupuestal del Poder Judicial del Estado.

Así, en el marco legal que rige la hacienda pública estatal, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, como instrumento jurídico mediante el cual se establece el destino de los recursos que anualmente son necesarios para atender los bienes y servicios que demanda la población, conforme a la situación que se vive en todas las áreas de la actividad gubernamental, debe dar especial atención al gasto en programas prioritarios, siendo los más relevantes los mencionados en párrafos anteriores, mismos que están enfocados a la atención prioritaria de la salud, educación y seguridad pública, no obstante, conforme a las necesidades que surjan en el próximo ejercicio fiscal, se podrán determinar, programas prioritarios en otras áreas.

Paralelamente a las acciones dirigidas al manejo de la crisis económica que subsiste en nuestro Estado y en todo el país, esta administración continuará enfocando sus esfuerzos en mantener y reforzar programas sociales que permitan mejorar la vida de los grupos vulnerables, otorgar servicios de salud y educación pública de calidad, sin dejar de lado, como eslabón indispensable del progreso, la actividad económica del Estado, brindando apoyo a nuestros productores, comerciantes, emprendedores, trabajadores y empresarios, con la finalidad de que las familias morelenses vivan de forma digna y alcancen un estado de plenitud en sus hogares.

Para el logro de los objetivos antes mencionados, se prevé realizar cada mes, una revisión del presupuesto de cada Secretaría, Dependencia y Organismo Público, con la finalidad de identificar economías en gastos no realizados, las cuales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, serán destinadas en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles en caso de ser negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado.

Asimismo, se trabajará de la mano con la ciudadanía para impulsar un Morelos seguro, ordenado, transparente, justo, moderno y equitativo, que procure bienestar y tranquilidad para lograr una sociedad armónica.

En tal sentido, el ejercicio de recursos encuentra su cauce en cinco ejes rectores y tres ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, alineados a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, de los cuales se desprenden diversos programas y acciones, tales como los que se enlistan a continuación:

1. Asegurar la paz y la tranquilidad mejorando las condiciones de seguridad pública en el Estado, generando condiciones para su desarrollo humano integral. Protegiendo y asegurando los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en el estado de Morelos, priorizando la atención de grupos vulnerables. Salvaguardando la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno ecológico ante los fenómenos perturbadores, tal y como lo establece el Eje Rector 1, denominado Paz y Seguridad para las y los morelenses.

2. Buscar la unidad y la armonía social fortaleciendo su estabilidad. Impulsando un nuevo modelo de coordinación y cooperación en cuyo eje principal se logre el enfoque en las interacciones con mayor trascendencia, valiéndose de un esquema de formación para desarrollar alternativas de gasto e ingreso coordinados, así como políticas distributivas y redistributivas, que permitan potenciar las ventajas competitivas y comparativas del Estado y se traduzcan en un mayor desarrollo económico y social en un marco de sustentabilidad y gestión armónica con cada uno de los niveles de gobierno. Promoviendo el estado de derecho mediante la modernización y sistematización de la información registral, buscando que la ciudadanía tenga acceso a servicios eficientes, respetuosos y expeditos, de conformidad al Eje Rector 2, denominado Unidad y Armonía para las y los morelenses.

3. Asegurar la justicia para los morelenses, implementando las acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos. Garantizar la salud pública en todas las políticas implementadas en el Estado de Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades.

Establecer políticas públicas sustentables que coadyuven al fortalecimiento y expansión de los servicios hídricos y a garantizar la seguridad hídrica en Morelos. Generar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos culturales y fomentar la cultura en el estado. Así como promover el empleo pleno y productivo, y las condiciones favorables para la inserción de la población desempleada y subempleada en una actividad productiva formal, tal como lo establece el Eje Rector 3, denominado Justicia Social para las y los morelenses.

4. Para la productividad y competitividad morelense, impulsar el desarrollo turístico del Estado, el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar a la población. Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tomando como base de lo anterior el Eje Rector 4, Productividad y Competitividad para las y los morelenses.

5. Promoviendo la modernidad mediante la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad. Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la divulgación a través del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades y desafíos del entorno estatal. Fortalecer la infraestructura carretera con una visión sustentable y de calidad que permita la conectividad y movilidad eficientes y seguras de las personas, agentes económicos y visitantes, para propiciar el desarrollo económico y social de las diversas regiones del estado, contribuyendo al bienestar de los morelenses. Otorgar seguridad y certeza a la ciudadanía; elevar los estándares de calidad en el transporte público, privado y particular impulsando su modernización, procurando el cuidado y la preservación del medio ambiente, a través de la dirección, coordinación, planeación, organización, control, reglamentación, regularización, vigilancia y administración de las políticas públicas en materia de movilidad y transporte, de conformidad al Eje Rector 5 Modernidad para las y los morelenses.

Para ello, el Ejecutivo a mi cargo, procurará administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de que dispone el gobierno del estado, con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, igualdad e inclusión laboral y no discriminación de género. Fortaleciendo el funcionamiento del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación (SEM&E) el cual es una herramienta fundamental para fortalecer y mejorar el desempeño de las políticas y programas sociales del Estado de Morelos; reforzando además, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en el quehacer gubernamental, promoviendo la eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos asignados al Estado. Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.

Los ejes transversales de cero corrupción y cero impunidad operan permanentemente y sin tolerancia de manera transversal en todos los ejes rectores, líneas de acción, objetivos, planes, programas, proyectos y acciones de gobierno.

Conscientes que la corrupción e impunidad son los flagelos más dañinos para el bienestar y desarrollo del Estado, hemos decidido hacerles frente y combatirlos de manera contundente; ya no habrá más discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos, no habrá más inobservancias normativas y la ley se aplicará sin cortapisas.

Eradicaremos los dos “cánceres” mencionados que tanto han dañado al Estado y tanto retraso y rezago han generado, para dar paso al uso eficiente de los recursos públicos de manera transparente y con rendición de cuentas.

La perspectiva de género en las políticas públicas, además de ser una obligación, contribuye a mejorar la vida de las personas, de las sociedades, de los estados y de los países.

Con base en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

En el ámbito estatal, se identifica a la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, la cual tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres, mediante la coordinación entre los diferentes órganos de gobierno de acciones y el establecimiento de mecanismos institucionales y políticas públicas de aceleramiento para la igualdad.

Si bien contamos con un marco jurídico de relevancia en la materia, hay un largo camino por recorrer, especialmente en cuanto al fortalecimiento de las capacidades estatales para la puesta en marcha efectiva de políticas públicas orientadas a disminuir las brechas de género.

Por lo anterior, el compromiso de este gobierno para el establecimiento de acciones contundentes será fundamental no sólo para el empoderamiento de las mujeres sino para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres en la vida política, económica y social.

En este sentido, el Ejecutivo de Morelos, como anfitrión del mundo, hace suyo el compromiso de promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante la implementación de políticas públicas, programas y proyectos bajo una misma perspectiva: reducir las brechas de desigualdad existentes en la Entidad. Esta decisión de impulsar la perspectiva de género como transversalidad en la política pública es con el propósito de incidir positivamente en alcanzar el desarrollo, a través de la construcción de sociedades igualitarias.

Por lo anterior, con la presentación de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como las iniciativas Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, ante esa LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, el Ejecutivo a mi cargo, busca establecer un gasto prudente y responsable en la estrategia económica, a fin de cumplir con cada uno de los ejes rectores y transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a fin de atender las necesidades de la sociedad para alcanzar su bienestar, además de fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población morelense.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y, en estricta aplicación de lo dispuesto en la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

Tras el análisis necesario, esta Comisión dictaminadora determina la procedencia en lo general, con las modificaciones que los integrantes de esta Comisión analizamos, valoramos y consideramos viables jurídica y presupuestalmente en lo particular, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 2024.

Corresponde al Congreso Local la aprobación del Presupuesto del Gobierno del Estado, tal como se desprende de los artículos 32, párrafo segundo y 40, fracción II de la Constitución Local que indican que el Congreso del Estado, a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año. Es de precisar entonces que el iniciador ha presentado la iniciativa de mérito en tiempo, pues en el caso particular, la iniciativa fue presentada el 29 de septiembre de 2023.

Aunado a lo anterior, la Iniciativa que se dictamina ha sido presentada en ejercicio de las facultades encomendadas al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en los artículos 42, fracción I y 70, fracciones I y XVIII, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por otro lado, se ha observado que la propuesta que se hace a este Poder Legislativo, cumple puntualmente con los principios contenidos en la normativa de la materia. Inicialmente, se observa que la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 prevé que su ejercicio, control, evaluación y seguimiento deberá ajustarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos jurídicos, lo anterior buscando la legalidad, transparencia, así como la reducción y austeridad del Gasto Público Estatal.

La iniciativa de mérito satisface los requerimientos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, toda vez que incluye los objetivos anuales, estrategias y metas en su anexo 39; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en su anexo 34; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, en su parte expositiva, así como en su anexo 32; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, mismos que se presentan en el anexo 33; así como un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual fue actualizado en el año 2022. De igual manera, establece puntualmente que la ejecución del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades deberán considerar como único eje articulador tanto el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, como los instrumentos que de él deriven, tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en dicho Plan.

En cumplimiento a los artículos 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Gasto Total propuesto por el Ejecutivo, así como las modificaciones planteadas por el Legislativo en el ejercicio de sus funciones, contribuyen a mantener un Balance Presupuestario Sostenible, toda vez que se encuentra alineado con las expectativas de ingresos plasmadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Observando los artículos 70 fracción XXXIX, 82 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, incluye en el anexo 36 de la iniciativa de mérito, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los servidores públicos estatales durante el ejercicio fiscal en cuestión

Asimismo, establece que el ejercicio del Presupuesto de Egresos se apegará a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, siendo responsabilidad de los servidores públicos responsables de su administración, la vigilancia de estos principios, ello en concordancia con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 de la Constitución Política del Estado.

Es de destacar que la Iniciativa que se dictamina recoge íntegramente las propuestas de los tres Poderes de Gobierno, así como de los Organismos Autónomos Constitucionales y demás Entidades que integran el Gobierno del estado de Morelos, como lo mandatan las disposiciones constitucionales y legales en la materia, en estricto respeto al principio de división de poderes y a la autonomía financiera y/o presupuestal con la que están dotados. Lo anterior es de particular relevancia a la luz de la Controversia Constitucional 15/2021 y de la Acción de Inconstitucionalidad 34/2021, las cuales son coincidentes en cuanto a que el Poder Ejecutivo Estatal no cuenta con facultades para modificar el anteproyecto de presupuesto de los órganos investidos con autonomía financiera o presupuestal, mismas que se reservan expresamente para el Poder Legislativo.

MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

En ejercicio de las atribuciones con las que se encuentra investida esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando interpretaciones equivocadas de su contenido integral y, con ello, generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo; facultad de modificación concerniente a la Comisión, contenida en el citado precepto legal; no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Cabe destacar, incluso, que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 780/2010 señaló que la iniciativa de proyecto de Ley o decreto no vincula a legislar en el sentido propuesto en ella, pero solamente pueden hacerse modificaciones cuando sea una misma temática, permitiendo legislar sobre otros tópicos ajenos o diversos de la materia de que se trate, ya que encuentran su justificación y medida en la propia temática sujeta a debate, que les permitirá, una vez discutida, inclusive, adicionarla con otros temas relacionados con ella.¹ Sirva de sustento a lo anterior, las siguientes tesis:

INICIATIVA DE LEYES Y DECRETOS. SU NATURALEZA JURÍDICA. El examen sistemático del contenido de los artículos 71 y 72 de la Constitución, en relación con las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y del Reglamento para su Gobierno Interior, que se vinculan con el trabajo legislativo de dicho órgano, lleva a concluir que si bien es cierto que la iniciativa de Leyes o decretos representa la causa eficiente que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general, para satisfacer y atender las necesidades que requieren cierta forma de regulación, también se observa que su presentación no vincula jurídicamente de ninguna forma el dictamen que al efecto llegue a presentar la comisión encargada de analizarla, ni mucho menos condiciona el sentido de la discusión y votación que realicen los miembros de las Cámaras de Origen y Revisora donde se delibere sobre el proyecto de que se trate, dado que los diputados y senadores válidamente pueden resolver en sentido negativo a la proposición legislativa, mediante un dictamen adverso, o bien, una vez discutido éste y escuchadas las opiniones en favor y en contra de la iniciativa, a través de la votación que produzca el desechamiento o modificación del proyecto de Ley o decreto sujeto a su consideración, pues es en estos momentos cuando se ejerce propiamente la facultad legislativa por los representantes populares, con independencia del órgano político que hubiese presentado la iniciativa que dio origen al proceso.

INICIATIVAS DE LEYES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. LA CÁMARA DE DIPUTADOS TIENE FACULTADES PARA ADICIONARLAS. La facultad para adicionar las iniciativas de Ley que somete a la consideración de la Cámara de Diputados el presidente de la República se encuentra implícita en la potestad de legislar del Congreso de la Unión establecida en el artículo 50 de la Constitución Federal, sin que pueda exigirse que el texto constitucional consigne de manera expresa las formas particulares que adopta la atribución legislativa, pues no puede concebirse la función legislativa de discusión y aprobación o desechamiento total o parcial de un proyecto de Ley, sin la facultad correlativa de modificar, vía adición o supresión parcial, la iniciativa de Ley correspondiente.

En congruencia a lo anterior y como resultado del análisis armónico y detallado que ha realizado esta Comisión a las Iniciativas que integran el Paquete Económico para 2024, así como a los Criterios Generales de Política Económica, al propio Paquete Económico Federal para 2024 y en atención a las condiciones imperantes en nuestro Estado, se han advertido diversas oportunidades para aprovechar al máximo las fuentes de ingreso de la hacienda pública estatal.

Adicionalmente, se prevén reasignaciones en diversos rubros de gasto que propone el Titular del Ejecutivo Estatal en la Iniciativa que se dictamina, con el objeto de optimizar el gasto público, orientarlo a las áreas idóneas, propiciando su ejecución de manera eficiente en áreas tan sensibles para la población como son la salud, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Lo anterior, en el entendido que es facultad exclusiva del Congreso del Estado fijar los gastos del Estado, en términos del artículo 40 fracción V de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Modificaciones sobre el Articulado

Se realizan diversas adecuaciones y adiciones dentro de las definiciones con el fin de armonizar el contenido de la Iniciativa de Decreto, con referencias o conceptos incluidos en el mismo. Asimismo, se adiciona una fracción XVIII y se recorren las subsecuentes en el artículo segundo, con la finalidad de incorporar la definición de Disponibilidades y se adecúan diversas definiciones con la finalidad de eliminar aspectos que pudieran entorpecer el ejercicio del gasto público durante el ejercicio presupuestal.

En el artículo décimo quinto, se incorpora un mecanismo que permita una vigilancia más expedita por parte del Poder Legislativo sobre las adecuaciones presupuestales que realice la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal, y se limitan las autorizaciones vertidas en dicho artículo con la finalidad de afectar presupuestalmente a los poderes y organismos autónomos.

Asimismo, en el mismo artículo décimo quinto, y en el décimo sexto, se excluyen de las autorizaciones vertidas las disponibilidades que deriven del artículo trigésimo tercero quater adicionado al Decreto Quinientos Setenta y Nueve.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y tres publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 30 de noviembre de 2023, toda vez que en atención a dicho instrumento, el destino de estos recursos será determinado por el Congreso del Estado, en el uso de sus atribuciones constitucionales.

Por otra parte, en el mismo artículo se establecen mecanismos que permitan un ejercicio del presupuesto más eficiente a la Secretaría de Hacienda, pues se contempla la posibilidad de reasignaciones entre las distintas unidades responsables del gasto, evitando así cuellos de botella que obstaculicen la asignación eficiente de los recursos.

Asimismo, se realiza una adecuación sobre la redacción del artículo vigésimo tercero, con la finalidad de reconocer el incremento en el porcentaje del presupuesto de egresos que corresponde como asignación a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que deriva de la recientemente aprobada reforma al artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y atendiendo la autonomía financiera que le corresponde a la máxima casa de estudios estatal.

Por otra parte, en el artículo trigésimo segundo, se establece un destino para los remanentes del monto asignado a los incentivos que se otorgan a los Policías Municipales adscritos en Municipios del Estado que se hayan adherido al Convenio de Mando Coordinado, ello para reconocer la labor de policías tanto municipales como estatales, e impactando positivamente en sus niveles de ingreso.

El artículo trigésimo tercero de la iniciativa que se dictamina es modificado integralmente, para establecer diversos proyectos que constituyen Gasto de Capital que serán ejercidos directamente por los Municipios en cuya demarcación será realizado el proyecto referido. Cabe señalar que los recursos que habrán de destinarse a estos rubros provienen del Gasto de Capital que habría de ejercer la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, por tanto, únicamente se modifica el ejecutor de dichos recursos. Ello, resulta conveniente con la finalidad de disminuir la carga administrativa que recae sobre ambas dependencias, y favorece la colaboración con los municipios del estado.

Cabe señalar que derivado de un análisis exhaustivo y pormenorizado a los registros de las ministraciones efectuadas derivadas con el Fondo de Aportaciones Estatales Concursables para el Pago de Laudos y Sentencias Ejecutoriadas dictados en contra de los Municipios consignado en el artículo que se modifica integralmente, y cuyos recursos se puede establecer que en mínimas ocasiones se ha ejercido recurso alguno derivado de lo anterior, toda vez que los propios municipios del Estado de Morelos han incumplido con los requisitos establecidos para allegarse de los mencionados recursos autorizados; en consecuencia de ello, se ha determinado que para el ejercicio fiscal 2024, no sea autorizado monto alguno respecto del Fondo de referencia, y dichos recursos sean redestinados para distintos destinos dentro del propio Presupuesto de Egresos 2024, lo anterior, en la inteligencia de que los recursos asignados en el presupuesto de egresos 2023 que no se ejerzan en dicho ejercicio deberán ser refrendados para el ejercicio 2024.

Modificaciones Presupuestales

En el uso de las atribuciones que le confiere al Congreso de Morelos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Estado Libre y Soberano de Morelos señaladas anteriormente, esta Comisión considera pertinente realizar las siguientes modificaciones:

Inicialmente, se ajusta el gasto neto total previsto a la cantidad de \$35,647,001,983.00 (treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete millones mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de ajustarlo al monto que deriva de las modificaciones realizadas a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024. Así, se mantiene el Balance Presupuestario Sostenible en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, requiere realizar ajustes a las asignaciones contempladas para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, toda vez que las mismas se encuentran ligadas al total del Presupuesto de Egresos del Estado, en términos del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. En tal sentido, los recursos asignados a la Universidad ascienden a \$1,247,645,069.41 (Mil doscientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 41/100 M.N.), correspondiente al tres punto cinco por ciento del presupuesto total.

En lo que respecta a otros rubros cuya determinación se encuentra vinculada con los ingresos estimados, se realizan las adecuaciones necesarias sobre el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, y el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo; Fideicomiso Turismo Morelos; Fondo de Responsabilidad Patrimonial; y Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos.

Ahora bien, cabe señalar que en comparación con el ejercicio fiscal 2023, el Dictamen a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se somete a consideración de esta comisión simultáneamente, únicamente incrementa el monto de los recursos financieros que se esperan recaudar en las arcas estatales un 4.2%. Es decir, se cuenta con recursos limitados, por lo cual, es necesario implementar medidas de contención del gasto público en el presente instrumento.

Es así, que resulta relevante observar el comportamiento que presentan los niveles de gasto del Poder Judicial, Tribunales y Organismos Autónomos, en cuyas peticiones para el ejercicio fiscal 2024 solicitan incrementos en su presupuesto de manera desproporcionada con la realidad financiera estatal.

Ente Público	Incremento Solicitado con respecto a 2023
Poder Judicial	31.02%
Tribunal Superior de Justicia	28.75%
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	91.55%
Tribunales	104.62%
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	71.73%
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	131.09%
Organismos Autónomos	27.72%
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	116.24%
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	31.54%
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	16.00%
El Colegio de Morelos	19.32%
Fiscalía General del Estado de Morelos	-3.96%
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	8.92%

Como puede observarse, con excepción de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el resto de Entes Públicos solicita incrementos presupuestales que oscilan entre el 8.92% y el 131.01%, lo cual no es congruente con la expectativa de ingresos para este ejercicio fiscal.

Por lo anterior, y con la finalidad de asegurar que los organismos autónomos y tribunales cuenten con los recursos necesarios que permitan su operatividad, en el caso del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, El Colegio de Morelos, la Fiscalía General del Estado de Morelos y el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se considera un incremento de recursos del cinco por ciento con respecto a su último presupuesto ejercido.

Esto significa, considerando que en los Criterios Generales de Política Económica se prevé una inflación de 4.5% para el siguiente ejercicio fiscal, que en ningún caso estos organismos ejercerán recursos en términos reales menores al ejercicio fiscal previo, y por el contrario, ejercerán un presupuesto mayor, asegurando así su operatividad.

En lo que respecta al Poder Judicial, específicamente en lo que concierne al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se ha contemplado un incremento en cantidad de \$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos M.N.), en comparación con el monto que le fue aprobado en el ejercicio fiscal 2023, que en la especie resultó ser en cantidad de \$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos M.N.), por lo que para el ejercicio 2024 se prevé autorizar a favor de éste, la cantidad de \$885,000,000.00 (Ochocientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.); en tales consideraciones con los recursos aprobados, se puede estar en condiciones de que cumplimenten todas aquellas obligaciones financieras, laborales y de seguridad social, incluso aquellas que se deriven de pensiones y jubilaciones de sus ex trabajadores, y demás compromisos que deba cumplir el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, aunado a las necesidades que se contemplen en materia de recursos humanos y materiales con motivo de la integración de la Segunda Sala del Tercer Distrito Judicial, con sede en Cuautla, Morelos. No es óbice mencionar que, si bien es cierto, dicho Ente solicitó la cantidad de \$1,030,000,000.00 (Un mil treinta millones de pesos 00/100 M.N.), también deben observarse los argumentos que se plantean respecto de las adecuaciones presupuestales que se han efectuado a los diversos Entes Públicos del Estado de Morelos, sin menoscabo en afectar en sus operatividades cotidianas. Es preciso señalar que, si bien el artículo 32 de la Constitución estatal establece que en cada ejercicio deberá asignársele una cantidad equivalente al cuatro por ciento del gasto estatal programable, la modificación realizada sobre el gasto total no altera los recursos asignados a ese poder, toda vez que el monto actualmente asignado representa un porcentaje mayor al requerido legalmente.

Asimismo, en lo que concierne al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y con la intención de coadyuvar para la creación y funcionamiento de la Sexta y Séptima Salas, mismas se prevé inicien su operación durante el año 2024, se ha tenido a bien determinar un aumento en cantidad de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), adicionales al cinco por ciento extra al que se dota al resto de tribunales y organismos autónomos con respecto a 2023. Todo esto en beneficio de la impartición de justicia que se lleva a cabo en este órgano jurisdiccional.

En el caso del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a quien en términos generales, se le realizaron los ajustes pertinentes con la finalidad de autorizarle un monto similar al que le fue aprobado en el ejercicio fiscal 2023, esto en concordancia con la operatividad que este órgano autónomo ha presentado en los últimos años, puesto que derivado de las distintas mejoras en la Plataforma Nacional de Transparencia, en general estos organismos han presentado mejoras en su eficiencia operativa, lo cual requiere un ajuste en su presupuesto.

Ahora bien, en el caso del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es de señalar que solicitan recursos del orden de \$459,712,314.61 (Cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M.N.), de los cuales, \$188,649,097.97 (Ciento ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil noventa y siete pesos 97/100 M.N.) derivan de obligaciones financieras establecidas en la legislación electoral, y que se generan por ser el 2024 año electoral. Es decir, dicho organismo pretende ejercer recursos para su gasto operativo del orden de \$271,063,216.64 (Doscientos setenta y un millones sesenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 64/100 M.N.). Si bien se pretende atribuir dicho monto al incremento operativo del año electoral, esta cifra se considera desproporcionada por esta Comisión dictaminadora.

Inicialmente, habría que establecer que en 2023, se asignaron a dicha comisión \$106,363,518.37 (Ciento seis millones trescientos sesenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 37/100 M.N.), monto notablemente superior al asignado en el ejercicio fiscal previo que ascendió a \$62,072,000.00 (Sesenta y dos millones setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Es decir, dicho organismo recibió un incremento de 71.4% con respecto al ejercicio fiscal previo. Cabe señalar que el monto asignado en el 2023, contempló recursos para adquirir de manera anticipada licencias y otros gastos relativos al PREP, mismo que se utilizaría en el ejercicio fiscal 2024. Lo anterior, consta en el la parte considerativa del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6155 el 29 de diciembre de 2022, particularmente en la página 35, misma que se reproduce a continuación:

En lo relativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, si bien dentro de su proyecto de presupuesto solicita la cantidad de \$156,363,518.37 (ciento cincuenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 37/100 M.N.) para gasto de operación, esta Comisión considera pertinente disminuir dicha asignación a \$106,363,518.37 (ciento seis millones trescientos sesenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 37/100 M.N.). Dicha asignación es mayor a aquella que permaneció vigente en el ejercicio fiscal 2022, misma que ascendió a \$62,072,000.00 (sesenta y dos millones setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que dentro de estos recursos, se consideran las erogaciones necesarias para la adquisición de licencias y otros gastos relativos al PREP para el proceso electoral a celebrarse durante el año 2024.

No obstante el incremento presupuestal que dicho organismo electoral recibió en 2023, para 2024 se pretende incrementar de nueva cuenta 154.8% su gasto operativo, lo cual va en contra de la factibilidad financiera y de la disciplina presupuestal.

Cabe señalar que en 2018, el gasto operativo de dicho organismo electoral ascendió a \$128,643,248.00 (Ciento veintiocho millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En este ejercicio fiscal, la actividad electoral fue similar a la esperada en 2024, pues se eligieron autoridades municipales, diputaciones locales y gobernadores, y de igual manera, dicha elección fue concurrente con la actividad electoral de las autoridades federales.

Si se actualiza el gasto operativo a la fecha, utilizando para tal cálculo la inflación observada entre 2018 a la fecha, se tiene que dicho monto ascendería a \$164,135,920.12 (Ciento sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil novecientos veinte pesos 12/100 M.N.). En el presente dictamen, se incluyen recursos del orden de \$152,063,216.64 (Ciento cincuenta y dos millones sesenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 64/100 M.N.). Dicho monto se considera suficiente, toda vez que a dicho monto habrían que adicionarse los recursos destinados para el ejercicio fiscal 2024 contenidos en el presupuesto de dicho organismo durante el ejercicio fiscal 2023, designados por esta legislatura.

Respecto al Poder Ejecutivo, se realizan distintas adecuaciones sobre los montos contenidos en la Iniciativa, con la finalidad de mantener el balance presupuestario positivo, ello sin afectar la operatividad de dicho Poder, y del Estado en general, y favoreciendo el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Con relación a este apartado es importante señalar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 42, párrafo último de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que establecen que en las iniciativas que se presenten al Congreso Local se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación; también es cierto que dada la naturaleza de la Iniciativa que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora destaca que no resulta necesaria la citada estimación de impacto presupuestario, ya que precisamente tanto el Presupuesto de Egresos como la Ley de Ingresos respectivos, son documentos que permiten la exacta aplicación y punto de referencia respecto del resto de Iniciativas de Ley o Decretos que se sometan a la aprobación del Congreso Local.

Es decir, se trata de los documentos rectores a los que debe ceñirse el gasto público y las políticas públicas que en el Estado se pretendan implementar, en términos de la legislación federal y local en la materia...”

Con fundamento en el artículo 128 y demás aplicables del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, en la presente Sesión Ordinaria de Pleno, el Diputado Agustín Alonso Gutiérrez, integrante de esta Quincuagésima Quinta Legislatura, presentó reserva respecto del Dictamen a la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; con el propósito de que se dote a la reforma de mayor eficacia jurídica, reserva que se presentó en los siguientes términos:

DICE:

Artículo Décimo Sexto, quinto párrafo

...

La asignación prevista para la Fiscalía General del Estado que asciende a la cantidad de \$1,019,550,919.25 (mil diecinueve millones quinientos cincuenta mil novecientos diecinueve pesos 25/100 M.N.) está conformada por \$529,785,571.54 (quinientos veintinueve millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 54/100 M.N.) de Recursos Federales (No Etiquetado), \$419,765,347.71 (cuatrocientos diecinueve millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.) de Recursos Fiscales y \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado).

DEBE DECIR:

La asignación prevista para la Fiscalía General del Estado que asciende a la cantidad de \$1,019,550,919.25 (mil diecinueve millones quinientos cincuenta mil novecientos diecinueve pesos 25/100 M.N.) está conformada por \$529,785,571.54 (quinientos veintinueve millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 54/100 M.N.) de Recursos Federales (No Etiquetado), \$419,765,347.71 (cuatrocientos diecinueve millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.) de Recursos Fiscales y \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado). Dentro de la asignación prevista, se incluye la cantidad de \$50,977,545.96 (Cincuenta millones novecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.), correspondientes al cinco por ciento que corresponde a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Reserva que fue sometida a discusión y votación de esta asamblea, por lo que, derivado del resultado de la votación, se aprobó en sus términos.

Con fundamento en el artículo 128 y demás aplicables del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, en la presente Sesión Ordinaria de Pleno, el citado Diputado, presentó reserva respecto del Dictamen a la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; con el propósito de que se dote a la reforma de mayor eficacia jurídica, reserva que se presentó en los siguientes términos:

DICE:

Anexo 9					
Transferencias a Organismos e Institucionales					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
...
Pago de diferencia en prima de antigüedad a Pensionados y Jubilados IEBEM	55,000,000.00	55,000,000.00	-	55,000,000.00	-
...
Evento Estatal del Día del Maestro Sección 19 SNTE	5,000,000.00	5,000,000.00		5,000,000.00	
...
Aportación Única como capital a Caja de Ahorro Agremiados a Sección 19 SNTE

DEBE DECIR:

Anexo 9					
Transferencias a Organismos e Institucionales					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
...
Pago de diferencia en prima de antigüedad a Pensionados y Jubilados IEBEM	57,000,000.00	57,000,000.00	-	57,000,000.00	-
...
Reconocimiento del Día del Maestro Sección 19 SNTE	3,000,000.00	3,000,000.00		3,000,000.00	
...
Aportación Única como capital semilla a Fondo Mutualista y de Gastos Funerarios Agremiados a Sección 19 SNTE

Reserva que fue sometida a discusión y votación de esta asamblea, por lo que, derivado del resultado de la votación, se aprobó en sus términos.

Asimismo, el Dip. Oscar Armando Cano Mondragón integrante de esta Quincuagésima Quinta Legislatura, presentó para su discusión y aprobación reserva por la cual se adiciona un quinto párrafo al artículo décimo quinto del DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, con la finalidad de que se dote a la reforma de mayor eficacia jurídica; reserva que se presentó en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

...

...

...

SE ADICIONA EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

Quedan exentos de la facultad aquí conferida, los recursos o disponibilidades que derivan del artículo TRIGÉSIMO TERCERO destinados a Gasto de Capital en Municipios.

Reserva que fue sometida a discusión y votación de esta asamblea, por lo que, derivado del resultado de la votación, se aprobó en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO
POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio, control, evaluación y seguimiento, así como la contabilidad y presentación de la información financiera del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizarán conforme a lo establecido en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las disposiciones que en el marco de dichas leyes, se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

En la ejecución del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades deberán considerar como único eje articulador tanto el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, como los instrumentos que de él deriven, tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en dicho Plan.

Será responsabilidad de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, así como de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del Gasto Público Estatal.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y las Entidades Paraestatales así como aquellos Tribunales o Entidades a las que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos les reconozca autonomía, en ejercicio de ella, deberán adoptar las medidas internas necesarias que les permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos con los recursos aprobados en este documento, incluyendo los compromisos derivados de las relaciones laborales, de seguridad social y contractuales.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la normativa aplicable, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II, de este instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Acciones de Fomento, a las erogaciones cuya afectación corresponde a Gasto Corriente, pero que tienen como objetivo la realización de programas en materia de desarrollo social, turístico, cultural, y económico, que genere directa o indirectamente, un beneficio social. Estos recursos no forman parte del gasto operativo de las Dependencias ejecutoras.

II. Ahorro, a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, a la extinción gradual y parcial mediante pago de la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Estatal;

IV. Adecuaciones Presupuestales, a las reducciones y ampliaciones que realice el Poder Ejecutivo Estatal a las Asignaciones Presupuestales de los Entes Públicos, siempre que el resultado de tales ajustes no genere déficit en el Gasto Público Estatal;

V. Ampliaciones Presupuestales, a los recursos que, en su caso, el Congreso del Estado de Morelos autorice a los Entes Públicos y que sean adicionales a los contemplados en sus respectivas Asignaciones Presupuestales previstas en este Decreto, así como las que autorice el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, cuando así proceda;

VI. Aportaciones Federales, a los recursos del Ramo General 33 que se establecen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación está dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

VII. Asignaciones Presupuestales, a los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el Presupuesto de Egresos y las que realiza el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda a los ejecutores de gasto, en el marco de este instrumento;

VIII. Ayudas, a las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie, otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

IX. Capítulo de Gasto, al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;

X. Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, al instrumento creado y administrado por la Secretaría que concentra, registra y evalúa los proyectos y programas de inversión del Gobierno del Estado en el corto, mediano y largo plazo;

XI. Clasificación Administrativa, a la que tiene como objetivo identificar la Dependencia o Ente Público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;

XII. Clasificación Económica, a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, distinguiéndolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;

XIII. Clasificación Funcional del Gasto, a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XIV. Clasificación por Objeto del Gasto, a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios, que los entes públicos demandan para el desarrollo de sus funciones, agrupados en capítulos, conceptos y partidas;

XV. Contraloría, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;

XVI. Coparticipaciones, recursos asignados para los programas que prevean la aportación de recursos por parte del Estado de Morelos, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales (etiquetados);

XVII. Dependencias, a las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura y a la Consejería Jurídica;

XVIII. Disponibilidades, los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las transferencias federales etiquetadas;

XIX. Economías, a los recursos derivados de las medidas de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;

XX. Entes Públicos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y aquellos Tribunales o Entidades a las que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos les reconozca autonomía, ya sean estatales o municipales;

XXI. Entidades, a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo Estatal;

XXII. Fideicomisos Públicos, a aquellos que son Entidades Paraestatales, es decir, los previstos por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, indistintamente; así como también a aquellos instrumentos financieros o figuras del derecho mercantil que conforme al artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se formalicen;

XXIII. Gasto Estatal Programable, al gasto no etiquetado (definido en la fracción XXVII del presente artículo), que se destina al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

XXIV. Gasto Estatal No Programable, a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal que corresponda y que, por su naturaleza, no se encuentren asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población o se encuentran clasificados como gasto etiquetado;

XXV. Gasto Corriente, al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos, de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

XXVI. Gasto etiquetado, a las erogaciones que realiza el Estado con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, incluyendo el porcentaje de las participaciones federales que se transfieren a los municipios en términos de la normativa aplicable;

XXVII. Gasto no etiquetado, a las erogaciones que realiza el Estado con cargo a sus Ingresos de libre disposición, exceptuando el porcentaje de las participaciones federales que se transfieren a los municipios en términos de la normativa aplicable;

XXVIII. Gasto Federalizado, a las erogaciones que se realizan con los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a la Entidad, mediante las Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios del Ramo 33 y los Convenios de Reasignación, destinados a los programas en materia de educación, salud, seguridad pública, infraestructura e inversión social, entre otros rubros;

XXIX. Gobernador, al titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XXX. Ingresos Excedentes, a los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los estimados en la Ley de Ingresos;

XXXI. Inversión Pública o Gasto de Capital, a las erogaciones que llevan a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, así como construcción de obras públicas;

XXXII. Ley de Ingresos, a la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;

XXXIII. Organismos Públicos Autónomos, a los creados o reconocidos con tal carácter y que les otorgue autonomía la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XXXIV. Programa, al nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contiene un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XXXV. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXVI. Transferencias, a las asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público o privado, organismos descentralizados; empresas de participación estatal mayoritaria, y apoyos, como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades,

XXXVII. Transferencias Federales Etiquetadas, a los recursos que recibe de la Federación el Estado, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

XXXVIII. Unidad Responsable del Gasto, a cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme a los glosarios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Para la celebración y suscripción de convenios o acuerdos, así como cualquier otro acto jurídico, en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario, será obligatoria la aprobación de la Secretaría, además de las autorizaciones que correspondan a otras autoridades.

ARTÍCULO CUARTO. El ejercicio del Presupuesto de Egresos se apegará a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos, serán directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024, salvo las excepciones que marque el presente instrumento u otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los Organismos Públicos Autónomos y en las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones contenidas en este Decreto y demás normativa aplicable.

Al efecto, sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

El Gasto Público Estatal deberá realizarse con absoluta disciplina y austeridad, evitando los gastos que sean innecesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de los Entes Públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda prohibido a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Públicos Autónomos y las Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir deuda pública u obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Morelos y esté debidamente justificado; no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Se exceptúan de esta disposición los casos siguientes:

- I. Adquisiciones para los servicios de salud y seguridad pública;
- II. Arrendamientos y adquisiciones de muebles, inmuebles e intangibles;
- III. Contrataciones de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales, y demás gastos recurrentes, necesarios para la operatividad de los entes públicos;
- IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral o de seguridad social;
- V. Los que se refieren a las obras públicas y acciones cuyo período de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal;
- VI. Las que tengan por objeto prioritario la atención de daños ocasionados por contingencias o desastres, debidamente declarados como tales en términos de la normativa aplicable, que hubieren acontecido hasta un año antes del inicio de vigencia de este Decreto, y
- VII. Las demás previstas en el cuerpo del presente instrumento o la normativa aplicable.

Para los casos establecidos en las fracciones I; II; III en lo relativo a seguros de vida y patrimoniales y demás gastos recurrentes necesarios para la operatividad de los entes públicos; V y VII, será necesaria la autorización del Congreso del Estado de Morelos cuando las obligaciones tengan vencimiento posterior o comprometan recursos posteriores al término de la presente administración.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a los montos asignados en el presente Presupuesto para realizar sus funciones, debiendo administrarse en términos del Artículo Cuarto de este Decreto; por ningún motivo podrán disponer de los recursos propios o autogenerados que, en su caso, obtengan como producto de sus actividades y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados, a las disposiciones de este Decreto y a lo que establezca la normativa aplicable, cuidando se cumplan sus obligaciones legales.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos remitirán al Congreso del Estado de Morelos, un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respectivamente, y de las partidas de su aplicación en el Gasto Público Estatal.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo se sancionará en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría, la Contraloría o en su caso, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable, podrán revisar de manera periódica los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de los Entes Públicos, y verificar que, en el ejercicio de sus presupuestos, se hayan apegado a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de este Decreto, y en su caso, aplicar las medidas conducentes.

Para tal efecto, podrán llevar a cabo visitas, inspecciones y auditorías, así como solicitar la información necesaria a las Dependencias y Entidades, quienes deberán proporcionar sin demora la información solicitada.

Corresponderá a la Contraloría y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos la verificación de la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior, sin detrimento de las facultades y atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes para la investigación y revisión del ejercicio de los recursos autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, así como establecer a las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Respecto a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Públicos Autónomos y Tribunales Autónomos, la Secretaría interpretará este instrumento únicamente para efectos administrativos.

Asimismo, se faculta a la Secretaría para establecer otras medidas que, en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En lo correspondiente a los Entes Públicos, los montos contenidos en el presente Decreto, están en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas, en donde ha quedado establecido que no se deberá exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, tal y como lo señala tanto la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que realicen las Dependencias y Entidades se hará de acuerdo con la norma establecida por la Secretaría de Administración; en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos y Tribunales Autónomos, las adquisiciones referidas serán reguladas por la unidad administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, cuidando se apeguen a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En todos los casos, los bienes muebles, inmuebles e intangibles que se adquieran deberán incorporarse al patrimonio estatal, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Gobernador para celebrar los convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración Pública, entendiéndose por éstos los que tengan por objeto contribuir al logro de alguno o varios de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Ejes Rectores previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; así como los que se deban suscribir con la Federación o los Municipios, en los términos de la normativa aplicable; autorización que también se otorga a los Municipios para los fines del presente artículo, en tanto los celebren con el Ejecutivo Estatal o la Federación; en especial, aquellos convenios relativos a la compensación de los adeudos que los Municipios tengan pendientes por cubrir con el Poder Ejecutivo Estatal, cuando deriven de apoyos financieros o anticipos de participaciones recibidos en ejercicios fiscales anteriores, respecto de los cuales se autoriza a las partes celebrar el respectivo convenio que deberá tener una vigencia máxima hasta el término de su gestión administrativa.

Para efectos de lo anterior y cuando resulte necesario, la Secretaría hará uso de su facultad de interpretación para efectos administrativos, a fin de determinar la integración de los instrumentos con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Por otra parte, se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a celebrar los actos jurídicos necesarios, para regularizar pasivos existentes a cargo del Gobierno del Estado de Morelos, originados en administraciones anteriores, derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de servicios, atendiendo a las mejores condiciones de pago posibles, así como a la suficiencia presupuestaria.

Se exceptúa de todo lo dispuesto en el presente artículo todo aquello que por normativa requiera autorización por parte del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se faculta al Gobernador, para que, por conducto de la Secretaría, mediante la autorización del Congreso del Estado de Morelos a través de la iniciativa correspondiente, proceda a la desincorporación del dominio público, así como la enajenación de maquinaria, equipo y mobiliario obsoleto, o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

El ejercicio de esta facultad deberá informarse dentro de la Cuenta Pública que se presente al Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se autoriza al Gobernador, para que, por conducto de la Secretaría, realice las acciones necesarias que permitan solicitar al Congreso del Estado de Morelos la aprobación y constitución de fideicomisos públicos cuyo fin sea lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado, a través de la celebración o expedición de los instrumentos jurídicos idóneos y necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se faculta al Gobernador para que, por conducto de la Secretaría, efectúe Adecuaciones Presupuestales a los montos de las Asignaciones Presupuestales aprobadas en el presente Decreto, en los supuestos siguientes:

I. Cuando se requieran aportaciones estatales a convenios con autoridades de índole Federal, siempre y cuando estas transferencias tengan como origen el gasto corriente de las Dependencias del Poder Ejecutivo o disponibilidades, y los recursos que se transfieran sean elegibles para tal aplicación;

II. Cuando se presenten situaciones de emergencias, desastres naturales o contingencias sanitarias, y exista una declaratoria formal de tal situación de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando estas transferencias tengan como origen los recursos asignados al Poder Ejecutivo para su gasto corriente o disponibilidades. Estas transferencias se podrán realizar una vez que se hayan agotado los fondos previstos para tal fin en el presente presupuesto;

III. Cuando se presenten variaciones en los montos que constituyen Transferencias Federales Etiquetadas, o bien en cualquier ingreso que tenga un destino específico establecido en Ley;

IV. Cuando por variaciones en las tasas de interés de referencia, se presenten mayores costos financieros en la Deuda Pública derivados del pago de intereses, siempre y cuando estos recursos tengan como origen el gasto corriente de las Dependencias del Poder Ejecutivo o disponibilidades, y los recursos que se transfieran sean elegibles para tal aplicación;

V. Cuando existan obligaciones de pago que deriven de sentencias definitivas emitidas por autoridad competente, siempre y cuando estos recursos tengan como origen el gasto corriente de las Dependencias del Poder Ejecutivo, disponibilidades o bien ingresos excedentes, y los recursos que se transfieran sean elegibles para tal aplicación, y

VI. Cuando existan obligaciones de pago derivadas de pensiones o jubilaciones correspondientes a las Dependencias o Entidades, siempre y cuando estos recursos tengan como origen el gasto corriente de las Dependencias del Poder Ejecutivo, disponibilidades o bien ingresos excedentes, y los recursos que se transfieran sean elegibles para tal aplicación.

Las Adecuaciones que se realicen al amparo del presente artículo, al ser adicionales a los montos contemplados en las respectivas Asignaciones Presupuestales previstas en este Decreto para las Dependencias y Entidades, la Secretaría deberá marcar copia de conocimiento al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en los oficios de autorización donde se haga uso de la facultad conferida en este artículo.

Quedan exentos de la facultad aquí conferida, los recursos o disponibilidades que derivan del artículo trigésimo tercero quater adicionado al Decreto Quinientos Setenta y Nueve.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y tres publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6256 el 30 de noviembre de 2023.

En lo relativo a los Poderes Legislativo y Judicial, Municipios, los Organismos Públicos Autónomos y aquellos Tribunales o Entidades a las que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos les reconozca autonomía, las Adecuaciones Presupuestales que se consignan en el presente artículo, se limitarán a ampliaciones.

Quedan exentos de la facultad aquí conferida, los recursos o disponibilidades que derivan del artículo TRIGÉSIMO TERCERO destinados a Gasto de Capital en Municipios.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$35,647,001,983.00 (treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete millones un mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto 2024 Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Poder Legislativo	584,000,000.00	316,000,000.00	268,000,000.00	584,000,000.00	-
Poder Judicial	916,443,549.90	916,443,549.90	-	916,443,549.90	-
Tribunales	102,509,823.78	102,509,823.78	-	102,509,823.78	-
Organismos Públicos Autónomos	2,712,430,453.76	1,792,856,859.70	849,573,594.06	2,642,430,453.76	70,000,000.00
Organismos Descentralizados No Sectorizados	25,399,174.11	25,399,174.11	-	25,399,174.11	-
Gasto Corriente	3,112,157,228.47	2,744,501,795.87	280,703,069.60	3,025,204,865.47	86,952,363.00
Poder Ejecutivo	3,112,157,228.47	2,744,501,795.87	280,703,069.60	3,025,204,865.47	86,952,363.00
Gasto Capital	797,045,159.60	16,879,014.60	201,170,000.00	218,049,014.60	578,996,145.00
Poder Ejecutivo	707,045,159.60	16,879,014.60	111,170,000.00	128,049,014.60	578,996,145.00
Organismos	90,000,000.00	-	90,000,000.00	90,000,000.00	-
Transferencias a Organismos e Institucionales	18,508,137,700.64	6,119,541,586.50	665,892,190.59	6,785,433,777.09	11,722,703,923.55
Transferencias a Organismos Institucionales	16,539,689,402.32	4,484,051,160.37	521,369,498.95	5,005,420,659.32	11,534,268,743.00
Institucionales	1,968,448,298.32	1,635,490,426.13	144,522,691.64	1,780,013,117.77	188,435,180.55
Deuda Pública	858,685,692.45	12,001,000.00	-	12,001,000.00	846,684,692.45

Municipios	8,010,193,200.30	4,483,895,173.55	329,705,798.75	4,813,600,972.30	3,196,592,228.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000.00	-	20,000,000.00	20,000,000.00	-
Totales	35,647,001,983.00	16,530,027,978.00	2,615,044,653.00	19,145,072,631.00	16,501,929,352.00

El Presupuesto de Egresos del Estado incluye \$16,501,929,352.00 (dieciséis mil quinientos un millones novecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) de Gasto Federalizado, que corresponden a las aportaciones del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" los cuales deberán ser destinados de conformidad lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se ejercerán recursos correspondientes a los convenios federales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, mismos que se aplicarán en términos de los lineamientos de los ramos a los que correspondan, o de acuerdo a los términos en los que se celebren los convenios respectivos.

El monto asignado a los Organismos Públicos Autónomos es de \$2,712,430,453.76 (dos mil setecientos doce millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.), que incluye \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado) del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), de acuerdo con la siguiente distribución:

Organismos Autónomos					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	340,712,314.61	340,712,314.61	-	340,712,314.61	-
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	36,586,879.97	36,586,879.97	-	36,586,879.97	-
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	25,000,000.00	25,000,000.00	-	25,000,000.00	-
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1,247,645,069.41	817,836,823.06	429,808,246.35	1,247,645,069.41	-
El Colegio de Morelos	11,516,870.84	11,516,870.84	-	11,516,870.84	-
Fiscalía General del Estado de Morelos	1,019,550,919.25	529,785,571.54	419,765,347.71	949,550,919.25	70,000,000.00
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	31,418,399.68	31,418,399.68	-	31,418,399.68	-
Total	2,712,430,453.76	1,792,856,859.70	849,573,594.06	2,642,430,453.76	70,000,000.00

La asignación prevista para la Fiscalía General del Estado que asciende a la cantidad de \$1,019,550,919.25 (mil diecinueve millones quinientos cincuenta mil novecientos diecinueve pesos 25/100 M.N.) está conformada por \$529,785,571.54 (quinientos veintinueve millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 54/100 M.N.) de Recursos Federales (No Etiquetado), \$419,765,347.71 (cuatrocientos diecinueve millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.) de Recursos Fiscales y \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado). Dentro de la asignación prevista, se incluye la cantidad de \$50,977,545.96 (Cincuenta millones novecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.), correspondientes al cinco por ciento que corresponde a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

La Clasificación por Objeto del Gasto se detalla en el Anexo 12.

La Clasificación Administrativa del Presupuesto se presenta en el Anexo 13.

La Clasificación Funcional a nivel Finalidad y Función se presentan en el Anexo 14 y 14 A.

La Clasificación por Tipo de Gasto se presenta en el Anexo 15.

La Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia se presenta en el Anexo 16.

El Presupuesto del Poder Ejecutivo de Gasto Corriente y Gasto Capital se presenta en el Anexo 17.
La Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable se presenta en el Anexo 18.
El Presupuesto de los Organismos Descentralizados y Otras Entidades Paraestatales se presenta en el Anexo 19.
El Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 20.
El Presupuesto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 21.
El Presupuesto del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se presenta en el Anexo 22.
El Presupuesto de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 23.
El Presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores se presenta en el Anexo 24.
El Presupuesto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos se presenta en el Anexo 25.
El Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 26.
El Presupuesto para la Coordinación de Comunicación Social se presenta en el Anexo 27.
El Presupuesto al Sistema de Protección Social en Salud se presenta en el Anexo 28.
El Presupuesto para Ayudas Sociales, Desastres Naturales y Contingencias se presenta en el Anexo 29.
El Presupuesto a Organismos de la Sociedad Civil se presenta en el Anexo 30.
El Presupuesto a Pensiones y Jubilaciones se presenta en el Anexo 31.
El Detalle de la Deuda Pública Contratada se presenta en el Anexo 32.
Los Resultados de Egresos – LDF se presenta en el Anexo 33.
Las Proyecciones de Egresos - LDF se presenta en el Anexo 34.
El Informe sobre Estudios Actuariales – LDF se presenta en el Anexo 35.
Los Tabuladores y Plazas vigentes de los Entes Públicos se presentan en el Anexo 36.
Los Programas Presupuestarios se presentan en el Anexo 37.
Las Matrices de Indicadores para Resultados se presentan en el Anexo 38.
Los Objetivos, Estrategias y Metas de los Programas Presupuestarios se presentan en el Anexo 39.
El Anexo Transversal para la Igualdad de Género se presenta en el Anexo 40.
El Anexo Transversal para la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes se presenta en el Anexo 41.
El Gasto de Capital se asignará exclusivamente a los programas y proyectos registrados en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, previa evaluación favorable de la Secretaría y de acuerdo a las prioridades que se determinen por la misma.

Los recursos que se asignan a través de los Anexos 7 y 8 son exclusivamente para llevar a cabo las acciones de fomento, las aportaciones federales y las coparticipaciones del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Las obligaciones presupuestales que deriven de disposiciones generales o transitorias emitidas por el Congreso del Estado de Morelos que se expidan con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán considerarse en el Presupuesto de Egresos previo dictamen de impacto presupuestal, y se deberá indicar el origen de la suficiencia presupuestal correspondiente.

La asignación relativa a Otras Prestaciones que se prevé en el Anexo 9, se destinará al pago de despensas para los trabajadores sindicalizados de la Administración Central del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo.

La asignación relativa al Organismo Descentralizado denominado Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, prevé un monto por la cantidad de \$24,556,504.40 (veinticuatro millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos cuatro pesos 40/100 M.N.), la cual comprenderá la cantidad de \$14,402,646.40 (catorce millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) de Recursos Federales (No Etiquetado), y la cantidad de \$10,153,858.00 (diez millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivados de la estimación de los ingresos provenientes de los Servicios que presta dicho organismo en materia de Protección Civil y que forman parte de su propio patrimonio, de conformidad con lo previsto por la fracción III del artículo 66 y 67 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.

La asignación relativa a las Aportaciones Patronales del Anexo 9, se prevé para el pago de las respectivas aportaciones o actualizaciones a cargo del Estado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, y que podrán transferirse a las partidas específicas y a las unidades responsables del gasto de la Administración Central del Poder Ejecutivo que corresponda.

Por lo que hace a la asignación presupuestal relativa al “FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LOS POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”, contenida en el Anexo 9; dichos recursos serán aplicados en favor de los dependientes económicos de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homólogas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

La operatividad y disposición de dicho fondo, se regirá por los lineamientos correspondientes, que emita la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Para tales fines deberá coordinarse en términos de la normativa con las salas especializadas del Tribunal de Justicia Administrativa Local o las instancias gubernamentales que competan. Los recursos económicos de este fondo serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, sin que constituyan parte integral del salario, debiéndose de aclarar que esta recompensa monetaria, no instituye obligación, prestación social, permanente o futura del Poder Ejecutivo o del Municipio, en favor de los elementos policiales.

La asignación denominada Extraordinarias y Complementarias del Anexo 9, contempla la erogación de los recursos en los conceptos para: el pago de los Alimentos Generados por Tiempo Extraordinario, el Apoyo al Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, el Apoyo al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social, los Gastos de las Residencias Oficiales, y la aportación unilateral del Secretariado Técnico CNG A.C.; razón por la cual podrá transferirse a las unidades responsables del gasto y partidas específicas del gasto según sea el caso que corresponda.

La asignación denominada Provisiones Salariales y Económicas del Anexo 9, contempla los recursos para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras prestaciones para los trabajadores de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado, derivados de las revisiones de los contratos colectivos y otras medidas de índole laboral.

La asignación denominada Sindicato del Poder Ejecutivo del Anexo 9, contempla los recursos para cubrir los pagos por concepto de apoyos de conformidad a las Condiciones Generales de Trabajo de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado a través del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo, Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionales Autónomos (Fiscalía General del Estado de Morelos) del Estado de Morelos.

Se destina el 48.24% de los ingresos que percibe el Estado de las multas por infracciones a lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, para la creación del Fondo de Compensación Operativa del Gobierno del Estado de Morelos, el cual se encuentra asignado dentro del Anexo 9, y que se destinará indistintamente para atender necesidades en materia de Aportaciones Estatales para el cumplimiento de Convenios con autoridades Federales; así como para compensar los incrementos en el pago de la deuda pública estatal o sus fondos de reserva.

Dentro del presupuesto asignado a los Entes Públicos, deberán cubrir las erogaciones de seguridad social, como el pago de jubilados y pensionados, así como de los ex trabajadores que hayan estado a su servicio y, en su caso, realizar las reasignaciones, economías y demás provisiones que resulten necesarias para cumplir por sí, con tales obligaciones, sin que sea dable que un ente público o Poder diverso, se sustituya en el cumplimiento de dicho deber.

Cuando las Dependencias o Entidades de la Administración Pública requieran reasignar recursos dentro del techo presupuestal asignado entre las diferentes partidas específicas del clasificador por objeto del gasto, podrán hacerlo con base en la necesidad operativa o administrativa que se presente, siempre y cuando no rebasen el monto total autorizado por Dependencia o Entidad conforme al Anexo 18 de este Decreto, pudiendo realizar dichas reasignaciones entre las diversas Unidades Responsables del Gasto subordinadas a las mismas.

Para el caso de que las Dependencias o Entidades de la Administración Pública soliciten recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto, se faculta a la Secretaría para autorizar y realizar las respectivas Adecuaciones Presupuestales, informando del uso de dicha facultad al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, con copia de conocimiento en los oficios de autorización respectivos, pudiendo en su caso, hacer uso de los Ahorros, Economías o Disponibilidades con las que cuente, o cuando proceda conforme a la normatividad aplicable, de los Ingresos Excedentes, inclusive si provienen de ejercicios fiscales anteriores.

Quedan exentos de esta facultad, los recursos o disponibilidades que derivan del artículo trigésimo tercero quater adicionado al Decreto Quinientos Setenta y Nueve.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y tres publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 30 de noviembre de 2023.

Para aquellas partidas cuya afectación del gasto corresponda a Gasto de Capital, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la materia, tendrá afectación a dicho tipo de gasto.

El presupuesto asignado a la Secretaría de Educación contempla el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar y la Ley de Uniformes Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica del Estado de Morelos.

El presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario contempla el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

Los presupuestos asignados de las Dependencias contemplan el cumplimiento de las leyes en su materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para el Poder Legislativo, las asignaciones previstas ascienden a la cantidad de \$584,000,000.00 (quinientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con la distribución que se presenta en el Anexo 1.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para el Poder Judicial se prevén asignaciones por la cantidad de \$916,443,549.90 (novecientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2.

La cantidad autorizada para el Poder Judicial en el presente Decreto se integra por los recursos necesarios, que deberán utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras, laborales y de seguridad social, así como las derivadas de pensiones y jubilaciones, controversias constitucionales, amparos, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura, la capacitación de recursos humanos, y demás obligaciones que en general deban cumplirse.

Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se asigna la cantidad de \$62,155,971.06 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), mismo que se presenta en el Anexo 20.

Asimismo, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos se le asigna la cantidad de \$40,353,852.72 (cuarenta millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), mismo que presenta en el Anexo 26.

Con base a los artículos 108 y 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los Tribunales: Electoral del Estado de Morelos y de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos, se les considera en anexos independientes al Poder Judicial, en razón de su autonomía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se asigna la cantidad de \$340,712,314.61 (trescientos cuarenta millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M.N.), cantidad que incluye el monto para: el Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario, Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Electoral, Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%, el Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas, el Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral, el Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral y Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos, según se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La asignación prevista en este Decreto para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, asciende a la cantidad de \$36,586,879.97 (treinta y seis millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.), que comprende las erogaciones para su funcionamiento. Se presenta en el Anexo 21.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las erogaciones previstas en este Decreto para los Organismos Descentralizados No Sectorizados, ascienden a la cantidad de \$25,399,174.11 (veinticinco millones trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.). Su distribución se detalla en el Anexo 4.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Las asignaciones para el Gasto Corriente (Gasto de Operación), ascienden a la cantidad de \$2,646,356,498.51 (dos mil seiscientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.). Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en el Anexo 5, que forma parte integrante de este Decreto.

Las asignaciones para Gasto de Capital ascienden a la cantidad de \$797,045,159.60 (setecientos noventa y siete millones cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.) conformada por \$201,170,000.00 (doscientos un millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) de Recursos Fiscales, \$16,879,014.60 (dieciséis millones ochocientos setenta y nueve mil catorce pesos 60/100 M.N.) de Recursos Federales (No etiquetado) y \$578,996,145.00 (quinientos setenta y ocho millones novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado). Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en el Anexo 6, que forma parte integrante de este Decreto.

En el caso de las Dependencias o Entidades que tengan asignaciones presupuestales establecidas en el Anexo 6 Gasto de Capital, podrán transferir los recursos a los ejecutores del gasto, en las partidas específicas y conforme al tipo de proyecto que corresponda, de acuerdo a la normativa en la materia, y las facultades determinadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; por lo que, según sea el caso, deberán suscribir el respectivo convenio de coordinación y ejecución.

La asignación por la cantidad de 218,049,014.60 (doscientos dieciocho millones cuarenta y nueve mil catorce pesos 60/100 M.N.) conformada por Recursos Fiscales y Recursos Federales (No etiquetado), será destinada como se detalla a continuación; en su caso, las Dependencias o Entidades de la Administración Pública podrán modificar el destino de los recursos dentro del mismo rubro del gasto, de acuerdo a las prioridades que determinen.

Gasto de Capital		
Dependencia	Destino	Monto
03-Secretaría de Hacienda	Adquisición de Equipo y Licencias informáticas para la Seguridad Perimetral de las aplicaciones, sistemas y comunicaciones de la Secretaría de	3,480,000.00

	Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.	
	Incrementos de Fondo de Reserva en el Fideicomiso de Deuda F/11041845.	3,879,014.60
Total 03-Secretaría de Hacienda		7,359,014.60
05-Secretaría de Desarrollo Agropecuario	GC - Programa de Apoyo al Financiamiento Agropecuario y Rural 2024 para la Reactivación Económica en el Estado de Morelos	7,750,000.00
	GC - Programa de Administración de Riesgos Agroclimáticos 2024 en el Estado de Morelos	3,000,000.00
	GC - Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el Estado de Morelos (Salud Animal y Sanidad Acuícola) 2024	3,750,000.00
	GC - Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola) 2024	11,250,000.00
	GC - Programa para el Fondo de Aseguramiento y Contingencia 2024 en el Estado de Morelos	3,000,000.00
	GC - Programa para el Seguimiento al Financiamiento 2024 en el Estado de Morelos	2,000,000.00
	GC - Implementación del Programa Soporte para el Registro Electrónico de Movilización (REEMO) en el Estado de Morelos 2024	400,000.00
	GC - Programa de Contingencias Plagas y Enfermedades Pecuarias	2,000,000.00
	GC - Fomento Acuicola y Pesquero Morelos 2024	2,000,000.00
	GC - Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024	3,000,000.00
	GC - Inspección y Movilización Ganadera en el Estado de Morelos 2024	2,000,000.00
	GC - Programa de Fomento Apícola Morelos 2024	2,000,000.00
	GC - Programa de Identificación y Trazabilidad de Ganado Morelos 2024	3,000,000.00
GC - Programa para la Operación de los Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitaria en el Estado de Morelos 2024	2,540,000.00	
Total 05-Secretaría de Desarrollo Agropecuario		47,690,000.00
06-Secretaría de Obras Públicas	Construcción de concreto hidráulico de la calle Cuautla, en el municipio de Cuautla, Morelos".	4,879,351.99
	Pavimentación de concreto hidráulico en calle Paseo	3,582,490.34

	de las margaritas, colonia ampliación Bugambilias, municipio de Jiutepec, estado de Morelos.	
	Construcción de paradero en la colonia calera chica, municipio de Jiutepec, estado de Morelos.	1,670,965.40
	Techumbre escuela preparatoria por cooperación, Alfonso en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos	1,600,000.00
	Rehabilitación de calles en el centro del municipio de Jojutla, Morelos.	3,400,000.00
	Rehabilitación de concreto hidráulico en camino antiguo a santa Martha, cerritos de García los cizos, cerrito de García, las flores, unidad deportiva, del municipio de Cuernavaca, Morelos	2,500,000.00
	Rehabilitación de concreto hidráulico del camino a los papayos, los papayos en Cuernavaca, Morelos	2,500,000.00
	Rehabilitación del área de juegos, en la colonia Olin-tepec en el municipio de Ayala, Morelos.	2,050,000.00
	Construcción de fachada y servicios públicos del panteón de la colonia Olin-tepec en el municipio de Ayala, Morelos.	3,100,000.00
	Recursos Asignados para diversas claves de carteras.	34,717,192.27
Total 06-Secretaría de Obras Públicas		60,000,000.00
14-Comisión Estatal de Seguridad Pública	Recursos asignados para diversos proyectos de la coparticipación al Ramo 33 Fondo VII FASP.	13,000,000.00
Total 14-Comisión Estatal de Seguridad Pública		13,000,000.00
40-Comisión Estatal del Agua	Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2024.	60,000,000.00
	Programa de Tecnificación y Rehabilitación de Unidades de Riego 2024.	18,000,000.00
	Programa de Tecnificación y Rehabilitación del Distrito de Riego 2024.	7,000,000.00
Total 40-Comisión Estatal del Agua		85,000,000.00
40-Aeropuerto de Cuernavaca	Aportación al capital social.	5,000,000.00
Total 40-Aeropuerto de Cuernavaca		5,000,000.00
Total general		218,049,014.60

Las asignaciones para acciones de fomento ascienden a la cantidad de \$264,400,185.60 (doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil ciento ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) conformada por Recursos Fiscales y Recursos Federales (No etiquetado). Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en el Anexo 7, que forma parte integrante de este Decreto. Las asignaciones se detallan de acuerdo a lo siguiente:

Acciones de Fomento		
Dependencia	Destino	Monto
05-Secretaría de Desarrollo Agropecuario	AF - Apoyo con fertilizante químico para productores ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal, en el Estado	8,746,300.00

	de Morelos	
	AF - Apoyo Económico para la Producción de Cultivos No Tradicionales 2024 (Chia, Amaranto, Cacahuate)	1,500,000.00
	AF - Apoyo para el Establecimiento y Equipamiento de Huertos Familiares en la Generación de Alimentos en Morelos 2024	2,007,000.00
	AF - Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2024	15,013,700.00
	AF - Incentivo Económico para la Producción de Arroz 2024.	2,000,000.00
	AF - Insumos para Producción Ornamental 2024	1,503,000.00
	AF - Paquete Nutricional y de Protección para la Producción de Aguacate, con la Implementación	3,500,000.00
	AF - Paquete Tecnológico Nutricional para la Inducción de Floración y Protección Contra Insectos, Hongos y Bacterias para la Producción de Cítricos con Aplicaciones Tecnificadas con Drone 2024	3,000,000.00
	AF - Paquete Tecnológico Nutricional para la Producción de Frutales y Aplicaciones Tecnificadas con Drone 2024	5,000,000.00
	AF - Paquete Tecnológico para la Producción de Hortalizas 2024	9,000,000.00
	AF - Programa de apoyo con paquetes para la producción orgánica a productores agrícolas 2024	500,000.00
	AF - Programa Fortalecimiento de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable (COMUNDERS) en el Estado de Morelos	1,038,000.00
	AF - Programa para la capacitación y asistencia técnica a productores agrícolas 2024	500,000.00
	AF - Reparación de Invernaderos, Sistemas de Riego, Mallas y Geomembranas 2024	9,000,000.00
	AF - Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos	450,000.00
Total 05-Secretaría de Desarrollo Agropecuario		62,758,000.00
06-Secretaría de Obras Públicas	AF - Gastos por Publicación de los Procesos de Contratación a través de Licitaciones Públicas para el Ejercicio Fiscal 2024.	400,000.00
	AF - Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2024.	7,000,000.00
Total 06-Secretaría de Obras Públicas		7,400,000.00
07-Secretaría de Educación	AF - Cultura de no Violencia Contra las Mujeres en el Sector Educativo (CONAVIM).	1,500,000.00
Total 07-Secretaría de Educación		1,500,000.00
11-Secretaría de Turismo y Cultura	AF - Carreta Cine Móvil.	232,000.00
	AF - Conservación y Resguardo del Patrimonio Artístico-Cultural Mueble de la Secretaría de Turismo y Cultura 2024.	165,000.00

	AF - De Morelos Soy "Encuentro de Danzas tradicionales de Morelos - Presentaciones artísticas".	156,600.00
	AF - Economía Naranja.	500,000.00
	AF - Exposiciones Temporales en los Museos Históricos Adscritos a la Secretaría de Turismo y Cultura en los Municipios de Cuernavaca, Cuautla, Ayala, Tlaltizapán y Jantetelco durante el Año 2024 en el Estado de Morelos.	400,000.00
	AF - Iniciación Artística (Escuela de Iniciación Artística Asociada al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura).	1,168,784.00
	AF - Iniciación Artística 2024 - Compañía de Teatro Infantil y Juvenil de Morelos.	400,000.00
	AF - Iniciación Artística 2024 - Niños Cantores de Morelos.	203,000.00
	AF - Inventario Turístico del Estado de Morelos.	300,000.00
	AF - Mantenimiento y Hosting del Sistema de Información Turística Estatal.	250,000.00
	AF - Muestra Festival de Cine Morelense 2024.	519,448.00
	AF - Operación de la Casa Lázaro Cárdenas y Casa de Cultura con Enfoque Infantil en Finca Palmira.	12,000,000.00
	AF - Programa de Alineación de los Servicios Turísticos a la Sostenibilidad.	250,000.00
	AF - Programa de Talleres de Marketing Digital.	250,000.00
	AF - Programa Integral de Desarrollo de Experiencias y Productos Turísticos del Estado de Morelos.	200,000.00
	AF - Programa Pueblos Patrimonio de Morelos.	300,000.00
	AF - Programación y Proyección de Películas en el Cine Morelos en Cuernavaca, Morelos 2024.	229,440.00
	AF - Promoción Cultural para la Paz, Públicos Específicos y Juventud en el Estado de Morelos 2024.	232,912.00
	AF - Red Cultura Comunitaria. Fortalecimiento a Centros Culturales, Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Comunitario del Estado de Morelos. 2024.	250,000.00
	Total 11-Secretaría de Turismo y Cultura	18,007,184.00
12-Secretaría de Desarrollo Social	AF - 2X1 para Migrantes.	1,000,000.00
	AF - Ayudas Sociales para los Adolescentes y Jóvenes.	1,669,000.00
	AF - Fondo de Atención a Migrantes 2024.	1,000,000.00
	AF - Fondo para el Artesano Indígena.	1,000,000.00
	AF - Mujeres y Hombres de 10.	11,500,000.00
	AF - Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS) 2024.	1,427,000.00
	AF - Programa de Apoyo para Proyectos Productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2023.	3,000,000.00
	AF - Programa de Empoderamiento de las Mujeres Indígenas en Morelos.	1,000,000.00
	AF - Programa Estatal de Atención a Comunidades y Municipios Indígenas.	1,500,000.00
	AF - Programa Estatal de Atención a Migrantes.	1,000,000.00
	AF - Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor.	2,000,000.00
	AF - Programa para el Empleo Sustentable de las Comunidades Indígenas PESI.	1,000,000.00
	Total 12-Secretaría de Desarrollo Social	27,096,000.00
13-Secretaría de Desarrollo Sustentable	AF - Fondo Verde Estatal Ley.	54,615,718.60

Total 13-Secretaría de Desarrollo Sustentable		54,615,718.60
14-Comisión Estatal de Seguridad Pública	AF - Programa de Higiene Íntima Femenina en Centros de Readaptación Social del Estado de Morelos.	600,000.00
Total 14-Comisión Estatal de Seguridad Pública		600,000.00
15-Secretaría de Movilidad y Transporte	AF - Adquisición de Formatos Oficiales para Vehículos de Transporte Público, Privado y Particular del Estado de Morelos.	998,406.20
	AF - Adquisición de Licencias para Conducir para Usuarios del Estado de Morelos, Ejercicio 2024.	22,000,000.00
	AF - Adquisición de Placas, Tarjetas de Circulación y Engomados.	60,957,250.80
	AF - Programa de Auditorías de Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos.	1,945,837.00
	AF - Programa de Pruebas de Alcoholemia y Toxicología a Operadores del Transporte Público de Pasajeros y de Carga; así como a Operadores del Transporte Privado en el Estado de Morelos.	6,521,789.00
Total 15-Secretaría de Movilidad y Transporte		92,423,283.00
Total general		264,400,185.60

La asignación de recursos del Fondo Verde Estatal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable está sujeta a la recaudación real en términos de la Ley de Ingresos y por los conceptos que integran su patrimonio conforme a la legislación aplicable, los cuales deberán ser erogados de acuerdo a lo establecido por la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Así mismo el presupuesto asignado a dicha Dependencia contempla el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos y de Economía Circular para el Estado de Morelos, la Ley para la Protección frente al Consumo de Tabaco en el Estado de Morelos y demás legislación o normativa relativa a su ámbito de competencia.

Las asignaciones para coparticipaciones y aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$201,400,544.36 (doscientos un millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) conformada por \$110,618,909.36 (ciento diez millones seiscientos dieciocho mil novecientos nueve pesos 36/100 M.N.) de Recursos Federales (No etiquetado), \$3,829,272.00 (tres millones ochocientos veintinueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de Recursos Fiscales, y \$86,952,363.00 (ochenta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado). Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en el Anexo 8, que forma parte integrante de este Decreto.

Para el caso de las asignaciones presupuestales por concepto de Coparticipaciones que se integran por Recursos Fiscales y Recursos Federales (No etiquetado) por \$114,448,181.36 (ciento catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 36/100 M.N.), las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública podrán modificar el destino de los recursos siempre y cuando sea para cubrir la concurrencia de otros recursos federales etiquetados, dicha modificación será dentro del mismo rubro del gasto, de acuerdo a las prioridades que determinen. Así mismo, en caso de no contar con la aportación de la Federación, podrán ejercer los recursos de la coparticipación manteniendo el destino autorizado.

Las asignaciones se detallan de acuerdo a lo siguiente:

Coparticipaciones		
Dependencia	Destino	Monto
02-Secretaría de Gobierno	COP - AVGM-MOR-SG-2024 Atención y Prevención de la Alerta de Violencia de Genero contra las mujeres en el Estado de Morelos	700,004.00
	COP - Centro Especializado consistente en la construcción del área de resguardo temporal de Cuerpos 2024	3,717,405.00
	COP - Fortalecimiento del Registro Civil 2024	717,000.00
Total 02-Secretaría de Gobierno		5,134,409.00
07-Secretaría de Educación	COP - Operación de los planteles de Telebachillerato Comunitario en el Estado de Morelos 2024.	2,872,104.00

Total 07-Secretaría de Educación		2,872,104.00
11-Secretaría de Turismo y Cultura	COP - Desarrollo Cultural Infantil del Estado de Morelos 2024	338,064.00
	COP - Premio de Bellas Artes de Ensayo Literario Malcolm Lowry 2024	115,000.00
	COP - Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) 2024 en el estado de Morelos	420,000.00
	COP - Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico PECDA Morelos 2024	1,000,000.00
Total 11-Secretaría de Turismo y Cultura		1,873,064.00
12-Secretaría de Desarrollo Social	COP - Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	5,000,000.00
Total 12-Secretaría de Desarrollo Social		5,000,000.00
13-Secretaría de Desarrollo Sustentable	COP - Brigadas Rurales de Manejo del Fuego 2024.	1,264,000.00
	COP - Operación y Manejo de Cinco Áreas Naturales Protegidas del Estado de Morelos en coparticipación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para el Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes 2024	692,208.00
Total 13-Secretaría de Desarrollo Sustentable		1,956,208.00
14-Comisión Estatal de Seguridad Pública	COP - Bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	9,245,911.48
	COP - Recursos asignados para diversos proyectos de la coparticipación al Ramo 33 Fondo VII FASP	27,389,025.00
	COP - Recursos asignados para diversos proyectos de la coparticipación al Ramo 36 FOFISP	20,612,396.28
	COP - Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	10,141,021.56
	COP - Prevención de la violencia y la delincuencia, procesos generadores de paz y programas para la atención de la delincuencia juvenil 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	1,738,661.01
	COP - Red Nacional de Radiocomunicación 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	5,124,752.53
	COP - Registro Público Vehicular 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	1,833,705.91
	COP - Seguimiento y Evaluación de los Programas 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	4,642,420.99
	COP - Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas 2024 - Ramo 33 Fondo VII FASP	16,884,501.60
Total 14-Comisión Estatal de Seguridad Pública		97,612,396.36
Total general		114,448,181.36

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Para las Transferencias a Organismos e Institucionales, se asigna la cantidad de \$21,195,967,328.51 (veintiún mil ciento noventa y cinco millones novecientos sesenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 51/100 M.N.), de acuerdo con el Anexo 9, de los cuales corresponden \$7,937,797,620.31 (siete mil novecientos treinta y siete millones setecientos noventa y siete mil seiscientos veinte pesos 31/100 M.N.) a Recursos Federales (No Etiquetado), \$1,535,465,784.65 (mil quinientos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) de Recursos Fiscales; y \$11,722,703,923.55 (once mil setecientos veintidós millones setecientos tres mil novecientos veintitrés pesos 55/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado); en la asignación global de esta clasificación incluye a los Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados No Sectorizados.

En lo relativo a la asignación de recursos fiscales de las Entidades denominadas: Operador de Carreteras de Cuota, Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, Instituto Morelense de Radio y Televisión, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, Centro Morelense de las Artes, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, Universidad Politécnica del Estado de Morelos, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos y la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, la ministración de los recursos está sujeta al entero que realicen a la Tesorería General del Estado en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley de Ingresos vigente.

La asignación para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$1,247,645,069.41 (mil doscientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 41/100 M.N.), que se integra por el 3.5% del total del presente presupuesto de egresos, en cumplimiento al último párrafo del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Asimismo, los recursos correspondientes a esta asignación, no podrán afectarse como fuente o garantía de pago, o ambas, de Financiamientos o deuda pública, sin autorización del Congreso del Estado de Morelos y conforme la normativa en materia de Deuda Pública.

En este rubro se incluyen \$4,140,046,654.79 (cuatro mil ciento cuarenta millones cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) para el Sector Salud, recursos que consideran la aportación estatal al convenio con el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) por la cantidad de \$613,329,913.71 (seiscientos trece millones trescientos veintinueve mil novecientos trece pesos 71/100 M.N.) correspondiente a Recursos Federales (No Etiquetados) y del Ramo 33 la cantidad de \$2,193,493,078.00 (dos mil ciento noventa y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). La distribución para el Sistema de Protección Social en Salud se presenta en el Anexo 28.

El organismo denominado Servicios de Salud con el presupuesto asignado contempla el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Espacios Cardioprotectados para el Estado de Morelos, la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos y demás legislación o normativa relativa a su ámbito de competencia.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia con el presupuesto asignado contempla el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Apoyo Alimentario para Personas con Discapacidad Permanente Total y en Pobreza Extrema del Estado de Morelos, la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos y demás legislación o normativa relativa a su ámbito de competencia.

Las asignaciones relativas al rubro de institucionales del Anexo 9, serán erogadas para los conceptos aprobados y podrán ser transferidas a los entes públicos en las partidas específicas y tipo de proyectos que correspondan según sea el caso.

La Secretaría podrá reducir, suspender, cancelar o terminar las Transferencias a organismos e institucionales cuando determine que:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a su aplicación;
- IV. Se advierta por el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, el incumplimiento a cualquier disposición normativa o convencional, cuando se trate de recursos pactados a través de instrumentos en los que hubiere intervenido, y
- V. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Cuando se liberen recursos financieros por estas acciones, los mismos serán considerados ahorros o economías, y se estará a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El Presupuesto de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, se ejercerá de acuerdo con la Clasificación Programática en los Programas Presupuestarios y se dará seguimiento y retroalimentación a las acciones gubernamentales mediante indicadores de impacto para medir los avances de los Programas Presupuestarios, con la intención de generar información que contribuya a mejorar la asignación de los recursos públicos en el Estado.

Los Programas Presupuestarios y sus indicadores de impacto se presentan respectivamente en el anexo correspondiente, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, y que forman parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Para los efectos del presente Decreto, las asignaciones de los Organismos Públicos Autónomos y Tribunales Autónomos, Entidades y Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se destinarán para sufragar sus gastos de funcionamiento, consistentes en Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles necesarios para su operación.

En ningún caso, los Entes Públicos referidos emplearán los recursos a que se refiere el párrafo anterior para el pago de obligaciones que deriven de empréstitos o similares, sin la autorización previa y expresa del Congreso del Estado de Morelos para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se autoriza al Gobernador para que, por conducto de la Secretaría, realice las adecuaciones presupuestales con base en los saldos disponibles, cuando se generen ahorros y economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, para que estas sean destinados en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar, a los programas prioritarios del Estado, en términos de la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Con el fin de atender las disposiciones aplicables, se faculta al Gobernador para que, por conducto de la Secretaría, realice Adecuaciones Presupuestarias en las Asignaciones de los Gastos de Ejecución Fiscal (Coordinación de Política de Ingresos), Servicios prestados por la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta (Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta), Servicios Prestados en Materia de Protección Civil (Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos), Impuesto sobre Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios (Fideicomiso Turismo Morelos), Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje (Fideicomiso Turismo Morelos) y Multas Administrativas en Materia de Salud (Servicios de Salud Morelos); adecuaciones que se realizarán de acuerdo con los ingresos que se recauden por los mismos conceptos en cada caso; asimismo, para las Entidades que generen ingresos, y éstos se enteren a la Tesorería General del Estado en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos, las adecuaciones presupuestales que se realicen serán conforme al entero realizado.

Adicionalmente, se autoriza al Fideicomiso Turismo Morelos y al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo para que, con la aprobación de sus respectivos órganos de gobierno, soliciten a la Secretaría que transfiera al Fideicomiso Turismo Morelos y al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, los montos que de acuerdo a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos corresponden, a fin de que estos realicen por su cuenta los pagos o transferencias en favor de terceros para el cumplimiento de sus obligaciones, bajo su más estricta responsabilidad. Se autoriza a la Secretaría para que realice las transferencias respectivas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Cuando existan diferencias entre los montos estimados en la Ley de Ingresos y las cantidades que la Federación participe y transfiera realmente al Estado, derivados de la coordinación fiscal o de los convenios de descentralización y reasignación, o cuando sean necesarias para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de gobierno; el Gobernador, por conducto de la Secretaría, podrá destinarlos en términos de las normas aplicables, y por ende realizar Adecuaciones Presupuestales en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, informando al Congreso del Estado, mediante la Cuenta Pública las modificaciones que se hayan realizado para este fin.

En el caso de requerir Ampliación Presupuestal, esta deberá encontrarse debidamente justificada, por ende, el Ente Público que la solicite deberá acreditar de manera fehaciente, mediante los documentos idóneos, que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de determinada obligación, por lo que requiere de recursos adicionales a los aprobados en este Decreto y, en su caso, propondrá la fuente de ingresos para su autorización, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el supuesto a que se refiere el artículo 40, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, calificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el párrafo anterior, para la remisión de la solicitud al Congreso del Estado, en caso de no reunir los requisitos precisados y hasta en tanto no sea remitida de manera correcta y completa tal información para valoración, el Ejecutivo podrá rechazar aquellas solicitudes; los Entes Públicos, asumirán las responsabilidades que deriven de este incumplimiento.

CAPÍTULO III DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL Y ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y sus Entidades que comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social y demás conceptos de percepciones, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Administración.

Los límites máximos de percepción total bruta del año 2024 para los servidores públicos de los Entes Públicos, son los que se señalan en los tabuladores que se presentan en el Anexo 36 que forma parte integrante del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción para los puestos indicados e incluye todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún servidor público estatal podrá percibir un salario superior al Gobernador.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable, de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Por ningún motivo se pagarán horas extras a servidores públicos de mando superior o medio y de confianza de las Dependencias, Entidades, Poderes y Organismos Públicos Autónomos, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de pago o compensación a los miembros de los órganos de gobierno, de control interno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren, ni a los integrantes de los consejos, comités u otros órganos colegiados de carácter ciudadano, los cuales tendrán la calidad de cargos honoríficos. Los entes públicos dentro de su presupuesto aprobado deberán de cubrir las erogaciones para el pago de jubilados y pensionados, así como hacer las provisiones y reservas necesarias para cubrir este concepto.

En el Anexo 36 se muestra información analítica de las plazas vigentes del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; las modificaciones a que se refiere este párrafo podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Decreto.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario del personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, pudiendo cancelar las plazas que correspondan a quienes tomen la opción de retirarse voluntariamente, con respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Las asignaciones destinadas a cubrir los compromisos de la Deuda Pública ascienden a la cantidad de \$858,685,692.45 (ochocientos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 45/100 M.N.). El monto asignado se destinará al pago de los compromisos derivados de los contratos de créditos. La evolución de los saldos en el ejercicio 2024 se describe en el Anexo 10, que forma parte integrante de este Decreto.

El saldo de la Deuda del Gobierno del Estado de Morelos al 31 de diciembre de 2023 es por la cantidad de \$6,272,678,064.87 (seis mil doscientos setenta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), y el saldo proyectado al 31 de diciembre de 2024 por la cantidad de \$6,197,905,138.38 (seis mil ciento noventa y siete millones novecientos cinco mil ciento treinta y ocho pesos 38/100 M.N.).

Todos los créditos contratados se encuentran inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual valida la procedencia y apego a la legalidad de los mismos.

Los créditos contratados cuentan con altas calificaciones crediticias según las agencias internacionales en los rangos AAA.

De acuerdo al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deriva de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su medición del segundo trimestre 2023, las finanzas del Estado se encuentran en un nivel de Endeudamiento Sostenible.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS MUNICIPIOS CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las asignaciones previstas para los Municipios del Estado ascienden a la cantidad de \$8,010,193,200.30 (ocho mil diez millones ciento noventa y tres mil doscientos pesos 30/100 M.N.), de la cual la cantidad de \$4,483,895,173.55 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos noventa y cinco mil ciento setenta y tres pesos 55/100 M.N.) corresponden a Recursos Federales (No Etiquetado), \$329,705,798.75 (trescientos veintinueve millones setecientos cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.) de Recursos Fiscales y la cantidad de \$3,196,592,228.00 (tres mil ciento noventa y seis millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado), integrada por los conceptos y montos que se detallan en el Anexo 11 que forma parte integrante de este Decreto.

Los montos que finalmente reciba cada Municipio por el concepto de Participaciones Federales, se verán modificados por la variación de los ingresos participables efectivamente captados, respecto a la estimación.

Los montos del Ramo 33 que se asignen a cada Municipio estarán sujetos a las fórmulas y demás disposiciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

En lo correspondiente a diversas participaciones que se otorgan a los municipios, por concepto del Fondo del Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, Impuestos Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas, estos serán ministrados a aquellos municipios a quienes por Ley les correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

El pago de los diferentes conceptos que corresponden a los Municipios, se realizará una vez que estos presenten en la Secretaría sus solicitudes de pago, a falta de cumplimiento a esta disposición se dará vista a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Se autoriza un monto total adicional por la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), como incentivos a los elementos de la Policía Municipal de aquellos Municipios del Estado, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado; es decir, únicamente serán susceptibles de este recurso, aquellos Municipios que hayan suscrito dicho Convenio, atendiendo a las necesidades reflejadas en los anexos respectivos. Dichos recursos serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal 2024, no formaran parte integral del salario y se destinarán a generar mayores y mejores condiciones de remuneración a los Policías Municipales, sin que para el caso se entienda como una obligación permanente y futura del Poder Ejecutivo o del Municipio. En caso de que existan remanentes, estos recursos deberán aplicarse a los siguientes rubros:

1. El 80%, se destinará a un programa prioritario de dignificación de la labor policial, que beneficiará a los elementos policiacos estatales de menor categoría o salario. Dichos recursos serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal 2024, no formarán parte integral de su salario y se destinarán a generar mayores y mejores condiciones de remuneración a los Policías Estatales, sin que para el caso se entienda como una obligación permanente y futura de remuneración a dichos elementos, por parte del Poder Ejecutivo o del Municipio.

2. El 20% a un programa prioritario de estímulos a la eficiencia individual, que consistirá en una recompensa económica que se otorgará entre los Policías tanto Estatales como Municipales que hayan celebrado Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Pública (Mando Coordinado), otorgando dicha remuneración al personal policial en activo que derivado de su participación en hechos relevantes donde hayan puesto en riesgo su vida o integridad personal, así como realicen acciones excepcionales o en actos heroicos que destaquen por su labor policial, puedan ser reconocidos como "Los Policías Notables", ayudando a promover mejores prácticas, la profesionalización y dignificación de la labor policial. Dichos recursos serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal 2024, no formarán parte integral de su salario y se destinarán a generar mayores y mejores condiciones de remuneración a los Policías Municipales o Estatales, sin que para el caso se entienda como una obligación permanente y futura de remuneración a dichos elementos, por parte del Poder Ejecutivo o del Municipio.

3. En caso de que existiere algún remanente de los incentivos referidos en los párrafos anteriores, éste será distribuido mediante apoyo económico a los elementos Estatales o Municipales que hayan celebrado Convenio de colaboración en materia de Seguridad Pública (Mando Coordinado), que sufrieren de algún tipo de lesión durante su labor policial, otorgando dicha aportación al elemento lesionado, hasta del 50% de los gastos médicos generados por lesiones o heridas sufridas como consecuencia del desempeño de sus funciones, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. Dichos recursos serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal 2024, no formarán parte integral de su salario y en ningún caso se entenderá como una obligación permanente y futura de remuneración a dichos elementos, por parte del Poder Ejecutivo o del Municipio.

La aplicación de dicho incentivo estará bajo la vigilancia técnica del personal que para esos efectos designe la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado; las funciones de control y vigilancia, sobre el destino y aplicación de tales recursos, serán ejercidas por las Entidades fiscalizadoras dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Se autoriza un monto adicional por la cantidad de \$5,752,776.46 (cinco millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.), para la atención de Pensiones por Controversia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Se autoriza para el ejercicio fiscal 2024, un monto por la cantidad de \$280,000,000.00 (doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a Gasto de Capital en Municipios en los siguientes rubros:

Destino	Monto
Implementación y rehabilitación del alumbrado público en corredores principales de Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca	20,000,000.00
Rehabilitación con concreto hidráulico y drenaje de la calle Jacaranda en la Colonia El Florido, Municipio de Mazatepec	2,400,000.00
Rehabilitación de la casa de la cultura y construcción de techumbre en Colonia Justo Sierra, Municipio de Mazatepec	3,000,000.00
Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Matamoros de la Colonia San Marcos de Cuauchichinola y Camino Antiguo a Xalostoc, Municipio de Mazatepec	4,500,000.00
Rehabilitación con concreto asfáltico de carretera Mazatepec - Cuautlita, Municipio de Mazatepec	10,100,000.00
Rehabilitación de la carretera Jaloxtoc – Ahuehuevo, tramo de Jaloxtoc al entronque con la carretera del Parque Industrial, Municipio de Ayala	3,000,000.00

Rehabilitación de la carretera del Parque Industrial, tramo de la entrada del Parque Industrial al entronque con la carretera México – Oaxaca, Municipio de Ayala	8,000,000.00
Rehabilitación del tramo carretero Tenextepango – Salitre, Municipio de Ayala	4,000,000.00
Rehabilitación de la Avenida 5 de febrero en la colonia Centro, Municipio de Tlaltizapán de Zapata	2,000,000.00
Rehabilitación del tramo carretero de Los Anonos – Huitchila, segunda etapa, Municipio de Tepalcingo	3,000,000.00
Rehabilitación de la cancha de fútbol rápido Parque "Denver" Colonia Unidad Habitacional Ahuatlán, Municipio de Cuernavaca	\$1,000,000.00
Rehabilitación integral de la calle Chamilpa colonia Miraval, Municipio de Cuernavaca	\$1,500,000.00
Rehabilitación integral de las calles Ocampo Poniente, 5 de Mayo y Francisco I. Madero, Colonias La Esperanza y Miraval, Municipio de Cuernavaca.	\$5,000,000.00
Rehabilitación integral de las calles Libertad y Av. Jesus H. Preciado (de Priv. Zaragoza al puente Ayuntamiento 2000) Colonia La Carolina y San Anton, Municipio de Cuernavaca.	\$4,000,000.00
Revestimiento con pavimento hidraulico y rehabilitación de drenaje sanitario en Calle Lomas del Tzompantle, Colonias Tzompantle norte y Tzompantle sur, Municipio de Cuernavaca	\$8,500,000.00
Reencarpetamiento libramiento Yecapixtla-Ocuituco segunda etapa, Municipio de Yecapixtla	\$9,000,000.00
Rehabilitación de calle Nacional, localidad Zahuatlan, Municipio de Yecapixtla	\$4,000,000.00
Construcción de cancha de fútbol de pasto sintético, localidad Mexquemeca, Municipio de Yecapixtla	\$6,000,000.00
Rehabilitación de carretera Xochitlán-Once, localidad Xochitlán, Municipio de Yecapixtla	\$4,500,000.00
Pavimentación de calle Vicente Guerrero (acceso a secundaria) localidad Achichipico, Municipio de Yecapixtla	\$7,000,000.00
Rehabilitación de carretera a Huexca, localidad Huexca, Municipio de Yecapixtla	\$5,500,000.00
Construcción de nueva celda relleno sanitario "La Tomatera", Municipio de Yecapixtla	\$9,000,000.00
Remodelación calle Emilio Carranza, Centro histórico Yecapixtla, Municipio de Yecapixtla	\$5,000,000.00
Construcción de pavimento hidraulico en calle Vicente Guerrero Poniente, Localidad de Ayala, Municipio de Ayala	\$5,000,000.00
Construcción de pavimento hidraulico en Ampliación Tenextepango, Localidad de Tenextepango, Municipio de Ayala	\$5,000,000.00
Rehabilitación integral de las calles Gavilán, Primavera y Colibrí en colonia Bosques de Cuernavaca en el Municipio de Cuernavaca	\$5,000,000.00
Construcción de red de drenaje sanitario y pavimentación de la calle Vicente Guerrero en colonia Antonio Barona en el Municipio de Cuernavaca	\$5,200,000.00
Rehabilitación y/o remodelación de la segunda glorieta de la Colonia Antonio Barona Centro en el Municipio de Cuernavaca	\$2,000,000.00
Rehabilitación integral de la calle Lauro Ortega, en colonias Ahuehuetitla y Pedregal en el Municipio de Cuernavaca	\$3,000,000.00
Construcción de sistema pluvial en calle Paseo del Conquistador con dirección a Domingo Diez en el Municipio de Cuernavaca	\$4,800,000.00
Rehabilitación integral de la avenida Estado de Puebla, Colonias El Polvorín, Lázaro Cárdenas, Ampliación Lázaro Cárdenas y Loma Bonita, Municipio de Cuernavaca	\$5,000,000.00
Rehabilitación integral de la calle Independencia, Poblado de Santa María Ahuacatlán, Municipio de Cuernavaca	\$7,000,000.00
Rehabilitación integral de la calle Nogales, Colonia Lomas de San Antón, Municipio de Cuernavaca	\$5,000,000.00
Rehabilitación integral de la Avenida Paseo de Atzingo, Colonia Lomas de Atzingo, Municipio de Cuernavaca	\$3,000,000.00
Rehabilitación de la Carretera del Poblado de San Carlos al Poblado de Itzamaltitlán, Municipio de Yautepec	\$15,000,000.00
Instalación de cámaras de vigilancia en la cabecera municipal, Municipio de Yautepec	\$5,000,000.00
Rehabilitación del Paseo de la Solidaridad en Yautepec de Zaragoza, tramo de la carretera Yautepec - Cuautla hasta la calle Benito Juárez, Municipio de Yautepec	\$30,000,000.00
Alumbrado y mejoramiento de las áreas marginales del tramo carretero del libramiento Cuautla - Cuernavaca (Fed 138), desde el cruce de Ticumán hasta el cruce con la calle Antiguo Gobernador, Municipio de Yautepec	\$25,000,000.00

Construcción de Techumbre Metálica en la Colonia San Juanito, Municipio de Yautepec	\$3,000,000.00
Rehabilitación de la avenida Solidaridad en la colonia Emiliano Zapata, desde Paseo Tlahuica hasta la Carretera Federal 138 (Libramiento Cuernavaca - Cuautla), Municipio de Yautepec	\$4,000,000.00
Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico, Colonia Benito Juárez, calle Paseo de la Solidaridad, tramo de la avenida Álvaro Obregón hasta la calle Benito Juárez, Municipio de Yautepec	\$3,000,000.00
Rehabilitación de la Ribera del Río Yautepec, Colonia Centro, Municipio de Yautepec	\$10,000,000.00
Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico, colonia Atlahuayán, calle Revolución desde la carretera Federal Cuernavaca – Cuautla hasta la avenida Solidaridad, Municipio de Yautepec	\$5,000,000.00
Total	\$280,000,000.00

El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, transferirá los recursos a los Municipios sin mayor dilación, mediante ocho ministraciones mensuales iguales a realizarse a más tardar el día quince de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente ejercicio fiscal, y en caso de que este sea día inhábil, el día hábil siguiente. Para lo anterior, el municipio beneficiario deberá aperturar una cuenta bancaria por municipio, y notificarla a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero, para los efectos señalados en el presente párrafo.

En el supuesto de que los municipios beneficiarios no notificaran a la Secretaría las cuentas bancarias dentro del periodo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría retendrá las ministraciones hasta en tanto sea notificada de dichas cuentas.

Una vez subsanado lo anterior, la Secretaría deberá transferir al municipio en cuestión los recursos retenidos hasta el momento, dentro de los siguientes cinco días hábiles. La falta de notificación a la Secretaría de las cuentas bancarias bajo ningún motivo será motivo de cancelación de las ministraciones de recursos.

La fiscalización de la aplicación de los recursos aquí consignados se realizará por conducto de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, mediante la revisión de la Cuenta Pública anual. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes para la investigación y revisión del ejercicio de los recursos autorizados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Los Entes Públicos responsables del ejercicio del gasto etiquetado del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DE LA LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. La Secretaría y la Contraloría podrán emitir normas y disposiciones adicionales para la ejecución, operación, evaluación y ejercicio del Gasto Público de las Dependencias y Entidades.

Asimismo, la Secretaría podrá emitir las normas y disposiciones que tengan por objeto la racionalización del Gasto Corriente, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las cuales deberán ser oportuna y debidamente cumplidas por las Dependencias y Entidades.

Los ahorros presupuestarios y economías generadas deberán destinarse a corregir el balance presupuestario siempre y cuando esté en condiciones negativas. En caso contrario, podrán aplicarse a programas prioritarios del Estado, en términos de la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del párrafo segundo del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Gobernador, por conducto de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. En razón de las condiciones financieras que prevalezcan en el Estado durante el ejercicio presupuestal, el Gobernador, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión, cancelación y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto de Egresos se prevén en este Decreto.

Se faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para que realicen los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89, relacionado con el haber por retiro, así como al párrafo octavo del artículo 109 bis, y al párrafo tercero del artículo 109 quater de la misma Constitución. El ejercicio de esta facultad se informará al Congreso Local.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Las personas titulares de las Entidades Públicas, a los que se autorice la asignación de Transferencias y Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación y comprobación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

En materia de subsidios se deberá identificar por lo menos, la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad para su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en los párrafos que anteceden deberá entregarse oportunamente a la Secretaría por las Entidades y Dependencias, a fin de hacerse pública a través de las páginas oficiales de internet de la Secretaría.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Cuando durante el ejercicio fiscal, la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes derivados de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Gobernador, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá destinarlos a los conceptos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de la Secretaría estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en el entendido de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones constitucionales, la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables. Los Organismos Públicos Autónomos también se sujetarán a tales disposiciones constitucionales y a la normativa aplicable.

Se podrán contratar adquisiciones cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a lo dispuesto por la normatividad aplicable o a la que se establezca en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

A efecto de que no se ponga en riesgo el orden social y la seguridad pública; ya que, de no realizarse una acción inmediata por adjudicación directa, se pueda ver interrumpido o limitado el servicio de seguridad pública, en afectación de las personas y del interés público; respetando en todo momento de la inmediatez los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, dichas acciones serán validadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública; este órgano colegiado también podrá en la medida que lo requiera el interés público y la situación de seguridad pública en el Estado, ampliar los instrumentos de colaboración y coordinación que impliquen asignación de bienes por cualquier figura jurídica, hasta en tanto las nuevas autoridades estatales y municipales signen los nuevos instrumentos que correspondan a su periodo constitucional. Sin que para el caso se exima de la responsabilidad de su correcto ejercicio, a los titulares de las Secretarías, Dependencias o Entidades, quienes serán los encargados de verificar y autorizar esta medida y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones planteadas, dentro del mismo ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO II SANCIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos y de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes y a los principios mencionados en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos.

TERCERA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

CUARTA. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas que provoquen incertidumbre respecto de la entidad que deberá pagar los decretos de pensión, debiendo ser pagadas por las Entidades en las cuales el pensionario haya concluido su relación laboral, ello atento a la naturaleza sustantiva de supervivencia, de las prestaciones pensionarias, con el objeto de evitar circunstancias jurídicas o administrativas que comprometan su cumplimiento.

SEXTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

SÉPTIMA. Por única ocasión y en atención a los párrafos primero y quinto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se faculta al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que por medio de la persona titular de la Secretaría de Hacienda, presente a más tardar el último día hábil del tercer trimestre del ejercicio 2024, tanto el tercer informe trimestral correspondiente al ejercicio 2024, como la Cuenta Pública correspondiente a los meses de enero a septiembre del ejercicio 2024.

OCTAVA. Por única ocasión, se faculta a la Diputación Permanente del Congreso del Estado para realizar las aprobaciones correspondientes al ejercicio del gasto público de la LV Legislatura del Congreso del estado de Morelos.

NOVENA. Las disponibilidades que deriven de los recursos contemplados en los Apoyos extraordinarios no regularizables consignados al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos en el Anexo 43 del Decreto Quinientos Setenta y Nueve.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, podrán ser utilizados por ese Órgano durante el presente ejercicio fiscal, en los mismos conceptos aprobados en el Decreto de referencia.

DÉCIMA. Se faculta a la Secretaría para adecuar los rubros y conceptos contenidos en la Clasificación por Objeto del Gasto (Anexo 12), Clasificación Administrativa (Anexo 13), Clasificación Funcional (Anexo 14), Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad y Función) (Anexo 14-A), Clasificación por Tipo de Gasto (Anexo 15), Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia (Anexo 16), Gasto Corriente y Gasto de Capital (Anexo 17), Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable (Anexo 18), Programas Presupuestarios (Anexo 37), Anexo Transversal para la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes (Anexo 41), en el caso de discrepancias aritméticas o errores de clasificación, con la finalidad de que los mismos resulten coincidentes con lo establecido en el presente Decreto. Ante cualquier discrepancia entre los anexos señalados en este artículo y lo establecido en el Decreto, prevalecerá este último.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el trece, continuada el catorce y concluida el quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Anexo 1 Poder Legislativo Pesos	
Concepto	Total
Congreso del Estado	536,000,000.00
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	48,000,000.00
Total	584,000,000.00

Anexo 2 Poder Judicial Pesos	
Concepto	Total
Tribunal Superior de Justicia/1	885,000,000.00
Tribunal Superior de Justicia	604,074,113.00
Pensiones, Jubilaciones, Haber de Retiro y Retiro Voluntario	247,228,887.00
Sindicalizados Vales de Despensa	2,100,000.00
Creación de Segunda Sala para el conocimiento y despacho de los asuntos de segunda instancia del tercer circuito judicial con residencia en Cuautla	31,597,000.00
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	31,443,549.90
Total	916,443,549.90

1/En caso de que el Tribunal Superior de Justicia genere ahorros o economías en cualquiera de las etiquetas de gasto, o bien, reciba adecuaciones presupuestales en términos de lo establecido en el artículo décimo quinto del presente instrumento, podrá realizar las reasignaciones correspondientes entre las distintitas etiquetas de gasto que aquí se consignan.

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

Anexo 4 Organismos Descentralizados No Sectorizados Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	18,361,201.39	18,361,201.39	-	18,361,201.39	-
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	15,401,849.30	15,401,849.30	-	15,401,849.30	-
Fondo para las Pensiones y Jubilaciones del IDEFOMM	2,959,352.09	2,959,352.09	-	2,959,352.09	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	7,037,972.72	7,037,972.72	-	7,037,972.72	-
Total	25,399,174.11	25,399,174.11	-	25,399,174.11	-

Anexo 5 Poder Ejecutivo Gasto Corriente (Gasto de Operación)					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Oficina de la Gubernatura del Estado	137,920,829.32	137,920,829.32	-	137,920,829.32	-
Secretaría de Gobierno	93,430,377.58	93,430,377.58	-	93,430,377.58	-
Secretaría de Hacienda	258,295,678.20	240,466,393.20	17,829,285.00	258,295,678.20	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	93,936,236.59	93,936,236.59	-	93,936,236.59	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	34,689,980.22	34,069,980.22	620,000.00	34,689,980.22	-
Secretaría de Obras Públicas	47,431,641.21	47,431,641.21	-	47,431,641.21	-
Secretaría de Educación	32,853,399.52	30,342,064.52	2,511,335.00	32,853,399.52	-
Secretaría de Salud	21,087,284.07	21,087,284.07	-	21,087,284.07	-
Secretaría de Administración	132,898,708.92	132,898,708.92	-	132,898,708.92	-
Secretaría de la Contraloría	46,667,829.38	46,667,829.38	-	46,667,829.38	-
Secretaría de Turismo y Cultura	118,144,723.29	118,144,723.29	-	118,144,723.29	-
Secretaría de Desarrollo Social	36,249,383.11	36,249,383.11	-	36,249,383.11	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	68,774,644.46	67,015,352.46	1,759,292.00	68,774,644.46	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	1,421,561,854.07	1,421,561,854.07	-	1,421,561,854.07	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	72,365,567.21	72,365,567.21	-	72,365,567.21	-
Consejería Jurídica	30,048,361.36	30,048,361.36	-	30,048,361.36	-
Total	2,646,356,498.51	2,623,636,586.51	22,719,912.00	2,646,356,498.51	-

Anexo 6 Gasto de Capital Pesos					
		No Etiquetado			Etiquetado
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Oficina de la Gubernatura del Estado	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	7,359,014.60	3,879,014.60	3,480,000.00	7,359,014.60	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	47,690,000.00	-	47,690,000.00	47,690,000.00	-
Secretaría de Obras Públicas	60,000,000.00	-	60,000,000.00	60,000,000.00	-
Secretaría de Educación	299,956,368.00	-	-	-	299,956,368.00
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	195,039,777.00	-	-	-	195,039,777.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	97,000,000.00	13,000,000.00	-	13,000,000.00	84,000,000.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-
Subtotal Poder Ejecutivo	707,045,159.60	16,879,014.60	111,170,000.00	128,049,014.60	578,996,145.00
Comisión Estatal del Agua	85,000,000.00	-	85,000,000.00	85,000,000.00	-
Aeropuerto de Cuernavaca	5,000,000.00	-	5,000,000.00	5,000,000.00	-
Subtotal Organismos	90,000,000.00	-	90,000,000.00	90,000,000.00	-
Total	797,045,159.60	16,879,014.60	201,170,000.00	218,049,014.60	578,996,145.00

Anexo 7					
Gasto Corriente (Acciones de Fomento)					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Oficina de la Gubernatura del Estado	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	62,758,000.00	8,746,300.00	54,011,700.00	62,758,000.00	-
Secretaría de Obras Públicas	7,400,000.00	-	7,400,000.00	7,400,000.00	-
Secretaría de Educación	1,500,000.00	1,500,000.00	-	1,500,000.00	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	18,007,184.00	-	18,007,184.00	18,007,184.00	-
Secretaría de Desarrollo Social	27,096,000.00	-	27,096,000.00	27,096,000.00	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	54,615,718.60	-	54,615,718.60	54,615,718.60	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	600,000.00	-	600,000.00	600,000.00	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	92,423,283.00	-	92,423,283.00	92,423,283.00	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-
Total	264,400,185.60	10,246,300.00	254,153,885.60	264,400,185.60	-

Anexo 8					
Gasto Corriente (Coparticipaciones y Aportaciones Federales)					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Oficina de la Gubernatura del Estado	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	5,134,409.00	5,134,409.00	-	5,134,409.00	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	2,872,104.00	2,872,104.00	-	2,872,104.00	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	1,873,064.00	-	1,873,064.00	1,873,064.00	-
Secretaría de Desarrollo Social	5,000,000.00	5,000,000.00	-	5,000,000.00	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	1,956,208.00	-	1,956,208.00	1,956,208.00	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	184,564,759.36	97,612,396.36	-	97,612,396.36	86,952,363.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-
Total	201,400,544.36	110,618,909.36	3,829,272.00	114,448,181.36	86,952,363.00
Anexo 9					
Transferencias a Organismos e Institucionales					
Pesos					

Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Total	21,195,967,328.51	7,937,797,620.31	1,535,465,784.65	9,473,263,404.96	11,722,703,923.55
OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	39,474,779.00	39,239,588.00	235,191.00	39,474,779.00	-
Instituto Morelense de Radio y Televisión	39,474,779.00	39,239,588.00	235,191.00	39,474,779.00	-
SECRETARÍA DE GOBIERNO	102,829,373.00	92,675,515.00	10,153,858.00	102,829,373.00	-
Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur	753,289.92	753,289.92	-	753,289.92	-
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	40,271,074.83	40,271,074.83	-	40,271,074.83	-
Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	24,556,504.40	14,402,646.40	10,153,858.00	24,556,504.40	-
Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	13,202,646.40	13,202,646.40	-	13,202,646.40	-
Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	10,153,858.00	-	10,153,858.00	10,153,858.00	-
Alerta Sísmica SASMEX	1,200,000.00	1,200,000.00	-	1,200,000.00	-
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	9,550,951.00	9,550,951.00	-	9,550,951.00	-
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	27,697,552.85	27,697,552.85	-	27,697,552.85	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	403,049,711.53	70,272,106.53	332,777,605.00	403,049,711.53	-
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	4,779,043.83	4,779,043.83	-	4,779,043.83	-
Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	332,708,641.00	-	332,708,641.00	332,708,641.00	-
Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	328,708,641.00	-	328,708,641.00	328,708,641.00	-
Sabor Es Morelos	4,000,000.00	-	4,000,000.00	4,000,000.00	-
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	12,916,440.79	12,847,476.79	68,964.00	12,916,440.79	-
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de	29,149,890.64	29,149,890.64	-	29,149,890.64	-

Morelos					
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos	23,495,695.27	23,495,695.27	-	23,495,695.27	-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,920,254,682.54	1,801,359,215.54	90,018,829.00	1,891,378,044.54	9,028,876,638.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	295,036,179.00	295,036,179.00	-	295,036,179.00	-
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	161,035,819.00	161,035,819.00	-	161,035,819.00	-
Jubilados y Pensionados	134,000,360.00	134,000,360.00	-	134,000,360.00	-
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	53,450,668.67	34,585,490.67	18,865,178.00	53,450,668.67	-
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	148,107,283.00	38,500,000.00	14,644,815.00	53,144,815.00	94,962,468.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	53,144,815.00	38,500,000.00	14,644,815.00	53,144,815.00	-
Ramo 33 Fondo VI FAETA Tecnológica	94,962,468.00	-	-	-	94,962,468.00
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	10,072,412,450.00	1,197,135,399.00	24,888,217.00	1,222,023,616.00	8,850,388,834.00
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	1,112,342,216.00	1,087,453,999.00	24,888,217.00	1,112,342,216.00	-
Programa de Atención Directa a la Escuela	6,850,000.00	6,850,000.00	-	6,850,000.00	-
Programa de Equipamiento Escolar	11,350,000.00	11,350,000.00	-	11,350,000.00	-
Libros de Secundaria	5,000,000.00	5,000,000.00	-	5,000,000.00	-
Ramo 33 Fondo I FONE	8,850,388,834.00	-	-	-	8,850,388,834.00
Programa de Lentes para Alumnos de Secundaria	3,000,000.00	3,000,000.00	-	3,000,000.00	-
Salud Femenina en Educación Secundaria (Menstruación Digna)	4,481,400.00	4,481,400.00	-	4,481,400.00	-
Prima de Antigüedad	10,000,000.00	10,000,000.00	-	10,000,000.00	-
Pago de diferencia en prima de antigüedad a Pensionados y Jubilados IEBEM	57,000,000.00	57,000,000.00	-	57,000,000.00	-
Riesgo Zona Volcánica	3,000,000.00	3,000,000.00		3,000,000.00	
Reconocimiento del Día del Maestro Sección 19 SNTE	3,000,000.00	3,000,000.00		3,000,000.00	
Becas para hijos de trabajadores de la SEMS	1,000,000.00	1,000,000.00		1,000,000.00	
Aportación Única como capital semilla a Fondo Mutualista y de	5,000,000.00	5,000,000.00		5,000,000.00	

gastos funerarios agremiados a Sección 19 SNTE					
Instituto Estatal de Educación para Adultos	88,546,268.74	5,020,932.74	-	5,020,932.74	83,525,336.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	5,020,932.74	5,020,932.74	-	5,020,932.74	-
Ramo 33 Fondo VI FAETA Adultos	83,525,336.00	-	-	-	83,525,336.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	94,526,067.66	80,001,771.66	14,524,296.00	94,526,067.66	-
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	63,441,288.50	54,631,989.50	8,809,299.00	63,441,288.50	-
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	16,238,506.49	15,634,802.49	603,704.00	16,238,506.49	-
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	32,058,060.97	31,870,089.97	187,971.00	32,058,060.97	-
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado del Morelos	56,437,909.51	48,942,560.51	7,495,349.00	56,437,909.51	-
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado del Morelos	39,537,909.51	32,042,560.51	7,495,349.00	39,537,909.51	-
Apoyo a Deportistas que Participan en Competencias Selectivas y Oficiales	15,000,000.00	15,000,000.00	-	15,000,000.00	-
Apoyo y difusión del Deporte Adaptado	1,800,000.00	1,800,000.00	-	1,800,000.00	-
Fondo para el Desarrollo del Deporte y la Cultura Física del Estado de Morelos	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00	-
SECRETARÍA DE SALUD	4,756,713,344.42	2,235,793,043.47	15,528,195.95	2,251,321,239.42	2,505,392,105.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico	6,882,200.88	6,882,200.88	-	6,882,200.88	-
Hospital del Niño Morelense	348,932,793.87	348,932,793.87	-	348,932,793.87	-
Hospital del Niño Morelense	333,932,793.87	333,932,793.87	-	333,932,793.87	-
Fondo para Atención a la Salud Contra el Cáncer Infantil	10,000,000.00	10,000,000.00	-	10,000,000.00	-
Fondo para Adquisición de Insumos Material de Curación y Medicamentos para Enfermedades Propias de Pediatría	5,000,000.00	5,000,000.00	-	5,000,000.00	-

Servicios de Salud Morelos	3,791,113,860.92	1,597,006,991.97	613,790.95	1,597,620,782.92	2,193,493,078.00
Recursos Humanos para Servicios de Salud de Morelos	599,692,600.00	599,692,600.00	-	599,692,600.00	-
Ramo 33 Fondo II FASSA	2,193,493,078.00	-	-	-	2,193,493,078.00
Multas Administrativas	613,790.95	-	613,790.95	613,790.95	-
Acciones de Salud Pública y Promoción de la Salud	29,930,478.00	29,930,478.00	-	29,930,478.00	-
Aportación Estatal para el IMSS-Bienestar	613,329,913.71	613,329,913.71	-	613,329,913.71	-
Fortalecimiento a la Infraestructura y Equipamiento de las Unidades Médicas de Servicios de Salud de Morelos	275,982,793.80	275,982,793.80	-	275,982,793.80	-
Servicios Médicos y Asistenciales en el Primer Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos	26,651,843.46	26,651,843.46	-	26,651,843.46	-
Servicios Médicos y de Especialidad en el Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos	51,419,363.00	51,419,363.00	-	51,419,363.00	-
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	607,336,488.75	280,523,056.75	14,914,405.00	295,437,461.75	311,899,027.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	245,365,196.52	230,450,791.52	14,914,405.00	245,365,196.52	-
Ministración Refugio Casa de la Mujer	4,763,706.60	4,763,706.60	-	4,763,706.60	-
Ramo 33 Fondo V FAM Asistencia Social	311,899,027.00	-	-	-	311,899,027.00
Albergue del Adulto Mayor	11,017,199.83	11,017,199.83	-	11,017,199.83	-
Centro Terapéutico Atención Psiquiátrica y Psicológica	2,915,937.00	2,915,937.00	-	2,915,937.00	-
Centro de Asistencia Social para Personas con Discapacidad CASODI	3,447,449.22	3,447,449.22	-	3,447,449.22	-
Albergue Familiar Emiliano Zapata	27,927,972.58	27,927,972.58	-	27,927,972.58	-
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos	2,448,000.00	2,448,000.00	-	2,448,000.00	-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	129,186,831.23	57,902,229.23	71,284,602.00	129,186,831.23	-
Fideicomiso Turismo	64,361,699.00	-	64,361,699.00	64,361,699.00	-

Morelos					
Fideicomiso Turismo Morelos	61,861,699.00		61,861,699.00	61,861,699.00	
Morelos Open	2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00	
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	6,843,901.00	6,000,000.00	843,901.00	6,843,901.00	-
Centro Morelense de las Artes	26,106,002.00	20,027,000.00	6,079,002.00	26,106,002.00	-
Museo Morelense de Arte Popular	3,122,095.23	3,122,095.23	-	3,122,095.23	-
Auditorio Cultural Teopanzolco	14,000,000.00	14,000,000.00	-	14,000,000.00	-
Casa de Cultura Juan Soriano	14,753,134.00	14,753,134.00	-	14,753,134.00	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	177,860,338.18	177,713,926.18	146,412.00	177,860,338.18	-
Comisión Estatal del Agua	168,412,947.29	168,412,947.29	-	168,412,947.29	-
Comisión Estatal del Agua	78,912,947.29	78,912,947.29	-	78,912,947.29	-
Planta de Tratamiento	75,000,000.00	75,000,000.00	-	75,000,000.00	-
Programa Estatal de Fomento a la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua	1,300,000.00	1,300,000.00	-	1,300,000.00	-
Mitigación al Desabasto de Agua Potable	2,000,000.00	2,000,000.00	-	2,000,000.00	-
Trabajos Preventivos de Limpieza y Desazolve de Causas para Protección a Centros de Población Ubicados en Corrientes Críticas con Riesgo de Inundación	10,000,000.00	10,000,000.00	-	10,000,000.00	-
Programa para Operación de Plantas de Tratamiento de Agua Residuales en todo el Estado	1,200,000.00	1,200,000.00	-	1,200,000.00	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	9,447,390.89	9,300,978.89	146,412.00	9,447,390.89	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	10,320,342.42	9,095,536.42	1,224,806.00	10,320,342.42	-
Operador de Carreteras de Cuota	10,320,342.42	9,095,536.42	1,224,806.00	10,320,342.42	-
INSTITUCIONALES	1,988,448,298.32	1,635,490,426.13	164,522,691.64	1,800,013,117.77	188,435,180.55
Ayuda para Lentes	271,040.00	271,040.00	-	271,040.00	-
Becas para Hijos de Trabajadores del Poder Ejecutivo	5,743,564.76	5,743,564.76	-	5,743,564.76	-

Otras Prestaciones	23,236,000.00	23,236,000.00	-	23,236,000.00	-
Pago de Marcha	2,276,352.00	-	2,276,352.00	2,276,352.00	-
Provisión 2% Sobre Nómina	30,000,000.00	30,000,000.00	-	30,000,000.00	-
Ayuda para Gastos Funerarios	145,600.00	145,600.00	-	145,600.00	-
Condiciones de Seguridad e Higiene	326,000.00	326,000.00	-	326,000.00	-
Sindicato del Poder Ejecutivo	4,096,250.00	-	4,096,250.00	4,096,250.00	-
Jubilados	801,982,231.70	698,304,011.35	-	698,304,011.35	103,678,220.35
Pensionados	668,002,040.89	583,245,080.69	-	583,245,080.69	84,756,960.20
Vales de Despensa a Jubilados y Pensionados	10,792,454.40	10,792,454.40	-	10,792,454.40	-
Homologación jubilados y pensionados por debajo de salario mínimo	5,000,000.00	5,000,000.00	-	5,000,000.00	-
Beneficios Estímulos y Recompensas a Veteranos, Viudas y Descendientes de la Revolución (Tatas, Nanas, Veteranos y Viudas de la Revolución)	2,181,760.00	2,181,760.00	-	2,181,760.00	-
Extraordinarias y Complementarias	13,820,421.00	-	13,820,421.00	13,820,421.00	-
Contingencias	57,075,533.04	-	57,075,533.04	57,075,533.04	-
Provisiones Salariales y Económicas	112,556,056.83	110,257,966.83	2,298,090.00	112,556,056.83	-
Aportaciones Sociales y Ayudas Económicas	5,400,000.00	-	5,400,000.00	5,400,000.00	-
Convenios dentro y fuera de Juicios Laborales	18,000,000.00	18,000,000.00	-	18,000,000.00	-
Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	2,850,000.00	-	2,850,000.00	2,850,000.00	-
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos	49,905,802.78	49,905,802.78	-	49,905,802.78	-
Estímulos por Años de Servicio	3,186,960.00	3,186,960.00	-	3,186,960.00	-
Prima de Antigüedad	12,000,000.00	12,000,000.00	-	12,000,000.00	-
Ayuda para Útiles Escolares	2,913,075.20	2,913,075.20	-	2,913,075.20	-
INDETEC	767,737.00	767,737.00	-	767,737.00	-
Aportaciones Patronales	6,578,255.00	6,578,255.00	-	6,578,255.00	-
Ejecución para la Reforma Laboral	13,969,974.20	13,969,974.20	-	13,969,974.20	-
Presupuesto Participativo	15,000,000.00	15,000,000.00	-	15,000,000.00	-
Fondo de Ayuda a los Dependientes	8,000,000.00	8,000,000.00	-	8,000,000.00	-

Económicos de Policias que han Muerto en Cumplimiento de su deber					
Fideicomiso F/4115010 Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales del Estado de Morelos	6,320,009.96	6,320,009.96	-	6,320,009.96	-
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	7,845,133.96	7,845,133.96	-	7,845,133.96	-
Creativeria Social A.C.	400,000.00	-	400,000.00	400,000.00	-
Con Decisión por mujeres por Morelos AC	500,000.00	-	500,000.00	500,000.00	-
Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Morelos	1,000,000.00	-	1,000,000.00	1,000,000.00	-
Fondo de Transición	300,000.00	-	300,000.00	300,000.00	-
Adeudos de Ejercicios Anteriores	20,000,000.00	-	20,000,000.00	20,000,000.00	-
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	19,000,000.00	19,000,000.00	-	19,000,000.00	-
Retención 2 al Millar sobre Contrato de Prestación de Servicios	1,720,594.00	-	1,720,594.00	1,720,594.00	-
Retención 5 al Millar por Obras Estatales	1,821,767.00	-	1,821,767.00	1,821,767.00	-
5 al Millar Ramo 33	3,078,533.00	-	3,078,533.00	3,078,533.00	-
Coproducción Artística del Teatro Ocampo	616,731.50	-	616,731.50	616,731.50	-
Coproducción Artística del Cine Morelos	147,434.70	-	147,434.70	147,434.70	-
Fondo de Búsqueda de Personas - Ley	1,000,000.00	1,000,000.00	-	1,000,000.00	-
Instituto para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	2,500,000.00	1,500,000.00	1,000,000.00	2,500,000.00	-
Fondo de Compensación Operativa del Gobierno del Estado de Morelos	46,120,985.40	-	46,120,985.40	46,120,985.40	-
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2,642,430,453.76	1,792,856,859.70	849,573,594.06	2,642,430,453.76	-
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	340,712,314.61	340,712,314.61	-	340,712,314.61	-
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	36,586,879.97	36,586,879.97	-	36,586,879.97	-
Instituto Morelense de	25,000,000.00	25,000,000.00	-	25,000,000.00	-

Información Pública y Estadística					
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1,247,645,069.41	817,836,823.06	429,808,246.35	1,247,645,069.41	-
El Colegio de Morelos	11,516,870.84	11,516,870.84	-	11,516,870.84	-
Fiscalía General del Estado de Morelos	949,550,919.25	529,785,571.54	419,765,347.71	949,550,919.25	-
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	31,418,399.68	31,418,399.68	-	31,418,399.68	-
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS	25,399,174.11	25,399,174.11	-	25,399,174.11	-
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	18,361,201.39	18,361,201.39	-	18,361,201.39	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	7,037,972.72	7,037,972.72	-	7,037,972.72	-

Anexo 10 Deuda Pública Pesos							
Institución	Saldo diciembre 2023	Total	No Etiquetado			Etiquetado	Saldo diciembre 2024
			Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)	
BANOBRA S (2'900)(P17-0721032)	2,836,986,770.01	392,151,182.92	-	-	-	392,151,182.92	2,803,168,709.98
Intereses de la deuda	-	358,333,122.89	-	-	-	358,333,122.89	-
Amortización de la deuda	-	33,818,060.03	-	-	-	33,818,060.03	-
BANOBRA S (1'500)(P17-0721033)	1,467,406,950.00	202,836,818.74	-	-	-	202,836,818.74	1,449,914,850.00
Intereses de la deuda	-	185,344,718.74	-	-	-	185,344,718.74	-
Amortización de la deuda	-	17,492,100.00	-	-	-	17,492,100.00	-
BANOBRA S (1'000)(P17-0721034)	978,271,300.03	114,849,106.34	-	-	-	114,849,106.34	966,609,900.03
Intereses de la deuda	-	103,187,706.34	-	-	-	103,187,706.34	-
Amortización de la deuda	-	11,661,400.00	-	-	-	11,661,400.00	-
BANOBRA	990,013,044.83	136,847,584.	-	-	-	136,847,584.	978,211,678.37

S (1'039) (P17- 0721035)		45				45	
Intereses de la deuda	-	125,046,217. 99	-	-	-	125,046,217. 99	-
Amortizació n de la deuda	-	11,801,366.4 6	-	-	-	11,801,366.4 6	-
OTROS GASTOS	-	12,001,000.0 0	12,001,000. 00	-	12,001,000. 00	-	-
Otros Gastos	-	12,001,000.0 0	12,001,000. 00	-	12,001,000. 00	-	-
Total	6,272,678,064. 87	858,685,692. 45	12,001,000. 00	-	12,001,000. 00	846,684,692. 45	6,197,905,138. 38

Anexo 11 Transferencias a Municipios Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Participaciones	4,175,966,307.62	4,175,966,307.62	-	4,175,966,307.62	-
Fondo General de Participaciones	2,868,799,143.32	2,868,799,143.32	-	2,868,799,143.32	-
Fondo de Fomento Municipal	705,656,764.00	705,656,764.00	-	705,656,764.00	-
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	45,314,234.68	45,314,234.68	-	45,314,234.68	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	121,505,752.72	121,505,752.72	-	121,505,752.72	-
Cuota Venta Final de Combustibles	102,787,785.76	102,787,785.76	-	102,787,785.76	-
Fondo ISR	254,974,736.98	254,974,736.98	-	254,974,736.98	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	51,069,284.86	51,069,284.86	-	51,069,284.86	-
Fondo de Compensación de ISAN	7,295,769.14	7,295,769.14	-	7,295,769.14	-
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	18,562,836.16	18,562,836.16	-	18,562,836.16	-
Impuestos	49,705,798.75	-	49,705,798.75	49,705,798.75	-
Sobre Diversiones y Espectáculos	179,856.75	-	179,856.75	179,856.75	-
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la	5,002,582.00	-	5,002,582.00	5,002,582.00	-

obtención de premios en apuestas permitidas					
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP)	44,523,360.00	-	44,523,360.00	44,523,360.00	-
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3,196,592,228.00	-	-	-	3,196,592,228.00
Fondo III FISM	1,414,006,573.00	-	-	-	1,414,006,573.00
Fondo IV FORTAMUN	1,782,585,655.00	-	-	-	1,782,585,655.00
FAEDE	287,176,089.47	287,176,089.47	-	287,176,089.47	-
Incentivos Policias Municipales	15,000,000.00	15,000,000.00	-	15,000,000.00	-
Pensiones Controversia SAPAC	5,752,776.46	5,752,776.46	-	5,752,776.46	-
Gasto de Capital	280,000,000.00	-	280,000,000.00	280,000,000.00	-
Total	8,010,193,200.30	4,483,895,173.55	329,705,798.75	4,813,600,972.30	3,196,592,228.00

Anexo 12					
Clasificación por Objeto del Gasto					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Sumas	35,647,001,983.00	16,530,027,978.00	2,615,044,653.00	19,145,072,631.00	16,501,929,352.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,944,007,521.59	1,941,237,521.59	2,770,000.00	1,944,007,521.59	-
1100 - Remuneraciones al personal de carácter permanente	537,640,774.12	537,640,774.12	-	537,640,774.12	-
1200 - Remuneraciones al personal de carácter transitorio	37,812,129.00	37,812,129.00	-	37,812,129.00	-
1300 - Remuneraciones adicionales y especiales	432,071,402.46	431,599,492.46	471,910.00	432,071,402.46	-
1400 - Seguridad social	370,255,388.25	370,255,388.25	-	370,255,388.25	-
1500 - Otras	432,484,810.93	432,484,810.93	-	432,484,810.93	-

prestaciones sociales y económicas					
1600 - Previsiones	130,556,056.83	128,257,966.83	2,298,090.00	130,556,056.83	-
1700 - Pago de estímulos a servidores públicos	3,186,960.00	3,186,960.00	-	3,186,960.00	-
2000 - MATERIALES y SUMINISTROS	401,931,653.42	208,157,178.42	96,822,112.00	304,979,290.42	96,952,363.00
2100 - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	240,467,026.42	68,932,125.42	84,582,538.00	153,514,663.42	86,952,363.00
2200 - Alimentos y Utensilios	13,962,221.00	13,766,125.00	196,096.00	13,962,221.00	-
2300 - Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	42,000.00	25,000.00	17,000.00	42,000.00	-
2400 - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	9,915,830.00	7,081,094.00	2,834,736.00	9,915,830.00	-
2500 - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	13,041,444.00	5,509,141.00	3,246,590.00	8,755,731.00	4,285,713.00
2600 - Combustibles, lubricantes y aditivos	104,870,851.00	101,636,905.00	3,233,946.00	104,870,851.00	-
2700 - Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	7,550,347.00	3,697,189.00	996,016.00	4,693,205.00	2,857,142.00
2800 - Materiales y Suministros Para Seguridad	2,857,145.00	-	-	-	2,857,145.00
2900 - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	9,224,789.00	7,509,599.00	1,715,190.00	9,224,789.00	-
3000 - SERVICIOS GENERALES	922,398,228.45	806,403,257.65	105,994,970.80	912,398,228.45	10,000,000.00
3100 - Servicios Básicos	64,828,422.00	61,334,948.00	160,140.00	61,495,088.00	3,333,334.00
3200 - Servicios de Arrendamiento	109,120,618.56	108,495,170.56	625,448.00	109,120,618.56	-
3300 - Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	114,950,776.69	88,321,312.69	23,296,131.00	111,617,443.69	3,333,333.00
3400 - Servicios Financieros, Bancarios y	34,355,942.20	14,466,033.00	19,889,909.20	34,355,942.20	-

Comerciales					
3500 - Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	89,183,614.00	82,879,225.00	2,971,056.00	85,850,281.00	3,333,333.00
3600 - Servicios de Comunicación Social y Publicidad	50,372,205.00	50,225,692.00	146,513.00	50,372,205.00	-
3700 - Servicios de Traslado y Viáticos	9,433,364.40	9,336,952.40	96,412.00	9,433,364.40	-
3800 - Servicios Oficiales	32,289,116.00	28,963,973.00	3,325,143.00	32,289,116.00	-
3900 - Otros Servicios Generales	417,864,169.60	362,379,951.00	55,484,218.60	417,864,169.60	-
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,014,803,559.41	9,075,887,598.70	2,216,212,037.16	11,292,099,635.86	11,722,703,923.55
4100 - Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	20,729,163,313.21	7,727,575,215.80	1,467,319,354.41	9,194,894,570.21	11,534,268,743.00
4200 - Transferencias al Resto del Sector Público	350,458,575.21	20,752,776.46	329,705,798.75	350,458,575.21	-
4300 - Subsidios y Subvenciones	61,020,636.00	8,746,300.00	52,274,336.00	61,020,636.00	-
4400 - Ayudas Sociales	47,801,699.00	14,290,000.00	33,511,699.00	47,801,699.00	-
4500 - Pensiones y Jubilaciones	1,487,958,486.99	1,299,523,306.44	-	1,299,523,306.44	188,435,180.55
4600 - Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	338,400,849.00	5,000,000.00	333,400,849.00	338,400,849.00	-
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,480,000.00	13,000,000.00	3,480,000.00	16,480,000.00	134,000,000.00
5100 - Mobiliario y Equipo de Administración.	35,489,998.00	3,250,000.00	1,740,000.00	4,990,000.00	30,499,998.00
5200 - Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	27,958,332.00	1,625,000.00	-	1,625,000.00	26,333,332.00
5300 - Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	10,166,666.00	-	-	-	10,166,666.00
5400 - Vehículos y Equipo de Transporte	11,791,666.00	1,625,000.00	-	1,625,000.00	10,166,666.00
5500 - Equipos de defensa y seguridad	10,166,666.00	-	-	-	10,166,666.00
5600 - Maquinaria,	37,208,335.00	4,875,000.00	-	4,875,000.00	32,333,335.00

otros Equipos y Herramientas					
5900 - Activos Intangibles	17,698,337.00	1,625,000.00	1,740,000.00	3,365,000.00	14,333,337.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	554,996,145.00	-	60,000,000.00	60,000,000.00	494,996,145.00
6200 - Obra Pública en Bienes Propios	554,996,145.00	-	60,000,000.00	60,000,000.00	494,996,145.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	119,964,557.60	10,199,024.56	109,765,533.04	119,964,557.60	-
7200 - Acciones y Participaciones de Capital	5,000,000.00	-	5,000,000.00	5,000,000.00	-
7500 - Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos	51,569,014.60	3,879,014.60	47,690,000.00	51,569,014.60	-
7900 - Provisiones para Contingencias y otras Erogaciones Especiales	63,395,543.00	6,320,009.96	57,075,533.04	63,395,543.00	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,659,734,625.09	4,463,142,397.09	-	4,463,142,397.09	3,196,592,228.00
8100 Participaciones	4,175,966,307.62	4,175,966,307.62	-	4,175,966,307.62	-
8300 - Aportaciones	3,483,768,317.47	287,176,089.47	-	287,176,089.47	3,196,592,228.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	878,685,692.45	12,001,000.00	20,000,000.00	32,001,000.00	846,684,692.45
9100 - Amortización de la Deuda Pública	74,772,926.49	-	-	-	74,772,926.49
9200 - Intereses de la Deuda Pública	771,911,765.96	-	-	-	771,911,765.96
9400 - Gastos de la Deuda Pública	12,001,000.00	12,001,000.00	-	12,001,000.00	-
9900 - Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).	20,000,000.00	-	20,000,000.00	20,000,000.00	-

Anexo 13					
Clasificación Administrativa					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado		Subtotales	Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales		Recursos Federales (Etiquetado)
Total	35,647,001,983.00	16,530,027,978.00	2,615,044,653.00	19,145,072,631.00	16,501,929,352.00
Poder Ejecutivo	4,677,888,080.52	2,773,381,810.47	391,873,069.60	3,165,254,880.07	1,512,633,200.45
Municipios	8,010,193,200.30	4,483,895,173.55	329,705,798.75	4,813,600,972.30	3,196,592,228.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	16,629,689,402.32	4,484,051,160.37	611,369,498.95	5,095,420,659.32	11,534,268,743.00
Gastos Institucionales	1,988,448,298.32	1,635,490,426.13	164,522,691.64	1,800,013,117.77	188,435,180.55
Tribunales	102,509,823.78	102,509,823.78	-	102,509,823.78	-

Poder Legislativo	584,000,000.00	316,000,000.00	268,000,000.00	584,000,000.00	-
Poder Judicial	916,443,549.90	916,443,549.90	-	916,443,549.90	-
Organismos Autónomos	2,712,430,453.76	1,792,856,859.70	849,573,594.06	2,642,430,453.76	70,000,000.00
Organismos Descentralizados No Sectorizados	25,399,174.11	25,399,174.11	-	25,399,174.11	-

Anexo 14					
Clasificación Funcional					
Pesos					
No Etiquetado				Etiquetado	
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotales	Recursos Federales (Etiquetado)
Total	35,647,001,983.00	16,530,027,978.00	2,615,044,653.00	19,145,072,631.00	16,501,929,352.00
Gobierno	7,538,250,514.36	6,530,236,380.66	578,626,590.15	7,108,862,970.81	429,387,543.55
Desarrollo Social	18,173,151,641.45	5,167,037,909.35	976,848,844.10	6,143,886,753.45	12,029,264,888.00
Desarrollo Económico	1,008,542,748.04	315,639,754.04	692,902,994.00	1,008,542,748.04	-
Otras Clasificadas en Funciones Anteriores	8,927,057,079.16	4,517,113,933.96	366,666,224.75	4,883,780,158.71	4,043,276,920.45

Anexo 14 A				
Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad y Función)				
Pesos				
		No Etiquetado		Etiquetado
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Recursos Federales (Etiquetado)
Gobierno	7,538,250,514.36	6,262,236,380.66	846,626,590.15	429,387,543.55
Legislación	584,000,000.00	316,000,000.00	268,000,000.00	-
Justicia	2,616,361,266.88	2,125,995,919.17	420,365,347.71	70,000,000.00
Coordinación de la política de gobierno	555,610,494.89	548,989,600.89	6,620,894.00	-
Asuntos financieros y hacendarios	2,130,135,872.97	1,800,214,201.98	141,486,490.44	188,435,180.55
Asuntos de orden público y de seguridad interior	1,297,283,428.75	1,116,177,207.75	10,153,858.00	170,952,363.00
Otros servicios generales	354,859,450.87	354,859,450.87	-	-
Desarrollo Social	18,173,151,641.45	5,435,037,909.35	708,848,844.10	12,029,264,888.00
Protección ambiental	184,489,521.23	126,158,302.63	58,331,218.60	-
Vivienda y servicios a la comunidad	371,479,044.61	116,292,855.61	60,146,412.00	195,039,777.00
Salud	4,170,464,139.74	1,976,357,270.79	613,790.95	2,193,493,078.00
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	229,756,871.84	202,931,917.64	26,824,954.20	-
Educación	12,497,933,067.84	2,648,177,998.49	520,922,063.35	9,328,833,006.00
Protección social	376,236,328.76	64,337,301.76	-	311,899,027.00
Otros asuntos sociales	342,792,667.43	300,782,262.43	42,010,405.00	-

Desarrollo Económico	1,008,542,748.04	315,639,754.04	692,902,994.00	-
Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	460,573,812.06	127,865,171.06	332,708,641.00	-
Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	170,137,980.22	42,816,280.22	127,321,700.00	-
Minería, manufacturas y construcción	21,719,804.82	21,319,804.82	400,000.00	-
Transporte	236,311,451.49	71,888,168.49	164,423,283.00	-
Comunicaciones	10,320,342.42	9,095,536.42	1,224,806.00	-
Turismo	85,642,867.72	18,887,267.72	66,755,600.00	-
Ciencia, tecnología e innovación	23,836,489.31	23,767,525.31	68,964.00	-
Otras no clasificadas en funciones anteriores	8,927,057,079.16	4,517,113,933.96	366,666,224.75	4,043,276,920.45
Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	878,502,677.47	14,857,559.02	16,960,426.00	846,684,692.45
Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	8,028,554,401.69	4,502,256,374.94	329,705,798.75	3,196,592,228.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	20,000,000.00	-	20,000,000.00	-
Total	35,647,001,983.00	16,530,027,978.00	2,615,044,653.00	16,501,929,352.00

Anexo 15				
Clasificación por Tipo de Gasto				
Pesos				
		No Etiquetado		Etiquetado
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Recursos Federales (Etiquetado)
Total	35,647,001,983.00	16,530,027,978.00	2,615,044,653.00	16,501,929,352.00
Gasto Corriente	29,041,259,102.30	11,037,659,349.34	2,393,874,653.00	15,609,725,099.96
Gasto de Capital	847,045,159.60	16,879,014.60	201,170,000.00	628,996,145.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	94,772,926.49	-	20,000,000.00	74,772,926.49
Pensiones y Jubilaciones	1,487,958,486.99	1,299,523,306.44	-	188,435,180.55
Participaciones	4,175,966,307.62	4,175,966,307.62	-	-

Anexo 16	
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia	
Pesos	

Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
RECURSO NO ETIQUETADO				19,145,072,631.00
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Sistemas y Armonización Contable	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	3,480,000.00
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Políticas de Ingresos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	868,859.00
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Ingresos y Control Financiero	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	16,960,426.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	15,013,700.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Agricultura y Agroindustria	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	49,010,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Ganadería y Acuacultura	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	20,190,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General del Fondo de Fomento Agropecuario, Planeación y Evaluación	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	2,108,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	16,000,000.00
Secretaría de Obras Públicas	Oficina del Secretario de Obras Públicas	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	60,000,000.00
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Caminos y Puentes	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	7,000,000.00
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	400,000.00
Secretaría de Educación	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	2,511,335.00
Secretaría de Turismo y Cultura	Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo y Cultura	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	12,115,000.00
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	800,000.00
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	750,000.00
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Museos y Exposiciones	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	565,000.00
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de la Comisión de Filmaciones	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	980,888.00
Secretaría de Turismo y Cultura	Coordinación de Fomento Cultural	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	1,156,600.00
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	670,000.00

Turismo y Cultura	Desarrollo Cultural Comunitario	FISCALES	PROPIOS	
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Promoción Cultural para la Paz, Atención a Públicos Específicos y Patrimonio	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	732,912.00
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Iniciación Artística y Proyectos Especiales	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	2,109,848.00
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	11,500,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	9,500,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	1,427,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	4,669,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Gestión Ambiental	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	1,264,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	2,451,500.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Energía y Cambio Climático	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	54,615,718.60
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación del Sistema Penitenciario	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	600,000.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	90,477,446.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	1,945,837.00
Municipios	Municipios	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	329,705,798.75
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos Empresariales y No Financieros)	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	10,153,858.00
Organismos (Entidades)	Instituto Morelense de Radio y Televisión	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	235,191.00

Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)				
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	332,708,641.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	18,865,178.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	14,644,815.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	24,888,217.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	14,524,296.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	8,809,299.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	603,704.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	187,971.00
Organismos (Entidades	Servicios de Salud Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	613,790.95

Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)				
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	14,914,405.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Turismo Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	64,361,699.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	843,901.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado del Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	7,495,349.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Centro Morelense de las Artes	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	6,079,002.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal del Agua	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	85,000,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	68,964.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Operador de Carreteras de Cuota	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	1,224,806.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Aeropuerto de Cuernavaca	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	5,000,000.00
Organismos (Entidades	Comisión Estatal de Reservas	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	146,412.00

Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Territoriales			
Gastos Institucionales	Gastos Institucionales	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	164,522,691.64
Poder Legislativo	Congreso del Estado	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	268,000,000.00
Organismos Autónomos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	429,808,246.35
Organismos Autónomos	Fiscalía General del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2024 - INGRESOS PROPIOS	419,765,347.71
SUBTOTAL	2024 - INGRESOS PROPIOS			2,615,044,653.00
Oficina de la Gobernatura del Estado	Oficina del Gobernador del Estado	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,078,165.24
Oficina de la Gobernatura del Estado	Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,626,732.72
Oficina de la Gobernatura del Estado	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Oficina de la Gobernatura del Estado	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,634,138.60
Oficina de la Gobernatura del Estado	Secretaría Particular de la Jefatura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,920,434.77
Oficina de la Gobernatura del Estado	Representación del Poder Ejecutivo de Morelos en la CDMX	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,501,961.87
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Residencias Oficiales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,215,735.05
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Relaciones Públicas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,577,262.60
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Logística y Eventos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	17,218,947.14
Oficina de la Gobernatura del Estado	Coordinación de Comunicación Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	62,592,714.89
Oficina de la Gobernatura del Estado	Unidos por Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,200,049.27
Oficina de la Gobernatura del Estado	Coordinación de Asesores de Gobernatura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,143,986.58
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Coordinación y Vinculación Política	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,418,619.37
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Análisis Estratégico	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,279,518.70

Estado		ETIQUETADO)	FEDERALES	
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de la Unidad Jurídica y Asuntos Institucionales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,592,310.76
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Comunicación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,754,051.36
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Redes Sociales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,357,369.24
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Imagen y Material Audiovisual	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,808,831.16
Secretaría de Gobierno	Oficina del Secretario de Gobierno	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	16,498,471.79
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Registro Civil	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	16,238,679.59
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Asuntos Religiosos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,476,495.46
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,014,463.55
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Derechos Humanos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,737,032.56
Secretaría de Gobierno	Subsecretaría de Gobierno	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,285,999.87
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Gobierno	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,417,366.00
Secretaría de Gobierno	Dirección General Jurídica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,969,617.28
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Atención Ciudadana	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,639,831.47
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Atención a Municipios	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,691,605.49
Secretaría de Gobierno	Instituto Estatal de Documentación de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,584,113.98
Secretaría de Gobierno	Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,650,213.11
Secretaría de Gobierno	Comisión de Búsqueda de	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,039,449.15

	Personas del Estado de Morelos	ETIQUETADO)	FEDERALES	
Secretaría de Gobierno	Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,321,447.28
Secretaría de Hacienda	Oficina del Secretario de Hacienda	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	12,069,949.31
Secretaría de Hacienda	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	8,373,420.65
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Sistemas y Armonización Contable	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,984,060.43
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Programación y Presupuesto	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,989,785.67
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	20,043,346.13
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Contabilidad	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	13,024,887.38
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Coordinación de Programas Federales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,910,915.07
Secretaría de Hacienda	Unidad de Planeación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,206,219.60
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,217,152.95
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Gestión para Resultados	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,739,158.10
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Evaluación de Proyectos de Inversión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,190,157.61
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Políticas de Ingresos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	15,642,157.55
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Recaudación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	56,535,849.08
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Auditoría Fiscal	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	18,139,619.54

		ETIQUETADO)	FEDERALES	
Secretaría Hacienda	de Procuraduría Fiscal	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,580,462.69
Secretaría Hacienda	de Tesorería General	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,035,644.00
Secretaría Hacienda	de Dirección General de Financiamiento	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	18,696,999.62
Secretaría Hacienda	de Unidad de Coordinación Hacendaria	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,207,409.18
Secretaría Hacienda	de Fondo Estatal para la Promoción y Desarrollo de Eventos Vinculados con la Cultura y el Turismo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,459,709.88
Secretaría Hacienda	de Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín Coruco Díaz"	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,685,813.44
Secretaría Hacienda	de Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Estatales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,034,505.06
Secretaría Hacienda	de Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Federales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,940,016.78
Secretaría Hacienda	de Dirección General de Caja	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,452,593.88
Secretaría Hacienda	de Dirección General de Ingresos y Control Financiero	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,126,784.74
Secretaría Hacienda	de Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,059,789.46
Secretaría Desarrollo Económico y del Trabajo	de Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,665,767.06
Secretaría Desarrollo Económico y del Trabajo	de Coordinación de Desarrollo Económico	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,534,399.10
Secretaría Desarrollo Económico y del Trabajo	de Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,111,762.30
Secretaría Desarrollo	de Dirección General de MIPYMES	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,177,512.35

Económico y del Trabajo		ETIQUETADO)	FEDERALES	
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de "Orgullo Morelos"	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,142,075.05
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Coordinación del Trabajo y Previsión Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,613,039.49
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de Inspección del Trabajo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,950,982.24
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,624,538.96
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,482,763.25
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	37,056,857.44
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,576,539.35
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	26,484,261.40
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Agricultura y Agroindustria	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,913,831.08
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Ganadería y Acuacultura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,601,819.19
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General del Fondo de Fomento Agropecuario, Planeación y Evaluación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,530,626.26
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,285,742.29
Secretaría de Obras Públicas	Oficina del Secretario de Obras Públicas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	8,829,842.55
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Obras Públicas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	11,141,108.31
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Caminos y Puentes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,052,937.80

		ETIQUETADO)	FEDERALES	
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Obra Educativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,868,525.12
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Proyectos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,360,530.92
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,178,696.51
Secretaría de Educación	Oficina del Secretario de Educación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,330,666.79
Secretaría de Educación	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,506,535.42
Secretaría de Educación	Dirección General de Vinculación y Enlace	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,928,325.46
Secretaría de Educación	Dirección General de Proyectos de Inversión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,273,587.57
Secretaría de Educación	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,675,053.28
Secretaría de Salud	Oficina del Secretario de Salud	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	13,173,304.85
Secretaría de Salud	Dirección General de Proyectos y Políticas Públicas en Salud	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,399,830.17
Secretaría de Salud	Dirección General de Coordinación y Supervisión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,843,253.79
Secretaría de Salud	Dirección General de Vinculación y Participación Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,670,895.26
Secretaría de Administración	Oficina del Secretario de Administración	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	8,891,307.34
Secretaría de Administración	Dirección General de Recursos Humanos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	30,828,014.87
Secretaría de Administración	Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	12,178,202.25
Secretaría de Administración	Dirección General de Patrimonio	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	15,171,751.62
Secretaría de Administración	Dirección General de Servicios	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	30,077,247.79
Secretaría de Administración	Dirección General de Desarrollo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,494,536.97

	Organizacional	ETIQUETADO)	FEDERALES	
Secretaría de Administración	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,920,048.52
Secretaría de Administración	Dirección General de Gestión Administrativa Institucional	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	17,337,599.56
Secretaría de la Contraloría	Oficina del Secretario de la Contraloría	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,499,088.15
Secretaría de la Contraloría	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,861,848.67
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Responsabilidades	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,119,810.93
Secretaría de la Contraloría	Dirección General Jurídica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,789,514.42
Secretaría de la Contraloría	Unidad de Fiscalización y Combate a la Corrupción	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,433,082.71
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Auditoría Gubernamental	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,219,209.87
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Quejas, Denuncias e Investigaciones	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,138,292.87
Secretaría de la Contraloría	Secretaría Técnica de la Secretaría de la Contraloría	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,889,797.82
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Mejora Gubernamental y Contraloría Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,816,396.72
Secretaría de la Contraloría	Unidad de Órganos de Vigilancia	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	13,900,787.22
Secretaría de Turismo y Cultura	Oficina del Secretario de Turismo y Cultura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,202,732.90
Secretaría de Turismo y Cultura	Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo y Cultura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	15,640,210.62
Secretaría de Turismo y Cultura	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Turismo y Cultura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	20,047,667.87
Secretaría de Turismo y Cultura	Unidad de Enlace Jurídico de la	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,335,247.80

	Secretaría de Turismo y Cultura	ETIQUETADO)	FEDERALES	
Secretaría de Turismo y Cultura	de Coordinación de Desarrollo Turístico	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,957,808.21
Secretaría de Turismo y Cultura	de Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,656,700.66
Secretaría de Turismo y Cultura	de Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,272,758.85
Secretaría de Turismo y Cultura	de Dirección General de Museos y Exposiciones	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	13,654,498.80
Secretaría de Turismo y Cultura	de Dirección General de la Comisión de Filmaciones	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,658,004.00
Secretaría de Turismo y Cultura	de Coordinación de Fomento Cultural	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,078,962.32
Secretaría de Turismo y Cultura	de Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,486,440.05
Secretaría de Turismo y Cultura	de Dirección General de Promoción Cultural para la Paz, Atención a Públicos Específicos y Patrimonio	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,643,229.19
Secretaría de Turismo y Cultura	de Dirección General de Música y Festivales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	30,769,928.57
Secretaría de Turismo y Cultura	de Dirección General de Iniciación Artística y Proyectos Especiales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,740,533.45
Secretaría de Desarrollo Social	de Oficina del Secretario de Desarrollo Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,308,547.33
Secretaría de Desarrollo Social	de Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,637,968.37
Secretaría de Desarrollo Social	de Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,338,667.88
Secretaría de Desarrollo Social	de Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,447,628.55
Secretaría de Desarrollo Social	de Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,349,323.10
Secretaría de Desarrollo Social	de Comisión Estatal de Evaluación del	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,000,009.91

	Desarrollo Social	ETIQUETADO)	FEDERALES	
Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,167,237.97
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,157,631.14
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Ordenamiento Territorial	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,218,349.24
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Gestión Ambiental	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	18,732,340.31
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,925,343.91
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,312,969.25
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Energía y Cambio Climático	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,396,326.44
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,780,849.51
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Comisión Estatal de Biodiversidad	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,652,842.07
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,400,966.99
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,437,733.60
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Oficina del Comisionado Estatal de Seguridad Pública	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	129,357,504.69
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Ayudantía del Gobernador	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	13,744,233.05
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Seguridad Privada	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,601,315.41
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	37,608,594.27
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	45,232,441.60
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General Jurídica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,508,611.38

		ETIQUETADO)	FEDERALES	
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Asuntos Internos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,660,963.48
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	113,216,722.60
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General del C5	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	59,338,359.78
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Inteligencia Policial	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,881,357.01
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación Operativa de Seguridad Pública	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	25,337,622.21
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Logística Operativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,337,930.14
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Proximidad Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	257,966,629.21
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Unidades Especiales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	282,651,964.31
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	12,470,616.61
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Prestación de Servicios de Personal Operativo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,673,571.35
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	13,482,997.34
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Control de Gasto Operativo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,640,336.00
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación del Sistema Penitenciario	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	205,766,047.86
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Reinserción Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	40,665,487.57
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Centros Penitenciarios	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	163,620,253.39
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	13,418,944.88
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General Operativa Penitenciaria	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,288,619.38
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	77,466,687.91

	Estatad de Seguridad Pública	ETIQUETADO)	FEDERALES	
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,236,439.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	Oficina del Secretario de Movilidad y Transporte	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,111,261.99
Secretaría de Movilidad y Transporte	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,286,182.70
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	40,673,966.62
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General Jurídica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,073,996.37
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,352,687.90
Secretaría de Movilidad y Transporte	Secretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad y Transporte	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,867,471.63
Consejería Jurídica	Oficina del Consejero	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,101,784.78
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Burocráticos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,154,590.40
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Contenciosos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,716,089.07
Consejería Jurídica	Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,479,068.40
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,386,427.39
Consejería Jurídica	Dirección General de Legislación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,210,401.32
Municipios	Municipios	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,483,895,173.55

		ETIQUETADO)	FEDERALES	
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	753,289.92
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	40,271,074.83
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,402,646.40
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,550,951.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Morelense de Radio y Televisión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	39,239,588.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	27,697,552.85
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,779,043.83
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	295,036,179.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	34,585,490.67
Organismos (Entidades)	Colegio de Educación Profesional Técnica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES	38,500,000.00

Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	del Estado de Morelos	ETIQUETADO)	FEDERALES	
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,197,135,399.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Educación para Adultos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,020,932.74
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	80,001,771.66
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	54,631,989.50
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	15,634,802.49
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	31,870,089.97
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,882,200.88
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Hospital del Niño Morelense	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	348,932,793.87
Organismos (Entidades	Servicios de Salud Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO	2024 - R28 PARTICIPACIONES	1,597,006,991.97

Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)		ETIQUETADO)	FEDERALES	
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	280,523,056.75
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,448,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,000,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado del Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	48,942,560.51
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Centro Morelense de las Artes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	20,027,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Museo Morelense de Arte Popular	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,122,095.23
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal del Agua	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	168,412,947.29
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	12,847,476.79
Organismos (Entidades	Operador de Carreteras de Cuota	RECURSOS FEDERALES (NO	2024 - R28 PARTICIPACIONES	9,095,536.42

Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)		ETIQUETADO)	FEDERALES	
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Auditorio Cultural Teopanzolco	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,000,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Casa de Cultura Juan Soriano	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,753,134.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Reservas Territoriales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,300,978.89
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	29,149,890.64
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	23,495,695.27
Gastos Institucionales	Gastos Institucionales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,635,490,426.13
Tribunales	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	40,353,852.72
Tribunales	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	62,155,971.06
Poder Legislativo	Congreso del Estado	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	268,000,000.00
Poder Legislativo	Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	48,000,000.00
Poder Judicial	Tribunal Superior de Justicia	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	885,000,000.00
Poder Judicial	Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	31,443,549.90
Organismos Autónomos	Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	340,712,314.61
Organismos Autónomos	Comisión de Derechos Humanos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	36,586,879.97

	del Estado de Morelos	ETIQUETADO)	FEDERALES		
Organismos Autónomos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	25,000,000.00	
Organismos Autónomos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	817,836,823.06	
Organismos Autónomos	El Colegio de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	11,516,870.84	
Organismos Autónomos	Fiscalía General del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	529,785,571.54	
Organismos Autónomos	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	31,418,399.68	
Organismos Descentralizados No Sectorizados	Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	18,361,201.39	
Organismos Descentralizados No Sectorizados	Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,037,972.72	
SUBTOTAL				2024 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	16,530,027,978.00
RECURSO ETIQUETADO					16,501,929,352.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos y No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO I (FONE) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	8,850,388,834.00	
SUBTOTAL				2024 - R33 FONDO I (FONE) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	8,850,388,834.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos y No Empresariales y No Financieros)	Servicios de Salud Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO II (FASSA) - FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	2,193,493,078.00	
SUBTOTAL				2024 - R33 FONDO II (FASSA) - FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	2,193,493,078.00
Secretaría de Desarrollo Social	Oficina del Secretario de Desarrollo Social	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO III (FAIS - FISE) - FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES	195,039,777.00	
SUBTOTAL				2024 - R33 FONDO III (FAIS - FISE) - FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES	195,039,777.00
Municipios	Municipios	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO III (FAIS - FISMDF) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1,414,006,573.00	
SUBTOTAL				2024 - R33 FONDO III (FAIS - FISMDF) - FONDO DE	1,414,006,573.00

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL				
Municipios	Municipios	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO IV (FORTAMUN) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1,782,585,655.00
SUBTOTAL		2024 - R33 FONDO IV (FORTAMUN) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		1,782,585,655.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO V (FAM ASISTENCIA SOCIAL) - FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES PARA ASISTENCIA SOCIAL	311,899,027.00
SUBTOTAL		2024 - R33 FONDO V (FAM ASISTENCIA SOCIAL) - FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES PARA ASISTENCIA SOCIAL		311,899,027.00
Secretaría Educación	de Oficina del Secretario de Educación	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO V (FAM BASICA) - FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA	218,428,901.00
SUBTOTAL		2024 - R33 FONDO V (FAM BASICA) - FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA		218,428,901.00
Secretaría Educación	de Oficina del Secretario de Educación	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO V (FAM MEDIA SUPERIOR) - FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	10,174,727.00
SUBTOTAL		2024 - R33 FONDO V (FAM MEDIA SUPERIOR) - FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR		10,174,727.00
Secretaría Educación	de Oficina del Secretario de Educación	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO V (FAM SUPERIOR) - FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	71,352,740.00
SUBTOTAL		2024 - R33 FONDO V (FAM SUPERIOR) - FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR		71,352,740.00
Organismos	Instituto Estatal de	RECURSOS	2024 - R33 FONDO VI	83,525,336.00

(Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Educación para Adultos	FEDERALES (ETIQUETADO)	(FAETA EDUCACION DE ADULTOS) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	
SUBTOTAL	2024 - R33 FONDO VI (FAETA EDUCACION DE ADULTOS) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS			83,525,336.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO VI (FAETA EDUCACION TECNOLOGICA) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	94,962,468.00
SUBTOTAL	2024 - R33 FONDO VI (FAETA EDUCACION TECNOLOGICA) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS			94,962,468.00
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO VII (FASP) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	170,952,363.00
Organismos Autónomos	Fiscalía General del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO VII (FASP) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	70,000,000.00
SUBTOTAL	2024 - R33 FONDO VII (FASP) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL			240,952,363.00
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Financiamiento	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO VIII (FAFEF) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	846,684,692.45
Gastos Institucionales	Gastos Institucionales	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2024 - R33 FONDO VIII (FAFEF) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	188,435,180.55
SUBTOTAL	2024 - R33 FONDO VIII (FAFEF) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			1,035,119,873.00
TOTAL DEL GASTO				35,647,001,983.00

Anexo 17 Poder Ejecutivo Gasto Corriente y Gasto de Capital			
Pesos			
Dependencia	Total	Gasto Corriente	Gasto de Capital
Oficina de la Gobernatura del Estado	137,920,829.32	137,920,829.32	-
Secretaría de Gobierno	98,564,786.58	98,564,786.58	-
Secretaría de Hacienda	265,654,692.80	258,295,678.20	7,359,014.60
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	93,936,236.59	93,936,236.59	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	145,137,980.22	97,447,980.22	47,690,000.00
Secretaría de Obras Públicas	114,831,641.21	54,831,641.21	60,000,000.00
Secretaría de Educación	337,181,871.52	37,225,503.52	299,956,368.00
Secretaría de Salud	21,087,284.07	21,087,284.07	-
Secretaría de Administración	132,898,708.92	132,898,708.92	-
Secretaría de la Contraloría	46,667,829.38	46,667,829.38	-
Secretaría de Turismo y Cultura	138,024,971.29	138,024,971.29	-
Secretaría de Desarrollo Social	263,385,160.11	68,345,383.11	195,039,777.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	125,346,571.06	125,346,571.06	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	1,703,726,613.43	1,606,726,613.43	97,000,000.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	164,788,850.21	164,788,850.21	-
Consejería Jurídica	30,048,361.36	30,048,361.36	-
Total	3,819,202,388.07	3,112,157,228.47	707,045,159.60

Anexo 18 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable						
Pesos						
Dependencia	Unidad Responsable	Total	No Etiquetado			Etiquetado
			Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO		137,920,829.32	137,920,829.32	-	137,920,829.32	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Oficina del Gobernador del Estado	4,078,165.24	4,078,165.24	-	4,078,165.24	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	5,626,732.72	5,626,732.72	-	5,626,732.72	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Oficina de la Gobernatura del Estado	7,634,138.60	7,634,138.60	-	7,634,138.60	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Secretaría Particular de la Jefatura	3,920,434.77	3,920,434.77	-	3,920,434.77	-

Oficina de la Gobernatura del Estado	Representación del Poder Ejecutivo de Morelos en la CDMX	2,501,961.87	2,501,961.87	-	2,501,961.87	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Residencias Oficiales	7,215,735.05	7,215,735.05	-	7,215,735.05	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Relaciones Públicas	2,577,262.60	2,577,262.60	-	2,577,262.60	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Logística y Eventos	17,218,947.14	17,218,947.14	-	17,218,947.14	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Coordinación de Comunicación Social	62,592,714.89	62,592,714.89	-	62,592,714.89	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Unidos por Morelos	1,200,049.27	1,200,049.27	-	1,200,049.27	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Coordinación de Asesores de Gobernatura	1,143,986.58	1,143,986.58	-	1,143,986.58	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Coordinación y Vinculación Política	1,418,619.37	1,418,619.37	-	1,418,619.37	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Análisis Estratégico	2,279,518.70	2,279,518.70	-	2,279,518.70	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de la Unidad Jurídica y Asuntos Institucionales	1,592,310.76	1,592,310.76	-	1,592,310.76	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Comunicación	7,754,051.36	7,754,051.36	-	7,754,051.36	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Redes Sociales	4,357,369.24	4,357,369.24	-	4,357,369.24	-
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Imagen y Material Audiovisual	4,808,831.16	4,808,831.16	-	4,808,831.16	-
SECRETARÍA DE GOBIERNO		98,564,786.58	98,564,786.58	-	98,564,786.58	-
Secretaría de Gobierno	Oficina del Secretario de Gobierno	16,498,471.79	16,498,471.79	-	16,498,471.79	-

Secretaría de Gobierno	Dirección General de Registro Civil	16,238,679.59	16,238,679.59	-	16,238,679.59	-
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Asuntos Religiosos	2,476,495.46	2,476,495.46	-	2,476,495.46	-
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión	7,014,463.55	7,014,463.55	-	7,014,463.55	-
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Derechos Humanos	2,737,032.56	2,737,032.56	-	2,737,032.56	-
Secretaría de Gobierno	Subsecretaría de Gobierno	6,285,999.87	6,285,999.87	-	6,285,999.87	-
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Gobierno	6,417,366.00	6,417,366.00	-	6,417,366.00	-
Secretaría de Gobierno	Dirección General Jurídica	10,969,617.28	10,969,617.28	-	10,969,617.28	-
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Atención Ciudadana	2,639,831.47	2,639,831.47	-	2,639,831.47	-
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Atención a Municipios	2,691,605.49	2,691,605.49	-	2,691,605.49	-
Secretaría de Gobierno	Instituto Estatal de Documentación de Morelos	4,584,113.98	4,584,113.98	-	4,584,113.98	-
Secretaría de Gobierno	Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos	5,650,213.11	5,650,213.11	-	5,650,213.11	-
Secretaría de Gobierno	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos	10,039,449.15	10,039,449.15	-	10,039,449.15	-
Secretaría de Gobierno	Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	4,321,447.28	4,321,447.28	-	4,321,447.28	-
SECRETARÍA DE HACIENDA		1,124,340,385.25	256,346,407.80	21,309,285.00	277,655,692.80	846,684,692.45

Secretaría de Hacienda	Oficina del Secretario de Hacienda	12,069,949.31	12,069,949.31	-	12,069,949.31	-
Secretaría de Hacienda	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda	8,373,420.65	8,373,420.65	-	8,373,420.65	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Sistemas y Armonización Contable	18,464,060.43	14,984,060.43	3,480,000.00	18,464,060.43	-
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Programación y Presupuesto	3,989,785.67	3,989,785.67	-	3,989,785.67	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público	20,043,346.13	20,043,346.13	-	20,043,346.13	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Contabilidad	13,024,887.38	13,024,887.38	-	13,024,887.38	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Coordinación de Programas Federales	9,910,915.07	9,910,915.07	-	9,910,915.07	-
Secretaría de Hacienda	Unidad de Planeación	4,206,219.60	4,206,219.60	-	4,206,219.60	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica	5,217,152.95	5,217,152.95	-	5,217,152.95	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Gestión para Resultados	5,739,158.10	5,739,158.10	-	5,739,158.10	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Evaluación de Proyectos de Inversión	2,190,157.61	2,190,157.61	-	2,190,157.61	-
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Políticas de Ingresos	16,511,016.55	15,642,157.55	868,859.00	16,511,016.55	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Recaudación	56,535,849.08	56,535,849.08	-	56,535,849.08	-

Secretaría de Hacienda	Dirección General de Auditoría Fiscal	18,139,619.54	18,139,619.54	-	18,139,619.54	-
Secretaría de Hacienda	Procuraduría Fiscal	5,580,462.69	5,580,462.69	-	5,580,462.69	-
Secretaría de Hacienda	Tesorería General	4,035,644.00	4,035,644.00	-	4,035,644.00	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Financiamiento	865,381,692.07	18,696,999.62	-	18,696,999.62	846,684,692.45
Secretaría de Hacienda	Unidad de Coordinación Hacendaria	6,207,409.18	6,207,409.18	-	6,207,409.18	-
Secretaría de Hacienda	Fondo Estatal para la Promoción y Desarrollo de Eventos Vinculados con la Cultura y el Turismo	1,459,709.88	1,459,709.88	-	1,459,709.88	-
Secretaría de Hacienda	Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín Coruco Díaz"	4,685,813.44	4,685,813.44	-	4,685,813.44	-
Secretaría de Hacienda	Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Estatales	4,034,505.06	4,034,505.06	-	4,034,505.06	-
Secretaría de Hacienda	Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Federales	2,940,016.78	2,940,016.78	-	2,940,016.78	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Caja	4,452,593.88	4,452,593.88	-	4,452,593.88	-
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Ingresos y Control Financiero	22,087,210.74	5,126,784.74	16,960,426.00	22,087,210.74	-
Secretaría de Hacienda	Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos	9,059,789.46	9,059,789.46	-	9,059,789.46	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO		93,936,236.59	93,936,236.59	-	93,936,236.59	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo	14,665,767.06	14,665,767.06	-	14,665,767.06	-

Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Coordinación de Desarrollo Económico	1,534,399.10	1,534,399.10	-	1,534,399.10	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	2,111,762.30	2,111,762.30	-	2,111,762.30	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de MIPYMES	3,177,512.35	3,177,512.35	-	3,177,512.35	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de "Orgullo Morelos"	3,142,075.05	3,142,075.05	-	3,142,075.05	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Coordinación del Trabajo y Previsión Social	4,613,039.49	4,613,039.49	-	4,613,039.49	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de Inspección del Trabajo	2,950,982.24	2,950,982.24	-	2,950,982.24	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos	7,624,538.96	7,624,538.96	-	7,624,538.96	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo	2,482,763.25	2,482,763.25	-	2,482,763.25	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos	37,056,857.44	37,056,857.44	-	37,056,857.44	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos	14,576,539.35	14,576,539.35	-	14,576,539.35	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		145,137,980.22	42,816,280.22	102,321,700.00	145,137,980.22	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario	41,497,961.40	26,484,261.40	15,013,700.00	41,497,961.40	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Agricultura y Agroindustria	52,923,831.08	3,913,831.08	49,010,000.00	52,923,831.08	-

Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Ganadería y Acuacultura	24,791,819.19	4,601,819.19	20,190,000.00	24,791,819.19	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General del Fondo de Fomento Agropecuario, Planeación y Evaluación	5,638,626.26	3,530,626.26	2,108,000.00	5,638,626.26	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural	20,285,742.29	4,285,742.29	16,000,000.00	20,285,742.29	-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		114,831,641.21	47,431,641.21	67,400,000.00	114,831,641.21	-
Secretaría de Obras Públicas	Oficina del Secretario de Obras Públicas	68,829,842.55	8,829,842.55	60,000,000.00	68,829,842.55	-
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Obras Públicas	11,141,108.31	11,141,108.31	-	11,141,108.31	-
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Caminos y Puentes	16,052,937.80	9,052,937.80	7,000,000.00	16,052,937.80	-
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Obra Educativa	3,868,525.12	3,868,525.12	-	3,868,525.12	-
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Proyectos	4,360,530.92	4,360,530.92	-	4,360,530.92	-
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	10,578,696.51	10,178,696.51	400,000.00	10,578,696.51	-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		337,181,871.52	34,714,168.52	2,511,335.00	37,225,503.52	299,956,368.00
Secretaría de Educación	Oficina del Secretario de Educación	310,287,034.79	10,330,666.79	-	10,330,666.79	299,956,368.00
Secretaría de Educación	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	14,506,535.42	14,506,535.42	-	14,506,535.42	-
Secretaría de Educación	Dirección General de Vinculación y Enlace	2,928,325.46	2,928,325.46	-	2,928,325.46	-
Secretaría de Educación	Dirección General de Proyectos de Inversión	2,273,587.57	2,273,587.57	-	2,273,587.57	-

Secretaría de Educación	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	7,186,388.28	4,675,053.28	2,511,335.00	7,186,388.28	-
SECRETARÍA DE SALUD		21,087,284.07	21,087,284.07	-	21,087,284.07	-
Secretaría de Salud	Oficina del Secretario de Salud	13,173,304.85	13,173,304.85	-	13,173,304.85	-
Secretaría de Salud	Dirección General de Proyectos y Políticas Públicas en Salud	2,399,830.17	2,399,830.17	-	2,399,830.17	-
Secretaría de Salud	Dirección General de Coordinación y Supervisión	2,843,253.79	2,843,253.79	-	2,843,253.79	-
Secretaría de Salud	Dirección General de Vinculación y Participación Social	2,670,895.26	2,670,895.26	-	2,670,895.26	-
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		132,898,708.92	132,898,708.92	-	132,898,708.92	-
Secretaría de Administración	Oficina del Secretario de Administración	8,891,307.34	8,891,307.34	-	8,891,307.34	-
Secretaría de Administración	Dirección General de Recursos Humanos	30,828,014.87	30,828,014.87	-	30,828,014.87	-
Secretaría de Administración	Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos	12,178,202.25	12,178,202.25	-	12,178,202.25	-
Secretaría de Administración	Dirección General de Patrimonio	15,171,751.62	15,171,751.62	-	15,171,751.62	-
Secretaría de Administración	Dirección General de Servicios	30,077,247.79	30,077,247.79	-	30,077,247.79	-
Secretaría de Administración	Dirección General de Desarrollo Organizacional	7,494,536.97	7,494,536.97	-	7,494,536.97	-
Secretaría de Administración	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	10,920,048.52	10,920,048.52	-	10,920,048.52	-
Secretaría de Administración	Dirección General de Gestión Administrativa Institucional	17,337,599.56	17,337,599.56	-	17,337,599.56	-

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA		46,667,829.38	46,667,829.38	-	46,667,829.38	-
Secretaría de la Contraloría	Oficina del Secretario de la Contraloría	2,499,088.15	2,499,088.15	-	2,499,088.15	-
Secretaría de la Contraloría	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría	9,861,848.67	9,861,848.67	-	9,861,848.67	-
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Responsabilidades	3,119,810.93	3,119,810.93	-	3,119,810.93	-
Secretaría de la Contraloría	Dirección General Jurídica	2,789,514.42	2,789,514.42	-	2,789,514.42	-
Secretaría de la Contraloría	Unidad de Fiscalización y Combate a la Corrupción	2,433,082.71	2,433,082.71	-	2,433,082.71	-
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Auditoría Gubernamental	3,219,209.87	3,219,209.87	-	3,219,209.87	-
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Quejas, Denuncias e Investigaciones	3,138,292.87	3,138,292.87	-	3,138,292.87	-
Secretaría de la Contraloría	Secretaría Técnica de la Secretaría de la Contraloría	2,889,797.82	2,889,797.82	-	2,889,797.82	-
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Mejora Gubernamental y Contraloría Social	2,816,396.72	2,816,396.72	-	2,816,396.72	-
Secretaría de la Contraloría	Unidad de Órganos de Vigilancia	13,900,787.22	13,900,787.22	-	13,900,787.22	-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA		138,024,971.29	118,144,723.29	19,880,248.00	138,024,971.29	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Oficina del Secretario de Turismo y Cultura	5,202,732.90	5,202,732.90	-	5,202,732.90	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo y Cultura	27,755,210.62	15,640,210.62	12,115,000.00	27,755,210.62	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Turismo y Cultura	20,047,667.87	20,047,667.87	-	20,047,667.87	-

Secretaría de Turismo y Cultura	Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Turismo y Cultura	2,335,247.80	2,335,247.80	-	2,335,247.80	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Coordinación de Desarrollo Turístico	6,957,808.21	6,957,808.21	-	6,957,808.21	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	3,456,700.66	2,656,700.66	800,000.00	3,456,700.66	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos	4,022,758.85	3,272,758.85	750,000.00	4,022,758.85	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Museos y Exposiciones	14,219,498.80	13,654,498.80	565,000.00	14,219,498.80	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de la Comisión de Filmaciones	5,638,892.00	4,658,004.00	980,888.00	5,638,892.00	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Coordinación de Fomento Cultural	6,235,562.32	5,078,962.32	1,156,600.00	6,235,562.32	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario	3,156,440.05	2,486,440.05	670,000.00	3,156,440.05	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Promoción Cultural para la Paz, Atención a Públicos Específicos y Patrimonio	2,376,141.19	1,643,229.19	732,912.00	2,376,141.19	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Música y Festivales	30,769,928.57	30,769,928.57	-	30,769,928.57	-
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Iniciación Artística y Proyectos Especiales	5,850,381.45	3,740,533.45	2,109,848.00	5,850,381.45	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		263,385,160.11	41,249,383.11	27,096,000.00	68,345,383.11	195,039,777.00
Secretaría de Desarrollo Social	Oficina del Secretario de Desarrollo Social	200,348,324.33	5,308,547.33	-	5,308,547.33	195,039,777.00

Secretaría de Desarrollo Social	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social	7,637,968.37	7,637,968.37	-	7,637,968.37	-
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria	21,838,667.88	10,338,667.88	11,500,000.00	21,838,667.88	-
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social	2,447,628.55	2,447,628.55	-	2,447,628.55	-
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	15,849,323.10	6,349,323.10	9,500,000.00	15,849,323.10	-
Secretaría de Desarrollo Social	Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social	4,427,009.91	3,000,009.91	1,427,000.00	4,427,009.91	-
Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	10,836,237.97	6,167,237.97	4,669,000.00	10,836,237.97	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		125,346,571.06	67,015,352.46	58,331,218.60	125,346,571.06	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable	5,157,631.14	5,157,631.14	-	5,157,631.14	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Ordenamiento Territorial	9,218,349.24	9,218,349.24	-	9,218,349.24	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Gestión Ambiental	19,996,340.31	18,732,340.31	1,264,000.00	19,996,340.31	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica	2,925,343.91	2,925,343.91	-	2,925,343.91	-

Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas	12,764,469.25	10,312,969.25	2,451,500.00	12,764,469.25	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Energía y Cambio Climático	57,012,045.04	2,396,326.44	54,615,718.60	57,012,045.04	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos	5,780,849.51	5,780,849.51	-	5,780,849.51	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Comisión Estatal de Biodiversidad	4,652,842.07	4,652,842.07	-	4,652,842.07	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad	2,400,966.99	2,400,966.99	-	2,400,966.99	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa	5,437,733.60	5,437,733.60	-	5,437,733.60	-
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		1,703,726,613.43	1,532,174,250.43	600,000.00	1,532,774,250.43	170,952,363.00
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Oficina del Comisionado Estatal de Seguridad Pública	129,357,504.69	129,357,504.69	-	129,357,504.69	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Ayudantía del Gobernador	13,744,233.05	13,744,233.05	-	13,744,233.05	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Seguridad Privada	2,601,315.41	2,601,315.41	-	2,601,315.41	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública	37,608,594.27	37,608,594.27	-	37,608,594.27	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	45,232,441.60	45,232,441.60	-	45,232,441.60	-

Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General Jurídica	5,508,611.38	5,508,611.38	-	5,508,611.38	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Asuntos Internos	5,660,963.48	5,660,963.48	-	5,660,963.48	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	113,216,722.60	113,216,722.60	-	113,216,722.60	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General del C5	59,338,359.78	59,338,359.78	-	59,338,359.78	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Inteligencia Policial	1,881,357.01	1,881,357.01	-	1,881,357.01	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación Operativa de Seguridad Pública	25,337,622.21	25,337,622.21	-	25,337,622.21	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Logística Operativa	9,337,930.14	9,337,930.14	-	9,337,930.14	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Proximidad Social	257,966,629.21	257,966,629.21	-	257,966,629.21	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Unidades Especiales	282,651,964.31	282,651,964.31	-	282,651,964.31	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	12,470,616.61	12,470,616.61	-	12,470,616.61	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Prestación de Servicios de Personal Operativo	4,673,571.35	4,673,571.35	-	4,673,571.35	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa	13,482,997.34	13,482,997.34	-	13,482,997.34	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Control de Gasto Operativo	5,640,336.00	5,640,336.00	-	5,640,336.00	-

Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación del Sistema Penitenciario	206,366,047.86	205,766,047.86	600,000.00	206,366,047.86	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Reinserción Social	40,665,487.57	40,665,487.57	-	40,665,487.57	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Centros Penitenciarios	163,620,253.39	163,620,253.39	-	163,620,253.39	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes	13,418,944.88	13,418,944.88	-	13,418,944.88	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General Operativa Penitenciaria	1,288,619.38	1,288,619.38	-	1,288,619.38	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	248,419,050.91	77,466,687.91	-	77,466,687.91	170,952,363.00
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana	4,236,439.00	4,236,439.00	-	4,236,439.00	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		164,788,850.21	72,365,567.21	92,423,283.00	164,788,850.21	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	Oficina del Secretario de Movilidad y Transporte	3,111,261.99	3,111,261.99	-	3,111,261.99	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte	14,286,182.70	14,286,182.70	-	14,286,182.70	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular	131,151,412.62	40,673,966.62	90,477,446.00	131,151,412.62	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General Jurídica	4,073,996.37	4,073,996.37	-	4,073,996.37	-

Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte	7,298,524.90	5,352,687.90	1,945,837.00	7,298,524.90	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	Secretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad y Transporte	4,867,471.63	4,867,471.63	-	4,867,471.63	-
CONSEJERÍA JURÍDICA		30,048,361.36	30,048,361.36	-	30,048,361.36	-
Consejería Jurídica	Oficina del Consejero	9,101,784.78	9,101,784.78	-	9,101,784.78	-
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Burocráticos	5,154,590.40	5,154,590.40	-	5,154,590.40	-
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Contenciosos	3,716,089.07	3,716,089.07	-	3,716,089.07	-
Consejería Jurídica	Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos	4,479,068.40	4,479,068.40	-	4,479,068.40	-
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo	3,386,427.39	3,386,427.39	-	3,386,427.39	-
Consejería Jurídica	Dirección General de Legislación	4,210,401.32	4,210,401.32	-	4,210,401.32	-
MUNICIPIOS		8,010,193,200.30	4,483,895,173.55	329,705,798.75	4,813,600,972.30	3,196,592,228.00
Municipios	Municipios	8,010,193,200.30	4,483,895,173.55	329,705,798.75	4,813,600,972.30	3,196,592,228.00
ORGANISMOS (ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS)		16,629,689,402.32	4,484,051,160.37	611,369,498.95	5,095,420,659.32	11,534,268,743.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur	753,289.92	753,289.92	-	753,289.92	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	40,271,074.83	40,271,074.83	-	40,271,074.83	-

Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	24,556,504.40	14,402,646.40	10,153,858.00	24,556,504.40	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	9,550,951.00	9,550,951.00	-	9,550,951.00	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Morelense de Radio y Televisión	39,474,779.00	39,239,588.00	235,191.00	39,474,779.00	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	27,697,552.85	27,697,552.85	-	27,697,552.85	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	4,779,043.83	4,779,043.83	-	4,779,043.83	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	332,708,641.00	-	332,708,641.00	332,708,641.00	-

Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	295,036,179.00	295,036,179.00	-	295,036,179.00	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	53,450,668.67	34,585,490.67	18,865,178.00	53,450,668.67	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	148,107,283.00	38,500,000.00	14,644,815.00	53,144,815.00	94,962,468.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	10,072,412,450.00	1,197,135,399.00	24,888,217.00	1,222,023,616.00	8,850,388,834.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Educación para Adultos	88,546,268.74	5,020,932.74	-	5,020,932.74	83,525,336.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	94,526,067.66	80,001,771.66	14,524,296.00	94,526,067.66	-

Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	63,441,288.50	54,631,989.50	8,809,299.00	63,441,288.50	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	16,238,506.49	15,634,802.49	603,704.00	16,238,506.49	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	32,058,060.97	31,870,089.97	187,971.00	32,058,060.97	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	6,882,200.88	6,882,200.88	-	6,882,200.88	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Hospital del Niño Morelense	348,932,793.87	348,932,793.87	-	348,932,793.87	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Servicios de Salud Morelos	3,791,113,860.92	1,597,006,991.97	613,790.95	1,597,620,782.92	2,193,493,078.00

Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	607,336,488.75	280,523,056.75	14,914,405.00	295,437,461.75	311,899,027.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos	2,448,000.00	2,448,000.00	-	2,448,000.00	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Turismo Morelos	64,361,699.00	-	64,361,699.00	64,361,699.00	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	6,843,901.00	6,000,000.00	843,901.00	6,843,901.00	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado del Morelos	56,437,909.51	48,942,560.51	7,495,349.00	56,437,909.51	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Centro Morelense de las Artes	26,106,002.00	20,027,000.00	6,079,002.00	26,106,002.00	-

Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Museo Morelense de Arte Popular	3,122,095.23	3,122,095.23	-	3,122,095.23	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal del Agua	253,412,947.29	168,412,947.29	85,000,000.00	253,412,947.29	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	12,916,440.79	12,847,476.79	68,964.00	12,916,440.79	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Operador de Carreteras de Cuota	10,320,342.42	9,095,536.42	1,224,806.00	10,320,342.42	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Aeropuerto de Cuernavaca	5,000,000.00	-	5,000,000.00	5,000,000.00	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Auditorio Cultural Teopanzolco	14,000,000.00	14,000,000.00	-	14,000,000.00	-

Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Casa de Cultura Juan Soriano	14,753,134.00	14,753,134.00	-	14,753,134.00	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Reservas Territoriales	9,447,390.89	9,300,978.89	146,412.00	9,447,390.89	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	29,149,890.64	29,149,890.64	-	29,149,890.64	-
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos	23,495,695.27	23,495,695.27	-	23,495,695.27	-
GASTOS INSTITUCIONALES		1,988,448,298.32	1,635,490,426.13	164,522,691.64	1,800,013,117.77	188,435,180.55
Gastos Institucionales	Gastos Institucionales	1,988,448,298.32	1,635,490,426.13	164,522,691.64	1,800,013,117.77	188,435,180.55
TRIBUNALES		102,509,823.78	102,509,823.78	-	102,509,823.78	-
Tribunales	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	40,353,852.72	40,353,852.72	-	40,353,852.72	-
Tribunales	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	62,155,971.06	62,155,971.06	-	62,155,971.06	-
PODER LEGISLATIVO		584,000,000.00	316,000,000.00	268,000,000.00	584,000,000.00	-
Poder Legislativo	Congreso del Estado	536,000,000.00	268,000,000.00	268,000,000.00	536,000,000.00	-
Poder Legislativo	Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	48,000,000.00	48,000,000.00	-	48,000,000.00	-

PODER JUDICIAL		916,443,549.90	916,443,549.90	-	916,443,549.90	-
Poder Judicial	Tribunal Superior de Justicia	885,000,000.00	885,000,000.00	-	885,000,000.00	-
Poder Judicial	Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	31,443,549.90	31,443,549.90	-	31,443,549.90	-
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		2,712,430,453.76	1,792,856,859.70	849,573,594.06	2,642,430,453.76	70,000,000.00
Organismos Autónomos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	340,712,314.61	340,712,314.61	-	340,712,314.61	-
Organismos Autónomos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	36,586,879.97	36,586,879.97	-	36,586,879.97	-
Organismos Autónomos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	25,000,000.00	25,000,000.00	-	25,000,000.00	-
Organismos Autónomos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1,247,645,069.41	817,836,823.06	429,808,246.35	1,247,645,069.41	-
Organismos Autónomos	El Colegio de Morelos	11,516,870.84	11,516,870.84	-	11,516,870.84	-
Organismos Autónomos	Fiscalía General del Estado de Morelos	1,019,550,919.25	529,785,571.54	419,765,347.71	949,550,919.25	70,000,000.00
Organismos Autónomos	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	31,418,399.68	31,418,399.68	-	31,418,399.68	-
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS		25,399,174.11	25,399,174.11	-	25,399,174.11	-
Organismos Descentralizados No Sectorizados	Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	18,361,201.39	18,361,201.39	-	18,361,201.39	-
Organismos Descentralizados No Sectorizados	Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	7,037,972.72	7,037,972.72	-	7,037,972.72	-
Total		35,647,001,983.00	16,530,027,978.00	2,615,044,653.00	19,145,072,631.00	16,501,929,352.00

Anexo 19					
Organismos Descentralizados y Otras Entidades Paraestatales					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Total	16,655,088,576.43	4,509,450,334.48	611,369,498.95	5,120,819,833.43	11,534,268,743.00
Oficina de la Gobernatura del Estado	39,474,779.00	39,239,588.00	235,191.00	39,474,779.00	-
Instituto Morelense de Radio y Televisión	39,474,779.00	39,239,588.00	235,191.00	39,474,779.00	-
Secretaría de Gobierno	102,829,373.00	92,675,515.00	10,153,858.00	102,829,373.00	-
Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur	753,289.92	753,289.92	-	753,289.92	-
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	40,271,074.83	40,271,074.83	-	40,271,074.83	-
Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	24,556,504.40	14,402,646.40	10,153,858.00	24,556,504.40	-
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	9,550,951.00	9,550,951.00	-	9,550,951.00	-
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	27,697,552.85	27,697,552.85	-	27,697,552.85	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	408,049,711.53	70,272,106.53	337,777,605.00	408,049,711.53	-
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	4,779,043.83	4,779,043.83	-	4,779,043.83	-
Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	332,708,641.00	-	332,708,641.00	332,708,641.00	-

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	12,916,440.79	12,847,476.79	68,964.00	12,916,440.79	-
Aeropuerto de Cuernavaca	5,000,000.00	-	5,000,000.00	5,000,000.00	-
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	29,149,890.64	29,149,890.64	-	29,149,890.64	-
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos	23,495,695.27	23,495,695.27	-	23,495,695.27	-
Secretaría de Educación	10,920,254,682.54	1,801,359,215.54	90,018,829.00	1,891,378,044.54	9,028,876,638.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	295,036,179.00	295,036,179.00	-	295,036,179.00	-
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	53,450,668.67	34,585,490.67	18,865,178.00	53,450,668.67	-
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	148,107,283.00	38,500,000.00	14,644,815.00	53,144,815.00	94,962,468.00
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	10,072,412,450.00	1,197,135,399.00	24,888,217.00	1,222,023,616.00	8,850,388,834.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	88,546,268.74	5,020,932.74	-	5,020,932.74	83,525,336.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	94,526,067.66	80,001,771.66	14,524,296.00	94,526,067.66	-
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	63,441,288.50	54,631,989.50	8,809,299.00	63,441,288.50	-
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	16,238,506.49	15,634,802.49	603,704.00	16,238,506.49	-
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	32,058,060.97	31,870,089.97	187,971.00	32,058,060.97	-

Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado del Morelos	56,437,909.51	48,942,560.51	7,495,349.00	56,437,909.51	-
Secretaría de Salud	4,756,713,344.42	2,235,793,043.47	15,528,195.95	2,251,321,239.42	2,505,392,105.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico	6,882,200.88	6,882,200.88	-	6,882,200.88	-
Hospital del Niño Morelense	348,932,793.87	348,932,793.87	-	348,932,793.87	-
Servicios de Salud Morelos	3,791,113,860.92	1,597,006,991.97	613,790.95	1,597,620,782.92	2,193,493,078.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	607,336,488.75	280,523,056.75	14,914,405.00	295,437,461.75	311,899,027.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos	2,448,000.00	2,448,000.00	-	2,448,000.00	-
Secretaría de Turismo y Cultura	129,186,831.23	57,902,229.23	71,284,602.00	129,186,831.23	-
Fideicomiso Turismo Morelos	64,361,699.00	-	64,361,699.00	64,361,699.00	-
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	6,843,901.00	6,000,000.00	843,901.00	6,843,901.00	-
Centro Morelense de las Artes	26,106,002.00	20,027,000.00	6,079,002.00	26,106,002.00	-
Museo Morelense de Arte Popular	3,122,095.23	3,122,095.23	-	3,122,095.23	-
Auditorio Cultural Teopanzolco	14,000,000.00	14,000,000.00	-	14,000,000.00	-
Casa de Cultura Juan Soriano	14,753,134.00	14,753,134.00	-	14,753,134.00	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	262,860,338.18	177,713,926.18	85,146,412.00	262,860,338.18	-
Comisión Estatal del Agua	253,412,947.29	168,412,947.29	85,000,000.00	253,412,947.29	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	9,447,390.89	9,300,978.89	146,412.00	9,447,390.89	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	10,320,342.42	9,095,536.42	1,224,806.00	10,320,342.42	-
Operador de Carreteras de Cuota	10,320,342.42	9,095,536.42	1,224,806.00	10,320,342.42	-

Organismos Descentralizados No Sectorizados	25,399,174.11	25,399,174.11	-	25,399,174.11	-
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	18,361,201.39	18,361,201.39	-	18,361,201.39	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	7,037,972.72	7,037,972.72	-	7,037,972.72	-

Anexo 20	
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	
Pesos	
Dependencia	Total
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	62,155,971.06
Ministración Estatal	50,155,971.06
Operación de la Sexta y Séptima Sala	12,000,000.00

Anexo 21	
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	
Dependencia	Total
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	36,586,879.97

Anexo 22	
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	
Pesos	
Dependencia	Total
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	25,000,000.00
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	17,336,885.50
Amparo número 130/2023*	7,663,114.50

*En caso de que el Instituto reciba una transferencia de recursos cuyo fin sea el cumplimiento de la sentencia aquí señalada, podrá hacer uso de los recursos que aquí se consignan como parte de su presupuesto ordinario.

Anexo 23	
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	
Pesos	
Dependencia	Total
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	48,000,000.00

Anexo 24	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Pesos	
Concepto	Total
Adeudos de Ejercicios Anteriores	20,000,000.00

Anexo 25 El presupuesto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos	
Pesos	
Concepto	Total
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Total	167,531,833.97

Anexo 26 Tribunal Electoral del Estado de Morelos	
Pesos	
Concepto	Total
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	40,353,852.72

Anexo 27 Coordinación de Comunicación Social	
Pesos	
Concepto	Total
Coordinación de Comunicación Social	61,492,714.89
Becas para Hijos de los Periodistas	1,100,000.00
Total	62,592,714.89

Anexo 28 Sistema de Protección Social en Salud					
Pesos					
Dependencia	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Total	4,140,046,654.79	1,945,939,785.84	613,790.95	1,946,553,576.79	2,193,493,078.00
Hospital del Niño Morelense	348,932,793.87	348,932,793.87	-	348,932,793.87	-
Hospital del Niño Morelense	333,932,793.87	333,932,793.87	-	333,932,793.87	-
Fondo para Atención a la Salud Contra el Cáncer Infantil	10,000,000.00	10,000,000.00	-	10,000,000.00	-
Fondo para Adquisición de Insumos Material de Curación y Medicamentos para Enfermedades Propias de Pediatría	5,000,000.00	5,000,000.00	-	5,000,000.00	-
Servicios de Salud Morelos	3,791,113,860.92	1,597,006,991.97	613,790.95	1,597,620,782.92	2,193,493,078.00

Recursos Humanos para Servicios de Salud de Morelos	599,692,600.00	599,692,600.00	-	599,692,600.00	-
Ramo 33 Fondo II FASSA	2,193,493,078.00	-	-	-	2,193,493,078.00
Multas Administrativas	613,790.95	-	613,790.95	613,790.95	-
Acciones de Salud Pública y Promoción de la Salud	29,930,478.00	29,930,478.00	-	29,930,478.00	-
Aportación Estatal para el IMSS-Bienestar	613,329,913.71	613,329,913.71	-	613,329,913.71	-
Fortalecimiento a la Infraestructura y Equipamiento de las Unidades Médicas de Servicios de Salud de Morelos	275,982,793.80	275,982,793.80	-	275,982,793.80	-
Servicios Médicos y Asistenciales en el Primer Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos	26,651,843.46	26,651,843.46	-	26,651,843.46	-
Servicios Médicos y de Especialidad en el Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud de Morelos	51,419,363.00	51,419,363.00	-	51,419,363.00	-

Anexo 29				
Ayudas Sociales, Desastres Naturales y Contingencias				
Pesos				
Concepto	Importe	No Etiquetado		Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Recursos Federales (Etiquetado)
Contingencias	57,075,533.04	-	57,075,533.04	-
Aportaciones Sociales y Ayudas Económicas	5,400,000.00	-	5,400,000.00	-
Fondo de Ayuda a los Dependientes Económicos de Policías que han Muerto en Cumplimiento de su deber	8,000,000.00	8,000,000.00	-	-
Fideicomiso F/4115010 Fideicomiso del Fondo	6,320,009.96	6,320,009.96	-	-

Estatad de Desastres Naturales del Estado de Morelos				
Creativeria Social A.C.	400,000.00	-	400,000.00	-
Con Decisión por mujeres por Morelos AC	500,000.00	-	500,000.00	-
Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Morelos	1,000,000.00	-	1,000,000.00	-
Total	78,695,543.00	14,320,009.96	64,375,533.04	-

Nota: En lo referente al concepto de Aportaciones sociales y ayudas económicas, estas se otorgan de acuerdo a las necesidades que surjan en el año fiscal.

Anexo 30 Presupuesto a Organismos de la Sociedad Civil Pesos				
Concepto	Importe	No Etiquetado		Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Recursos Federales (Etiquetado)
Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	2,850,000.00	-	2,850,000.00	-
Total	2,850,000.00	-	2,850,000.00	-

Anexo 31 Pensiones y Jubilaciones Pesos				
Concepto	Importe	No Etiquetado		Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Recursos Federales (Etiquetado)
Pensiones	670,183,800.89	585,426,840.69	-	84,756,960.20
Jubilaciones	817,774,686.10	714,096,465.75	-	103,678,220.35
Total	1,487,958,486.99	1,299,523,306.44	-	188,435,180.55

Anexo 32 Deuda Pública Contratada Pesos									
Acreeador	Monto Contratado	Año de Contratación	Vencimiento	Tasa de Interés	Saldo diciembre 2023	Calificación Crediticia	Destino	No. Registro ante SHCP	Garantía o Fuente de Pago
BANOBRAS	1,039,383,898.75	2021	2041	TIIE + 0.49	990,013,044.83	AAA (E) HR AAA FITCH	Refinanciamiento	P17-0721035	(P)
BANOBRAS	1,000,000,000.00	2021	2041	TIIE + 0.49	978,271,300.03	AAA (E) HR AAA FITCH	Refinanciamiento	P17-0721034	(P)
BANOBRAS	1,500,000,000.00	2021	2041	TIIE + 0.49	1,467,406,950.00	AAA (E) HR AAA FITCH	Refinanciamiento	P17-0721033	(P)
BANOBRAS	2,900,000,000.00	2021	2041	TIIE + 0.49	2,836,986,770.01	AAA (E) HR AAA FITCH	Refinanciamiento	P17-0721032	(P)
					TOTAL	6,272,678,064.87			

Anexo 33 Resultados de Egresos - LDF Pesos						
Concepto	Año 5 ¹ 2018	Año 4 ¹ 2019	Año 3 ¹ 2020	Año 2 ¹ 2021	Año 1 ¹ 2022	Año del Ejercicio Vigente ² 2023

1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,346,973,779.00	14,517,072,143.00	13,996,882,258.00	20,558,367,309.00	16,634,693,567.00	15,760,139,706.00
A. Servicios Personales	1,723,292,625.00	1,469,220,739.00	1,486,351,473.00	1,522,298,101.00	1,524,366,856.00	1,849,648,138.00
B. Materiales y Suministros	389,792,841.00	768,810,387.00	331,568,205.00	318,884,990.00	207,055,156.00	186,115,518.00
C. Servicios Generales	669,181,290.00	633,502,501.00	660,342,046.00	768,939,380.00	858,477,199.00	517,446,158.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,326,440,992.00	7,491,704,941.00	8,153,006,019.00	8,019,102,022.00	9,027,590,097.00	10,586,548,062.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,873,061.00	77,028,491.00	38,107,503.00	18,127,880.00	40,402,111.00	61,102,734.00
F. Inversión Pública	1,253,509,427.00	707,680,523.00	213,629,960.00	147,415,008.00	360,241,261.00	132,222,555.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	2,147,152.00	33,928,965.00	278,911,845.00	36,268,624.00
H. Participaciones y Aportaciones	2,920,544,524.00	3,191,191,852.00	3,108,211,109.00	3,156,021,186.00	3,616,796,216.00	2,270,591,747.00
I. Deuda Pública	1,042,339,019.00	177,932,709.00	3,518,791.00	6,573,649,777.00	720,852,826.00	120,196,170.00
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	17,495,202,741.00	16,682,058,175.00	16,618,945,445.00	17,682,025,363.00	18,577,782,394.00	18,727,250,807.00
A. Servicios Personales	4,513,280.00	282,534.00	17,291.00	-	-	-
B. Materiales y Suministros	65,609,628.00	37,204,859.00	87,246,211.00	54,289,039.00	40,230,565.00	53,593,694.00
C. Servicios Generales	103,937,596.00	102,280,831.00	72,076,199.00	70,955,525.00	60,631,547.00	9,816,163.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,748,680,220.00	13,321,689,486.00	13,224,311,356.00	14,586,327,858.00	15,221,942,370.00	14,580,307,157.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	115,249,569.00	50,816,262.00	115,036,286.00	88,962,506.00	183,895,831.00	75,904,037.00
F. Inversión Pública	446,153,021.00	305,694,988.00	165,415,764.00	293,530,112.00	55,927,984.00	260,708,794.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	34,749,369.00	-
H. Participaciones y Aportaciones	2,264,878,449.00	2,167,538,911.00	2,281,801,743.00	2,237,024,232.00	2,573,916,400.00	3,109,700,978.00
I. Deuda Pública	1,746,180,978.00	696,550,304.00	673,040,595.00	350,936,091.00	406,488,328.00	637,219,984.00
3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)	32,842,176,520.00	31,199,130,318.00	30,615,827,703.00	38,240,392,672.00	35,212,475,961.00	34,487,390,513.00

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Anexo 34						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en Cuestión (de Proyecto de Presupuestos) 2024	Año 1 2025	Año 2 2026	Año 3 2027	Año 4 2028	Año 5 2029
1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	19,145,07 2,631	19,853,44 0,318	20,647,57 7,931	21,535,42 3,782	22,547,58 8,700	23,674,96 8,135
A. Servicios Personales	1,944,007, 522	2,002,327, 748	2,062,397, 580	2,124,269, 507	2,187,997, 593	2,253,637, 520
B. Materiales y Suministros	304,979,2 90	335,477,2 19	369,024,9 41	405,927,4 35	446,520,1 78	491,172,1 96
C. Servicios Generales	912,398,2 28	1,003,638, 051	1,104,001, 856	1,214,402, 041	1,335,842, 246	1,469,426, 470
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,292,09 9,636	11,680,22 1,659	12,079,99 9,139	12,496,45 1,065	12,925,39 6,677	13,372,37 8,173
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,480,00 0	16,974,40 0	17,483,63 2	18,008,14 1	18,548,38 5	19,104,83 7
F. Inversión Pública	60,000,00 0	66,000,00 0	72,600,00 0	79,860,00 0	87,846,00 0	96,630,60 0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	119,964,5 58	122,963,6 72	126,037,7 64	129,188,7 08	132,418,4 26	135,728,8 86
H. Participaciones y Aportaciones	4,463,142, 397	4,597,036, 669	4,790,112, 209	5,043,988, 156	5,392,023, 339	5,817,993, 183
I. Deuda Pública	32,001,00 0	28,800,90 0	25,920,81 0	23,328,72 9	20,995,85 6	18,896,27 0
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	16,501,92 9,352	17,112,50 0,738	17,797,00 0,768	18,562,27 1,801	19,434,69 8,575	20,406,43 3,504
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	96,952,36 3	102,284,7 43	107,910,4 04	113,845,4 76	120,106,9 77	126,712,8 61
C. Servicios Generales	10,000,00 0	10,550,00 0	11,130,25 0	11,742,41 4	12,388,24 7	13,069,60 0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,722,70 3,924	12,203,33 4,785	12,715,87 4,846	13,288,08 9,214	13,952,49 3,675	14,691,97 5,839
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	134,000,0 00	142,040,0 00	150,562,4 00	159,596,1 44	169,171,9 13	179,322,2 27
F. Inversión Pública	494,996,1 45	544,495,7 60	598,945,3 35	658,839,8 69	724,723,8 56	797,196,2 41
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	3,196,592, 228	3,347,779, 227	3,526,762, 932	3,712,925, 544	3,900,304, 081	4,098,197, 892
I. Deuda Pública	846,684,6 92	762,016,2 23	685,814,6 01	617,233,1 40	555,509,8 26	499,958,8 44
3. Total de Egresos Proyectos (3 = 1 + 2)	35,647,00 1,983	36,965,94 1,056	38,444,57 8,699	40,097,69 5,583	41,982,28 7,275	44,081,40 1,639

Anexo 35
Sector Central del Estado de Morelos
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Jubilaciones					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6012		6012.00	6012.00	6012.00	6012.00
Edad máxima	85.14		85.14	85.14	85.14	85.14
Edad mínima	19.43		19.43	19.43	19.43	19.43
Edad promedio	42.36		42.36	42.36	42.36	42.36
Pensionados y Jubilados	5346.00		ND	NO		5346.00
Edad máxima	101.01		ND	NO		101.01
Edad mínima	2.92		ND	NO		2.92
Edad promedio	64.78		ND	NO		64.78
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.00		12.00	12.00	12.00	12.00
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0		0	0	0	0
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	6%		ND	ND		6%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.67%		1.67%	1.67%	1.67%	1.67%
Edad de Jubilación o Pensión	51		ND	NO		51
Esperanza de vida	29		ND	NO		29
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A
Nómina anual						
Activos	861,227,700.12		861,227,700.12	861,227,700.12	861,227,700.12	861,227,700.12
Pensionados y Jubilados	698,237,394.36		ND	ND		698,237,394.36
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A
Monto mensual por pensión						
Máximo	164,093.11		ND	ND		164,093.11
Mínimo	746.02		ND	ND		746.02
Promedio	10,884.11		ND	ND		10,884.11
Monto de la reserva	0					
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	13,535,467,934.91					
Generación actual	9,533,516,044.37		173,439,413.52	352,276,388.62	140,001,400.10	10,199,233,246.60
Generaciones futuras	20,041,394,812.54		459,289,775.10	983,132,333.87	387,572,793.62	21,871,389,715.14
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual	0.00%		0	0		
Generaciones futuras	0.00%		0	0	N/A	N/A
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	23,068,983,979.27		173,439,413.52	352,276,388.62	140,001,400.10	10,199,233,246.60
Generaciones futuras	20,041,394,812.54		459,289,775.10	983,132,333.87	N/A	N/A
Otros Ingresos	N/A		N/A	N/A		
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	-23,068,983,979.27		-173,439,413.52	-352,276,388.62	-140,001,400.10	-10,199,233,246.60
Generaciones futuras	-20,041,394,812.54		-459,289,775.10	-983,132,333.87	N/A	N/A
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2023		2023	2023	2023	2023
Tasa de rendimiento	0.02		0.02	0.02	0.02	0.02
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2022		2022	2022	2022	2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Despacho de Asesores y Auditores Fiscales, S.C.					

ANEXO 36
TABULADORES DEL PODER EJECUTIVO

TABULADOR DE SUELDOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES			
NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
101	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	ÚNICA	100,000.00
102	JEFE DE OFICINA DE LA GUBERNATURA SECRETARIO DE GOBIERNO	ÚNICA	90,000.00
103	SECRETARIO DE DESPACHO CONSEJERO JURÍDICO	ÚNICA	70,000.00
104	SUBSECRETARIO DE GOBIERNO	ÚNICA	60,000.00
105	COORDINADOR	A	55,000.00
	ASESOR "A"	B	50,000.00
	SECRETARIO EJECUTIVO		
	TITULAR DE LA UNIDAD		
106	DIRECTOR GENERAL	A	45,000.00
	ASESOR "B"	B	35,000.00
	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	C	30,000.00
107	COORDINADOR DE AREA	A	29,000.00
	ASESOR "C"	B	25,000.00
	SECRETARIO PARTICULAR PROFESIONISTA "A"	C	23,000.00
108	DIRECTOR DE AREA	A	22,000.00
	ASISTENTE "A"	B	20,000.00
	PROFESIONISTA "B"	C	18,000.00
109	SUBDIRECTOR DE AREA	A	17,000.00
	TECNICO PROFESIONAL	B	15,000.00
	ASISTENTE "B"	C	13,000.00
110	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	12,000.00
	AUXILIAR TECNICO	B	10,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	8,000.00

PODER EJECUTIVO

TABULADOR PERSONAL SINDICALIZADO		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
ESPECIALISTA AGROPECUARIO, JEFE DE OFICINA C	220	15,604.76
INGENIERO, TÉCNICO ESPECIALISTA DE CAMPO, TÉCNICO DE CAMPO A	222	13,987.24
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, ANALISTA TÉCNICO, JEFE DE SECCIÓN C, CAPTURISTA ESPECIALIZADO, AUDITOR FISCAL, CONTADOR, PASANTE DE TOPOGRAFO	224	12,594.08
ANALISTA ADMINISTRATIVO, JEFE DE SECCIÓN, JEFE DE UNIDAD, AUDITOR FISCAL, JEFE DE CAJERAS, ACTUARIO LABORAL, ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA	226	11,409.50
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, ANALISTA TÉCNICO, AUXILIAR, MECANOGRFA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE INTENDENCIA, ARCHIVISTA, AUXILIAR ANALISTA, SECRETARIA, AGENTE DE INFORMACIÓN, CAJERA, OPERADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	228	10,504.92

PODER EJECUTIVO

TABULADOR PERSONAL SUPERNUMERARIO		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, JEFE DE PROYECTOS, ANALISTA ESPECIALIZADO, JEFE DE OFICINA, ENCARGADO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TRABAJADORA SOCIAL, INTENDENTE, AUXILIAR DE INTENDENCIA	320	6,319.80
SUPERVISOR DE AUDITORÍA, ANALISTA ESPECIALIZADO B, JEFE DE OFICINA, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	322	6,319.80
AUDITOR FISCAL, EJECUTOR FISCAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SECRETARIA, AUXILIAR JURÍDICO, TRABAJADORA SOCIAL, INSTRUCTOR	324	6,319.80
ANALISTA, JEFE DE UNIDAD, AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO	326	6,319.80
ANALISTA ESPECIALIZADO, BIBLIOTECARÍA, SECRETARIA, ANALISTA TÉCNICO DE CAMPO C, ANALISTA ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	328	6,319.80
	330	6,319.80
ANALISTA ESPECIALIZADO, MAESTRO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN, SECRETARIA DE SUBDIRECTOR, CHÓFER	332	6,319.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	334	6,319.80
INTENDENTE "E", AUXILIAR ADMINISTRATIVO	336	6,319.80
VELADOR C, AUXILIAR DE INTENDENCIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ANALISTA ESPECIALIZADO J, SECRETARIA EJECUTIVA	338	6,319.80

PODER EJECUTIVO

TABULADOR PERSONAL SECTOR POLICIACO			
NOMBRAMIENTO	NIVEL	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
CUSTODIO ACREDITABLE	401	A	23,000.00
		B	13,000.00
CUSTODIO	403	A	15,359.70
		B	10,500.00
POLICÍA RASO	404	A	12,124.08
		B	7,660.00
SUPERVISOR	408	ÚNICA	6,319.90
JEFE DE GRUPO	412	ÚNICA	6,319.80
JEFE DE OFICINA, SUPERVISOR A, MAESTRO DE SECUNDARIA	422	ÚNICA	6,319.80
SUPERVISOR C, POLICÍA INVESTIGADOR	426	ÚNICA	6,319.80

PODER EJECUTIVO

TABULADOR PERSONAL POLICIACO (JERARQUIZACIÓN TERCIARIA)			
NOMBRAMIENTO	NIVEL	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	501	ÚNICA	70,000.00
COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA	502	ÚNICA	65,000.00
COMISARIO	503	ÚNICA	60,000.00
DIRECTOR GENERAL	504	ÚNICA	45,000.00
OFICIAL, JEFE DE UNIDAD	505	A	43,000.00
		B	34,500.00
SUBOFICIAL	506	A	40,000.00
		B	21,500.00
POLICÍA PRIMERO	507	A	37,000.00
		B	19,500.00
POLICÍA SEGUNDO	508	A	33,000.00
		B	15,500.00
POLICÍA TERCERO	509	A	30,000.00
		B	12,500.00
POLICÍA	510	A	28,500.00
		B	11,669.08

PODER EJECUTIVO

TABULADOR PERSONAL TÉCNICO DE CONFIANZA		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
DICTAMINADOR, SECRETARIO DE ACUERDOS, CONCILIADOR, MÉDICO GENERAL, AUXILIAR JURÍDICO, PROFESIONAL EJECUTIVO, PERITO, INSPECTOR DE TRABAJO	602	13,000.00
PROFESIONAL EJECUTIVO, ACTUARIO, SUPERVISOR DE OBRA, AUXILIAR JURÍDICO, COORDINADOR, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	604	9,228.14
PROFESIONAL EJECUTIVO, SUPERVISOR, PROFESIONAL JURÍDICO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO ESPECIALISTA, TOPOGRAFO B	606	7,476.42
ANALISTA ESPECIALIZADO, OFICIAL DE PARTES, AUXILIAR DICTAMINADOR, PROFESIONAL EJECUTIVO, TÉCNICO ESPECIALISTA	608	6,825.56
PROFESIONAL EJECUTIVO, TÉCNICO BRIGADISTA DE EMERGENCIA AMBIENTAL, PROFESIONAL EJECUTIVO, ACTUARIO, ABOGADO, CHOFER, CONTADOR, CRIMINÓLOGO, REPRESENTANTE	610	6,438.18
TÉCNICO ESPECIALIZADO C, SUPERVISOR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO F, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, EVALUADOR, CHOFER, PROFESIONAL EJECUTIVO B, SUPERVISOR, TÉCNICO ESPECIALIZADO	612	6,319.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LÍDER DE PROYECTOS, OPERADOR DE FONDO, PROFESIONAL EJECUTIVO	614	6,319.80
ANALISTA ESPECIALIZADO, TÉCNICO C, AUXILIAR ADMINISTRATIVO H, PROFESIONAL EJECUTIVO, TÉCNICO EN ATENCIÓN A BUSCADORES DE EMPLEO, TÉCNICO ESPECIALIZADO	616	6,319.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COCINERO, TÉCNICO AUXILIAR, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO, SUPERVISOR, VIGILANTE	618	6,319.80
INTENDENTE, JARDINERO A, TÉCNICO ESPECIALIZADO, VELADOR, VIGILANTE	620	6,319.80
ANALISTA TÉCNICO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, JEFE DE OFICINA, PROFESIONAL EJECUTIVO D	622	6,319.80
SUPERVISOR, AUXILIAR TÉCNICO C	624	6,319.80
ANALISTA, SOPORTE TÉCNICO	626	6,319.80

DETALLE DE LAS PLAZAS DEL PODER EJECUTIVO - LDF

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
101-1	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	\$100,000.00	\$25,305.00	\$125,305.00	\$29,417.00	\$95,888.00
105-43	SECRETARIO PRIVADO DEL GOBERNADOR	\$60,000.00	\$13,142.10	\$73,142.10	\$16,071.38	\$57,070.72
106-1331	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
105-105	COORDINADOR DE ASESORES DE LA GUBERNATURA	\$50,000.00	\$10,142.10	\$60,142.10	\$12,498.58	\$47,643.52
102-24	JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	\$90,000.00	\$22,267.68	\$112,267.68	\$25,917.48	\$86,350.20
108-596	CONTRALOR INTERNO	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
108-	PROFESIONISTA B	\$19,999.9	\$2,625.88	\$22,625.8	\$3,718.26	\$18,907.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
606		8		6		60
602-80	CONDUCTOR A	\$13,000.00	\$9,625.88	\$22,625.88	\$3,711.08	\$18,914.80
107-107	COORDINADOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,907.52	\$16,077.56
107-109	ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
108-592	ASISTENTE A	\$15,999.98	\$1,771.48	\$17,771.46	\$2,634.74	\$15,136.72
109-971	TÉCNICO PROFESIONAL DE PROYECTOS TIC	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,292.66	\$9,482.38
109-972	TÉCNICO PROFESIONAL CONTABLE	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
228-214	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$1,281.40	\$11,786.32	\$1,580.94	\$10,205.38
228-215	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-216	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
602-138	CONDUCTOR A	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
604-99	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
606-52	CHEF	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
106-254	SECRETARIO PARTICULAR DE LA JEFATURA	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-186	DIRECTOR DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	\$16,999.98	\$1,985.08	\$18,985.06	\$2,905.62	\$16,079.44
228-218	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$1,597.50	\$12,102.42	\$1,640.92	\$10,461.50
228-220	RECEPCIONISTA	\$10,504.92	\$3,436.24	\$13,941.16	\$2,021.94	\$11,919.22
228-221	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,285.78	\$11,790.70	\$1,580.94	\$10,209.76
604-100	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-103	CONDUCTOR "A"	\$9,228.14	\$4,981.14	\$14,209.28	\$1,893.52	\$12,315.76
604-311	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
606-21	CONDUCTOR A	\$7,476.42	\$5,568.52	\$13,044.94	\$1,671.88	\$11,373.06
109-969	TÉCNICO PROFESIONAL DE PROYECTOS TIC	\$14,000.00	\$1,388.50	\$15,388.50	\$2,135.24	\$13,253.26
106-270	DIRECTOR GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-124	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE ALIMENT	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,720.16	\$18,905.72
108-219	PROFESIONISTA B	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
109-	ASISTENTE B	\$8,708.76	\$ 634.56	\$9,343.32	\$1,078.22	\$8,265.10

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
968						0
109-975	TÉCNICO PROFESIONAL	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-976	SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE RESIDENCIAS	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-977	TÉCNICO PROFESIONAL	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-2	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
228-222	AUXILIAR DE ARCHIVO	\$10,504.92	\$5,223.64	\$15,728.56	\$2,359.50	\$13,369.06
228-223	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$3,527.24	\$14,032.16	\$2,046.96	\$11,985.20
228-224	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-225	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$3,456.00	\$13,960.92	\$2,032.78	\$11,928.14
602-76	CONDUCTOR A	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-78	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-144	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
604-96	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$9,228.14	\$2,161.16	\$11,389.30	\$1,379.44	\$10,009.86
604-101	MESERO	\$9,228.14	\$2,159.22	\$11,387.36	\$1,379.14	\$10,008.22
606-255	PROFESIONAL EJECUTIVO B	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
610-255	AUXILIAR DE COCINA "A"	\$6,438.18	\$4,078.20	\$10,516.38	\$1,287.38	\$9,229.00
614-280	AUXILIAR TÉCNICO E	\$6,319.80	\$5,067.48	\$11,387.28	\$1,379.06	\$10,008.22
106-229	DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-79	COORDINADOR DE VINCULACIÓN	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
109-574	SUBDIRECTOR DE AGENDA	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-768	SUBDIRECTOR DE ENLACE	\$11,908.74	\$1,030.36	\$12,939.10	\$1,657.32	\$11,281.78
228-226	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,416.42	\$12,921.34	\$1,826.06	\$11,095.28
106-1317	DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS	\$36,500.00	\$6,650.04	\$43,150.04	\$8,385.74	\$34,764.30
108-185	DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN	\$19,441.40	\$2,506.56	\$21,947.96	\$3,566.96	\$18,381.00
108-216	PROFESIONISTA B	\$21,991.40	\$3,051.24	\$25,042.64	\$4,257.68	\$20,784.96
108-353	DIRECTOR DE MONTAJE	\$19,054.66	\$2,423.96	\$21,478.62	\$3,462.18	\$18,016.44
108-	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS	\$19,991.4	\$2,624.04	\$22,615.4	\$3,715.92	\$18,899.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
595		0		4		52
108-597	DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	\$21,541.40	\$2,955.12	\$24,496.52	\$4,135.78	\$20,360.74
109-978	SUBDIRECTOR OPERATIVO Y GEOPOSICIÓN	\$12,241.42	\$1,083.58	\$13,325.00	\$1,729.60	\$11,595.40
228-227	RECEPCIONISTA	\$10,504.92	\$2,116.16	\$12,621.08	\$1,726.92	\$10,894.16
228-228	AUXILIAR	\$10,504.92	\$5,510.66	\$16,015.58	\$2,465.58	\$13,550.00
228-229	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,452.78	\$12,957.70	\$1,880.86	\$11,076.84
228-230	VIGILANTE	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-231	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,557.78	\$12,062.70	\$1,640.92	\$10,421.78
228-232	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-234	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,808.14	\$12,313.06	\$1,700.90	\$10,612.16
228-235	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-237	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,941.68	\$12,446.60	\$1,760.90	\$10,685.70
228-238	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-239	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-240	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-243	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,046.94	\$12,551.86	\$1,784.60	\$10,767.26
228-244	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-245	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-247	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,225.14	\$11,730.06	\$1,580.94	\$10,149.12
228-248	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 696.84	\$11,201.76	\$1,471.12	\$9,730.64
228-250	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,109.68	\$12,614.60	\$1,760.90	\$10,853.70
228-251	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-252	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-253	CHOFER A	\$10,504.92	\$2,109.68	\$12,614.60	\$1,760.90	\$10,853.70
228-256	SECRETARIA	\$10,504.92	\$2,807.80	\$13,312.72	\$1,908.86	\$11,403.86
604-187	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-	CONDUCTOR A	\$9,228.14	\$3,849.44	\$13,077.5	\$1,678.02	\$11,399.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
188				8		56
604-313	AUXILIAR TÉCNICO H	\$9,228.14	\$1,799.84	\$11,027.98	\$1,325.32	\$9,702.66
606-75	ASISTENTE TECNICO	\$7,476.42	\$1,276.64	\$8,753.06	\$ 985.80	\$7,767.26
610-122	AUXILIAR DE COCINA "A"	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
614-475	AUXILIAR TÉCNICO E	\$6,319.80	\$ 946.74	\$7,266.54	\$ 586.22	\$6,680.32
106-1349	DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN POL	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
228-257	RECEPCIONISTA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
606-54	MENSAJERO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
106-1348	DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
107-194	COORDINADOR DE GOBIERNO ELECTRÓNICO	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,720.16	\$18,905.72
107-196	ASISTENTE A	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
106-1350	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD JURIDICA Y ASUNTOS I	\$30,000.00	\$5,132.42	\$35,132.42	\$6,495.78	\$28,636.64
108-361	PROFESIONISTA B	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
109-671	TÉCNICO PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	\$10,239.04	\$ 801.04	\$11,040.08	\$1,332.36	\$9,707.72
109-684	TÉCNICO PROFESIONAL	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
105-107	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$55,116.68	\$11,677.10	\$66,793.78	\$14,326.66	\$52,467.12
106-161	ASESOR B	\$44,994.40	\$8,647.92	\$53,642.32	\$10,870.18	\$42,772.14
107-130	PROFESIONISTA A	\$28,999.36	\$4,548.14	\$33,547.50	\$6,157.90	\$27,389.60
107-236	PROFESIONISTA A	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
108-673	PROFESIONISTA B	\$17,991.40	\$2,196.84	\$20,188.24	\$3,174.16	\$17,014.08
109-816	TÉCNICO PROFESIONAL	\$14,993.76	\$1,566.58	\$16,560.34	\$2,370.24	\$14,190.10
109-984	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
602-140	CONDUCTOR	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
604-315	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-335	CONDUCTOR A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
618-201	INTENDENTE H	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.50	\$6,007.74
618-	INTENDENTE H	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.50	\$6,007.7

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
203						4
106-1367	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-49	PROFESIONISTA A	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
107-227	PROFESIONISTA A	\$24,992.36	\$3,692.24	\$28,684.60	\$5,072.48	\$23,612.12
108-254	DIRECTOR DE VIDEO	\$18,231.40	\$2,248.10	\$20,479.50	\$3,239.16	\$17,240.34
108-493	DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
108-494	PROFESIONISTA B	\$19,991.40	\$2,624.04	\$22,615.44	\$3,715.92	\$18,899.52
108-674	PROFESIONISTA B	\$19,991.40	\$2,624.04	\$22,615.44	\$3,715.92	\$18,899.52
109-592	TÉCNICO PROFESIONAL	\$11,908.76	\$1,030.36	\$12,939.12	\$1,657.32	\$11,281.80
109-637	TÉCNICO PROFESIONAL	\$14,908.76	\$1,551.36	\$16,460.12	\$2,350.16	\$14,109.96
109-811	TÉCNICO PROFESIONAL	\$14,993.76	\$1,566.58	\$16,560.34	\$2,370.24	\$14,190.10
109-813	TÉCNICO PROFESIONAL	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,677.14	\$11,367.82
109-815	TÉCNICO PROFESIONAL	\$13,993.76	\$1,387.38	\$15,381.14	\$2,133.76	\$13,247.38
109-1085	TÉCNICO PROFESIONAL	\$14,993.76	\$1,566.58	\$16,560.34	\$2,370.24	\$14,190.10
110-661	AUXILIAR TÉCNICO	\$11,990.36	\$1,043.42	\$13,033.78	\$1,672.64	\$11,361.14
602-142	CAMARÓGRAFO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
604-316	CONDUCTOR A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
606-39	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$7,476.42	\$5,568.52	\$13,044.94	\$1,671.88	\$11,373.06
106-323	DIRECTOR GENERAL DE REDES SOCIALES	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
107-239	COORDINADOR DE DESARROLLO INFORMÁTICO	\$24,992.36	\$3,692.24	\$28,684.60	\$5,072.48	\$23,612.12
107-248	COORDINADOR DE MONITOREO	\$26,492.36	\$4,012.64	\$30,505.00	\$5,478.82	\$25,026.18
109-542	SUBDIRECTOR DE ESTRATEGIA DIGITAL	\$16,908.76	\$1,965.58	\$18,874.34	\$2,878.94	\$15,995.40
109-1273	TÉCNICO PROFESIONAL	\$16,000.00	\$1,771.48	\$17,771.48	\$2,632.78	\$15,138.70
110-744	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	\$11,990.36	\$1,043.42	\$13,033.78	\$1,672.64	\$11,361.14
110-1483	AUXILIAR TÉCNICO	\$11,908.76	\$1,030.36	\$12,939.12	\$1,654.90	\$11,284.22
606-157	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
606-	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$7,476.42	\$1,079.26	\$8,555.68	\$ 957.12	\$7,598.56

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
163						6
606-165	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
606-167	PROFESIONAL EJECUTIVO B	\$7,476.42	\$1,079.20	\$8,555.62	\$ 957.12	\$7,598.50
612-29	PROFESIONAL EJECUTIVO E	\$6,319.80	\$3,346.40	\$9,666.20	\$1,121.28	\$8,544.92
106-1368	DIRECTOR GENERAL DE IMAGEN Y MATERIAL AUDIOVISUAL	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-74	PROFESIONISTA A	\$23,922.36	\$3,463.70	\$27,386.06	\$4,782.66	\$22,603.40
107-225	COORDINADOR DE ÁREA DE MATERIAL AUDIOVISUAL	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
107-226	PROFESIONISTA A	\$28,999.36	\$4,548.14	\$33,547.50	\$6,157.90	\$27,389.60
108-675	ASISTENTE A	\$12,991.40	\$1,207.76	\$14,199.16	\$1,898.68	\$12,300.48
110-1375	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1376	AUXILIAR TÉCNICO	\$11,990.36	\$1,043.42	\$13,033.78	\$1,672.64	\$11,361.14
604-390	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
606-159	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
610-537	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$4,334.84	\$10,773.02	\$1,287.08	\$9,485.94
610-538	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$4,051.16	\$10,489.34	\$1,287.38	\$9,201.96
105-92	COORDINADOR OPERATIVO	\$30,000.00	\$5,324.04	\$35,324.04	\$6,534.92	\$28,789.12
108-661	ENLACE JURÍDICO	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
102-3	SECRETARIO DE GOBIERNO	\$90,000.00	\$22,267.68	\$112,267.68	\$25,917.48	\$86,350.20
105-48	COORDINADOR DE ASESORES	\$50,000.00	\$10,142.10	\$60,142.10	\$12,498.58	\$47,643.52
106-238	COORDINADOR DE AGENDA POLÍTICA	\$40,000.00	\$7,473.24	\$47,473.24	\$9,409.40	\$38,063.84
106-268	SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO	\$44,994.40	\$8,647.92	\$53,642.32	\$10,870.18	\$42,772.14
107-5	ASESOR	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
107-214	COORDINADOR DE ÁREA	\$28,934.12	\$4,534.20	\$33,468.32	\$6,140.24	\$27,328.08
108-4	DIRECTOR TECNICO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,900.72	\$12,308.58
108-9	DIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICO	\$19,941.40	\$2,613.36	\$22,554.76	\$3,702.38	\$18,852.38
108-236	DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$20,999.98	\$2,839.48	\$23,839.46	\$3,989.14	\$19,850.32
108-	DIRECTOR DE ENLACE LEGISLATIVO Y PARTIDOS	\$19,941.40	\$2,613.36	\$22,554.76	\$3,702.38	\$18,852.38

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
244	POLITICO	0		6		38
108-518	DIRECTOR DE GIRAS Y EVENTOS	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
109-586	SUBDIRECTOR DE ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-665	TÉCNICO PROFESIONAL	\$11,998.76	\$1,044.76	\$13,043.52	\$1,676.88	\$11,366.64
109-689	TÉCNICO PROFESIONAL	\$8,708.76	\$ 634.56	\$9,343.32	\$1,078.22	\$8,265.10
109-842	TÉCNICO PROFESIONAL	\$10,998.76	\$ 884.76	\$11,883.52	\$1,459.60	\$10,423.92
109-844	SUBDIRECTOR DE REDES SOCIALES	\$13,998.76	\$1,388.28	\$15,387.04	\$2,134.96	\$13,252.08
109-1061	TECNICO PROFESIONAL	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-1062	TÉCNICO PROFESIONAL	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-1063	TÉCNICO PROFESIONAL	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
226-126	ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$1,931.96	\$13,341.46	\$1,959.72	\$11,381.74
228-259	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,042.90	\$11,547.82	\$1,520.96	\$10,026.86
228-260	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,872.56	\$12,377.48	\$1,700.90	\$10,676.58
228-264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,597.50	\$12,102.42	\$1,640.92	\$10,461.50
228-265	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-266	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$1,281.40	\$11,786.32	\$1,580.94	\$10,205.38
602-86	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-116	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
608-64	PROFESIONAL EJECUTIVO C	\$6,825.56	\$9,742.12	\$16,567.68	\$2,366.46	\$14,201.22
610-51	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
618-75	JEFE DE UNIDAD A	\$6,319.80	\$ 923.82	\$7,243.62	\$ 587.76	\$6,655.86
618-513	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.50	\$6,007.74
106-18	DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-6	DIRECTOR TÉCNICO	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
108-10	DIRECTOR DE GESTIÓN OPERATIVA	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,373.68	\$14,194.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
		0		0		02
108-523	DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
109-41	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES	\$10,988.76	\$ 883.16	\$11,871.92	\$1,457.42	\$10,414.50
109-517	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$8,708.76	\$ 634.56	\$9,343.32	\$1,078.22	\$8,265.10
110-63	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-69	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION Y CAPACITACION	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-70	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VISITADURÍA	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-72	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1145	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1146	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
228-268	AUXILIAR ADMINISTRATIVO J	\$10,504.92	\$ 772.28	\$11,277.20	\$1,471.12	\$9,806.08
228-270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-271	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-272	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-273	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$1,285.78	\$11,790.70	\$1,580.94	\$10,209.76
228-274	ARCHIVISTA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-275	AUXILIAR ANALISTA	\$10,504.92	\$1,028.12	\$11,533.04	\$1,520.96	\$10,012.08
228-277	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	\$10,504.92	\$1,305.44	\$11,810.36	\$1,580.94	\$10,229.42
228-280	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-281	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-283	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-284	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-285	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-287	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$1,597.50	\$12,102.42	\$1,640.92	\$10,461.50
228-288	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-289	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$10,504.9	\$ 766.06	\$11,270.9	\$1,471.12	\$9,799.8

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
290		2		8		6
610-576	PROFESIONAL EJECUTIVO EN INFORMÁTICA	\$6,438.18	\$4,118.42	\$10,556.60	\$1,254.66	\$9,301.94
610-579	REGISTRADOR	\$6,438.18	\$137.32	\$6,575.50	\$455.62	\$6,119.88
106-231	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-233	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y GESTIÓN PARA ASUNTOS RE	\$11,241.40	\$923.58	\$12,164.98	\$1,514.28	\$10,650.70
110-1351	AUXILIAR TÉCNICO	\$7,000.00	\$198.44	\$7,198.44	\$548.56	\$6,649.88
224-99	JEFE DE SECCIÓN "C"	\$12,594.08	\$2,111.10	\$14,705.18	\$2,246.60	\$12,458.58
228-292	SECRETARIA	\$10,504.92	\$2,147.64	\$12,652.56	\$1,760.90	\$10,891.66
106-13	DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GE	\$40,000.00	\$7,473.24	\$47,473.24	\$9,409.40	\$38,063.84
108-5	DIRECTOR DE BIENES MUEBLES INVENTARIOS Y COMBUSTIB	\$14,999.98	\$1,567.70	\$16,567.68	\$2,373.68	\$14,194.00
108-94	DIRECTOR DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	\$22,000.00	\$3,053.08	\$25,053.08	\$4,260.02	\$20,793.06
108-95	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	\$22,000.00	\$3,053.08	\$25,053.08	\$4,260.02	\$20,793.06
108-179	DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS	\$22,000.00	\$3,053.08	\$25,053.08	\$4,260.02	\$20,793.06
109-594	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN E INFORMACIÓN	\$11,998.76	\$4,047.52	\$16,046.28	\$2,371.72	\$13,674.56
109-846	SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS FINANCIERO	\$11,998.76	\$1,044.76	\$13,043.52	\$1,676.88	\$11,366.64
110-19	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INFORMES	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-95	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA	\$7,580.00	\$3,195.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-760	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO	\$8,000.00	\$557.44	\$8,557.44	\$959.82	\$7,597.62
110-1142	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1164	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$557.44	\$8,557.44	\$959.82	\$7,597.62
228-293	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,548.62	\$13,053.54	\$1,836.46	\$11,217.08
228-294	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,011.20	\$11,516.12	\$1,520.96	\$9,995.16
228-295	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,281.40	\$11,786.32	\$1,580.94	\$10,205.38
228-296	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$1,011.20	\$11,516.12	\$1,520.96	\$9,995.16
228-297	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-298	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,661.94	\$13,166.86	\$1,858.20	\$11,308.66
612-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	\$6,319.80	\$878.62	\$7,198.42	\$546.10	\$6,652.32

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
172						2
614-697	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$6,319.80	\$ 878.64	\$7,198.44	\$ 546.08	\$6,652.36
106-1351	DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
108-524	DIRECTOR DE DIVERSIDAD SEXUAL	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
109-843	SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL	\$11,988.76	\$1,043.16	\$13,031.92	\$1,674.70	\$11,357.22
109-981	SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN	\$11,241.40	\$ 923.58	\$12,164.98	\$1,512.32	\$10,652.66
110-946	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
614-619	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 436.54	\$5,943.54
104-22	SUBSECRETARIO DE GOBIERNO	\$60,000.00	\$13,293.82	\$73,293.82	\$16,110.44	\$57,183.38
107-87	ASESOR C	\$26,000.00	\$3,907.48	\$29,907.48	\$5,345.44	\$24,562.04
107-201	ASESOR C	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
108-704	DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE M	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
109-1064	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-1264	SUBDIRECTOR/A DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EVALUACIÓ	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-1265	SUBDIRECTOR/A DE RECEPCIÓN DE CASOS Y REACCIÓN RÁP	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-1266	SUBDIRECTOR/A DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISI	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-945	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE INFO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1472	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1473	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1474	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
226-6	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$3,288.88	\$14,698.38	\$2,197.04	\$12,501.34
228-300	SECRETARIA DE DIRECTOR	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
608-112	PROFESIONAL EJECUTIVO C	\$6,825.56	\$5,524.58	\$12,350.14	\$1,541.72	\$10,808.42
106-16	DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO	\$40,000.00	\$7,473.24	\$47,473.24	\$9,409.40	\$38,063.84
108-376	DIRECTOR DE CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS	\$14,999.98	\$1,567.70	\$16,567.68	\$2,373.68	\$14,194.00
108-442	PROFESIONISTA B	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,373.68	\$14,194.02
108-	PROFESIONISTA B	\$11,999.4	\$1,044.86	\$13,044.2	\$1,678.96	\$11,365.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
446		0		6		30
108-447	PROFESIONISTA B	\$14,999.98	\$1,567.70	\$16,567.68	\$2,373.68	\$14,194.00
108-615	ASISTENTE A	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
109-33	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,677.14	\$11,367.82
109-209	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD DE PALACIO	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-693	TÉCNICO PROFESIONAL	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-761	ASISTENTE B	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
228-302	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-303	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-305	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-306	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
324-743	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,319.80	\$2,707.82	\$9,027.62	\$1,090.16	\$7,937.46
610-137	AUXILIAR EJECUTIVO B	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
612-358	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	\$6,319.80	\$2,169.64	\$8,489.44	\$ 947.48	\$7,541.96
106-17	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	\$39,980.00	\$7,468.54	\$47,448.54	\$9,403.58	\$38,044.96
108-286	ASESOR NOTARIAL	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
108-533	DIRECTOR DE NOTARIAS	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
108-588	DIRECTOR JURÍDICO	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
109-432	SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-696	SUBDIRECTOR DE CERTIFICACIONES	\$10,850.00	\$ 867.52	\$11,717.52	\$1,433.82	\$10,283.70
109-711	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO OPERATIVO	\$10,850.00	\$ 867.52	\$11,717.52	\$1,433.82	\$10,283.70
109-1067	TÉCNICO PROFESIONAL	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,677.14	\$11,367.82
109-1068	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
110-62	AUXILIAR TÉCNICO NOTARIAL	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
226-128	JEFE DE SECCIÓN	\$11,409.50	\$1,635.10	\$13,044.60	\$1,895.10	\$11,149.50
226-	SECRETARIA AUXILIAR DE SECRETARIO	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
129		0		8		64
228-3	ANALISTA	\$10,504.92	\$1,824.36	\$12,329.28	\$1,700.90	\$10,628.38
228-18	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,380.48	\$12,885.40	\$1,820.86	\$11,064.54
228-308	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-309	SECRETARIA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-310	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,042.90	\$11,547.82	\$1,520.96	\$10,026.86
228-311	MECANÓGRAFA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-312	ANALISTA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-313	AGENTE DE INFORMACIÓN	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-314	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-315	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-316	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
228-317	CAPTURISTA	\$10,504.92	\$1,281.40	\$11,786.32	\$1,580.94	\$10,205.38
228-318	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$ 439.58	\$10,944.50	\$1,425.24	\$9,519.26
228-319	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-320	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,852.62	\$12,357.54	\$1,700.90	\$10,656.64
228-321	AGENTE DE INFORMACION	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
608-114	PROFESIONAL EJECUTIVO C	\$6,825.56	\$7,383.74	\$14,209.30	\$1,893.50	\$12,315.80
106-372	DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-8	DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERNA	\$12,999.98	\$1,209.30	\$14,209.28	\$1,900.72	\$12,308.56
110-875	AUXILIAR TÉCNICO	\$5,575.36	\$ 33.10	\$5,608.46	\$ 323.70	\$5,284.76
110-1289	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
228-322	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
106-228	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS	\$44,992.40	\$8,647.46	\$53,639.86	\$10,869.58	\$42,770.28
108-318	DIRECTOR DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	\$14,999.98	\$1,567.70	\$16,567.68	\$2,373.68	\$14,194.00
109-583	TÉCNICO PROFESIONAL	\$10,000.40	\$ 775.08	\$10,775.48	\$1,292.72	\$9,482.76
109-	TÉCNICO PROFESIONAL	\$11,988.7	\$1,043.16	\$13,031.9	\$1,674.70	\$11,357.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
628		6		2		22
110-964	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
604-330	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
106-143	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE DOCUMENT	\$32,171.90	\$5,632.08	\$37,803.98	\$7,119.84	\$30,684.14
109-360	SUBDIRECTOR CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA	\$8,708.76	\$ 634.56	\$9,343.32	\$1,078.22	\$8,265.10
109-361	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$8,708.76	\$ 634.56	\$9,343.32	\$1,078.22	\$8,265.10
110-693	JEFE DE DEPARTAMENTO DE HEMEROTECA	\$5,575.36	\$ 33.10	\$5,608.46	\$ 323.70	\$5,284.76
224-109	JEFE DE SECCIÓN C	\$12,594.08	\$2,220.56	\$14,814.64	\$2,312.22	\$12,502.42
224-110	JEFE DE UNIDAD C	\$12,594.08	\$2,281.88	\$14,875.96	\$2,269.92	\$12,606.04
228-324	ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-326	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
328-318	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 457.40	\$5,986.84
328-319	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 457.40	\$5,986.84
332-222	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
338-1150	CAPTURISTA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
338-1152	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
618-511	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.50	\$6,007.74
105-112	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INT	\$50,000.00	\$10,142.10	\$60,142.10	\$12,498.58	\$47,643.52
108-718	DIRECTOR/A DE REDES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	\$22,000.00	\$3,053.08	\$25,053.08	\$4,260.02	\$20,793.06
108-719	DIRECTOR/A DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERI	\$22,000.00	\$3,053.08	\$25,053.08	\$4,260.02	\$20,793.06
109-1286	SUBDIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INST	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-1287	SUBDIRECTOR/A JURÍDICO/A	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-1288	SUBDIRECTOR/A DE TRANSVERSALIZACIÓN E INTERÉS SUPE	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
110-1506	AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DISEÑO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1507	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD MENTAL	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1508	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN ATENCIÓN CIUDADANA Y DE	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-	AUXILIAR TÉCNICO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
1509	Y CONT	0		4		0
110-1510	AUXILIAR TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1511	AUXILIAR TÉCNICO EN SALUD	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1512	AUXILIAR TÉCNICO EN DERECHO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
106-1366	COMISIONADO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
108-700	DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
108-701	DIRECTOR DE ANÁLISIS DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO D	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
108-702	DIRECTOR DE SEGUIMIENTO, ATENCIÓN CIUDADANA Y VINC	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
109-1262	SUBDIRECTOR DE ACCIONES DE BÚSQUEDA	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-1263	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN CIUDADANA	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
110-1466	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1467	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1468	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
610-612	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
106-1378	COMISIONADO EJECUTIVO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-727	DIRECTOR/A PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO Y	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-728	DIRECTOR/A DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
106-24	SECRETARIO TÉCNICO	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
106-1371	ASESOR B	\$40,000.00	\$7,473.24	\$47,473.24	\$9,409.40	\$38,063.84
107-78	ASESOR	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
107-162	ASESOR C	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,178.40	\$17,020.28
107-203	PROFESIONISTA A	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
108-189	SECRETARIO PRIVADO	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
108-521	PROFESIONISTA B	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
109-1000	ASISTENTE B	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
228-328	ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$6,320.80	\$16,825.72	\$2,629.58	\$14,196.14
228-	ARCHIVISTA	\$10,504.9	\$4,752.34	\$15,257.2	\$2,403.14	\$12,854.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
330		2		6		12
228-331	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$2,945.74	\$13,450.66	\$1,920.22	\$11,530.44
602-141	AUXILIAR TÉCNICO "A"	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
612-52	PROFESIONAL EJECUTIVO "B"	\$6,319.80	\$7,889.50	\$14,209.30	\$1,893.48	\$12,315.82
106-27	TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINIST	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-172	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,720.16	\$18,905.72
107-173	COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
109-602	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
110-788	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
226-31	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$ 992.56	\$12,402.06	\$1,712.08	\$10,689.98
228-332	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,305.44	\$11,810.36	\$1,580.94	\$10,229.42
228-333	AUXILIAR	\$10,504.92	\$6,386.58	\$16,891.50	\$2,760.18	\$14,131.32
228-334	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,047.34	\$11,552.26	\$1,520.96	\$10,031.30
228-335	AUXILIAR	\$10,504.92	\$4,005.36	\$14,510.28	\$2,156.70	\$12,353.58
228-337	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,147.64	\$12,652.56	\$1,760.90	\$10,891.66
228-338	AUXILIAR	\$10,504.92	\$5,731.02	\$16,235.94	\$2,496.38	\$13,739.56
228-339	MENSAJERO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-340	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,826.32	\$12,331.24	\$1,700.90	\$10,630.34
228-341	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-343	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
228-344	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,047.34	\$11,552.26	\$1,520.96	\$10,031.30
324-592	INTENDENTE	\$6,319.80	\$1,202.00	\$7,521.80	\$ 866.62	\$6,655.18
610-242	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$4,558.62	\$10,996.80	\$1,320.60	\$9,676.20
612-46	PROFESIONAL EJECUTIVO B	\$6,319.80	\$6,725.16	\$13,044.96	\$1,671.86	\$11,373.10
622-237	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	\$6,319.80	\$6,725.16	\$13,044.96	\$1,671.74	\$11,373.22
106-1341	DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTAB	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-	PROFESIONISTA A DE DISEÑO Y CONSULTAS DE	\$22,000.00	\$3,053.08	\$25,053.08	\$4,261.92	\$20,791.16

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
143	REGISTROS	0		8		16
107-148	PROFESIONISTA A	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
107-229	PROFESIONISTA A	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
108-520	PROFESIONISTA "B"	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
108-607	PROFESIONISTA "B"	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
109-68	TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SISTEMAS	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-377	TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SISTEMAS	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-822	TÉCNICO PROFESIONAL	\$16,908.76	\$1,965.58	\$18,874.34	\$2,878.94	\$15,995.40
109-830	TÉCNICO PROFESIONAL	\$14,000.00	\$1,388.50	\$15,388.50	\$2,135.24	\$13,253.26
109-832	TÉCNICO PROFESIONAL	\$14,575.36	\$4,409.72	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-839	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-988	TÉCNICO PROFESIONAL	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-989	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-1028	TÉCNICO PROFESIONAL	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
110-145	AUXILIAR TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-146	AUXILIAR TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-147	AUXILIAR TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1141	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1149	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1167	AUXILIAR TÉCNICO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1170	AUXILIAR TÉCNICO	\$11,000.00	\$ 884.96	\$11,884.96	\$1,457.44	\$10,427.52
110-1171	AUXILIAR TECNICO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1172	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1175	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1176	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1177	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
224-	JEFE DE SECCIÓN C	\$12,594.00	\$4,744.22	\$17,338.30	\$2,855.08	\$14,483.22

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
103		8		0		22
228-346	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
602-82	PROFESIONAL EJECUTIVO EN DESARROLLO WEB	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
105-100	COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	\$55,000.00	\$11,642.10	\$66,642.10	\$14,284.98	\$52,357.12
107-136	ASESOR C	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
108-703	PROFESIONISTA B	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
110-1303	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
228-347	ANALISTA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
106-33	DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-170	COORDINADOR DE SERVICIOS PERSONALES	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
107-240	COORDINADOR/A DE ORGANISMOS Y PARTICIPACIONES A MU	\$26,000.00	\$3,907.48	\$29,907.48	\$5,345.44	\$24,562.04
107-241	COORDINADOR/A DE GASTO OPERATIVO	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
107-242	COORDINADOR/A DE ANÁLISIS FINANCIERO	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
107-243	COORDINADOR/A DE INVERSIÓN PÚBLICA Y RECURSOS FEDE	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
109-90	SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-575	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-851	TÉCNICO PROFESIONAL	\$12,500.00	\$2,888.50	\$15,388.50	\$2,135.24	\$13,253.26
109-852	TÉCNICO PROFESIONAL	\$14,500.76	\$1,478.24	\$15,979.00	\$2,253.66	\$13,725.34
109-853	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-966	TÉCNICO ESPECIALIZADO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-1269	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-1285	TÉCNICO PROFESIONAL	\$14,000.00	\$1,388.50	\$15,388.50	\$2,135.24	\$13,253.26
109-1291	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-1295	SUBDIRECTOR/A DE CONTROL DE ASIGNACIONES PRESUPUES	\$14,000.00	\$1,388.50	\$15,388.50	\$2,135.24	\$13,253.26
110-148	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-149	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
938	PRESUPUESTAL	0		6		24
110-941	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	\$11,999.60	\$1,044.90	\$13,044.50	\$1,674.66	\$11,369.84
110-986	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1151	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1180	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1184	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1505	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$11,000.00	\$ 884.96	\$11,884.96	\$1,457.44	\$10,427.52
110-1533	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1534	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$11,000.00	\$ 884.96	\$11,884.96	\$1,457.44	\$10,427.52
224-14	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$12,594.08	\$2,497.42	\$15,091.50	\$2,377.82	\$12,713.68
228-48	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$11,531.78	\$22,036.70	\$3,793.98	\$18,242.72
228-348	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$3,340.90	\$13,845.82	\$1,996.86	\$11,848.96
228-349	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$10,504.92	\$4,605.14	\$15,110.06	\$2,367.86	\$12,742.20
228-350	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$12,261.58	\$22,766.50	\$3,958.56	\$18,807.94
228-351	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$7,996.16	\$18,501.08	\$3,191.88	\$15,309.20
228-352	AUXILIAR	\$10,504.92	\$3,295.38	\$13,800.30	\$1,993.16	\$11,807.14
228-353	AUXILIAR ANALISTA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-354	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
228-355	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,588.98	\$12,093.90	\$1,634.80	\$10,459.10
228-356	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$4,061.54	\$14,566.46	\$2,169.00	\$12,397.46
228-357	AUXILIAR	\$10,504.92	\$3,809.50	\$14,314.42	\$2,099.92	\$12,214.50
228-358	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,852.62	\$12,357.54	\$1,700.90	\$10,656.64
228-359	AUXILIAR CAPTURISTA	\$10,504.92	\$ 772.28	\$11,277.20	\$1,471.12	\$9,806.08
228-360	SECRETARIA RECEPCIONISTA	\$10,504.92	\$2,947.78	\$13,452.70	\$1,895.66	\$11,557.04
228-361	AUXILIAR	\$10,504.92	\$4,377.16	\$14,882.08	\$2,209.68	\$12,672.40
228-362	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	\$10,504.9	\$5,930.50	\$16,435.4	\$2,621.14	\$13,814.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
363		2		2		28
228-364	AUXILIAR	\$10,504.92	\$5,770.16	\$16,275.08	\$2,490.22	\$13,784.86
228-365	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$6,656.90	\$17,161.82	\$2,720.06	\$14,441.76
320-160	JEFE DE PROYECTOS	\$6,319.80	\$4,455.98	\$10,775.78	\$1,315.00	\$9,460.78
602-168	ASISTENTE EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
610-15	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$6,438.18	\$2,917.58	\$9,355.76	\$1,074.80	\$8,280.96
610-103	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$6,438.18	\$6,871.42	\$13,309.60	\$1,721.44	\$11,588.16
610-138	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$4,959.98	\$11,398.16	\$1,380.72	\$10,017.44
618-136	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	\$6,319.80	\$4,455.26	\$10,775.06	\$1,287.32	\$9,487.74
106-35	DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-244	COORDINADOR DE CONTABILIDAD DE INGRESOS	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
107-245	COORDINADOR/A DE ANÁLISIS FINANCIERO, CUENTA PÚBLICA	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
107-246	COORDINADOR/A DE CONTABILIDAD DE EGRESOS	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
108-549	DIRECTOR DE ARCHIVO Y DE SERVICIOS	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
109-849	TÉCNICO PROFESIONAL	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-1179	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1193	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
228-366	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$3,229.74	\$13,734.66	\$1,948.60	\$11,786.06
228-367	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$4,955.54	\$15,460.46	\$2,336.60	\$13,123.86
602-87	PROFESIONAL EJECUTIVO DE REGISTRO DE INGRESOS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-88	PROFESIONAL EJECUTIVO DE BANCOS Y CUENTAS COLECTIVAS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-89	PROFESIONAL EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE REGISTROS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-90	PROFESIONAL EJECUTIVO DE ARCHIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-91	PROFESIONAL EJECUTIVO DE INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-92	PROFESIONAL EJECUTIVO DE REGISTRO DE EGRESOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-119	PROFESIONAL EJECUTIVO DE ACTIVO FIJO	\$13,000.00	\$3,567.70	\$16,567.70	\$2,366.50	\$14,201.20
602-	PROFESIONAL EJECUTIVO CONTROL DE	\$13,000.00	\$3,567.70	\$16,567.70	\$2,366.50	\$14,201.20

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
120	INFORMACIÓN	0		0		20
602-121	PROFESIONAL EJECUTIVO DE IMPUESTOS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-122	PROFESIONAL EJECUTIVO DE PRESUPUESTO	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
604-210	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-211	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-212	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-214	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-215	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-216	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-217	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-234	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$9,228.14	\$3,462.90	\$12,691.04	\$1,671.90	\$11,019.14
604-236	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-237	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-238	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-243	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
106-34	DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDE	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-215	PROFESIONISTA A	\$22,000.00	\$3,053.08	\$25,053.08	\$4,261.92	\$20,791.16
108-620	DIRECTOR DE CONVENIOS Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
109-91	SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS Y REGISTRO CONTABLE	\$14,081.12	\$4,827.34	\$18,908.46	\$2,903.66	\$16,004.80
109-92	SUBDIRECTOR DE EJERCICIO PRESUPUESTAL	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-1058	TÉCNICO PROFESIONAL	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-1080	SUBDIRECTOR DE PROCESAMIENTO	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
110-153	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-154	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO CONTABLE	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-155	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LIBERACIÓN DE RECURSOS	\$7,575.36	\$2,090.88	\$9,666.24	\$1,124.16	\$8,542.08
110-166	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO FINANCIERO	\$6,575.36	\$1,982.08	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
1190		0		6		24
110-1308	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE L	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
226-134	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64
228-368	SECRETARIA	\$10,504.92	\$2,775.56	\$13,280.48	\$1,886.04	\$11,394.44
228-369	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-370	AUXILIAR ANALISTA	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-371	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-372	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-373	AUXILIAR ANALISTA	\$10,504.92	\$2,147.64	\$12,652.56	\$1,760.90	\$10,891.66
228-374	ANALISTA	\$10,504.92	\$2,109.68	\$12,614.60	\$1,760.90	\$10,853.70
228-375	ARCHIVISTA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-376	SECRETARIA	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
105-102	TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN	\$55,000.00	\$11,642.10	\$66,642.10	\$14,284.98	\$52,357.12
108-529	PROFESIONISTA B	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
228-377	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
106-272	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA E INF	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-149	COORDINADOR DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFIC	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
108-340	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS	\$14,000.00	\$1,388.50	\$15,388.50	\$2,137.20	\$13,251.30
109-424	SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y ESTAD	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,292.66	\$9,482.38
109-626	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-858	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	\$8,000.00	\$2,775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1187	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1470	AUXILIAR TÉCNICO	\$9,700.00	\$ 742.40	\$10,442.40	\$1,240.44	\$9,201.96
110-1471	AUXILIAR TÉCNICO	\$9,500.00	\$ 720.64	\$10,220.64	\$1,207.22	\$9,013.42
608-37	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$6,825.56	\$5,840.68	\$12,666.24	\$1,671.88	\$10,994.36
608-41	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$6,825.56	\$2,840.66	\$9,666.22	\$1,121.32	\$8,544.90
106-36	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PARA	\$44,994.4	\$8,647.92	\$53,642.3	\$10,870.18	\$42,772.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
	RESULTADOS	0		2		14
108-98	DIRECTOR DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO	\$17,241.40	\$7,811.66	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
108-339	DIRECTOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	\$17,574.74	\$5,050.38	\$22,625.12	\$3,718.08	\$18,907.04
109-1289	SUBDIRECTORA DE PROGRAMACION	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-860	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
228-160	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$3,908.80	\$14,413.72	\$2,123.86	\$12,289.86
228-379	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-380	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,872.56	\$12,377.48	\$1,700.90	\$10,676.58
106-32	DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INV	\$44,994.40	\$8,647.92	\$53,642.32	\$10,870.18	\$42,772.14
109-1043	SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LA INVERSI	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
226-157	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$1,919.78	\$13,329.28	\$1,959.72	\$11,369.56
228-381	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
105-101	COORDINADOR DE POLÍTICA DE INGRESOS	\$55,000.00	\$11,642.10	\$66,642.10	\$14,284.98	\$52,357.12
107-202	PROFESIONISTA A	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
110-898	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y APOYO ADMINI	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
228-382	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-384	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-385	INTENDENTE	\$10,504.92	\$497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-386	CALCULISTA	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-387	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,597.50	\$12,102.42	\$1,640.92	\$10,461.50
228-388	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-390	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-391	CAPTURISTA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-393	OPERADOR DE COMPUTO "A"	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-394	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-395	INTENDETE	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-	INTENDETE	\$10,504.9	\$1,823.06	\$12,327.9	\$1,700.90	\$10,627.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
396		2		8		08
228-397	AUXILIAR DE CAMPO	\$10,504.92	\$1,047.34	\$11,552.26	\$1,520.96	\$10,031.30
228-398	INTENDENTE	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-399	INTENDENTE	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
322-34	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.96	\$5,985.28
106-29	DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-140	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
107-141	COORDINADOR DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
107-211	COORDINADOR DE RECAUDACIÓN	\$22,999.00	\$3,266.46	\$26,265.46	\$4,532.54	\$21,732.92
108-259	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-652	DIRECTOR DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
108-653	DIRECTOR DE MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
108-654	DIRECTOR DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
108-655	DIRECTOR DE LIQUIDACIONES DE AUDITORÍA	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
109-79	SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-613	SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y GARANTÍAS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-127	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESOS	\$9,575.36	\$3,469.60	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-130	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN	\$9,575.36	\$3,469.60	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-172	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTA	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-628	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTA	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-711	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMBARGOS Y REMATES	\$10,000.00	\$3,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-789	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTA	\$5,575.36	\$2,982.08	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-911	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1350	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1458	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTÍSTICA DE JONACATEPEC	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1459	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTÍSTICA DE PUENTE DE IX	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTÍSTICA DE	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
1460	XOCHITEPEC	0		4		0
110-1461	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTÍSTICA DE YAUTEPEC	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1462	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTÍSTICA DE JOJUTLA	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1463	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTÍSTICA DE CUAUTLA	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1464	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTÍSTICA DE CUERNAVACA	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1465	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTÍSTICA DE JIUTEPEC	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
224-12	CONTADOR	\$12,594.08	\$2,899.52	\$15,493.60	\$2,377.82	\$13,115.78
226-36	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$2,489.60	\$13,899.10	\$2,088.96	\$11,810.14
226-46	JEFE DE CAJERAS	\$11,409.50	\$2,348.02	\$13,757.52	\$2,024.34	\$11,733.18
226-56	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$2,488.52	\$13,898.02	\$2,088.96	\$11,809.06
226-59	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$2,076.34	\$13,485.84	\$1,959.72	\$11,526.12
226-138	SECRETARIA AUXILIAR DE SECRETARIO	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64
226-140	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$1,271.86	\$12,681.36	\$1,776.36	\$10,905.00
226-231	ANALISTA ESPECIALIZADO C	\$11,409.50	\$2,076.34	\$13,485.84	\$1,959.72	\$11,526.12
228-12	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,099.72	\$12,604.64	\$1,760.90	\$10,843.74
228-44	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,812.42	\$12,317.34	\$1,700.90	\$10,616.44
228-177	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,380.48	\$12,885.40	\$1,820.86	\$11,064.54
228-178	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,381.08	\$12,886.00	\$1,820.86	\$11,065.14
228-400	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-401	INTENDENTE	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-402	TECNICO EN MANTENIMIENTO	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-404	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-405	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,550.72	\$12,055.64	\$1,640.92	\$10,414.72
228-406	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-407	CAPTURISTA	\$10,504.92	\$2,194.12	\$12,699.04	\$1,760.90	\$10,938.14
228-408	ARCHIVISTA	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-	CAJERA	\$10,504.9	\$ 766.06	\$11,270.9	\$1,471.12	\$9,799.8

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
411		2		8		6
228-414	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-416	ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,636.20	\$13,141.12	\$1,880.86	\$11,260.26
228-417	AUXILIAR DE AUDITOR	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-418	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$ 541.46	\$11,046.38	\$1,425.24	\$9,621.14
228-421	CALCULISTA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-422	SECRETARIA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-423	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$1,042.90	\$11,547.82	\$1,520.96	\$10,026.86
228-424	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-425	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-426	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-427	ARCHIVISTA	\$10,504.92	\$2,648.28	\$13,153.20	\$1,880.86	\$11,272.34
228-428	CAPTURISTA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-431	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,285.78	\$11,790.70	\$1,580.94	\$10,209.76
228-432	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$1,872.56	\$12,377.48	\$1,700.90	\$10,676.58
228-433	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-434	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,376.50	\$12,881.42	\$1,820.86	\$11,060.56
228-435	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-436	CAJERA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-438	CAJERA	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-439	CAJERA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-441	ANALISTA	\$10,504.92	\$2,352.40	\$12,857.32	\$1,820.86	\$11,036.46
228-442	CAJERA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-443	CAPTURISTA	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-445	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-446	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-	ARCHIVISTA	\$10,504.9	\$1,824.74	\$12,329.6	\$1,700.90	\$10,628.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
447		2		6		76
228-448	ARCHIVISTA	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-449	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,028.12	\$11,533.04	\$1,520.96	\$10,012.08
228-450	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,281.40	\$11,786.32	\$1,580.94	\$10,205.38
228-452	CAJERA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-453	CAJERA	\$10,504.92	\$2,352.40	\$12,857.32	\$1,820.86	\$11,036.46
228-456	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,352.40	\$12,857.32	\$1,820.86	\$11,036.46
228-458	CAJERA	\$10,504.92	\$2,352.40	\$12,857.32	\$1,778.56	\$11,078.76
228-459	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-460	CAPTURISTA	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
228-461	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-462	INTENDENTE	\$10,504.92	\$ 772.28	\$11,277.20	\$1,471.12	\$9,806.08
228-463	CAJERA	\$10,504.92	\$2,636.20	\$13,141.12	\$1,880.86	\$11,260.26
228-465	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,636.20	\$13,141.12	\$1,880.86	\$11,260.26
228-467	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-468	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-471	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-472	SECRETARIA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-473	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-474	CAJERA	\$10,504.92	\$1,597.50	\$12,102.42	\$1,640.92	\$10,461.50
228-475	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-476	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,852.94	\$13,357.86	\$1,931.58	\$11,426.28
228-479	CAPTURISTA	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-481	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$2,099.82	\$12,604.74	\$1,760.90	\$10,843.84
228-482	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,658.60	\$10,669.38
228-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.9	\$1,852.62	\$12,357.5	\$1,700.90	\$10,656.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
483		2		4		64
228-484	ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,109.68	\$12,614.60	\$1,760.90	\$10,853.70
228-485	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-487	CAJERA	\$10,504.92	\$2,697.78	\$13,202.70	\$1,880.86	\$11,321.84
228-489	CAJERA	\$10,504.92	\$2,384.44	\$12,889.36	\$1,820.86	\$11,068.50
228-490	CAJERA	\$10,504.92	\$2,352.40	\$12,857.32	\$1,820.86	\$11,036.46
228-491	CAJERA	\$10,504.92	\$2,352.40	\$12,857.32	\$1,820.86	\$11,036.46
228-492	OPERADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	\$10,504.92	\$1,028.12	\$11,533.04	\$1,520.96	\$10,012.08
228-493	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-494	ARCHIVISTA	\$10,504.92	\$2,098.36	\$12,603.28	\$1,760.90	\$10,842.38
228-495	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-496	ARCHIVISTA	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-498	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-499	ANALISTA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-500	CAJERA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-501	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-502	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-503	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-504	MENSAJERO	\$10,504.92	\$439.58	\$10,944.50	\$1,425.24	\$9,519.26
228-505	OPERADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-506	CAJERA	\$10,504.92	\$1,250.66	\$11,755.58	\$1,562.12	\$10,193.46
228-507	ANALISTA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-508	CAJERA	\$10,504.92	\$497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-509	CAJERA	\$10,504.92	\$2,352.40	\$12,857.32	\$1,820.86	\$11,036.46
228-510	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-511	CAJERA	\$10,504.92	\$1,822.96	\$12,327.88	\$1,700.90	\$10,626.98
228-	CAPTURISTA	\$10,504.9	\$1,944.86	\$12,449.7	\$1,700.90	\$10,748.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
513		2		8		88
228-514	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-515	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-516	SECRETARIA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-517	AUXILIAR DE ARCHIVISTA	\$10,504.92	\$2,147.64	\$12,652.56	\$1,760.90	\$10,891.66
228-518	MENSAJERO	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-519	ARCHIVISTA	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-520	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-521	CAPTURISTA	\$10,504.92	\$6,855.24	\$17,360.16	\$2,764.16	\$14,596.00
228-522	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-523	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-525	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
228-526	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-527	SECRETARIA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-528	CAJERA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-529	CAPTURISTA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-530	RECEPCIONISTA	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-531	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-532	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,852.62	\$12,357.54	\$1,700.90	\$10,656.64
228-533	CAJERA	\$10,504.92	\$1,577.28	\$12,082.20	\$1,640.92	\$10,441.28
228-534	CAJERA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-535	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-536	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$ 755.48	\$11,260.40	\$1,469.36	\$9,791.04
228-537	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-538	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-539	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-	MECANOGRAFA	\$10,504.9	\$2,101.68	\$12,606.6	\$1,760.90	\$10,845.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
540		2		0		70
228-541	GLOSADOR	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-542	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-543	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-544	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-545	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-546	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
324-515	EJECUTOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-523	EJECUTOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-546	EJECUTOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-552	EJECUTOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
614-416	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 34.42	\$6,354.22	\$ 436.54	\$5,917.68
614-418	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 47.42	\$6,367.22	\$ 436.54	\$5,930.68
614-419	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.54	\$6,007.70
614-420	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 172.88	\$6,492.68	\$ 443.56	\$6,049.12
614-422	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 257.46	\$6,577.26	\$ 464.76	\$6,112.50
614-423	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 47.42	\$6,367.22	\$ 436.54	\$5,930.68
614-425	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 135.22	\$6,455.02	\$ 438.12	\$6,016.90
614-426	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.54	\$6,007.70
614-427	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$2,237.64	\$8,557.44	\$ 957.36	\$7,600.08
614-430	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 47.22	\$6,367.02	\$ 436.54	\$5,930.48
614-431	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$2,237.64	\$8,557.44	\$ 957.36	\$7,600.08
614-433	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$2,237.64	\$8,557.44	\$ 957.36	\$7,600.08
614-434	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.54	\$6,007.70
614-438	OPERADOR DE FONDO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.54	\$6,007.70
106-30	DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL	\$44,998.40	\$8,648.86	\$53,647.26	\$10,871.34	\$42,775.92
107-	PROFESIONISTA A	\$29,000.0	\$4,548.28	\$33,548.2	\$6,158.08	\$27,390.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
139		0		8		20
109-78	SUBDIRECTOR DE VISITAS DOMICILIARIAS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-80	SUBDIRECTOR DE REVISIONES DE GABINETE Y PROGRAMAS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-81	SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,677.14	\$11,367.82
109-601	SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-603	SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALE	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-823	SUBDIRECTOR DE DICTAMEN	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-135	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VISITAS DOMICILIARIAS PERS	\$9,000.00	\$ 666.24	\$9,666.24	\$1,124.16	\$8,542.08
110-137	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REVISIONES DE GABINETE PER	\$8,999.96	\$ 666.24	\$9,666.20	\$1,124.16	\$8,542.04
110-138	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE GABINETE PERSO	\$9,000.00	\$ 666.24	\$9,666.24	\$1,124.16	\$8,542.08
110-139	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REVISIONES DE DICTAMEN	\$8,500.00	\$ 611.84	\$9,111.84	\$1,041.14	\$8,070.70
110-1157	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VISITAS DOMICILIARIAS RÁPI	\$9,000.00	\$ 666.24	\$9,666.24	\$1,124.16	\$8,542.08
224-17	AUDITOR FISCAL	\$12,594.08	\$2,221.24	\$14,815.32	\$2,312.22	\$12,503.10
226-52	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64
226-241	AUDITOR FISCAL	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64
228-547	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-548	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-550	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$1,577.28	\$12,082.20	\$1,640.92	\$10,441.28
228-551	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-553	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-555	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$1,597.50	\$12,102.42	\$1,640.92	\$10,461.50
228-557	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-558	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-559	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-561	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,504.92	\$1,557.78	\$12,062.70	\$1,640.92	\$10,421.78
228-562	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-	MECANOGRAFA	\$10,504.9	\$2,101.20	\$12,606.1	\$1,760.90	\$10,845.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
563		2		2		22
228-564	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-565	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-566	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,322.42	\$11,827.34	\$1,580.94	\$10,246.40
228-567	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,504.92	\$1,577.28	\$12,082.20	\$1,640.92	\$10,441.28
228-568	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,577.28	\$12,082.20	\$1,640.92	\$10,441.28
228-569	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-570	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$2,109.68	\$12,614.60	\$1,760.90	\$10,853.70
228-571	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-572	NOTIFICADOR	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-573	ANALISTA	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-574	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-576	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-577	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-578	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,504.92	\$1,557.78	\$12,062.70	\$1,640.92	\$10,421.78
228-579	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-580	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$1,577.28	\$12,082.20	\$1,640.92	\$10,441.28
322-3	SUPERVISOR DE AUDITORÍA	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.96	\$5,921.12
322-5	SUPERVISOR DE AUDITORÍA	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.96	\$5,921.12
322-6	SUPERVISOR DE AUDITORÍA	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.96	\$5,921.12
322-9	SUPERVISOR DE AUDITORÍA	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.96	\$5,921.12
322-11	SUPERVISOR DE AUDITORÍA	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.96	\$5,921.12
322-12	SUPERVISOR DE AUDITORÍA	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.96	\$5,921.12
324-81	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-82	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-85	AUXILIAR JURÍDICO	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-90	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
						0
324-91	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-92	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-93	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-94	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.24	\$6,380.04	\$ 458.48	\$5,921.56
324-98	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-102	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-103	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-104	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 77.60	\$6,397.40	\$ 458.48	\$5,938.92
324-105	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$1,201.52	\$7,521.32	\$ 866.52	\$6,654.80
324-113	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-123	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-124	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-554	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-555	AUDITOR FISCAL	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
324-557	AUXILIAR JURÍDICO	\$6,319.80	\$ 60.28	\$6,380.08	\$ 458.48	\$5,921.60
326-58	ANALISTA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 457.96	\$5,986.28
326-60	ANALISTA	\$6,319.80	\$ 60.26	\$6,380.06	\$ 457.96	\$5,922.10
604-393	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
105-7	PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO	\$55,000.00	\$11,642.10	\$66,642.10	\$14,284.98	\$52,357.12
107-181	ASESOR C	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
108-510	DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	\$16,999.98	\$1,985.08	\$18,985.06	\$2,905.62	\$16,079.44
109-824	ASISTENTE B	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-126	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
228-581	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-583	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$ 772.28	\$11,277.20	\$1,471.12	\$9,806.08
228-	OPERADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	\$10,504.9	\$ 497.20	\$11,002.1	\$1,425.24	\$9,576.8

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
584		2		2		8
338-371	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,319.80	\$ 186.10	\$6,505.90	\$ 440.30	\$6,065.60
106-177	SUBPROCURADORA FISCAL DE ASUNTOS ESTATALES	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-512	DIRECTOR FISCAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
109-872	SUBDIRECTOR DE AMPAROS DE ASUNTOS LOCALES	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
110-124	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN	\$7,000.00	\$ 198.44	\$7,198.44	\$ 548.56	\$6,649.88
110-125	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS, CONSULTAS Y CONT	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
226-130	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$1,635.10	\$13,044.60	\$1,895.10	\$11,149.50
228-585	ANALISTA	\$10,504.92	\$ 772.28	\$11,277.20	\$1,471.12	\$9,806.08
228-586	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-587	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 772.28	\$11,277.20	\$1,471.12	\$9,806.08
328-51	SECRETARIA DE PROCURADOR	\$6,319.80	\$ 705.68	\$7,025.48	\$ 566.94	\$6,458.54
328-72	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$6,319.80	\$ 42.98	\$6,362.78	\$ 457.40	\$5,905.38
604-367	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 992.50	\$10,220.64	\$1,204.40	\$9,016.24
106-28	SUBPROCURADORA FISCAL DE ASUNTOS FEDERALES	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
109-992	ASISTENTE B	\$13,500.00	\$1,298.90	\$14,798.90	\$2,017.02	\$12,781.88
110-120	JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS DE AMPARO Y CONSUL	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-121	JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS DE NULIDAD FEDERAL	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-122	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS D	\$9,000.00	\$ 666.24	\$9,666.24	\$1,124.16	\$8,542.08
228-588	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-589	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,872.56	\$12,377.48	\$1,700.90	\$10,676.58
612-156	AUXILIAR JURÍDICO A	\$6,319.80	\$1,575.18	\$7,894.98	\$ 861.14	\$7,033.84
105-76	TESORERO GENERAL DEL ESTADO	\$55,000.00	\$11,642.10	\$66,642.10	\$14,284.98	\$52,357.12
107-137	ASESOR C DE EGRESOS	\$21,000.00	\$2,839.48	\$23,839.48	\$3,991.04	\$19,848.44
226-63	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$3,186.18	\$14,595.68	\$2,156.80	\$12,438.88
228-	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.9	\$1,734.48	\$12,239.4	\$1,678.26	\$10,561.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
592		2		0		14
228-602	AUXILIAR CAPTURISTA	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
618-525	JEFE DE UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	\$6,319.80	\$2,234.70	\$8,554.50	\$ 957.16	\$7,597.34
106-1340	DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-151	PROFESIONISTA A	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
107-230	PROFESIONISTA A	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,720.16	\$18,905.72
228-603	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$6,761.46	\$17,266.38	\$2,831.70	\$14,434.68
106-1377	DIRECTOR GENERAL DE CAJA	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-724	DIRECTOR DE EGRESOS	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
224-23	CAPTURISTA ESPECIALIZADO	\$12,594.08	\$2,282.58	\$14,876.66	\$2,312.22	\$12,564.44
226-167	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$3,667.60	\$15,077.10	\$2,307.22	\$12,769.88
226-168	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$1,800.96	\$13,210.46	\$1,895.10	\$11,315.36
228-52	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-53	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-593	AUXILIAR DE APOYO	\$10,504.92	\$3,047.34	\$13,552.26	\$1,960.92	\$11,591.34
228-597	AUXILIAR	\$10,504.92	\$3,281.08	\$13,786.00	\$2,026.18	\$11,759.82
228-598	AUXILIAR CAPTURISTA	\$10,504.92	\$3,565.06	\$14,069.98	\$2,091.46	\$11,978.52
228-599	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,665.60	\$13,170.52	\$1,869.52	\$11,301.00
228-601	AUXILIAR	\$10,504.92	\$4,332.66	\$14,837.58	\$2,209.68	\$12,627.90
108-725	DIRECTOR DE INVERSIONES Y VALORES	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
108-726	DIRECTOR DE ANALISIS DE CUENTA Y CONTROL DE PROGRA	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
110-1183	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$9,500.00	\$ 720.64	\$10,220.64	\$1,207.22	\$9,013.42
110-1186	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
226-209	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$3,751.16	\$15,160.66	\$2,275.04	\$12,885.62
228-591	AUXILIAR	\$10,504.92	\$4,632.04	\$15,136.96	\$2,262.66	\$12,874.30
228-594	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-	AUXILIAR	\$10,504.9	\$1,724.32	\$12,229.2	\$1,678.26	\$10,550.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
595		2		4		98
228-600	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,597.58	\$12,102.50	\$1,640.92	\$10,461.58
326-66	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL BANCARIO	\$6,319.80	\$4,455.38	\$10,775.18	\$1,313.24	\$9,461.94
338-92	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO E	\$6,319.80	\$1,570.54	\$7,890.34	\$ 855.12	\$7,035.22
618-526	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INGRESOS E INVERSIONES	\$6,319.80	\$3,901.26	\$10,221.06	\$1,204.60	\$9,016.46
618-527	JEFE DE UNIDAD A DE CONCILIACIÓN DE INGRESOS	\$6,319.80	\$1,572.36	\$7,892.16	\$ 860.68	\$7,031.48
105-94	TITULAR DE LA UNIDAD DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA	\$55,000.00	\$11,642.10	\$66,642.10	\$14,284.98	\$52,357.12
106-1372	ASESOR B	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-142	PROFESIONISTA A DE ANÁLISIS TRIBUTARIO	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
108-141	DIRECTOR DE ENLACE HACENDARIO	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
108-657	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y CONTROL HACENDARIO	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
110-132	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CUENTA COMPROBADA	\$6,575.36	\$6,469.60	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
224-15	CONTADOR	\$12,594.08	\$2,281.88	\$14,875.96	\$2,312.22	\$12,563.74
228-605	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-606	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,042.90	\$11,547.82	\$1,520.96	\$10,026.86
228-608	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-609	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
106-354	COORDINADOR DEL FONDO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
106-355	COORDINADOR DEL FONDO ESTATAL PARA LA ADMINISTRACI	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
110-1272	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1484	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
606-214	VIGILANTE B	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
610-526	VIGILANTE D	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-527	VIGILANTE D	\$6,438.18	\$ 760.26	\$7,198.44	\$ 546.10	\$6,652.34
610-528	VIGILANTE D	\$6,438.18	\$ 760.24	\$7,198.42	\$ 546.10	\$6,652.32
618-674	JARDINERO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.50	\$6,007.74
618-	JARDINERO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.50	\$6,007.7

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
676						4
103-26	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	\$70,000.00	\$16,268.02	\$86,268.02	\$19,467.48	\$66,800.54
106-1337	SECRETARIA TÉCNICA	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
107-85	SECRETARIO PARTICULAR	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
107-135	ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
107-182	ENLACE JURÍDICO	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
108-396	DIRECTOR DE NORMATIVA ECONÓMICA Y DICTAMEN	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
108-557	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
108-571	DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL Y CONTENCIOSA	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
109-235	SUBDIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-605	TÉCNICO PROFESIONAL	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-891	TÉCNICO PROFESIONAL	\$16,000.00	\$1,771.48	\$17,771.48	\$2,632.78	\$15,138.70
109-982	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
110-1254	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1255	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1276	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
228-57	ASISTENTE TECNICO	\$10,504.92	\$2,096.32	\$12,601.24	\$1,760.90	\$10,840.34
228-58	CHÓFER ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,380.48	\$12,885.40	\$1,820.86	\$11,064.54
228-64	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,099.72	\$12,604.64	\$1,760.90	\$10,843.74
228-610	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-611	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-612	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-613	CHOFER	\$10,504.92	\$2,892.10	\$13,397.02	\$1,909.08	\$11,487.94
228-614	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-615	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,948.32	\$13,453.24	\$1,895.66	\$11,557.58
228-616	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-	AUXILIAR	\$10,504.9	\$ 758.60	\$11,263.5	\$1,471.12	\$9,792.4

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
617		2		2		0
228-618	AUXILIAR EN SISTEMAS	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-619	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
228-620	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
602-15	AUXILIAR JURÍDICO	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
604-295	AUXILIAR	\$9,228.14	\$2,921.48	\$12,149.62	\$1,504.20	\$10,645.42
606-256	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
105-98	COORDINADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$50,000.00	\$10,142.10	\$60,142.10	\$12,498.58	\$47,643.52
110-1154	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
106-1334	DIRECTOR GENERAL DE MACROECONOMÍA Y FOMENTO A LA E	\$40,000.00	\$7,473.24	\$47,473.24	\$9,409.40	\$38,063.84
108-162	DIRECTOR DE FOMENTO A LA EXPORTACIÓN	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
228-56	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,096.32	\$12,601.24	\$1,760.90	\$10,840.34
228-621	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,147.64	\$12,652.56	\$1,760.90	\$10,891.66
106-1335	DIRECTOR GENERAL DE MIPYMES	\$40,000.00	\$7,473.24	\$47,473.24	\$9,409.40	\$38,063.84
107-217	COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE MIPYMES	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
109-105	SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
226-171	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64
228-55	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,096.32	\$12,601.24	\$1,760.90	\$10,840.34
228-622	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 772.28	\$11,277.20	\$1,471.12	\$9,806.08
228-623	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,291.70	\$11,796.62	\$1,580.94	\$10,215.68
106-1336	DIRECTOR GENERAL DE ORGULLO MORELOS	\$40,000.00	\$7,473.24	\$47,473.24	\$9,409.40	\$38,063.84
107-134	COORDINADOR DE MARCA ESTADO	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
108-598	DIRECTOR DE ATENCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
110-1155	AUXILIAR TÉCNICO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
228-624	SECRETARIA RECEPCIONISTA	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-625	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,021.56	\$11,526.48	\$1,520.96	\$10,005.52
228-	AUXILIAR	\$10,504.9	\$ 766.06	\$11,270.9	\$1,471.12	\$9,799.8

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
626		2		8		6
105-99	COORDINADOR DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	\$50,000.00	\$10,142.10	\$60,142.10	\$12,498.58	\$47,643.52
226-27	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$1,635.10	\$13,044.60	\$1,895.10	\$11,149.50
226-115	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$1,919.78	\$13,329.28	\$1,959.72	\$11,369.56
228-627	SECRETARIA RECEPCIONISTA	\$10,504.92	\$1,028.12	\$11,533.04	\$1,520.96	\$10,012.08
228-628	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-629	AUXILIAR	\$10,504.92	\$766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
602-132	CONCILIADOR	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
106-352	DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
108-565	DIRECTOR DE DICTÁMENES	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
109-896	SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN	\$16,000.00	\$1,771.48	\$17,771.48	\$2,632.78	\$15,138.70
109-1001	INSPECTOR DE TRABAJO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
228-630	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-631	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
602-135	INSPECTOR DE TRABAJO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-136	INSPECTOR DE TRABAJO	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-137	INSPECTOR DE TRABAJO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
106-197	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO M	\$40,000.00	\$7,473.24	\$47,473.24	\$9,409.40	\$38,063.84
107-216	COORDINADOR DE ÁREA OPERATIVA	\$24,000.00	\$3,480.28	\$27,480.28	\$4,803.68	\$22,676.60
110-202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$8,000.00	\$557.44	\$8,557.44	\$959.82	\$7,597.62
228-632	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,848.80	\$12,353.72	\$1,678.26	\$10,675.46
228-633	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
604-81	COORDINADOR	\$9,228.14	\$691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-82	COORDINADOR	\$9,228.14	\$691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-248	COORDINADOR	\$9,228.14	\$691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
606-298	TÉCNICO EN VINCULACIÓN LABORAL	\$7,476.42	\$500.48	\$7,976.90	\$873.06	\$7,103.84
606-	TÉCNICO EN VINCULACIÓN LABORAL	\$7,476.42	\$500.48	\$7,976.90	\$873.06	\$7,103.84

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
299						4
610-72	TÉCNICO EN VINCULACIÓN LABORAL	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-74	TÉCNICO EN VINCULACIÓN LABORAL	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-76	TÉCNICO EN VINCULACIÓN LABORAL	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-77	TÉCNICO EN VINCULACIÓN LABORAL	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
616-367	TÉCNICO EN ATENCIÓN A BUSCADORES DE EMPLEO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.52	\$6,007.72
616-370	TÉCNICO EN ATENCIÓN A BUSCADORES DE EMPLEO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.52	\$6,007.72
616-371	TÉCNICO EN ATENCIÓN A BUSCADORES DE EMPLEO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.52	\$6,007.72
616-372	TÉCNICO EN ATENCIÓN A BUSCADORES DE EMPLEO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.52	\$6,007.72
616-374	TÉCNICO EN ATENCIÓN A BUSCADORES DE EMPLEO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.52	\$6,007.72
106-242	PROCURADOR ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
604-44	PROCURADOR AUXILIAR	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-45	PROCURADOR AUXILIAR	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-46	PROCURADOR AUXILIAR	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-47	PROCURADOR AUXILIAR	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-48	PROCURADOR AUXILIAR	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-50	PROCURADOR AUXILIAR	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-51	PROCURADOR AUXILIAR	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
105-6	PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARB	\$50,000.00	\$10,142.10	\$60,142.10	\$12,498.58	\$47,643.52
106-222	PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL 1	\$30,000.00	\$5,132.42	\$35,132.42	\$6,495.78	\$28,636.64
106-333	PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL 2	\$30,000.00	\$5,132.42	\$35,132.42	\$6,495.78	\$28,636.64
106-349	PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL 3	\$30,000.00	\$5,132.42	\$35,132.42	\$6,495.78	\$28,636.64
106-350	PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL 4	\$30,000.00	\$5,132.42	\$35,132.42	\$6,495.78	\$28,636.64
108-270	SECRETARIO GENERAL	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
108-558	SECRETARIO GENERAL	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
108-559	SECRETARIO GENERAL	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
108-	SECRETARIO GENERAL	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
560		0		8		62
224-21	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$12,594.08	\$2,290.66	\$14,884.74	\$2,312.22	\$12,572.52
226-28	ACTUARIO LABORAL	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64
226-29	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$2,203.90	\$13,613.40	\$2,024.34	\$11,589.06
226-245	TRABAJADORA SOCIAL	\$11,409.50	\$1,919.78	\$13,329.28	\$1,959.72	\$11,369.56
228-637	SECRETARIA MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,577.28	\$12,082.20	\$1,640.92	\$10,441.28
228-638	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-639	SECRETARIA RECEPCIONISTA	\$10,504.92	\$1,305.44	\$11,810.36	\$1,580.94	\$10,229.42
228-640	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-641	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-642	ANALISTA	\$10,504.92	\$1,291.70	\$11,796.62	\$1,580.94	\$10,215.68
228-643	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-644	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-645	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-646	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-647	ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-648	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-649	SECRETARIA	\$10,504.92	\$497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-650	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-652	SECRETARIA "N"	\$10,504.92	\$1,834.80	\$12,339.72	\$1,700.90	\$10,638.82
228-653	SECRETARIA "N"	\$10,504.92	\$497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-654	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR C	\$10,504.92	\$1,021.56	\$11,526.48	\$1,520.96	\$10,005.52
228-655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,281.40	\$11,786.32	\$1,580.94	\$10,205.38
228-656	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-657	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,334.20	\$11,839.12	\$1,574.02	\$10,265.10
228-659	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
602-16	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
		0		0		76
602-17	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-18	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-19	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-20	PERITO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-21	DICTAMINADOR	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-22	DICTAMINADOR	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-23	AUXILIAR JURÍDICO	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-24	AUXILIAR JURÍDICO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-26	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-28	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-29	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-32	DICTAMINADOR	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-34	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-35	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-36	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-37	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-38	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-39	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-42	DICTAMINADOR	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-43	AUXILIAR JURÍDICO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-44	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-45	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-46	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-47	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-48	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-49	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
		0		0		76
602-50	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-51	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-52	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-53	PERITO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-54	DICTAMINADOR	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-55	DICTAMINADOR	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-57	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-58	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-59	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.10	\$14,209.10	\$1,893.54	\$12,315.56
602-60	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-61	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-62	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-63	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-64	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-65	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
604-183	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-222	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-223	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-225	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-245	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-246	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-249	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-250	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-251	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-252	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
253						6
604-254	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-256	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-258	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-259	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-261	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-262	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-263	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-264	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-266	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-267	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-268	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-271	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-272	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-273	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-275	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-278	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-279	ACTUARIO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
608-61	JEFE DE ARCHIVO	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-62	OFICIAL DE PARTES	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-67	OFICIAL DE PARTES	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-71	OFICIAL DE PARTES	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-81	OFICIAL DE PARTES	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-82	OFICIAL DE PARTES	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-84	OFICIAL DE PARTES	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-85	OFICIAL DE PARTES	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-86	OFICIAL DE PARTES	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
						0
608-87	JEFE DE ARCHIVO	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
610-47	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-48	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-317	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-318	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-319	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-320	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-321	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-322	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-323	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-324	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-325	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-326	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-327	REPRESENTANTE	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
612-334	INTENDENTE	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-340	INTENDENTE	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-365	INTENDENTE	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
105-45	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y	\$50,000.00	\$10,142.10	\$60,142.10	\$12,498.58	\$47,643.52
107-71	SECRETARIO GENERAL	\$23,722.36	\$3,420.98	\$27,143.34	\$4,728.50	\$22,414.84
108-271	SECRETARIO COORDINADOR DE ASUNTOS DE AMPARO	\$14,241.40	\$1,431.76	\$15,673.16	\$2,194.30	\$13,478.86
108-272	SECRETARIO COORDINADOR DE ASUNTOS COLECTIVOS	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
109-620	SECRETARIO INSTRUCTOR	\$9,708.76	\$ 743.36	\$10,452.12	\$1,244.30	\$9,207.82
109-1027	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-1219	TÉCNICO PROFESIONAL	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
228-70	ASISTENTE JURÍDICO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-	AUXILIAR ANALISTA	\$10,504.9	\$ 758.60	\$11,263.5	\$1,471.12	\$9,792.4

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
660		2		2		0
228-661	CHOFER AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-662	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,028.12	\$11,533.04	\$1,520.96	\$10,012.08
228-664	AUXILIAR ANALISTA	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-665	SECRETARIA DE AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-666	SECRETARIA	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-667	SECRETARIA	\$10,504.92	\$2,384.44	\$12,889.36	\$1,820.86	\$11,068.50
602-133	CONCILIADOR	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
604-113	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-114	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-115	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-116	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-117	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-118	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-119	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-120	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-121	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-122	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-391	PROFESIONAL JURÍDICO	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-392	ANALISTA ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
606-31	AUXILIAR EJECUTIVO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
606-68	AUXILIAR EJECUTIVO	\$7,476.42	\$1,986.26	\$9,462.68	\$1,090.82	\$8,371.86
606-69	AUXILIAR EJECUTIVO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
606-257	TÉCNICO ESPECIALISTA JURÍDICO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
606-258	TÉCNICO ESPECIALISTA JURÍDICO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
606-259	TÉCNICO ESPECIALISTA JURÍDICO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
608-32	AUXILIAR DICTAMINADOR	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
						0
608-33	AUXILIAR DICTAMINADOR	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-44	AUXILIAR DICTAMINADOR	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
608-45	AUXILIAR DICTAMINADOR	\$6,825.56	\$1,760.22	\$8,585.78	\$ 961.50	\$7,624.28
610-69	ACTUARIO	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-70	ACTUARIO	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-71	ACTUARIO	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-239	ACTUARIO	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-241	ACTUARIO	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
103-5	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$70,000.00	\$16,268.02	\$86,268.02	\$19,467.48	\$66,800.54
107-13	SECRETARIO PARTICULAR	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
107-43	ASESOR C	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
107-165	COORDINADOR DE COMERCIALIZACIÓN	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
107-166	COORDINADOR DE MAQUINARIA	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
107-167	COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
107-191	ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
108-44	ENLACE JURÍDICO	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
108-705	PROFESIONISTA B	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
108-706	PROFESIONISTA B	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
109-427	SUBDIRECTOR JURÍDICO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-439	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-827	SUBDIRECTOR FINANCIERO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-208	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-210	AUXILIAR TÉCNICO	\$7,995.36	\$ 556.94	\$8,552.30	\$ 959.08	\$7,593.22
110-870	AUXILIAR TECNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
222-6	TECNICO ESPECIALISTA DE CAMPO	\$13,987.24	\$1,541.72	\$15,528.96	\$2,410.52	\$13,118.44
224-30	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$12,594.00	\$2,003.30	\$14,597.30	\$2,246.60	\$12,350.70

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
		8		8		78
226-234	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$2,348.84	\$13,758.34	\$2,024.34	\$11,734.00
228-668	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-669	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-670	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$10,504.92	\$1,597.50	\$12,102.42	\$1,640.92	\$10,461.50
228-672	INTENDENTE	\$10,504.92	\$1,281.40	\$11,786.32	\$1,580.94	\$10,205.38
228-673	INTENDENTE	\$10,504.92	\$1,047.34	\$11,552.26	\$1,520.96	\$10,031.30
228-674	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
320-17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 459.36	\$5,984.88
320-25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 459.36	\$5,984.88
320-30	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO "D"	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 459.36	\$5,984.88
324-149	INTENDENTE B	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-164	AUXILIAR ADMINISTRATIVO N	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-461	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
604-218	PROYECTISTA	\$9,228.14	\$2,851.12	\$12,079.26	\$1,541.94	\$10,537.32
606-276	SECRETARIA EJECUTIVA A	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
612-21	ENCARGADO DE SERVICIOS	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
620-402	INTENDENTE	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.46	\$6,007.78
106-49	DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
109-118	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-119	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AGRÍCOLA	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-436	SUBDIRECTOR DE AGROPECUARIO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-214	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-219	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN	\$7,975.36	\$ 554.76	\$8,530.12	\$ 955.86	\$7,574.26
228-62	TÉCNICO DE CAMPO A	\$10,504.92	\$2,099.44	\$12,604.36	\$1,760.90	\$10,843.46
228-675	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,285.78	\$11,790.70	\$1,580.94	\$10,209.76
228-	AUXILIAR	\$10,504.9	\$1,547.72	\$12,052.6	\$1,640.92	\$10,411.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
677		2		4		72
228-680	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
328-111	TÉCNICO DE CAMPO C	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 457.40	\$5,986.84
604-332	TÉCNICO ESPECIALISTA	\$9,228.14	\$7,339.56	\$16,567.70	\$2,366.48	\$14,201.22
106-50	DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
107-64	COORDINADOR/A DE GANADERÍA Y ACUACULTURA	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
109-121	SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN PECUARIA	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-437	SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS REGIONALES	\$11,998.76	\$1,044.76	\$13,043.52	\$1,676.88	\$11,366.64
110-775	JEFE DE DEPARTAMENTO DE FOMENTO PECUARIO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
220-6	ESPECIALISTA AGROPECUARIO	\$15,604.76	\$1,863.72	\$17,468.48	\$2,974.36	\$14,494.12
228-684	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-686	AUXILIAR DE CAMPO	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-687	AUXILIAR	\$10,504.92	\$5,223.64	\$15,728.56	\$2,359.50	\$13,369.06
228-688	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,597.50	\$12,102.42	\$1,640.92	\$10,461.50
320-34	TÉCNICO DE CAMPO "F"	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 459.36	\$5,984.88
324-152	JEFE DE OFICINA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-156	TÉCNICO DE CAMPO B	\$6,319.80	\$ 477.28	\$6,797.08	\$ 529.40	\$6,267.68
106-309	DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
107-222	COORDINADOR DE PLANEACIÓN	\$22,998.36	\$3,266.32	\$26,264.68	\$4,532.36	\$21,732.32
109-127	SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-426	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO	\$11,998.76	\$1,044.76	\$13,043.52	\$1,676.88	\$11,366.64
109-962	SUBDIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
228-61	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,099.72	\$12,604.64	\$1,760.90	\$10,843.74
228-689	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-690	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-691	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
320-27	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 459.36	\$5,984.88

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
						8
324-144	TÉCNICO DE CAMPO B	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
336-5	INTENDENTE "E"	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
106-201	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
109-438	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-222	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS REGIONALES	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-762	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$11,760.00	\$1,006.56	\$12,766.56	\$1,622.58	\$11,143.98
110-776	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
226-222	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64
226-223	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64
228-692	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,352.80	\$12,857.72	\$1,820.86	\$11,036.86
228-693	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-694	AUXILIAR	\$10,504.92	\$4,511.74	\$15,016.66	\$2,242.22	\$12,774.44
612-328	TÉCNICO ESPECIALIZADO C	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-330	TÉCNICO ESPECIALIZADO C	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-331	TÉCNICO ESPECIALIZADO C	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-332	TÉCNICO ESPECIALIZADO C	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-333	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-401	TÉCNICO A	\$6,319.80	\$8,610.24	\$14,930.04	\$2,088.18	\$12,841.86
107-14	SECRETARIO PARTICULAR	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
107-233	ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
107-238	ENLACE JURÍDICO	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
108-122	DIRECTOR JURÍDICO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-140	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA	\$15,741.40	\$1,716.24	\$17,457.64	\$2,564.68	\$14,892.96
109-464	SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE SOPORTE IN	\$12,998.76	\$1,209.08	\$14,207.84	\$1,898.48	\$12,309.36
109-467	TÉCNICO PROFESIONAL	\$8,708.76	\$5,500.54	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-	TÉCNICO PROFESIONAL	\$9,833.76	\$ 756.96	\$10,590.72	\$1,265.06	\$9,325.66

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
525				2		6
109-1221	SUBDIRECTOR DE CONTROL ADMINISTRATIVO	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
110-267	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$8,695.36	\$ 633.10	\$9,328.46	\$1,073.58	\$8,254.88
110-793	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,695.36	\$ 633.10	\$9,328.46	\$1,073.58	\$8,254.88
226-232	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,409.50	\$1,919.78	\$13,329.28	\$1,959.72	\$11,369.56
228-695	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-697	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,557.78	\$12,062.70	\$1,640.92	\$10,421.78
612-211	TÉCNICO ESPECIALIZADO C	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
618-529	SECRETARIA G	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.50	\$6,007.74
106-60	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	\$40,994.40	\$7,707.12	\$48,701.52	\$9,700.26	\$39,001.26
108-153	DIRECTOR DE CONTROL DE OBRA	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-154	DIRECTOR DE ELECTRIFICACIÓN	\$14,999.98	\$1,567.70	\$16,567.68	\$2,373.68	\$14,194.00
108-158	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-320	DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-466	DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS FEDERALES	\$15,041.40	\$1,575.12	\$16,616.52	\$2,383.48	\$14,233.04
110-259	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL GASTO OPERATIV	\$8,995.36	\$ 665.74	\$9,661.10	\$1,123.40	\$8,537.70
228-68	ANALISTA	\$10,504.92	\$2,638.32	\$13,143.24	\$1,880.86	\$11,262.38
228-161	ANALISTA	\$10,504.92	\$2,636.74	\$13,141.66	\$1,880.86	\$11,260.80
228-698	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-700	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-703	AUXILIAR	\$10,504.92	\$3,230.66	\$13,735.58	\$1,985.50	\$11,750.08
228-706	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-708	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-709	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-710	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-711	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-	ELECTRICISTA LINIERO	\$10,504.9	\$ 497.20	\$11,002.1	\$1,425.24	\$9,576.8

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
712		2		2		8
228-713	ELECTRICISTA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-715	ELECTRICISTA LINIERO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-716	ELECTRICISTA LINIERO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-717	ELECTRICISTA LINIERO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-719	ELECTRICISTA LINIERO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-721	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 513.12	\$11,018.04	\$1,425.24	\$9,592.80
228-724	ELECTRICISTA LINIERO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-727	ELECTRICISTA LINIERO	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-728	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-729	INTENDENTE	\$10,504.92	\$1,852.62	\$12,357.54	\$1,700.90	\$10,656.64
228-730	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-732	CHOFER	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-733	CHOFER	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-734	CHOFER	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
228-735	CHOFER	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-736	CHOFER	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-737	AYUDANTE GENERAL	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-738	AYUDANTE GENERAL	\$10,504.92	\$1,285.78	\$11,790.70	\$1,580.94	\$10,209.76
228-740	CHOFER	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-741	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
604-139	SUPERVISOR DE OBRA A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-148	SUPERVISOR DE OBRA	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
106-205	DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES	\$40,994.40	\$7,707.12	\$48,701.52	\$9,700.26	\$39,001.26
108-155	DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED CA	\$14,531.42	\$1,483.74	\$16,015.16	\$2,262.88	\$13,752.28
109-473	SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	\$11,133.40	\$ 906.30	\$12,039.70	\$1,488.84	\$10,550.86
109-	SUBDIRECTOR DE BALIZAMIENTO	\$13,000.0	\$1,209.30	\$14,209.3	\$1,898.76	\$12,310.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
476		0		0		54
228-743	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-744	INTENDENTE	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-745	MENSAJERO	\$10,504.92	\$ 772.28	\$11,277.20	\$1,471.12	\$9,806.08
228-746	AUXILIAR	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-750	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-751	CHOFER A	\$10,504.92	\$1,041.12	\$11,546.04	\$1,520.96	\$10,025.08
228-752	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
604-133	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$3,569.14	\$12,797.28	\$1,671.90	\$11,125.38
606-78	SUPERVISOR DE OBRA B	\$7,476.42	\$1,081.48	\$8,557.90	\$ 957.44	\$7,600.46
606-80	SUPERVISOR DE OBRA B	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
106-313	DIRECTOR GENERAL DE OBRA EDUCATIVA	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
109-772	SUBDIRECTOR DE OBRA EDUCATIVA	\$11,998.76	\$1,044.76	\$13,043.52	\$1,676.88	\$11,366.64
110-261	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL GASTO OPERATIVO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-837	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$7,999.36	\$ 557.36	\$8,556.72	\$ 959.70	\$7,597.02
228-753	SECRETARIA	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
604-192	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-194	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-197	SUPERVISOR DE OBRA A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-198	SUPERVISOR DE OBRA A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-200	SUPERVISOR DE OBRA A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-201	SUPERVISOR DE OBRA A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-204	SUPERVISOR DE OBRA A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-205	SUPERVISOR DE OBRA A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-206	SUPERVISOR DE OBRA A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
610-286	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$ 760.24	\$7,198.42	\$ 546.10	\$6,652.32
106-	DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS	\$40,994.4	\$7,707.12	\$48,701.5	\$9,700.26	\$39,001.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
215		0		2		26
107-123	COORDINADOR DE PROYECTOS	\$23,000.00	\$3,266.68	\$26,266.68	\$4,532.80	\$21,733.88
108-171	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
109-504	SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-966	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL GASTO OPERATIVO	\$8,912.38	\$ 656.70	\$9,569.08	\$1,109.60	\$8,459.48
226-71	ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA	\$11,409.50	\$1,634.12	\$13,043.62	\$1,895.10	\$11,148.52
228-755	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-756	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
604-145	TOPÓGRAFO A	\$9,228.14	\$1,547.06	\$10,775.20	\$1,287.44	\$9,487.76
604-147	TÉCNICO ESPECIALISTA	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-207	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
606-95	TOPÓGRAFO B	\$7,476.42	\$1,360.84	\$8,837.26	\$1,038.28	\$7,798.98
606-96	TOPÓGRAFO B	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
106-204	DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-152	DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES TECNICOS	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-157	DIRECTOR FINANCIERO Y DE CONTROL DE OBRA	\$19,741.40	\$2,570.64	\$22,312.04	\$3,648.20	\$18,663.84
108-322	DIRECTOR DE CONTROL DE EXPEDIENTES ÚNICOS DE OBRA	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
108-354	DIRECTOR DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-491	DIRECTOR DE COSTOS	\$14,999.98	\$1,567.70	\$16,567.68	\$2,373.68	\$14,194.00
108-492	DIRECTOR DE PRESUPUESTOS	\$12,800.00	\$1,173.46	\$13,973.46	\$1,853.42	\$12,120.04
109-147	TÉCNICO PROFESIONAL	\$8,708.76	\$ 634.56	\$9,343.32	\$1,078.22	\$8,265.10
109-469	SUBDIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO	\$11,998.76	\$1,044.76	\$13,043.52	\$1,676.88	\$11,366.64
109-470	SUBDIRECTOR DE GESTION PRESUPUESTAL DE OBRA	\$9,998.76	\$ 774.90	\$10,773.66	\$1,292.46	\$9,481.20
109-482	SUBDIRECTOR DE CONTROL DE SOLVENTACIONES	\$9,998.76	\$ 774.90	\$10,773.66	\$1,292.46	\$9,481.20
110-241	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE E	\$9,364.04	\$ 705.84	\$10,069.88	\$1,184.62	\$8,885.26
110-269	AUXILIAR TECNICO	\$7,075.36	\$ 242.04	\$7,317.40	\$ 596.10	\$6,721.30
110-	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCESOS	\$8,975.36	\$ 663.56	\$9,638.92	\$1,120.08	\$8,518.8

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
800	LICITATORIOS					4
110-801	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,584.36	\$ 621.02	\$9,205.38	\$1,055.14	\$8,150.24
110-807	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RECURSOS FINANCIEROS	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-809	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE E	\$9,364.14	\$ 705.86	\$10,070.00	\$1,184.66	\$8,885.34
228-757	CHOFER	\$10,504.92	\$1,028.12	\$11,533.04	\$1,520.96	\$10,012.08
228-759	SECRETARIA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-760	ANALISTA	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-761	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-762	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,047.34	\$11,552.26	\$1,520.96	\$10,031.30
228-763	INTENDENTE	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-764	AUXILIAR	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-765	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
228-766	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
228-767	AUXILIAR	\$10,504.92	\$1,822.78	\$12,327.70	\$1,700.90	\$10,626.80
320-41	ANALISTA ESPECIALIZADO A	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 459.36	\$5,984.88
320-182	ANALISTA ESPECIALIZADO A	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 459.36	\$5,984.88
604-95	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-202	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
606-48	PROFESIONAL EJECUTIVO B	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
606-97	SECRETARIA B	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
103-7	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	\$70,000.00	\$16,268.02	\$86,268.02	\$19,467.48	\$66,800.54
106-358	UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
106-1338	SECRETARIA TÉCNICA	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
107-67	SECRETARIO PARTICULAR	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
107-231	ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
107-232	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TÉCNICO	\$25,000.00	\$3,693.88	\$28,693.88	\$5,074.56	\$23,619.32
109-	SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$16,994.0	\$1,983.80	\$18,977.8	\$2,902.04	\$16,075.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
701		0		0		76
110-291	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE OPERATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-872	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1377	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
226-75	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$2,348.84	\$13,758.34	\$2,024.34	\$11,734.00
608-68	CONDUCTOR C	\$6,825.56	\$7,383.74	\$14,209.30	\$1,893.50	\$12,315.80
612-200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
616-361	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.52	\$6,007.72
106-65	DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUP	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
108-115	DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y PROFESIONE	\$19,999.98	\$2,625.92	\$22,625.90	\$3,718.26	\$18,907.64
108-127	DIRECTOR DE BECAS Y FORMACIÓN INTEGRAL	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
109-445	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-478	SUBDIRECTOR DE ENLACE Y GESTIÓN	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-624	SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE DESARRO	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
110-299	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-300	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-303	JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO A PROGRAMAS DE BECAS	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-306	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-656	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN CURRICULAR Y CE	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-784	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN, REGULACIÓN	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-811	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y GESTIÓN ESCO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
226-74	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$2,204.48	\$13,613.98	\$2,024.34	\$11,589.64
228-194	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$2,096.32	\$12,601.24	\$1,760.90	\$10,840.34
228-213	JEFE DE UNIDAD	\$10,504.92	\$2,096.32	\$12,601.24	\$1,760.90	\$10,840.34
228-769	AUXILIAR TECNICO	\$10,504.92	\$1,852.62	\$12,357.54	\$1,700.90	\$10,656.64
228-771	AUXILIAR TECNICO	\$10,504.92	\$2,101.20	\$12,606.12	\$1,760.90	\$10,845.22
228-	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.9	\$2,101.68	\$12,606.6	\$1,760.90	\$10,845.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
772		2		0		70
228-773	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$1,305.44	\$11,810.36	\$1,580.94	\$10,229.42
228-774	JEFE DE UNIDAD	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-775	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-777	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-778	SECRETARIA EJECUTIVA	\$10,504.92	\$3,003.50	\$13,508.42	\$1,938.20	\$11,570.22
228-779	ANALISTA	\$10,504.92	\$2,352.40	\$12,857.32	\$1,820.86	\$11,036.46
228-781	AUXILIAR TECNICO	\$10,504.92	\$2,932.92	\$13,437.84	\$1,912.18	\$11,525.66
322-92	JEFE DE OFICINA L	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.96	\$5,985.28
324-179	JEFE DE BIBLIOTECA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-180	JEFE DE OFICINA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-181	JEFE DE BIBLIOTECA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-185	JEFE DE BIBLIOTECA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-186	JEFE DE BIBLIOTECA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
324-188	JEFE DE BIBLIOTECA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 458.48	\$5,985.76
328-142	BIBLIOTECARIA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 457.40	\$5,986.84
328-145	ANALISTA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 457.40	\$5,986.84
328-159	BIBLIOTECARIA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 457.40	\$5,986.84
328-167	BIBLIOTECARIA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 457.40	\$5,986.84
328-180	BIBLIOTECARIA	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 457.40	\$5,986.84
332-61	MAESTRO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
332-62	MAESTRO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
332-66	MAESTRO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
332-68	MAESTRO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
338-491	VELADOR C	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
338-496	INTENDENTE	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02
338-	INTENDENTE "F"	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 431.22	\$6,013.02

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
857						2
610-523	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
618-669	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.50	\$6,007.74
622-113	JEFE DE OFICINA C	\$6,319.80	\$ 124.44	\$6,444.24	\$ 436.46	\$6,007.78
106-66	DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE	\$39,432.60	\$7,339.80	\$46,772.40	\$9,243.48	\$37,528.92
109-160	SUBDIRECTOR DE LOGÍSTICA Y EVENTOS	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-690	SUBDIRECTOR DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
110-279	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y PROYECTOS EDUC	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
228-782	INTENDENTE	\$10,504.92	\$1,275.64	\$11,780.56	\$1,580.94	\$10,199.62
610-522	PROFESIONAL EJECUTIVO "B"	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
106-359	DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
108-112	DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
109-567	SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INTERINST	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
110-289	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-304	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS I	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
612-201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
106-217	DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN ESTATAL DEL SUBSI	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-380	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN	\$17,649.24	\$2,123.76	\$19,773.00	\$3,081.48	\$16,691.52
108-501	DIRECTOR DE DESARROLLO MULTIMODAL	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
109-530	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$13,766.42	\$1,346.64	\$15,113.06	\$2,080.00	\$13,033.06
110-847	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN	\$9,060.00	\$ 672.76	\$9,732.76	\$1,134.14	\$8,598.62
110-848	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	\$9,060.00	\$ 672.76	\$9,732.76	\$1,134.14	\$8,598.62
110-849	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN A CENTROS DE AS	\$9,060.00	\$ 672.76	\$9,732.76	\$1,134.14	\$8,598.62
110-902	JEFE DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	\$9,060.00	\$ 672.76	\$9,732.76	\$1,134.14	\$8,598.62
110-1139	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE Y PROCEDIMIENTOS LE	\$9,060.00	\$ 672.76	\$9,732.76	\$1,134.14	\$8,598.62
610-525	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-	PROFESIONAL EJECUTIVO D EN ARCHIVO	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
551						8
610-553	AUXILIAR TÉCNICO G EN SISTEMAS	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-554	PROFESIONAL EJECUTIVO D	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-555	PROFESIONAL EJECUTIVO D EN CERTIFICACIÓN	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
610-556	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
612-69	PROFESIONAL EJECUTIVO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-71	AUXILIAR TÉCNICO F EN SISTEMAS	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-384	CONDUCTOR F	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
612-385	INTENDENTE E	\$6,319.80	\$ 22.04	\$6,341.84	\$ 436.54	\$5,905.30
614-370	PROFESIONAL EJECUTIVO B ACADÉMICO	\$6,319.80	\$ 49.36	\$6,369.16	\$ 436.54	\$5,932.62
103-8	SECRETARIO DE SALUD	\$70,000.00	\$16,268.02	\$86,268.02	\$19,467.48	\$66,800.54
106-200	SECRETARIA TÉCNICA	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-513	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$22,000.00	\$3,053.08	\$25,053.08	\$4,260.02	\$20,793.06
108-514	ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
108-516	PROFESIONISTA B	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
108-576	DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
108-680	ENLACE JURÍDICO	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
108-707	PROFESIONISTA B	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-708	PROFESIONISTA B	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
110-790	JEFE DE DEPARTAMENTO DE UCSI	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
228-783	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-784	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-785	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,035.52	\$11,540.44	\$1,520.96	\$10,019.48
228-786	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
602-115	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-123	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
145		0		0		76
602-146	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-147	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
604-231	CONDUCTOR A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-368	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-369	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-370	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
604-371	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
606-198	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
606-200	AUXILIAR EJECUTIVO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
606-267	AUXILIAR EJECUTIVO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
608-65	AUXILIAR EJECUTIVO A	\$6,825.56	\$ 179.46	\$7,005.02	\$ 518.02	\$6,487.00
610-482	INTENDENTE D	\$6,438.18	\$ 137.32	\$6,575.50	\$ 455.62	\$6,119.88
106-357	DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-709	DIRECTOR DE PROTOCOLOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
602-124	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
602-148	PROFESIONAL EJECUTIVO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,893.54	\$12,315.76
606-197	AUXILIAR EJECUTIVO	\$7,476.42	\$ 500.48	\$7,976.90	\$ 873.06	\$7,103.84
106-189	DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN	\$45,000.00	\$8,649.24	\$53,649.24	\$10,871.80	\$42,777.44
108-517	DIRECTOR DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-710	DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
228-787	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-788	ANALISTA	\$10,504.92	\$1,557.78	\$12,062.70	\$1,640.92	\$10,421.78
108-711	DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
109-527	SUBDIRECTOR DE CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,677.14	\$11,367.82
109-1217	SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA Y VINCULACION	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,677.14	\$11,367.82
228-	AUXILIAR DE ANALISTA	\$10,504.9	\$2,101.20	\$12,606.1	\$1,760.90	\$10,845.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
789		2		2		22
604-230	PROFESIONAL EJECUTIVO A	\$9,228.14	\$ 691.06	\$9,919.20	\$1,159.24	\$8,759.96
103-10	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	\$70,000.00	\$16,268.02	\$86,268.02	\$19,467.48	\$66,800.54
105-116	SECRETARIO TECNICO	\$50,000.00	\$10,142.10	\$60,142.10	\$12,498.58	\$47,643.52
106-1376	ENLACE JURÍDICO	\$35,000.00	\$6,297.24	\$41,297.24	\$7,947.00	\$33,350.24
107-249	SECRETARIA PARTICULAR	\$29,000.00	\$4,548.28	\$33,548.28	\$6,158.08	\$27,390.20
108-569	DIRECTOR DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
108-679	PROFESIONISTA B	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
108-720	DIRECTOR DE CONVENIOS Y CONTRATOS	\$17,999.98	\$2,198.68	\$20,198.66	\$3,176.50	\$17,022.16
108-721	PROFESIONISTA B	\$22,000.00	\$3,053.08	\$25,053.08	\$4,260.02	\$20,793.06
109-1090	TÉCNICO PROFESIONAL	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-1222	TÉCNICO PROFESIONAL	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-1274	TÉCNICO PROFESIONAL	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
110-410	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-422	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE	\$11,000.00	\$ 884.96	\$11,884.96	\$1,457.44	\$10,427.52
226-190	JEFE DE SECCIÓN	\$11,409.50	\$8,295.20	\$19,704.70	\$3,346.12	\$16,358.58
228-790	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$3,216.80	\$13,721.72	\$1,973.20	\$11,748.52
228-792	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$1,010.96	\$11,515.88	\$1,471.12	\$10,044.76
612-325	PROFESIONAL EJECUTIVO E	\$6,319.80	\$2,492.44	\$8,812.24	\$1,008.88	\$7,803.36
106-92	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	\$42,000.00	\$7,943.64	\$49,943.64	\$9,994.36	\$39,949.28
108-27	DIRECTOR OPERATIVO	\$21,999.98	\$3,053.08	\$25,053.06	\$4,260.02	\$20,793.04
108-28	DIRECTOR DE PRESTACIONES Y SALUD EN EL TRABAJO	\$19,999.98	\$2,625.88	\$22,625.86	\$3,718.26	\$18,907.60
108-120	DIRECTOR DE PERSONAL	\$20,000.00	\$2,625.88	\$22,625.88	\$3,718.26	\$18,907.62
108-199	DIRECTOR DEL JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ANTONIETA ESTRA	\$18,000.00	\$2,198.68	\$20,198.68	\$3,176.50	\$17,022.18
109-210	SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MEDICA	\$14,000.00	\$1,388.50	\$15,388.50	\$2,135.24	\$13,253.26
109-	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD E HIGIENE Y	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
212	ORIENTACIÓN J	0		0		54
109-213	SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN	\$17,000.00	\$1,985.08	\$18,985.08	\$2,903.66	\$16,081.42
109-531	SUBDIRECTOR DE PROCESAMIENTO DE NOMINAS	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-687	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-732	SUBDIRECTOR DE ESCALAFON	\$15,000.00	\$1,567.70	\$16,567.70	\$2,371.72	\$14,195.98
109-1270	ASISTENTE B	\$13,000.00	\$1,209.30	\$14,209.30	\$1,898.76	\$12,310.54
109-1283	TÉCNICO PROFESIONAL	\$16,000.00	\$1,771.48	\$17,771.48	\$2,632.78	\$15,138.70
110-398	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE NÓMINA EVENTUAL	\$11,000.00	\$ 884.96	\$11,884.96	\$1,457.44	\$10,427.52
110-399	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE DE NOMINA	\$11,600.00	\$ 980.96	\$12,580.96	\$1,587.82	\$10,993.14
110-401	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CERTIFICACIÓN DE	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-403	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO SUA-IMSS	\$11,000.00	\$ 884.96	\$11,884.96	\$1,457.44	\$10,427.52
110-1073	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PRESTACIONES A	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1074	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN DE NOMINA	\$11,000.00	\$ 884.96	\$11,884.96	\$1,457.44	\$10,427.52
110-1195	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE NÓMINA	\$11,600.00	\$1,444.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1235	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$11,000.00	\$ 884.96	\$11,884.96	\$1,457.44	\$10,427.52
110-1282	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1283	AUXILIAR TÉCNICO	\$8,000.00	\$ 557.44	\$8,557.44	\$ 959.82	\$7,597.62
110-1485	AUXILIAR TÉCNICO	\$12,000.00	\$1,044.96	\$13,044.96	\$1,674.72	\$11,370.24
110-1514	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
110-1515	AUXILIAR TÉCNICO	\$10,000.00	\$ 775.04	\$10,775.04	\$1,290.24	\$9,484.80
224-42	ANALISTA TÉCNICO	\$12,594.08	\$4,089.86	\$16,683.94	\$2,677.72	\$14,006.22
224-106	JEFE DE UNIDAD C	\$12,594.08	\$2,886.64	\$15,480.72	\$2,417.48	\$13,063.24
224-107	JEFE DE SECCIÓN C	\$12,594.08	\$2,588.88	\$15,182.96	\$2,379.74	\$12,803.22
226-53	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$1,526.36	\$12,935.86	\$1,835.76	\$11,100.10
226-84	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$2,429.82	\$13,839.32	\$2,059.30	\$11,780.02
226-89	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$2,735.26	\$14,144.76	\$2,044.96	\$12,099.80
226-	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$2,263.86	\$13,673.36	\$2,030.68	\$11,642.68

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
160		0		6		68
226-165	JEFE DE UNIDAD	\$11,409.50	\$2,263.86	\$13,673.36	\$2,030.68	\$11,642.68
226-180	SECRETARIA A	\$11,409.50	\$ 543.26	\$11,952.76	\$1,598.20	\$10,354.56
226-185	JEFE DE SECCIÓN	\$11,409.50	\$1,526.36	\$12,935.86	\$1,835.76	\$11,100.10
226-191	JEFE DE SECCIÓN	\$11,409.50	\$2,326.62	\$13,736.12	\$1,996.02	\$11,740.10
226-205	JEFE DE SECCIÓN	\$11,409.50	\$1,506.60	\$12,916.10	\$1,818.88	\$11,097.22
226-235	JEFE DE OFICINA	\$11,409.50	\$2,211.90	\$13,621.40	\$1,972.36	\$11,649.04
228-19	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$10,504.92	\$2,422.72	\$12,927.64	\$1,820.86	\$11,106.78
228-71	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,280.80	\$11,785.72	\$1,580.94	\$10,204.78
228-72	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,006.54	\$11,511.46	\$1,520.96	\$9,990.50
228-75	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,528.66	\$12,033.58	\$1,640.92	\$10,392.66
228-76	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,006.54	\$11,511.46	\$1,520.96	\$9,990.50
228-79	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$3,605.14	\$14,110.06	\$2,049.50	\$12,060.56
228-81	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$ 736.74	\$11,241.66	\$1,471.12	\$9,770.54
228-82	ANALISTA TÉCNICO	\$10,504.92	\$1,872.56	\$12,377.48	\$1,700.90	\$10,676.58
228-83	ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,280.80	\$11,785.72	\$1,580.94	\$10,204.78
228-164	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,277.96	\$11,782.88	\$1,580.94	\$10,201.94
228-165	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$10,504.92	\$1,006.54	\$11,511.46	\$1,520.96	\$9,990.50
228-167	ENFERMERA	\$10,504.92	\$1,280.80	\$11,785.72	\$1,580.94	\$10,204.78
228-793	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-794	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-795	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-796	INTENDENTE	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-797	MECANOGRAFA	\$10,504.92	\$ 748.02	\$11,252.94	\$1,469.36	\$9,783.58
228-798	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$2,039.24	\$12,544.16	\$1,733.04	\$10,811.12
228-799	ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$1,823.06	\$12,327.98	\$1,700.90	\$10,627.08
228-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,504.9	\$ 758.60	\$11,263.5	\$1,471.12	\$9,792.4

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRA TABULAR	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
800		2		2		0
228-801	PROFESOR DE ENSEÑANZA MUSICAL	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-802	TAQUIMECANOGRAFA	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-803	ASISTENTE EDUCATIVO	\$10,504.92	\$3,229.52	\$13,734.44	\$1,985.50	\$11,748.94
228-804	ENCARGADA DE COCINA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-805	INTENDENTE	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86
228-806	COORDINADORA PEDAGOGICA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-807	EDUCADORA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-808	EDUCADORA	\$10,504.92	\$1,028.12	\$11,533.04	\$1,520.96	\$10,012.08
228-810	ASISTENTE EDUCATIVO	\$10,504.92	\$1,042.90	\$11,547.82	\$1,520.96	\$10,026.86
228-811	ASISTENTE EDUCATIVO	\$10,504.92	\$1,433.76	\$11,938.68	\$1,613.08	\$10,325.60
228-812	EDUCADORA	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-813	PROFESORA DE INGLES	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-814	AUXILIAR DE COCINA	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-815	EDUCADORA	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-816	ASISTENTE EDUCATIVO	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-817	ENLACE ADMINISTRATIVO	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-818	ASISTENTE EDUCATIVO	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-819	ASISTENTE EDUCATIVO	\$10,504.92	\$2,101.68	\$12,606.60	\$1,760.90	\$10,845.70
228-820	ASISTENTE EDUCATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-821	VIGILANTE	\$10,504.92	\$1,036.02	\$11,540.94	\$1,520.96	\$10,019.98
228-822	ASISTENTE EDUCATIVO	\$10,504.92	\$1,547.72	\$12,052.64	\$1,640.92	\$10,411.72
228-823	ASISTENTE EDUCATIVO	\$10,504.92	\$1,824.74	\$12,329.66	\$1,700.90	\$10,628.76
228-824	EDUCADORA	\$10,504.92	\$ 497.20	\$11,002.12	\$1,425.24	\$9,576.88
228-825	AUXILIAR DE COCINA	\$10,504.92	\$ 758.60	\$11,263.52	\$1,471.12	\$9,792.40
228-826	INTENDENTE	\$10,504.92	\$ 766.06	\$11,270.98	\$1,471.12	\$9,799.86



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.